TOMO 168 Montevideo, Viernes 26 de Setiembre de 1947 Núm. 12277

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Resolución. Se homologa un acuerdo del Consejo de Salarios que alcanza a los establecimientos de la industria del corcho (grupo 15)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de setiembre de 1947.

Vista la copia autenticada de la homologación de un acuerdo de partes celebrado en función del artículo 20 de la ley N.o 10.449 y que alcanza a los establecimientos de manufacturación de corcho e industria del corcho (Grupo número 15) en el cual se determinan retribuciones mínimas, categorías y normas de labor para los trabajadores ocupados en los establecimientos referenciados,

SE RESUELVE:

Dar por presentada la homologación de referencia. Remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo, y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento; devuelto que sea, archívese.

ZUBIRIA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LA INDUSTRIA DE LA MADERA, GRUPO NUMERO QUINCE. HOMOLOGACION DE UN ACUERDO DE PARTES CELEBRADO EN FUNCION DEL ARTICULO 20 DE LA LEY N.o 10.449 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 1943 Y QUE ALCANZA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE MANUFACTURACION DE CORCHO E INDUSTRIA DEL CORCHO.

Montevideo, catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: El laudo parcial expedido por este Consejo de Salarios el 10 de mayo de 1946 y en el cual se determinaban retribuciones mínimas, categorías y normas de labor para los trabajadores ocupados en los establecimientos referenciados;

Resultando: Que posteriormente, el sector obrero aduciendo como causa fundamental, el costo demasiado elevado de los artículos indispensables para atender sus necesidades físicas, etc., formuló en el seno de este Cuerpo un petitorio consistente en aumentar razonablemente las remuneraciones establecidas por el laudo citado precedentemente;

Resultando: Que este organismo efectuó diversas sesiones en el transcurso de las cuales se debatió a fondo el problema, pero que la patronal arguyó que hasta tanto los Poderes Públicos no prestaran a la Industria del Corcho la protección debida y reconociendo no obstante la justicia de la solicitud obrera, no se hallaba en condiciones de atenderla;

SUMARIO

	Pág.
Se homologa un acuerdo del Consejo de Salarios que alcanza a los establecimientos de la industria del corcho (Grupo 15)	481—A
Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para los diques, astilleros y varaderos (Grupo 20)	482—A
Se aprueba un laudo parcial del Consejo de Salarios para talleres mecánicos en general, etc. (Grupo 18) personales administrativos y de dirección	487—A
Se aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre patronos y empleados de farmacias de Montevideo	490—A
Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para la industria metalúrgica de Canelones (Grupo 5 F)	490—A

Resultando: Que fué solucionado este inconveniente por cuanto las gestiones realizadas con el fin de contemplar la situación patronal se encontraban muy adelantadas y a punto de cristalizar, aceptando en consecuencia la representación patronal lo postulado por los trabajadores;

Resultando: Que ambos sectores profesionales asumieron la responsabilidad de obtener de la asamblea obrera y de los establecimientos comprendidos en la presente resolución, la aquiescencia correspondiente;

Resultando: Que el acuerdo de parte referenciado se ajusta a las disposiciones legales vigentes.

Y por los argumentos expuestos y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 de la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943, el Consejo de Salarios establecido para la Industria de la Madera (Grupo N.o 15), por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Homologar el acuerdo que a continuación se expresa:

1.° Se establece un aumento del 15 o|o (quince por ciento) sobre los salarios estipulados en laudo dictado el 10 de mayo de 1946 el que alcanza a todos los obreros ocupados en los establecimientos de manufacturación de corcho e industrias del corcho.

2.° Los empleados administrativos no están incluídos en la presente resolución.

3.° El aumento a que hace referencia el numeral primero, regirá a partir del primero de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

4.° Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Doctor Antonio Cortazzo. — Atilio Mosca. — Miguel Fogel. — Pedro Aguirrezabalaga. — Alfredo Cabrera. — Jorge Arizmendi Lerena, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para los diques, astilleros y varaderos (grupo 20)

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de setiembre de 1947.

Vista la copia autenticada del laudo dictado por el Consejo de Salarios, establecido para el Grupo N.o 20 (Diques, Astilleros y Varaderos) por el cual se determinan remuneraciones mínimas de los personales comprendidos en dichas actividades.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia. Remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento; devuelto que sea, archívese.

ZUBIRIA.

CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA DIQUES, ASTILLEROS Y VARADEROS CON JURISDICCION NACIONAL.

Montevideo, 8 de setiembre de 1947.

Vistos: Para resolución definitiva las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios creado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de junio de 1946.

Resultando: Que legalmente constituído este Consejo de Salarios el día 7 de febrero de 1947, con asistencia de las representaciones patronales y obreras que firman al final y con la de los señores Coronel (R) Alberto Fajardo y Cr. Agustín Laxalde y la inasistencia del señor Luis P. Bonavita, Delegados del Poder Ejecutivo, se iniciaron las gestiones correspondientes, que constan en actas. Que posteriormente se operaron las renuncias de los señores Coronel Fajardo y Bonavita, siendo sustituídos como Delegados del Poder Ejecutivo, por los señores Capitán de Navío (R) Eduardo M. Nosei e Ingeniero Santos Goyoaga que también suscriben este documento, iniciándose un amplio cambio de ideas en cuanto a los cometidos específicos que le asigna este Cuerpo la ley de la materia.

Resultando: que en sesiones posteriores la Delegación de los obreros solicitó como cuestión previa, que el Consejo estableciera que la retroactividad del laudo que se aprobara oportunamente rigiera a partir del 1.o de octubre de 1946. Y que la delegación patronal propuso que esa retroactividad partiera del 1.o de febrero de 1947. Seguidamente el sector obrero presentó un plan integral de aspiraciones per escrito, en materia de salarios mínimos, categorías y demás condiciones de trabajo en tanto se discutía en el seno del Consejo la fecha de vigencia del laudo que se emitiera en definitiva.

Resultando: Que frente a la posición antagónica de ambos sectores profesionales en cuanto a la fecha de retroactividad de los salarios que se votaran la representación gubernamental luego del examen minucioso del punto cuestionado motonó en el sentido de que la vigencia del laudo fuera del 1.o de diciembre de 1946, como medio de conciliar los intereses en juego y entrar de lleno al estudio y solución de la cuestión de fondo. Y que la proposición de la delegación del Poder Ejecutivo se aprobó por mayoría; fundamentando en los términos que se expresa a continuación la resolución adoptada: 1.o) Que el artículo 19 de la ley número 10.449 autoriza a los Consejos de Salarios a dar retroactividad a sus fallos. 2.o) Que conceptúa próspera la situación de la industria naval. 3.o) Que las demoras habidas en la constitución de este Consejo, atribuyen en parte a los potronos, pues con fecha 28 de junio de 1946, se creó este Consejo y mientras que con fecha 30 de setiembre de 1946, la Delegación Obrera presentó el resultado de sus elecciones, el sector patronal fué pidiendo prórrogas y ello determinó la fijación del 4 de enero de 1947 como plazo improrrogable, recibiendo la comunicación de referencia recién el 24 de enero de 1947.

Resultando: Que la Delegación Patronal impugnó la decisión, por considerarla no ajustada a los términos de la legislación vigente, abundando en mayores argumentos sobre el particular en el escrito presentado, el cual se elevó al Ministerio de Industrias y Trabajo a pedido de la misma Delegación patronal.

Resultando: Que el Ministerio del ramo con fecha 10 de junio de 1947 dictó la siguiente resolución: "Vuelva al Consejo de Salarios de procedencia con la manifestación de que los recursos deben ser interpuestos en la oportunidad y dentro de los plazos que previene la ley número 10.449 en los artículos 28 y 29, y en consecuencia, no corresponde el pronunciamiento previo que solicita la Delegación Patronal.

Resultando: Que de inmediato el Consejo se abocó a la determinación de categorías conforme a lo dispuesto en el artículo 9.o de la ley, las que fueron aprobadas por unanimidad. Y que enseguida se entró al estudio de las retribuciones qe debían percibir los obreros en base a las categorías votadas; en mérito a que, existía pronunciada discrepancia entre el pedimento obrero y la contrapropuesta patronal, lo que motivó que los propios sectores profesionales solicitaran a la delegación del Poder Ejecutivo que articulara una fórmula conciliatoria para solucionar el impasse.

Resultando: Que la delegación del Poder Ejecutivo con el concurso de la Secretaría General y del Secretario actuante, elaboró un plan de remuneraciones mínimas de conformidad con lo que estipula el artículo 1.o de la ley N.o 10.449 que dice: "Artículo 1.o El salario mínimo es aquel que se considera necesario, en relación a las condiciones económicas que imperan en un lugar, para asegurar al trabajador un nivel de vida suficiente, a fin de proveer a la satisfacción de sus necesidades físicas, intelectuales y morales".

Resultando: Que luego de intensas deliberaciones y consultas la delegación del Poder Ejecutivo arbitró una fórmula transaccional y la sometió a consideración del Consejo contando con la aprobación del sector obrero para la totalidad del proyecto, es decir, Talleres de Reparaciones y Construcciones Navales, y que la Delegación Patronal solamente aceptó la fórmula en cuanto a reperaciones navales, anunciando su discrepancia en lo referente a construcciones navales por las razones que expone al final.

Considerando: Que el Consejo por mayoría, en cuanto a construcciones navales, estimó que los salarios aprobados guardan relación con los determinados para Industrias similares por cuanto se han fijado retribuciones casi iguales que en otras industrias menos complicadas;

Considerando: Que este Consejo para la sesión de su fallo ha cumplido con todos los requisitos legales que establece la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943, contribuyendo a una solución que contempla a los trabajadores y sin dejar de tener muy en cuenta las las condiciones en que se desarrollan las actividades de las industrias comprendidas;

Considerando: Qus las delegaciones Patronal y Obrera han demostrado excelente espíritu de trabajo y colaboración, aportando sus conocimientos y experiencia en favor de la critalización de este laudo, la Delefación del Poder Ejecutivo les tributa un efusivo voto de felicitación. Y por los fundamentos expuestos y atendiendo a las normas legales vigente, el Consejo de Salarios establecido para el Grupo N.o 20 (Diques, Astileros y Varaderos con jurisdicción Nacional), por unanimidad en lo referente a Talleres de Reparaciones Navales y con el voto conforme de la Delegación del Poder Ejecutivo y Obrera y la discrepancia Patronal con respecto a Talleres de Construcciones Navales,

RESUELVE:

Artículo 1.o Se resuelve establecer las siguientes categorías y jornales:

A) **Talleres Reparaciones Navales**

1) Categoría. — Peón, son los hombres braseros en general sin experiencia previa alguna en las especialidades u oficios comprendidos en las Reparaciones Navales, se les utiliza sin distribución, jornal, $ 4.50.

2) Categoría.—Peón Práctico: son los que tienen una experiencia no menor de 12 meses continuados en determinada tarea, conociendo los cometidos que se le asignen, jornal, $ 5.40.

3) Categoría. — Aprendices; se consideran tales los menores de 18 años de edad que deben iniciarse en alguno de los oficios de la reparación naval y que estuvieran legalmente comprendidos bajo la jurisdicción del Consejo del Niño, jornal, $ 1.50.

(El período de aprendizaje es de 4 años).

4) Categoría. — Oficial Calderero; de 1.a categoría; es la persona apta para realizar cualquier trabajo de su especialidad, inclusive el manejo de las máquinas y herramientas, jornal, $ 8.00.

5) Categoría. — Oficial calderero de 2.a categoría; es la persona que por su antigüedad e idoneidad tiene mayor conocimiento del oficio sin llegar a reunir las condiciones exigidas al Oficial de 1.a categoría, jornal, $ 7.50.

6) Categoría. —— Medio Oficial Calderero; es la persona que, sin llenar las condicioens anteriores en cuanto a la realización de todos los trabajos de su oficio puede realizar cierto número de ellos, inclusive el manejo de las máquinas y herramientas. Y que además, posee 5 años de aprendizaje, jornal, $ 6.30.

7) Categoría. — Oficial Remachador; es la persona apta para realizar la totalidad de los trabajos de su especialidad incluso el calafateo de corturas remachadas, jornal, $ 7.50.

8) Categoría. — Medio Oficial Remachador; es la persona que, sis llenar las condiciones exigidas al Oficial en cuanto a la realización de todos los trabajos de su oficio puede realizar cierto número de ellos que se le asignen, jornal, $ 6.30.

9) Categoría. — Agustador de Remaches; es la persona capaz de acompañar en su trabajo al Remachador, jornal, pesos 6.20.

10) Categoría. — Calentador de Remaches; es el operario que calienta re-

macnes y tiene los mismos conocimientos que el Agustador, jornal, $ 6.20.

11) Categoría. — Oficial Herrero; es el operario con conocimientos amplios en lo que respecta a un Astillero en los trabajos de fragua, jornal, $ 8.00.

12) Categoría. — Medio Oficial Herrero; es la persona que sin llenar las condiciones exigidas al Oficial en cuanto a la realización de todos los trabajos de su oficio, puede realizar cierto número de ellos que se le asignen, jornal, $ 6.30.

13) Categoría. — Oxigenista de 1.a Categoría; es la persona que maneja el soplete a todos los fines del astillero jornal, $ 7.00.

14) Categoría. — Medio Oficial Oxigenista; es la persona que sin llenar las condiciones exigidas al Oficial, en cuanto a la realización de todos los trabajos de su oficio puede realizar cierto número de ellos que se le asignen, jorna, $ 6.00.

15) Catgoría. — Oficia de 1.a Categoría Mecánico Ajustador; es la persona apta para realizar la totalidad de los trabajos de su especialidad, inclusive el manejo de las máquinas y herramientas, jornal, $ 8.00.

16) Categoría: — Oficial de 2.a Categoría Mecánico Ajustador; es la persona que por su antigüedad e ideoneidad tiene mayor conocimiento del oficio sin llegar a reunir las condiciones exigidas al Oficial de 1.a Categoría, jornal, $ 7.50.

17) Categoría. — Medio Oficial Mecánico Ajustador; es la persona que sin llenar las condiciones anteriores en cuanto a la realización de todos los trabajos de su oficio puede realizar cierto número de ellos, inclusive el manejo de las máquinas y herramientas, jornal, $ 6.30.

18) Categoría. — Oficial Cañista; es la persona apta para realizar la totalidad de los trabajos de su especialidad inclusive el manejo de las máquinas y herramientas, jornal, $ 8.00.

19) Categoría. — Medio Oficial Cañista; es la persona que sin llenar las condiciones anteriores en cuanto a la realización de los trabajos de su oficio, puede realizar cierto número de ellos inclusive el manejo de las máquinas y herramientas, jornal, $ 6.30.

20) Categoría. — Oficial Electricista; es la persona apta para realizar los trabajos de su especialidad abordo y en el astillero, jornal, $ 8.00.

21) Categoría. — Medio Oficial Electricista; es la persona que sin llenar las condiciones anteriores en cuanto a la realización de todos los trabajos de su oficio, puede realizar cierto número de ellos inclusive el manejo de las máquinas y herramientas, jornal, $ 6.30.

22) Categoría. — Oficial Tornero o Fresador de 1.a categoría, es la persona apta para realizar la totalidad de los trabajos de su especialidad inclusive el manejo de máquinas y herramientas, pesos 8.00.

23) Categoría. — Oficial Tornero ó Fresador de 2.a categoría, es la persona que por su antigüedad e idoneidad tiene mayor conocimiento del oficio, sin llegar a reunir, las condiciones exigidas al Oficial de 1.a categoría, jornal $ 7.50.

24) Categoría. — Medio Oficial Tornero o Fresador, es la persona que, sin llenar las condiciones anteriores, en cuanto a la realización de todos los trabajos de su oficio, puede realizar cierto número de ellos inclusive el manejo de las máquinas y herramientas. Y que además posea 5 años de aprendizaje, jornal $ 6.30.

25) Categoría. — Oficial Fundidor, es la persona apta para realizar cualquier trabajo de su especialidad, jornal pesos 8.00.

26) Categoría. — Medio Oficial Fundidor, es la persona que sin llenar las condiciones anteriores en cuanto a la realización de todos los trabajos de su oficio, puede realizar cierto número de ellos, inclusive el manejo de las máquinas y herramientas, y que además posee 5 años de aprendizaje, jornal $ 6.30.

27) Categoría. — Oficial Fundidor de 2.a categoría, es la persona que por su antigüedad e idoneidad, tiene mayor conocimiento del oficio sin llegar a reunir las condiciones exigidas al oficial de 1.a categoría, jornal $ 7.50.

28) Categoría. — Ayudante de Fundición; es la persona que se le utiliza a todos los fines de la sección, jornal pesos 6.00.

29) Categoría. — Oficial de 1.a categoría, Carpintero de ribera, es la persona apta para realizar cualquier trabajo de su especialidad inclusive la utilización de máquinas y herramentas, $ 8.00.

30) Categoría. — Oficial Carpintero de ribera de 2.a categoría, es la persona que por su antigüedad e idoneidad tiene mayor conocimiento del oficio, sin llegar a reunir las condiciones exigidas al Oficial de 1.a categoría, $ 7.50.

31) Categoría. — Medio Oficial Carpintero de ribera de 1.a categoría, es la persona que sin llenar las condiciones en cuanto a la realización de todos los trabajos de su oficio, puede realizar cierto número de ellos inclusive el manejo de máquinas y herramientas, y que además posee 5 años de aprendizaje, jornal pesos 6.30.

32) Medio Oficial Carpintero de ribera clavador, es la persona apta para realizar la totalidad de los trabajos de su especialidad, jornal $ 6.30.

33) Categoría. — Modelista, es la persona encargada de hacer los modelos para la fundición, jornal $ 10.00.

34) Categoría. — Oficial Carpintero de 1.a categoría de blanco, es la persona apta para realizar cualquier trabajo de su especialidad incluve la utilización y manejo de las máquinas y herramientas, jornal $ 8.00.

35) Categoría. — Oficial Carpintero de 2.a categoría de blanco, es la persona que por su antigüedad e idoneidad, tiene mayor conocimiento del oficio sin llegar a reunir las condiciones exigidas al Oficial de 1.a categoría, jornal $ 7.50.

36) Categoría. — Medio Oficial Carpintero en blanco, es la persona que sin llenar las condiciones anteriores en cuanto a la realización de todos los trabajos de su oficio, puede realizar cierto número de ellos inclusive el manejo de las máquinas y herramientas y que además posee 5 años de aprendizaje, jornal $ 6.30.

37) Categoría. — Oficial Calafate de 1.a categoría, es la persona apta para realizar la totalidad de los trabajos de su especialidad inclusive utilización y manejo de las herramientas, jornal pesos 8.00.

38) Categoría. — Oficial Calafate de 2.a categoría, es la persona que por su antigüedad e idoneidad tiene mayor conocimiento del oficio sin llegar a reunir las condiciones exigidas al Oficial de 1.a categoría, jornal $ 7.50.

39) Categoría. — Medio Oficial Calafate, es la persona que sin llegar a reunir las condiciones en cuanto a la realización de todos los trabajos de su oficio puede realizar cierto número de ellos y que además posee 5 años de aprendizaje, $ 6.30.

40) Categoría. — Oficial Soldador Eléctrico Naval, es la persona apta para realizar la totalidad de los trabajos de su especialidad dentro del ramo de reparaciones navales, jornal $ 8.00.

41) Categoría. — Oficial Soldador Eléctrico de 1.a categoría es la persona que por su antigüedad e idoneidad tiene mayor conocimiento del oficio sin llegar a reunir las condiciones exigidas al Oficial de 1.a categoría, $ 7.50.

42) Categoría. — Medio Oficial Soldador Eléctrico Naval, es la persona que sin llenar las condiciones anteriores, en cuanto a la realización de todos los trabajos de su oficio, puede realizar cierto número de ellos. Y que además posee 5 años de aprendizaje, jornal $ 7.00.

43) Categoría. — Serenos, son las personas encargadas de la vigilancia del establecimiento, jornal $ 5.50.

44) Categoría. — Choferes, se les utiliza para todo servicio dentro de su especialidad, jornal $ 6.00.

45) Categoría. —Oficial Cabullero, es la persona apta para realizar la totalidad de los trabajos de su especialidad, jornal $ 8.00.

46) Categoría. — Medio Oficial Cabullero, es la persona apta para realizar la totalidad de los trabajos de su oficio, puede realizar cierto número de ellos, jornal $ 6.30.

47) Categoría. — Oficial de Maniobra, es la persona apta para realizar la totalidad de los trabajos de su especialidad, jornal $ 8.00.

48) Categoría. — Medio Oficial de Maniobra, es la persona que, sin llenar las condiciones exigidas al Oficial en cuanto a la realización de todos los trabajos de su oficio pueden realizar cierto número de ellos que se le asignen, jornal $ 6.30.

49) Categoría. — Afilador, es el operario apto para realizar todos los trabajos de su especialidad, jornal $ 7.50.

Déjase constancia que en las definiciones correspondientes a las categorías números 29, 30, 33, 34, 35, 37 y 38, deben poseer su caja de herramientas básicas, y las categorías 31, 36 y 39 deberán poseer caja de herramientas en formación.

B) Construcciones Navales

A) General. — Ayudantes: son los Peones con más de 6 meses de práctica en Talleres Navales y Astilleros en cuya aplicación hayan demostrado suficiencia para colaborar en las operaciones de acuerdo a la especialidad del taller al que fueron admitidos. Se calificarán en dos categorías, ambas con carácter general y sin discriminación de oficio.

1) Categoría. — Ayudante Práctico; con más de un año continuado de experiencia en alguna de las especialidades u oficios de la Industria Naval, $ 5.40.

2) Categoría. — Ayudante; en general con no menos de 6 meses de práctica en algunas de las actividades particulares de la Construcción Naval, $ 5.00.

3) Categoría. — Peones; son los hombres braseros en general sin experiencia previa en ninguna de las especialidades u oficios comprendidos en la construcción naval. Se les utiliza sin discriminación pero ingresan en distintos talleres en calidad de Ayudantes sin experiencia, $ 4.50.

4) Categoría. — Aprendiz; se considerarán tales los menores de 18 años que deben iniciarse en algunos de los oficios de la Construcción Naval y que estuvieran legalmente comprendidos bajo la jurisdicción del Consejo del Niño. Las condiciones de ingreso, así como los programas a cumplirse en el período de aprendizaje, de una duración no menor de 4 años, serán reguladas de acuerdo a la ley y ajustadas a programas debidamente aprobados por la Universidad de Trabajo, jornal, $ 1.50.

B) Personal de Varadero y Maniobra.

5) Categoría. — Oficial de 1.a con más de tres años de experiencia en ma-

maniobras de vadadero y con capacidad para realizar bajo su dirección las operaciones siguientes: armar cuadernales, armar bigotas, colocar anguilas con buque a flote y proceder al embicamiento de naves de más de 40 metros de largo, capaces también de retirar anguilas y realizar apuntalamientos, etc., de acuerdo a instrucciones de los Jefes de Varadero, jornal, $ 8.00.

6) Categoría. — Oficial de 2.a; con más de 2 años de experiencia en Varaderos sin la preparación y suficiencia técnica establecida en la clasifciación anterior, jornal, $ 7.50.

7) Categoría. Medio Oficial de Varadero; con más de un año de experiencia en las maniobras del mismo, con capacidad para guarnir aparejos y atender guinches de halar, jornal $ 6.30.

8) Categoría. — Ayudantes y Peones: de acuerdo a la categoría 1 al 3.

C) Pintores

9) Categoría. — Oficial Pintor; para esta categoría se requiere lo menos de 5 años de experiencia previa en trabajos de carena y por lo menos 2 años de práctica en el oficio de pintor. Deberá ser eficiente en trabajos de limpieza de cascos, de rasqueteo y picareteo a mano y con máquina neumática, asimismo conocer el manejo de arenadora, etc. Deberá conocer y saber discernir sobre calidad y métodos de aplicación de las diversas pinturas a utilizarse en trabajos de carena y obra-muerta. Asimismo conocer sobre los útiles adecuados a utilizarse en cada caso clasificación y conservación y preparación de pinceles y sopletes para la aplicación de pinturas por aire comprimido. Preparación de breas, betunes y aplicación creosotada y asfáltica en barcos de hierro o madera jornal, $ 8.00.

10) Categoría. — Medio Oficial Pintor; para esta categoría se requiere no menos de 2 años de experiencia previa, en limpieza y preparación de carena y práctica en el pintado de barcos en tierra o a flote. No se exigirá conocimientos sobre composición, clasificación y preparación de pintura como es del caso en la categoría anterior, jornal $ 6.30.

11) Categoría. — Ayudante Pintor; (ver clasificación a) jornal, $ 5.00.

D) Veleros y Cabulleros

12) Categoría. — Oficial Velero; competente y con experiencia suficiente para trazar y marcar velas de todo tipo de trabajos similares como ser, confeccionar carpas, capas cenefas, coser velas, colocar relingus, tejámenes, ojalillos y matafiones de acuerdo a las reglas del arte, $ 8.00.

13) Categoría. — Medio Oficial Velero, con más de 2 años de experiencia en el ramo de velería y con un conocimiento suficiente para coser trabajo de lona a máquina y al rempujo, entalingar cabos de cáñamo o pita, jornal. $ 6.30.

14) Categoría: — Oficial Cabullero: deberá tener por lo menos 3 años de experiencia previa en trabajos de Varadero, embarcadero o al servicio de uan oficina de armamento en tareas similares. Deberá demostrar capacidad para proceder al aparejamiento en una nave, construyendo de acuerdo a los planos, obenques, jarcias y ostines, drizas, lingas, etc., empatillar cabos de acero de más de uno o sin guardacabos, construir redes de cargo con cabos de manila o de acero, etc., y de todo lo concerniente con los trabajos de reparación relativos a la maniobra de varadero, jornal, $ 8.00.

15) Categoría. — Medio Oficial Cabullero; deberá conocer y tener competencia en los trabajos antes descriptos pero sin la experiencia de navegación o de varadero exigida anteriormente, $ 6.30.

E) Personal de Calderería.

16) Categoría. — Oficial cuadernista; deberá tener habilidad y experiencia para doblar cuadernas de más de 3" y car cartabón a las mismas de acuerdo a plantillas y trazados, jornal $ 8.00.

17) Categoría. — Medio Oficial Cuadernista; se considerará como tal aquel que haya trabajado y adquirido experiencia como ayudante práctico en esta especialidad por un período mayor de 1 año de actividad continuada, jornal, $ 6.30.

18) Categoría. — Oficial Chapista de 1.a categoría; serán aquellos que hayan demostrado proficiencia y una experiencia no menor de 2 años en el doblado de chapas de hasta 10 mm. de espesor con o sin el auxilio de hornos de precalentamiento, $ 8.00.

19) Categoría. — Oficial Chapista de 2.a categoría; como tal serán considerados aquellos que hayan acreditado una experiencia no menor de 2 años en el oficio como Medio Oficial Chapista pero que no sean capaces de doblar en frío y con plantillas, chapas hasta de 6 mm. jornal, pesos 7.50.

20) Categoría. — Medio Oficial Chapista; serán aquellos que acrediten más de 1 año de experiencia en el oficio como Ayudantes Prácticos en esta especialidad, jornal $ 6.30.

21) Categoría. — Oficial Calderero Montador; serán aquellos que acrediten una experiencia mayor de 2 años como Medios Oficiales Montadores en la erección y ajuste en obras de piezas prefabricadas, jornal $ 8.00.

22) Categoría. — Medio Oficial Calderero Montador; serán aquellos que acrediten una experiencia de 2 años como Ayudantes Prácticos bajo la dirección de Oficiales Montadores, jornal $ 6.30.

23) Categoría. — Marcadores de 1.a categoría, serán considerados aquellos que acrediten experiencia previa mayor de 2 años en la preparación de plantillas en Sala de Galibos, jornal, $ 7.50.

24) Categoría. — Marcadores de 2.a categoría; deberán acreditar más de 2 años de experiencia como Ayudantes de Calderero con más de 6 meses como Ayudantes de Calderero con más de 6 meses como ayudantes prácticos en Sala de Galibos, jornal $ 6.30.

25) Categoría. — Oficial trazador de 1.a categoría, se considera como tales a aquellos que acrediten más de dos años de experiencia previa en Sala de Galibos y hayan acreditado conocer con suficiencia la geometría del trazado y nomenclatura de la Construcción Naval, jornal, $ 9.00.

26) Categoría. — Oficial Trazador de 2.a categoría, serán considerados aquellos que hayan trabajado como medios oficiales en Sala de Galibos por un período no menor de 2 años y que haya familiarizado suficientemente con los elementos constructivos del casco, jornal, $ 8.00.

27) Categoría. — Medio Oficial Trazador, son ayudantes prácticos con más de 2 años de experiencia en la Sala de Galibos, jornal, $ 7.00.

28) Categoría. — Ayudantes prácticos y aprendices, serán considerados de acuerdo a los requisitos ya establecidos en el apartado A, jornal, $ 5.40

29) Categoría. — Remachadores de 1.a categoría, se consieran aquellos operarios capaces de colocar con regularidad en superficies planas y en condiciones normales de preparación, con martillos neumáticos y de acuerdo a las reglas del arte no menos de 400 remaches de 5|8 de diámetro por jornada de 8 horas, jornal, $ 7.50.

30) Categoría. — Remachadores de 2.a categoría, son operarios capaces de colocar con regularidad en superficies planas, en condiciones normales de preparación con martillo automático y de acuerdo a la regla del arte no menos de 350 remaches en jornadas de 8 horas y como promedio diario de una semana de cuarenta y ocho horas de trabajo, jornal, $ 6.70.

31) Categoría. — Remachadores a mano: son operarios capaces de colocar en pareja hasta 300 remaches de 1|2" por jornadas de 8 horas, jornal, $ 6.70.

32) Categoría. — Aguantadores expertos, son operarios capaces de acompañar a los remachadores de 1.a habilitados para trabajar con aguantadores mecánicos de aire comprimido, jornal, pesos 6.20.

33) Categoría. — Aguantadores de 2.a categoría, son operarios con más de 6 meses de experiencia en trabajos a mano con remaches de 5|8" y con más de 1 año en experiencia como ayudante de calderería, jornal, $ 6.00.

34) Categoría. — Calentadores de 1.a categoría, son operarios con experiencia de más de 6 meses en el oficio y que hayan acreditado habilidad para calentar más de 50 remaches de 5|8" de diámetro por hora, jornal, $ 6.20.

35) Categoría. — Calentadores de 2.a categoría, son ayudantes que hayan demostrado condiciones para desempeñarse en esta actividad si bien todavía no son capaces de acompañar a los remachadores de 1.a categoría, jornal, $ 6.00.

36) Categoría.—Oficial Calafate Calderero de 1.a categoría, serán considerados como tales aquellos operarios que acrediten capacidad: A) Para calafatear a mano en superficies planas preparadas hasta 8 ms. ls. diarios en costura con chapas de hasta 8mms. de espesor por jornadas de 8 horas; o, B) Para calafatear con herramientas neumáticas eléctricas e hidráulicas no menos de 25 ms. ls. diarios de costura con chapas preparadas de haats 10 ms. por jornada de 8 horas; o, C) Para calafatear con máquinas neumáticas o hidráulicas no menos de 10 ms. ls. diarios de costuras sobre chapas con espesores no menores de 13 ms. por jornadas de 8 horas de trabajo terminado, jornal, $ 8.00.

37) Categoría. — Oficial Calafate de 2.a categoría, serán considerados como tales aquellos operarios que acrediten capacidad: A) Para calafatear a mano hasta 6 ms. ls. diarios en costuras con chapas de hasta 8 ms. de espesor por jornadas de 8 horas: o, B) Para calafatear con herramientas neumáticas eléctricas o hidráulicas no menores de 16 ms. ls. diarios de costuras con chapas preparadas de hasta 10 ms. por jornadas de 8 horas, jornal, $ 7.50.

F) Personal de fraguas y herrerías

Fraguadores, son operarios inicialmente capacitados para realizar en la fragua trabajos de herrería artística y herrería de obra en general pero posteriormente capacitados para realizar piezas al martinete o a mano en aplicaciones mecánicas y de acuerdo a planos y especificaciones precisas. El Oficial Fraguador deberá poseer conocimientos suficientes para clasificar el hierro en sus diversos aspectos y propiedades físicas y asimismo todas las aplicaciones que de ésta se deriven para presentar los trabajos en las condiciones y con las tolerancias requeridas. Herreros, en cambio son hombres capaces de fraguar piezas sin las peculiaridades características que demandan las piezas destinadas a usos mecánicos.

38) Categoría. — Oficial Fraguador Mecánico de 1.a categoría, serán considerados aquellos qeu acrediten como Oficiales Fraguadores más de 5 años de experiencia en trabajos con martinete, jornal, $ 9.00.

39) Categoría. — Oficial Fraguador Mecánico de 2.a categoría, serán los Oficiales Fraguadores que no acrediten experiencia anterior o suficiencia en trabajos a martinete, jornal, $ 8.00.

40) Categoría. — Medios Oficiales Fraguadores Mecánicos, serán considerados aquellos operarios que acrediten suficiencia para manejar el martinete como Ayudantes de Fraguadores, jornal, pesos 7.00.

41) Categoría. — Ayudantes Prácticos de Fragua, son los peones con más de 6 meses de práctica en Taleres Navales y Astilleros en cuya aplicación hayan demostrado suficiencia para colaborar en las operaciones de acuerdo a la especialidad del taller al que fueron admitidos, jornal, $ 5.40.

42) Categoría. — Oficial Herrero, serán considerados aquellos operarios que acrediten una experiencia mayor de 2 años en Talleres de Construcción Naval, jornal, $ 8.00.

43) Categoría. — Medio Oficial Herrero, serán aquellos que acrediten una experiencia mayor de 2 años como Ayudantes Prácticos de Fragua, jornal, pesos 6.30.

G) Operadoes Oxigenistas.

44) Categoría. — Oficial Oxigenista Soldador, serán considerados aquellos operarios que acrediten suficiencia para realizar trabajos de soldadura con el soplete oxhídrico en distintas posiciones con perfiles y chapas en espesores de hasta 3|4", jornal, $ 8.00.

45) Categoría. — Oficial Oxigenista Cortador, serán considerados aquellos operarios que demuestren capacidad para cortar con máquinas adecuadas y de una sola vez 24 chapas de 1|4" de espesor dispuestos en paquetes con un espesor total de 6", jornal, $ 8.00.

46) Categoría. — Medio Oficial Oxigenista Soldador y Cortador; serán considerados aquellos que demuestren poseer más de 2 años de experiencia en el ramo, realizada en talleres de importancia notoria, jornal $ 6.30.

47) Categoría. — Ayudantes Oxigenistas; serán regidos en cuanto a su clasificación y salario de acuerdo con las condiciones formuladas en el apartado A.

H) Taller Mecánico.

48) Categoría. — Maestro Montador; se considerarán como tales aquellos operarios especialistas con más de 6 años de experiencia como ajustador en tierra y abordo alternativamente y que acredite en forma fehaciente capacidad para trabajar con máquinas y herramientas de ajustar. Asimismo haber montado previamente motores Diesel y máquinas a vapor de más de 220 HP, jornal pesos 10.00.

49) Categoría. — Maestro Ajustador; se considerarán como tales aquellos operarios especialistas con más de 4 años de experiencia en montaje y reparación. Asimismo capacidad para poner en marcha y conducir motrices Diesel o a vapor, jornal $ 10.00.

50) Categoría. — Oficial Ajustador de 1.a categoría; serán aquellos que demuestren capacidad para trabajar con todas las máquinas y herramientas de taller y ajustaje al banco de precisión, destinadas a motores Diesel o máquinas a vapor y acrediten conocimientos sobre distribución de bombas en general, rotativas o alternativas. Deberán tener por lo menos 3 años de experiencia en talleres especializados, jornal $ 8.00.

51) Categoría. — Oficial Ajustador de 2.a categoría; serán considerados tales, aquellos operarios que demuestren capacidad para trabajar con máquinas y herramientas de taller y para ajustaje al banco pero sin la experiencia requerida en el caso anterior. Deberá acreditar, asimismo, por lo menos 2 años de experiencia en talleres navales especializados, jornal $ 7.50.

52) Categoría. — Medio Oficial Ajustador de 1.a categoría; serán considerados tales, aquellos que acrediten haber egresado de alguna escuela técnica, oficial o particular, y que tenga por lo menos 1 año de experiencia en talleres navales, $ 6.30.

53) Categoría. — Medio Oficial Ajustador de 2.a categoría; serán aquellos que tengan por lo menos 2 años de taller pero que no acrediten la preparación técnica de los comprendidos en el ítem anterior, jornal $ 6.00.

54) Categoría. — Oficial Tornero o Fresador de 1.a categoría; serán clasificados como tales, aquellos que acrediten por lo menos 6 años de experiencia previa en talleres de 1.a categoría o calificación técnica equivalente y posean conocimientos teóricos sobre motores Diesel y máquinas a vapor, bombas y máquinas auxiliares, jornal $ 8.00.

55) Categoría. — Oficial Tornero o Fresador de 2.a categoría; serán considerados como tales aquellos que aún teniendo igual preparación que los de 1.a no acrediten sin embargo más de 3 años de experiencia previa en talleres de 1.a categoría, jornal, $ 7.50.

56) Categoría.—Medio Oficial Tornero o Fresador de 1.a categora; serán considerados tales, aquellos que acrediten haber egresado de alguna escuela técnica oficial o particular y que tengan entre uno y dos años de experiencia en talleres de 1.a categoría. También serán comprendidos en esta categoría los Medios Oficiales que aún careciendo del referido certificado acrediten condiciones de preparación equivalentes, jornal $ 6.30.

57) Categoría. — Medio Oficial Tornero o Fresador de 2.a categoría; serán aquellos que tengan por lo menos 2 años de taller pero no acrediten la preparación técnica de los comprendidos en el ítem anterior, jornal $ 6.00.

I) Personal de Carpintería de ribera.

58) Categoría. — Maestro Carpintero de Ribera (clase A); serán considerados tales aquellos operarios que demuestren habilidad indudable para la ejecución de trabajos pesados en barcos con revestimientos de madera dura de un espesor superior a 40 ms. asimismo tener capacidad para proceder a la erección y aviamiento de cascos nuevos, construcción de envasadura y remontas y conocimientos sobre colocación y retiro de anguilas, tacadas, picaderos y puntales debiendo tener no menos de 5 años de experiencia activa como Oficiales Carpinteros de Ribera, jornal $ 10.00.

59) Categoría. — Maestro Carpintero de Ribera (clase B); se considerarán tales, aquellos operarios que demuestren habilidad indudable para la ejecución de trabajos más livianos que los anteriores en barcos de madera con revestimientos de madera dura con espesores inferiores a 40 mms.; asimismo tener capacidad para proceder a la erección y aviamiento de cascos nuevos; construcción de casillerías, cubiertas, camarotes, timoneras, muebles y conocimientos para la ejecución de modelos normales para la industria naval, jornal $ 9.50.

60) Categoría. — Oficial Carpintero de Ribera; serán considerados así, aquellos operarios que acrediten haberse desempeñado como Oficiales Carpinteros en talleres navales especializados en construcciones y reparaciones pesadas por un período no menor de 2 años, poseer además caja de herramientas básicas del oficio, jornal $ 8.00.

61) Categoría. — Medio Oficial Carpintero de Ribera de 1.a categoría; serán aquellos operarios que exhiban un certificado de suficiencia expedido por una escuela técnica oficial o particular de capacidad reconocida y que además acredite por lo menos 1 año de experiencia como Medio Oficial Carpintero en construcciones y reparaciones pesadas. También serán comprendidos en esta categoría los Medios Oficiales que aún careciendo del referido certificado acrediten condiciones de preparación equivalentes, jornal $ 6.30.

62) Categoría. — Medio Oficial Carpintero de Ribera de 2.a categoría; serán aquellos operarios que no ocrediten la capacidad y suficiencia requeridas en el ítem anterior, jornal $ 6.00.

63) Categoría. — Medio Oficial Carpintero de Ribera Clavador; como tales se clasifican aquellos operarios capaces de atracar piezas de escantillón pesado, colocar prensas, acuñar, encabezar, clavar pernos, rebular o rebatir con herramientas apropiadas y remachar sobre rosetas, jornal $ 6.30.

64) Categoría. — Maestro Calafate; serán considerados aquellos oficiales con más de 5 años de experiencia en trabajo de calafateo con forros entre 50 y 90 mms de espesor con un rendimiento diario no inferior 14 ms. ls. de costura terminada en dos hiladas de estopa. Deberán conocer a fondo las necesidades de su oficio debiendo ser capaces de encabillar empalmes y embonar la carena con felpas y revestimientos metálicos de acuerdo a las reglas del arte, jornal, $ 10.00.

65) Categoría. — Oficial Calafate (Clase A); para esta clasificación será necesario acreditar una experiencia mayor de 3 años como Calafate en embarcaciones pesadas con un rendimiento entre 10 y 14 ms. ls. de costura terminada en dos estopas cuando se trate de reparaciones y de barcos nuevos, jornal, $ 8.00.

66) Categoría. — Oficial Calafate (Clase B); en esta clasificación serán comprendidos Calafates qe se especializen en embarcaciones finas o livianas con forros de menos de 40 mms de espesor y con una experiencia no menor de 5 años continuados en trabajos de esta naturaleza, $ 8.00.

67) Categoría. — Medio Oficial Calafate; serán considerados aquellos operarios con no menos de 1 año de experiencia y que demuestren capacidad para ejecutar de 4 a 6 ms. ls. diarios de costura terminada en 2 estopas cuando se trate de reparaciones, jornal, $ 6.30.

68) Categoría. — Medio Oficial Calafate Embreador; será considerado todo operario con más de dos años de experiencia en la preparación de breas y alquitranes y en la colocación de los mismos, tanto en las costuras de cubiertas y topes como en el aderezo previo de la carena para las operaciones de embonado, jornal, $ 6.30.

69) Categoría. — Medio Oficial Calafate Preparador; se considerará todo operario capaz de hilar estopas con un rendimiento diario no inferior a 12 kilos jornal, $ 6.30.

J) Personal de Obra Blanca y Ebanistería

70) Categoría. — Maestro Carpintero de Obra Blanca Ebanista; serán opera-

rios con más de 5 años de experiencia previa como Oficiales Carpinteros Mecánicos capacitados para trabajar eficientemente con todas las máquinas a saber: desgrosadoras, cepilladoras, garlopas, trompos, escopladoras, sierras en general, fijas y portátiles, etc., Deberán también demostrar capacidad para trazar en Sala de Galibos y plantillas, puertas, ventanas, alojamientos, marcar madera en bruto y prepararla para el trabajo, jornal, pesos 10.00.

71) Categoría. — Oficial Carpintero de Obra Blanca o ebanista de 1.a Categoría; aquellos operarios aptos para trabajar con todas las máquinas de carpintería y que acrediten más de 3 años de experiencia como Oficiales Ebanistas o de Obra Blanca con caja de herramientas básica, jornal, $ 8.00.

72) Categoría. — Oficial Carpintero de Obra Blanca o Ebanista de 2.a Categoría; operarios que tengan la misma calificación que en la categoría anterior pero con menos de 3 años de experiencia como Oficiales Ebanistas o de Obra Blanca con caja de herramientas básica, jornal, $ 7.50.

73) Categoría. — Medio Oficial Carpintero de Obra Blanca o Ebanista de 1.a Categoría, son operarios con más de un año de experiencia como Medio Oficial Carpintero en Talleres de 1.a Categoría; con experiencia en trabajos con máquinas de carpintería y al banco y que además acrediten haber realizado con proficiencia los cursos de alguna escuela industrial o técnica reconocida. También serán comprendidos en esta categoría los Medio Oficiales que aún careciendo del referido certificado acrediten condiciones de prepración equivalentes, jornal, $ 6.30.

74) Categoría. — Medio Oficial Carpintero de Obra Blanca o Ebanista de 2.a Categoría; serán aquellos operarios que no acrediten la capacidad y suficiencia requerida en el item anterior, jornal, pesos 6.00.

75) Categoría. — Modelistas; son oficiales especializados en la preparación de modelos para fundición de hierro, acero y bronce y que tengan experiencia en trabajos navales. Deberán tener conocimientos de metalurgia y siderurgia, pesar máquinas, preparar cajas de noyos de tipo completo y contar con caja de herramientas básicas, jornal, $ 10.00.

76) Categoría. — Oficial Mecánico Carpintero; es un operario capacitado para preparar y poner todas las máquinas necesarias en talleres de carpintería mecánica tales como afilado y trabado de sierras sin fin con diente corrido y diente saltado, sierras sin fin a pico de loro, sierras circulares en diámetros de hasta 40" soldar sierras, afilar y colocar cuchillas en desgrosadoras, garlopas y cepilladoras, preparar, afilar y colocar herramientas en el trompo; afilado, preparación y colocación de herramientas escopladoras, etc.,; y todo lo concerniente con el normal funcionamiento de toda la maquinaria pero sin entrar en el ajuste de las mismas, jornal, $ 8.00.

77) Categoría. — Medio Oficial Mecánico Carpintero Afilador de sierras; es un operario especializado en el afilado y trabado de sierras de todo tipo a mano o a máquina según sean las posibilidades del taller en que se ocupe, jornal, $ 6.30.

K) Personal Electricista

78) Categoría. — Maestro Oficial Electricista; Deberá poseer conocimientos sobre electrotecnia, mediciones eléctricas, manejos de instrumentos de medición y preparación de los mismos, bobinados de motores y generadores en CC y CA, instalaciones de luz y fuerza motriz, diagnósticos en desperfectos de maquinarias eléctricas. Ser, además, egresado de una escuela electrocénica reconocida con no menos de 5 años de práctica, jornal, $ 10.00.

79) Categoría. — Maestro Bobinador; como tal será considerado todo Oficial de 1.a calificado como especialista en la ejecución de devanado, de dinamos, generadores y motores ambos para corriente continua o alternada y en la ejecución y|o reparación de reóstatos, arranques, llaves automáticas, y con preparación suficiente para cualquier tipo de los mismos debiendo acreditar una experiencia continuada en trabajos de esta naturaleza no inferior a dos años, jornal, pesos 10.00.

80) Categoría. — Oficial Electricista Bobinador de 1.a Categoría graduado como electrotécnico en instituciones de la República oficialmente reconocidas y con más de 1 año de experiencia en talleres de su especialización, jornal, $ 8.00.

81) Categoría. — Oficial Electricista bobinador de 2.a Categoría; con la misma capacidad del anterior pero sin un título que acredite su preparación como especialista, jornal $ 7.50.

82) Categoría. — Oficial Electricista Instalador de Luz y Fuerza de 1.a Categoría. con más de 2 años de experiencia previa en instalaciones a bordo y|o en tierra con capacidad para utilizar instrumentos básicos de medición y efectuar montaje y conexiones de motores y tableros completos, jornal, $ 8.00.

83) Categoría. — Oficial Electricista Instalador de 2.a Cat.; los que tengan experiencia previa a bordo pero si más de 1 año de experiencia como Oficial Electricista en tierra, jornal, $ 7.50.

84) Categoría. — Medio Oficial Electricista; son los operarios con más de 1 año de experiencia previa como Medio Oficial Electricista en instalaciones terrestres, jornal, $ 6.30.

L) Personal de Soldadura al Arco Eléctrico

85) Categoría. — Técnico en soldadura naval; bajo esta denominación serán considerados los constructores soldadores navales de primera categoría capacitados también para soldar al arco eléctrico, con absoluto dominio y conocimiento de la técnica, metales alógenos, ferrosos y no ferrosos, en todas las posiciones y con todas las variantes que les fueren requeridas. Deberán conocer además los procedimientos sobre soldadura térmica y automática y acreditar en todo caso una actividad continuada en talleres navales dedicados a las construcciones de buques soldados, no menor de 2 años como Oficial Soldador Naval, jornal, pesos 12.00.

86) Categoría. — Instructor Soldador Naval de 1.a Categoría; en esta categoría quedarán comprendidos los instructores de 2.a con más de 6 meses de actividad en aquella categoría, jornal, pesos 11.00.

87) Categoría. — Instructor Soldador Naval de 2.a Cat.; es un Oficial Soldador competente con más de 1 año de experiencia en trabajos como Oficial Soldador Naval pero además con capacidad para soldar con máquinas en "flash welder" soldaduras a tope. por el procedimiento de fusión ,con barras de hasta 38 mms. de diámetro y caños de hasta 76 mms. de diámetro exterior. Para optar a esta categoría se requiere haber cursado con aprobación los cursos de una escuela técnica o industrial de capacidad reconocida y asimismo demostrar capacidad indudable para realizar soldaduras en piezas de fundición hasta con 3 o|o de carbono y de material maleable en cualquier posición, jornal, $ 10.00.

88) Categoría. — Oficial Soldador Naval Encargado de cuadrilla; es el oficial soldador con experiencia indudable como para tomar a su cargo y con responsabilidad la ejecución de determinados trabajos de soldadura con personal a sus órdenes, jornal, $ 9.00.

89) Categoría. — Oficial Soldador Naval de 1.a Cat.; se considerarán comprendidos en esta categoría a aquellos operarios que habiendo satisfecho a juicio de jefes competentes todas las exigencias previstas en la categoría noventa demuestren capacidad para soldar en planta no menos de 20 ms. ls. por día con soldadura de 1|4" utilizando electrodos del tipo A. W. S. 6012, o más de 18 ms. ls. de costura horizontal en plano vertical y no menos de 14 ms. ls. de soldadura en posición de sobrecabeza con electrodos de 4 mms. en el tipo A. W. S. 7010, según clasificación de la American Welding Society (A. W. S.). Deberá asimismo demostrar capacidad para soldar en cualquier posición tanques de combustible en los que se exige una presión hidrostática equivalente a una columna no inferior a 2 ms. 50 de agua, jornal, pesos 8.00.

90) Categoría. — Oficial Soldador Naval de 2.a Categoría; para esta clasificación se requieren no menos de 6 meses de ejercicio en la categoría noventa y uno habilidad para realizar soldaduras a tope con chapas de 8 mms en costura estancas al agua mediante el sistema de soldadura en retroceso y también en planos verticales con chapas de hasta 10 mms. sin chaflán. Deberá conocer y saber discernir sobre la clase y medida de los electrodos a utilizarse en cada caso según sea la naturaleza del trabajo y asimismo sobre la penetración necesaria y el amperaje requerido en la ejecución de los mismos, jornal, $ 7.50.

91) Categoría. — Medio Oficial Soldador Naval; para esta categoría se requiere no menos de 3 meses de experiencia en la categoría noventa y dos. Además deberá demostrar suficiencia para soldar sin distorsiones chapas y mamparas de hasta 1|4" en las tres posiciones de plano horizontal, vertical y sobrecabeza y en las que se haya demostrado conocer la técnica requerida para evitar superposición en el sentido longitudinal de las costuras. En esta categoría deberá demostrarse también habilidad para realizar soldaduras en posición de "sobrecabeza", bajo los fondos y la cubierta a razón de no menos de 6 ms. ls. diarios de costura continua con electrodos cubierto de hasta 5 mms. de diámetro, jornal, $ 7.00.

92) Categoría. — Medio Oficial Soldador; se considerará como tal a todo soldador con más de 6 meses de experiencia en trabajos de soldadura eléctrica naval, realizada en talleres especializados, con un certificado de capacitación expedido, previo examen de suficiencia, por un representante del Lloy's Register of Shipping American Bureau of Shipping o Sociedad de Clasificación equivalente, con arreglo a las normas establecidas por las mismas. Deberán demostrar además capacidad para ejecutar en plano horizontal, no menos de 10 ms. ls. de costura por día con electrodos protegidos de hasta 4 mms. de diámetro, jornal, $ 6.30.

Nota. — Los certificados a que se hace referencia más arriba serán expedidos a los aspirantes a la profesión de soldadores navales después de haber cumplido un entrenamiento previo, que podrá serle suministrado en cualquier momento pero en calidad de alumnos ya sea en los mismos talleres o en alguna escuela de soldadores oficialmente habilitada.

93) Categoría. — Punteador de 1.a clase; en esta categoría serán aprendices

didos los operarios no certificados que habiendo hecho una experiencia no menor de 6 meses como punteadores de segunda o con experienria equivalente adquirida en talleres especializados, se consideran habilitados para realizar soldaduras discontinuas o intermitentes en secuencia 3" 12" con electrodos protegidos de hasta 5 mms. en las tres posiciones de plano horizontal, vertical y de sobrecabeza, bajo la responsabilidad de un oficial habilitado, jornal, $ 5.60.

94) Categoría. — Punteadores de 2.a clase; dentro de esta denominación estarán comprendidos los aspirantes que estando matriculados en una escuela de soldadores acrediten capacidad suficiente para ayudar en los trabajos de presentación y montaje de piezas, como elementos auxiliares al servicio de la caldererría, jornal, $ 5.00.

95) Categoría. — Ayudantes; serán considerados de acuerdo con la definición N.o 2 del apartado A, sin perjuicio de iniciarse eventualmente en tareas de punteadores de acuerdo con la categoría anterior, jornal $ 4.80.

M) Personal de Cobreros y Tubistas.

En este capítulo estarán comprendidos los operarios capaces de trabajar con planchas de cobre de hasta 6 mms. de espesor con o sin reconocimiento previo, con el auxilio del martillo o con estampas. Asimismo, los que posean conocimientos para trabajar con máquinas de hojalatería, pestañadores, etc. Los cobreros podrán o nó ser al mismo tiempo tubistas, considerándose entre estos últimos aquellos operarios que acrediten experiencia en doblar y preparar cañerías de cobre de hasta 100 mms. de diámetro, soldar bridas de bronce en cañerías de cobre y también utilizar la soldadura exhídrica en la ejecución de estos trabajos.

96) Categoría. — Maestro Cobrero y Tubista; para esta categoría será necesario acreditar una experiencia no menor de 5 años como oficial cobrero y tubista en cobre, realizadas en talleres de 1.a categoría debiendo demostrar capacidad para doblar caños de hierro o de acero de hasta 100 mms. de diámetro, jornal, $ 10.00.

97) Categoría. — Oficial Cobrero; para esta categoría se requiere una experiencia no menor de 2 años continuados en trabajos de cobrería y tubería en cobre y asimismo en trabajos de hojalatería, jornal $ 8.00.

98) Categoría. — Oficial Hojalatero; dentro de esta categoría serán considerados aquellos operarios que acrediten una experiencia no menor de 2 años como Medio Oficial hojalateros y plomeros debiendo demostrar capacidad y conocimientos para realizar instalaciones sanitarias y de bombería en general, jornal, pesos 8.00.

99) Categoría. — Medio Oficial Cobrero, Tubistas y Plomeros; dentro de esta clasificación estarán comprendidos aquellos operarios capacitados para doblar caños de acero de hasta 40 mms. de diámetro y hayan trabajado no menos de 1 año como Ayudantes de Medios Oficiales Hojalateros. Asimismo deberán acreditar una experiencia anterior, como Medios Oficiales realizada en talleres navales de 1.a categoría, jornal $ 6.30.

Disposiciones generales

A) Cuando cualesquiera trabajador desempeñe simultáneamente más de una tarea percibirá el salario más alto.

B) Los trabajadores que deben desarrollar sus tareas fuera del establecimiento percibirán un viático de $ 1.00 (un peso) por cada media jornada o fracción mientras dure el desempeño de sus cometidos.

C) Cuando los trabajadores deban laborar horas extras, dentro del sistema legal vigente, percibirán salarios dobles. A estos efectos se considerarán horas extras la trabajadas fuera de los horarios inscriptos en las planillas oficiales de contralor del trabajo.

D) Los trabajadores no comprendidos dentro de las definiciones en materia de categorías establecidas por el presente laudo, serán equiparados a las categorías existentes de acuerdo a la similitud del trabajo que ejecuten.

E) Por expreso acuerdo de las partes, se determina que el pago de las diferencias de salarios con motivo de la retroactividad votada se pagarán en la siguiente forma: 1.o Para talleres de Reparaciones Navales, el 50 o|o (cincuenta por ciento) a las 48 horas del pronunciamiento del Poder Ejecutivo acerca de la apelación patronal susceptible de interponerse. El 25 o|o (veinticinco por ciento) se abonará treinta días después de haberse abonado la segunda cuota y el saldo restante (25 o|o) (veinticinco por ciento), a los quince días de abonarse la primera cuota. 2.o Para los talleres de Construcciones Navales, las diferencias adeudadas se abonarán en la forma siguiente: a) las deudas de hasta $ 300.00 inclusive serán liquidadas en 3 cuotas iguales y; b) las deudas mayores de pesos 300.00 serán liquidadas en 5 cuotas iguales; la 1.a cuota será abonada a las 48 horas del pronunciamiento del Poder Ejecutivo acerca de la apelación patronal susceptible de interponerse. La 2.a cuota será abonada a los 30 días de la 1.a. Las 3.a, 4.a y 5.a, respectivamente a los 60, 90 y 120 días de la 1.a.

F) Las categorías de Aprendices tanto para talleres de Construcciones Navales como para talleres de Reparaciones Navales, con salario asignado de $ 1.50 (un peso con cincuenta) por día tendrán un aumento progresivo de $ 1.00 (un peso) por año a partir de la vigencia de éste laudo hasta llegar a cumplir el período de aprendizaje establecido.

G) Las cuestiones que en materia específica de salarios, categorías y condiciones de trabajo, que queden pendientes, serán resueltas oportunamente mediante una disposición complementaria.

H) Los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor votados se pagarán con retroactividad al primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

I) Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Eduardo M. Nosei Cap. de Navío (R.), Presidente. — Cont. Agustín Laxalde, Delegado del Poder Ejecutivo. — Ing. Santos Goyoaga, Delegado del Poder Ejecutivo. — Ing. Oscar Ramis, Delegado patronal. — Dr. Eduardo Pedoja Riet, Delegado patronal. — Julio T. Leivaz, Delegado obrero. — Luis Alberto Márquez, Delegado obrero. — Fausto Ballefín Galeano, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

En este estado, la delegación patronal deja la siguiente constancia: que contribuye con su voto a formar la unanimidad del laudo en cuanto a los talleres de Reparaciones Navales, y lo hacen en discordia en lo que atañe a los talleres de Construcciones Navales por los fundamentos que pasa a exponer: 1.o Porque se compromete la estabilidad y solvencia de una industria en formación, con dos años escasos de existencia y con contratos firmes, algunos contraídos con gobiernos extranjeros y a cumplirse sin cláusula de ajuste que le permita solventar ninguna diferencia de salarios por encima de los existentes. 2.o Por que consta que los salarios ofrecidos por la delegación patronal gozan ya, desde el 1.o de junio de 1947 de una mejora de $ 1.12 para todas las categorías y gremios, mejora ésta que le impone una obligación adicional de 30,4 o|o sobre los salarios anteriormente previstos para la contratación de estas obras; y, 3.o Finalmente, por equidad, porque no encuentran razones valederas en una democracia que justifiquen laudar a favor de un gremio, remuneraciones superiores a las que se están laudando simultáneamente para las industrias metalúrgicas del país, con las cuales deben competir, colocándoselas, frente a éstas, en situación de desventaja.

Doctor Eduardo Pedoja Rier, Delegado patronal. — Ing. Oscar Ramis, Delegado patronal.

Resolución. Se aprueba un laudo parcial del Consejo de Salarios paro talleres mecánicos en general, etc. (Grupo 18) personales administrativos y de dirección.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de setiembre de 1947.

Vista la copia autenticada del laudo parcial, dictado por el Consejo de Salarios, instituídos par el Grupo N.o 18 (Talleres Mecánicos en General, etc.), que alcanza únicamente a los personales administrativos y de dirección, conteniendo también algunas disposiciones para los obreros,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia. Remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo; y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento y efectos, devuelto que sea, archívese.

ZUBIRIA.

CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL GRUPO NUMERO DIECIOCHO, QUE COMPRENDE: TALLERES MECANICOS EN GENERAL SEAN O NO ANEXOS A ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES: TALLERES EN CHAPISTAS; TALLERES DE RODADOS Y FABRICAS DE CARROCERIAS; GARAGES; TAPICERIAS DE AUTOS Y VEHICULOS; SURTIDORES DE NAFTA NO PERTENECIENTES A COMPAÑIAS NAFTERAS; COMPRA-

VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS; COMPRA-VENTA DE REPUESTOS; AUXILIO AUTOMOVILISTICO; ESTACIONES DE SERVICIO AUTOMOVILISTA. LAUDO PARCIAL, QUE ALCANZA UNICAMENTE A LOS PERSONALES ADMINISTRATIVOS Y DE DIRECCION, CONTENIENDO TAMBIEN ALGUNAS DISPOSICIONES PARA LOS OBREROS.

Montevideo, doce de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos: Estos antecedentes, relacionados con las gestiones cumplidas por este Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de noviembre de 1945, en cuanto a la determinación de retribuciones mínimas, categorías y condiciones de labor de los personales mencionados.

Resultando: Que en enero de 1947 este Organismo emitió el laudo correspondiente a los obreros, en el cual se dejó expresa constancia de que todas las categorías y salarios que no estuvieran incluídas en aquél, serían objeto de una resolución complementaria posterior.

Resultando: Que el sector de los trabajadores formuló en el seno de este Cuerpo, su plan de aspiraciones respecto de los personales administrativos y de dirección, dándose traslado del mismo a la delegación patronal a fin de que articulara la contestación pertinente.

Resultando: Que el delegado del Poder Ejecutivo ingeniero José P. Bagattini, con el propósito de avenir a las partes, presentó una fórmula conciliatoria que contó con la aprobación de las tres delegaciones que integran este Consejo.

Considerando: Que la propuesta transaccional de referencia votada por unanimidad, fué minuciosamente examinada, constatándose que la misma se ciñe a los principios generales contenidos en la ley de la materia. Y por los fundamentos expuestos, el Consejo de Salarios establecidos para el Grupo N.o 18, por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Fijar los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor para todos los personales administrativos y de dirección ocupados por los establecimientos arriba mencionados, en la forma que se expresa seguidamente:

Categoría primera: Comprende a todos los Agentes o Concesionarios de: Venta de Autos y o Camiones al detalle; Venta de repuestos; Talleres Mecánicos con servicio oficial; Talleres Mecánicos en general con o sin venta de repuestos.

Administración General

Jefe de Escritorio: Conoce todas las funciones del personal a su cargo. Dirige y vigila la producción del mismo. Sueldo mensual, $ 300.00.

Segundo Jefe de Escritorio: Secunda las tareas del Jefe y o tiene a su cargo una Sección. Entra en funciones del titular en ausencia temporal del mismo. Sueldo mensual, $ 220.00.

Tenedor de Libros: Actúa en los libros mayores y tiene el pleno conocimiento y responsabilidad de la contabilidad de la Empresa. Sueldo mensual, $ 250.00.

Auxiliar 1.o de Contaduría: Realiza funciones inmediatas a las de Tenedor de Libros. Tiene conocimientos amplios de la contabilidad de la Empresa. Sueldo mensual, $ 190.00.

Auxiliar 2.o de Contaduría: Efectúa tareas pre-indicadas. Actúa en los libros auxiliares en los cuales concreta su labor. Sueldo mensual, $ 130.00.

Auxiliar General de Contaduría: Efectúa tareas generales de Oficina anexas a Contaduría y su responsabilidad no influye directamente en la marcha de la administración. Sueldo mensual, $ 95.00.

Cadete o Mandadero: Menor de 18 años en función de Auxiliar General o Mandadero. Sueldo mensual, $ 65.00.

Auxiliar 1.o de Sección Jurídica: Tiene a su cargo los trámites legales de la Sección. Sueldo mensual, $ 190.00.

Auxiliar 2.o de Secretarías y Jurídicas: Realiza funciones de Auxiliar a los cargos de Secretaría, Gerencia o Jurídica. Sueldo mensual, $ 130.00.

Cajero: Encargado de la entrada y salida de dinero y valores de la Empresa. Sueldo mensual, $ 250.00.

Cobrador: Encargado de la recaudación externa de dinero y o valores de la Empresa. Sueldo mensual, $ 150.00.

Auxiliar de Cajero: Secunda en sus funciones o sustituye en casos de emergencia al Cajero General. Sueldo mensual, $ 150.00.

Telefonista: Con Central a su cargo. Sueldo mensual, $ 90.00.

Telefonista: Sin Central a su cargo. Sueldo mensual, $ 75.00.

Portero: Realiza funciones corrientes de su cargo. Sueldo mensual, $ 110.00.

Corresponsal: Redacta y ordena la correspondencia en español. Sueldo mensual, $ 140.00.

Corresponsal: Redacta y ordena la correspondencia en español y un idioma. Sueldo mensual, $ 180.00.

Venta de Repuestos

Encargado: Tiene a su cargo la dirección general de la sección. La confección de pedidos y el mantenimiento del stock. Sueldo mensual, $ 275.00.

Jefe de Vendedores: Es el primer Vendedor con cargo de dirigir y asesorar a los demás Vendedores. Sueldo mensual, $ 235.00.

Primer Auxiliar de Ventas: Vendedor completo de las ventas al detalle, sin cargo de dirección. Sueldo mensual, $ 190.00.

Segundo Auxiliar de Ventas: Efectúa ventas con el asesoramiento de un superior. Sueldo mensual, $ 130.00.

Auxiliar General: Efectúa tareas generales de Oficina, anexas a ventas y su responsabilidad no influye directamente en la administración. Sueldo mensual, $ 95.00.

Cadete o Mandadero: Menor de 18 años en funciones de Auxiliar General o Mandadero. Sueldo mensual, $ 65.00.

Vendedor de Plaza. Efectúa ventas fuera del establecimiento. Sueldo mensual, $ 160.00.

Cajero de Sección: Encargado de la recaudación por ventas al contado. Sueldo mensual, $ 130.00.

Ventas de Autos y o Camiones al detalle (nuevos y usados

Encargado: Tiene a su cargo la venta de unidades, con parte o toda la administración correspondiente. Sueldo mensual, $ 275.00 con un cuarto por ciento (1|4 o|o) de comisión general sobre ventas.

Jefe de Vendedores: Tiene a su cargo la organización del equipo de vendedores y la fiscalización de su producción. Sueldo mensual, $ 250.00, con un cuarto por ciento (1|4 o|o) de comisión general sobre ventas.

Jefe de Sección: Atiende solamente renglones determinados de antemano. Sueldo mensual, $ 220.00 con un cuarto por ciento (1|4 o|o) de comisión sobre ventas de Sección.

Vendedores: Actuando dentro o fuera del local de la Empresa, realiza ventas según indicaciones. Deben figurar en planilla de la Oficina Nacional del Trabajo. Sueldo mensual, $ 190.00 con el uno y medio por ciento (1 1|2 o|o) de comisión sobre ventas.

Inspector o Agente Viajero: Realiza giras al interior por cuenta de la Empresa, con fines de venta o inspección. Sueldo mensual, $ 200.00 y $ 10.00 de viático por día.

Auxiliar de Ventas (con libreta de chófer): Efectúa los empadronamientos y demás trámites ante las Oficinas Públicas. Sueldo mensual, $ 150.00.

Dirección Técnica

Jefe de Taller: Dirige las actividades del Taller y soluciona los problemas técnicos del mismo. Sueldo mensual, $ 340.00.

Capataz General: Dirige a todo el personal obrero del Taller, incluso capataces y encargados de equipos. Coordina y vigila la ejecución de los trabajos. Sueldo mensual, $ 290.00.

Inspector de Reparaciones: Atiende al público. Vende servicios. Diagnostica la reparación. Calcula presupuestos y da aprobación al trabajo realizado. Sueldo mensual, $ 275.00.

Capataz: Tiene a su cargo más de una Sección anexas a Mecánica General. Sueldo mensual, $ 250.00.

Encargado de Equipo: Tiene a su cargo un equipo desde 4 hasta 10 operarios. Sueldo mensual, $ 210.00.

Vendedor de Servicios: Atiende al público. Se asesora tanto de los Capataces como de los Inspectores de Reparación en lo referente a diagnóstico y presupuesto de los trabajos. Sueldo mensual, $ 190.00.

Administración de Talleres

Jefe de Escritorio: Tiene a su cargo la organización y dirección de la Oficina del Taller. Sueldo mensual, $ 275.00.

Auxiliar 1.o: Está delegado en las tareas de mayor importancia. Sueldo mensual, $ 190.00.

Auxiliar 2.o: Realiza tareas secundarias anexas al Auxiliar 1.o. Sueldo mensual, $ 130.00.

Auxiliar General: Efectúa tareas generales de Oficina y su responsabilidad no influye directamente en la administración. Sueldo mensual, $ 95.00.

Cadete o Mandadero: Menor de 18 años en función de Auxiliar General o Mandadero. Sueldo mensual, $ 65.00.

Cajero de Sección: Encargado de la recaudación al contado en el Taller. Sueldo mensual, $ 180.00.

Sección Almacenes

Encargado: Tiene a su cargo la Sección Almacenes del Taller. Efectúa compras y hace costos de mercaderías. Sueldo mensual, $ 200.00.

Primer Auxiliar: Encargado de la entrega de repuestos y|o herramientas. Sueldo mensual, $ 110.00.

Auxiliar de Compras (Chófer): Es su función la búsqueda y compra en plaza de repuestos y accesorios con orden u en efectivo. Sueldo mensual, $ 150.00.

Auxiliar General: Realiza tareas generales en la sección. Sueldo mensual, $ 95.00.

Cadete o Mandadero: Menor de 18 años en función de Auxiliar General o Mandadero. Sueldo mensual, $ 65.00.

Categoría Segunda: Comprende: Venta de Autos y|o Camiones Usados; Venta de repuestos nuevos y usados; Fábricas de carrocerías y Talleres de reparación en general.

Encargado: Tiene a su cargo la organización y dirección de la Oficina y Ventas. Sueldo mensual, $ 275.00.

Tenedor de Libros: Actúa en los libros mayores y tiene el pleno conocimiento y responsabilidad de la contabilidad de la Empresa. Sueldo mensual, $ 250.00.

Auxiliar 1.o: Realiza funciones mixtas complementarias a las de Encargado y Tenedor de Libros. Conoce el sistema administrativo del comercio y en base a ello desempeña sus funciones. Sueldo mensual, $ 190.00.

Auxiliar 2.o: Realiza tareas complementarias al Auxiliar 1.o y las ejecuta bajo el control de éste o del encargado de escritorio. Sueldo mensual, $ 130.00.

Auxiliar General: Efectúa tareas generales de Oficina y su responsabilidad no influye directamente en la administración. Sueldo mensual, $ 95.00.

Cadete o Mandadero: Menor de 18 años en función de Auxiliar General o Mandadero. Sueldo mensual, $ 65.00.

Cajero: Encargado de la entrada y salida de dinero y valores del comercio. Sueldo mensual, $ 250.00.

Auxiliar de Cajero: Secunda en sus funciones o sustituye en caso de emergencia al Cajero. Sueldo mensual, $ 150.00.

Cobrador: Encargado de la recaudación externa de dinero y o valores de la Empresa. Sueldo mensual, $ 150.00.

Telefonista: Con Central a su cargo. Sueldo mensual, $ 90.00.

Telefonista: Sin Central a su cargo. Sueldo mensual, $ 75.00.

Venta de Autos y o Camiones usados

Jefe de Vendedores: Tiene a su cargo la organización del equipo de vendedores y la fiscalización de su producción. Sueldo mensual, $ 250.00 con un cuarto por ciento (1|4 o|o) de comisión general sobre ventas.

Vendedores: Realiza ventas según indicaciones y debe figurar en planilla del Instituto Nacional del Trabajo. Sueldo mensual, $ 190.00 con uno y medio por ciento (1 1|2 o|o) de comisión sobre ventas.

Vendedores: Efectúa tareas generales de ventas con el asesoramiento de un superior. Sueldo mensual, $ 130.00.

Cadete o Mandadero: Menor de 18 años en tareas generales anexas a Ventas o Mandadero. Sueldo mensual, 65.00.

Cajero de Sección: Encargado de la recaudación al contado de la Sección. Sueldo mensual, $ 130.00.

Dirección de Talleres

Jefe de Taller: Dirige las actividades del total del personal técnico del Taller y soluciona los problemas técnicos del mismo. Sueldo mensual, $ 340.00.

Capataz General: Dirige a todo el personal obrero del Taller, incluso capataces y encargados de equipos. Coordina y vigila la ejecución de los trabajos. Sueldo mensual, $ 290.00.

Capataz: Asesorado por el Capataz General, reealiza las funciones de éste en su ausencia. Sueldo mensual, $ 250.00.

Encargado de Equipo: Tiene a su cargo un equipo desde 4 a 10 operarios. Sueldo mensual, $ 210.00.

Sección Almacenes

Encargado: Tiene a su cargo la Sección Almacenes del Taller. Efectúa compras en plaza y hace costos de mercaderías. Sueldo mensual, $ 200.00.

Auxiliar General: Secunda en las tareas generales al encargado de almacenes. Sueldo mensual, $ 110.00.

Cadete o Mandadero: Menor de 18 años en función de ayudante de almacenes o Mandadero. Sueldo mensual, $ 65.00

Tercera Categoría: Comprende a todas las actividades del Servicio de Auxilio; Fábricas de Carrocerías con menos de 15 operarios calificados; Talleres Mecánicos con menos de 8 operarios; Talleres de Rodados; Talleres de Pintura de Autos y o Camiones; Talleres de Tapicería de Autos y o Camiones; Talleres de Chapistas de Autos y o Camiones; Talleres de Radiadores; Estaciones de Servicio y Garages.

Jefe de Escritorio: Conoce todas las funciones del personal a su cargo. Dirige y Vigila la producción del mismo. Sueldo mensual, $300.00.

Segundo Jefe: Secunda las tareas del Jefe y o tiene a su cargo una Sección. Entra en funciones del titular en ausencia temporal del mismo. Sueldo mensual, $ 220.00.

Tenedor de Libros: Actúa en los libros mayores y tiene el pleno conocimeinto responsabilidad de la contabilidad de la Empresa. Sueldo mensual, $ 250.00.

Auxiliar 1.o de Contaduría: Realiza funciones inmediatas a las de Tenedor de Libros; tiene conocimientos amplios de la contabilidad del a Empresa. Sueldo mensual, $ 190.00.

Auxiliar 2.o de Contaduría: Efectúa tareas pre-indicadas. Actúa en los libros auxiliares en los cuales concreta su labor. Sueldo mensual, $ 130.00.

Auxiliar General de Contaduría: Efectúo tareas generales de Oficina anexas a Contaduría y su responsabilidad no influye directamente en la marcha de la administración. Sueldo mensual, $ 95.00.

Cadete o Mandadero: Menor de 18 años en función de Auxiliar General o Mandadero. Sueldo mensual, $ 65.00.

Cajero General: Encargado de la entrada y salida de dinero y valores de la Empresa. Sueldo mensual, $ 250.00.

Auxiliar de Cajero: Secunda en sus funciones y sustituye en caso de emergencia al Cajero General. Sueldo mensual, $ 150.00.

Cobrador: Encargado de la recaudación externa de dinero y o valores de la Empresa. Sueldo mensual, $ 150.00.

Auxiliar 1.o de Sección Jurídica: Tiene a su cargo los trámites legales de la Sección. Sueldo mensual, $ 190.00.

Auxiliar 2.o de Secretarías y Jurídicas: Realiza funciones de Auxiliar a los cargos de Secretaría, Gerencia o Jurídica. Sueldo mensual, $ 130.00.

Corresponsal: Redacta y ordena la correspondencia en español. Sueldo mensual, $ 140.00.

Corresponsal: Redacta y ordena la correspondencia, en español y un idioma. Sueldo mensual, $ 180.00.

Telefonista: Con Central a su cargo. Sueldo mensual, $ 90.00.

Telefonista: Sin Central a su cargo. Sueldo mensual, $ 75.00.

Portero: Realiza funciones corrientes de su cargo. Sueldo mensual, $ 110.00.

Administración de Estación o Taller

Encargado o Inspector: Tiene a su cargo la organización y dirección de la Estación o Taller. Sueldo mensual, $ 275.00.

Auxiliar 1.o: Está delegado en las tareas de mayor importancia. Sueldo mensual, $ 190.00.

Auxiliar 2.o: Realiza tareas complementarias anexas al Auxiliar 1.o. Sueldo mensual, $ 130.00.

Auxiliar General: Efectúa tareas generales de Oficina y su responsabilidad no influye directamente en la administración. Sueldo mensual, $ 95.00.

Cadete o Mandadero: Menor de 18 años en función de Auxiliar General o Mandadero. Sueldo mensual, $ 65.00.

Cajero de Sección: Encargado de la recaudación de dinero por trabajos al contado. Sueldo mensual, $ 130.00.

Encargado de Recepción y Distribución la recepción telefónica o verbal de solicitud de servicios de auxilio. Se asesora en sus funciones de superiores técnicos. Sueldo mensual, $ 150.00.

Servicio

Jefe de Taller: Dirige las actividades del total del personal técnico del taller y soluciona los problemas técnicos del mismo. Sueldo mensual, $ 340.00.

Capataz General: Dirige a todo el personal obrero del taller, incluso capataces y encargados de equipos. Coordina y vigila la ejecución de los trabajos. Sueldo mensual, $ 290.00.

Encargados de Equipos: Tiene a su cargo un equipo desde 4 hasta 10 operarios. Sueldo mensual, $ 210.00.

Disposiciones generales para las tres Categorías y también para los obreros

A) Desempeñando tareas de distintas categorías, el salario deberá retribuirse con la mayor asignación correspondiente.

B) Los sueldos actuales que sean mayores a los contenidos en el presente laudo, cualquiera sea su categoría, no podrán ser rebajados.

C) En los casos de empleados con media jornada de labor, el salario deberá regularse en un sesenta por ciento (60 o|o) del establecido para su categoría.

D) Establécese desde el 1.o de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, un aumento automático de $ 10.00 mensuales por cada año en todas las asignaciones menores de $ 150.00 mensuales y hasta llegar a esa suma.

E) A toda tarea que le sea anexada una caja auxiliar o de sección, tendrá una remuneración de $ 20.00 mensuales sobre el salario de su categoría.

G) Las comisiones establecidas para los vendedores de autos y o camiones, nuevos y usados, tendrán vigencia desde el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete

G) Todo obrero que realice tareas fuera del Departamento de Montevideo, tendrá además de su salario, los siguientes viáticos: Por los primeros 15 días, $ 10.00 diarios; por los 25 días siguientes, $ 9.00 diarios; por los 30 días siguientes, $ 8.00 diarios y después de 70 días, $ 7.00 diarios.

Las horas extras, que por necesidad de los servicios, sean realizadas por los obreros, después del horario normal, serán pagadas dobles.

I) Los profesionales a sueldo, que utilicen los establecimientos comprendidos en este laudo, se adaptarán a las escalas de salarios fijadas por los Consejos de Salarios respectivos.

J) Los salarios mínimos, categorías y disposiciones generales contenidas en el presente laudo, salvo aquellas donde se especifica expresamente su vigencia, regirán a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y siete. Quedan excluídos de efecto retroactivo los apartados G) y H) de las disposiciones generales y sujetos a lo que establece el inciso 3.o del artículo 19 de la ley de la materia.

Segundo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Ing. José P. Bagattini, Presidente Interino. — Dr. Atilio Detomasi, delegado del Poder Ejecutivo. — Américo Muttarelli, delegado patronal. — Ramón Palermo, delegado patronal. — Héctor Calero y Leonardo Dittamo, delegados de los trabajadores. — Lauro H. Bacigalupi, Secretario. — Agustín Arturo Benítez, Secretario general.

En este estado y de común acuerdo las delegaciones de patronos y trabajadores dejan expresa constancia de:

Que es de orden legal, el que sean descontados de los montos cobrados por concepto de comisiones y compensaciones varias desde el 1.o de enero de 1947 al 30 de julio de 1947 y acreditados a su favor a los efectos jubilatorios, el monto de la retroactividad correspondiente a los sueldos establecidos por el presente laudo del Grupo N.o 18 durante el período citado. Asimismo, dejan constancia de que no pueden ser descontados a los empleados los excedentes resultantes de la suma de los sueldos y comisiones o compensaciones precedentemente citadas.

Ramón Palermo, delegado patronal. — Américo Muttarelli, delegado patronal. — Leonardo Dittamo, delegado de trabajadores. — Héctor Gaiero, delegado de trabajadores.

En este estado la delegación patronal deja expresa constancia de lo siguiente:

1.o Que en el seno del Consejo se discutieron y aprobaron por unanimidad, los sueldos y categorías correspondientes a la Primera Categoría, en lo que se refiere a importanca de los Establecimientos Comerciales.

2.o Que en la firma del laudo para el personal con cargo de dirección, aparece la firma del delegado del Poder Ejecutivo, ingeniero Bagattini, quién se ausentó para los Estados Unidos en misión oficial, figurando en el laudo "establecimientos de segunda y tercera categoría", que no se discutieron ni se aprobaron en el seno de este Consejo de Salarios para el Grupo 18.

3.o Que los delegados patronales consideran elevados dichos sueldos para establecimientos de segunda y tercera categoría, pues son en su mayoría asignaciones exactamente iguales a las fijadas para establecimientos de primera categoría.

4.o Que con las salvedades expuestas, dan su conformidad al presente laudo, los representantes patronales.

Ramón Palermo, delegado patronal. — Américo Muttarelli, delegado patronal.

Resolución. Se aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre patronos y empleados de farmacias de Montevideo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 15 de Setiembre de 1947.

Vista la copia autenticada del Convenio Colectivo de Trabajo celebrado entre representantes patronales y de los empleados de las farmacias ubicadas en el Departamento de Montevideo, en base a lo preceptuado en la ley de 4 de agosto de 1937;

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia. Remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; y vuelva a sus efectos al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; devuelto que sea, archívese.

ZUBIRIA.

En Montevideo, el día seis de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo la hora nueve, en el local de la Oficina Central, calle Canelones número ochocientos ochenta y dos, comparecen ante los subscriptos, Director General y Secretario General, Subinspector General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, los señores Nicolás Marmo y Pedro Raúl Salaverry, en sus calidades de Presidente y Secretario del Centro Propietarios de Farmacias del Uruguay con sede en avenida Italia N.o 2364 de esta ciudad; los señores Joaquín A. Saporiti y Alfredo Faruelo, como Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación de Empleados de Farmacia con sede en la calle Uruguay N.o 1734. Que los señores delegados precedentemente citados presentan documentos, que se agregan y donde consta que han sido investidos de los poderes bastantes para concretar un Convenio Colectivo de Trabajo en base a lo dispuesto en la ley de 4 de agosto de 1937, por las asambleas de los gremios patronal y de empleados, realizadas en los días 14 y 15 de agosto último. Luego de una amplia deliberación acerca del petitorio de los trabajadores de mejora de retribuciones para hacer frente al mayor costo de vida que se ha operado en los últimos tiempos, punto de vista que reconoce y comparte la representación patronal, se acuerda celebrar el siguiente Convenio Colectivo de Trabajo:

Primero. Todos los empleados ocupados en las Farmacias del Departamento de Montevideo, comprendidos en las categorías que figuran en el laudo emitido para el ramo y publicado en el Diario Oficial de fecha 9 de enero de 1946, incluyéndose además los cargos de Cajeros, Empaquetadores, Limpiadores y cualquier otro tipo de trabajadores utilizados por los establecimientos, percibirán un aumento de salarios con la base de las retribuciones que ganaban el 31 de julio de 1947, conforme a la siguiente escala: sueldos hasta $ 120.00 (ciento veinte pesos) mensuales, inclusive, el 25 o|o (veinticinco por ciento); sueldos mayores de $ 120.00 (ciento veinte pesos) mensuales, el 20 o|o (veinte por ciento). Los aumentos de salarios indicados precedentemente, se abonarán a partir del quince de agosto de mil novecientos cuarenta y siete. Segundo. Las delegaciones patronal y de los empleados, expresan su aspiración de que los presentes aumentos acordados a los empleados, sean tenidos en cuenta por el futuro Consejo de Salarios que se instale. Tercero: Queda establecido, que salvo los aumentos decretados, quedan en vigor todas las demás disposiciones por la ley de la materia, se labra y firma la presente acta de conformidad en cinco ejemplares del mismo tenor.

Nicolás Marmo. — Joaquín A. Saporiti. — Pedro Raúl Salaverry. — Alfredo Faruelo. — Agustín Arturo Benítez. — Julio Sanguinetti.

Resolución. Se aprueba el laudo del Consejo de Salarios para la industria metalúrgica de Canelones (Grupo 5-F)

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 17 de setiembre de 1947.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para el Comercio y la Industria del Departamento de Canelones por el que se fijan sueldos mínimos para los obreros de la Industria Matalúrgica (Grupo 5 F) del Departamento,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia. Remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento; devuelto que sea, archívese.

ZUBIRIA.

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE SALARIOS DE CANELONES ESTABLECIENDO SUELDOS Y JORNALES MINIMOS PARA EL GRUPO 5 F (METALURGICOS).

Canelones, 14 de Agosto de 1947.

Vistos para su resolución estos antecedentes relacionados con lo actuado por el Consejo Departamental de Salarios de Canelones, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha abril 21 de 1944, inclusive los cargos de Dirección a que se refiere el artículo 8.o del decreto de noviembre 19 de 1943;

Considerando: El estudio a fondo efectuado por todos los miembros del citado Consejo respecto a jornales y sueldos mínimos a fijar para el Grupo 5 (Metalúrgicos). "Talleres metalúrgicos en general —fundiciones en general— fábricas de Teléfonos con todas sus secciones y dependencias.—Fabricación de Balanzas y en general de Pesas y Medidas— Fabricación de máquinas, sierras, armas, limas, clavos, tejidos de alambre, bulones, tornillos, tuercas, herrages, remaches, elásticos metálicos. Talleres de metalización de galvanización, trafilado y laminado de hierro (Fábricas o Secciones en establecimientos de otro giro— Fábricas de cierres metálicos—de medidores de agua, de gasógenos, de calderas y reconstrucción de las mismas, de muebles, metálicos, de cajas de seguridad, de matrices y moldes, de cadenas, de cocinas no eléctricas, de calentadores no eléctricos, de yesqueros, de caños metálicos y bombillas, de hojas de afeitar, de extinguidores y sacabocados. Talleres

de reconstrucción, de rulemens y en general todos los establecimientos de actividad similar o afín no incluídos en otros grupos".

Considerando: 2.o Que a los efectos de fijación de salarios y sueldos mínimos en esta emergencia se tomó como punto básico de apreciación, los sueldos y jornales establecidos en Montevideo por los respectivos Consejos de Salarios afines, con pequeñas diferencias dado que el precio standard de vida en el Departamento de Canelones, en general, es más reducido que el de Montevideo.

Considerando 3.o: Que el Consejo Departamental de Salarios de Canelones, por unanimidad de sus miembros, propició un acercamiento Obrero - Patronal con la única Fundición de Hierro del Departamento "Polti, Estévez y Cía. S. Ltda. Santa Lucía, incluída en el Grupo F 5 (Metalúrgicos) a los efectos de que el laudo a dictarse, contara con el asentimiento de patronos y obreros, finalidad que cristalizó con el mayor de los éxitos, provocando un laudo unánime en cuanto a la voluntad de todos sus miembros.

Considerando 4.o: Que por laudo dictado y aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha diciembre 3 de 1946, en su artículo 1.o se resolvió: Textual. Establecer la fecha de 15 de octubre de 1946, para los aumentos y laudos a dictarse", quedando por lo expuesto establecido la fecha de 15 de octubre de 1946, para la retroactividad de los sueldos y salarios mínimos fijados en el presente laudo.

Coniderando 5.o: Que para la fijación de jornales y sueldos mínimos, el Consejo Departamental de Salarios de Canelones tuvo especial cuidado es hacer efectivas las normas insertas en el artículo 1.o de la ley noviembre 12 de 1943, asegurando al trabajador un nivel de vida conveniente.

Por lo expuesto y en sesión del Consejo Departamental de Salarios de Canelones, de fecha 14 de agosto de 1947, y con la asistencia de los señores Dr. Mateo Legnani, Presidente, Delegado del Poder Ejecutivo, Farmacéutico don José L. Peña, Delegado del Poder Ejecutivo, don Ricardo González y don Antonio Macellaro, Delegados patronales y señor Juan J. A. Martínez y señorita Margarita Rodríguez, Delegados de obreros y empleados, por unanimidad de votos, representando los tres sectores del Consejo, y actuando en Secretaría el Inspector Departamental del Trabajo y Servicios Anexados don Fausto P. Ballefín, resolvió fijar los siguientes jornales:

I—Sueldos mínimos para la Industria Metalúrgica Grupo 5 F.

Personal de oficio, jornales diarios: Tornero Mecánico, oficial, $ 5.00; Medio ídem, ídem, $ 3.90; Soldador Autógena, Oficial, $ 5.00; Medio ídem, ídem $ 3.90; Herrero Oficial, $ 4.40; Medio, ídem, ídem, $ 3.70; Ajustador Mecánico, Oficial, $ 5.00; Medio, ídem, ídem, $ 3.90; Modelista, Oficial, pesos 5.70; Medio, ídem, ídem, $ 4.30; Moldeador Calificado, Oficial, $ 5.00; Moldeador, Oficial, $ 4.40; Medio, ídem, ídem, $ 3.80; Hoyero, Oficial, $ 3.80; Medio, ídem ídem, $ 3.40; Fundidor, Calificado, Oficial, $ 5.00; Fundidor, Oficial, $ 4.40; Medio: ídem, ídem, $ 3.70; Hornero, $ 4.00; Sacador de Horno, pesos 4.00; Chófer práctico, reparto, pe$ 4.50; Chófer común, $ 3.80; Sereno, $ 3.00; Peón común $ 2.25; Peón calificado de $ 3.25 a $ 3.40.

Menores de 21 años: De 14 años, pesos 1.35; De 15 ídem, $ 1.55; De 16 íd. $ 1.75; de 17 ídem, $ 1.95; De 18 ídem $ 2.15; De 19 ídem, $ 2.40; De 20 ídem $ 2.60; De 21 ídem, $ 2.85 a $ 3.00.

Personal administrativo, sueldos por mes: Capataz General, $ 160.00; Encargado oficina, $ 150.00; Encargado expedición, $ 130.00; Auxiliar 1.o, pesos 125.00; Auxiliar 2.o, $ 95.00; Auxiliar 3.o, $ 75.00; Apuntador, $ 80.00; Capataz de Sección, 10 % más del jornal superior existente en la sección que pertenezca. Menores de 21 años, $ 40.00 con un aumento de $ 5.00 mensuales por cada año de antigüedad, hasta llegar a los 21 años de edad y pasando de esta edad, el sueldo será de $ 75.00 sin aumento por antigüedad salvo que pase de categoría con el sueldo que corresponda.

Artículo único: Elévase con nota al Poder Ejecutivo para su aprobación, publicidad y demás efectos.

Dr. Mateo Legnani, Presidente, Delegado del Poder Ejecutivo. — Farmacéutico José L. Peña, Delegado del Poder Ejecutivo. —Ricardo González, Delegado Patronal, (con salvedades establecidas al pie del presente laudo). — Juan J. A. Martínez, Delegado de Empleados y Obreros.—Antonio Macellaro, Delegado patronal. — Margarita Rodríguez, Delegado de Empleados y Obreros. — Fausto P. Ballefín, Inspector Departamental del Trabajo, Secretario.

Nota: El Delegado de Empleados y Obreros señor Juan J. A. Martínez, al firmar el presente laudo pide quede expresa constancia de las salvedades siguientes:

Primero: Que acepta en todas sus partes los sueldos y jornales mínimos establecidos en el presente laudo.

Segundo: Que entiende que en el citado laudo debiera establecerse la clasificación de funciones y modo de producirse los ascensos cuando pasen de categoría, tomándose como base de clasificación lo dispuesto por laudo del Consejo Departamental de Salarios Grupo 5 F (Metalúrgicos), de Montevideo de fecha julio 27 de 1945, y sus considerandos afines respectivas.

Conforme con lo expuesto, firma el señor Delegado don Juan J. A. Martínez.

Juan J. A. Martínez, Delegado de Empleados y Obreros.

Certifico que las firmas que lucen en el presente laudo son auténticas. — Firma: Fausto P. Ballefín, Inspector Departamental del Trabajo y Servcios Anexados. — Canelones. 1.a Zona.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 18 de setiembre de 1947

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta 32544 "Detrola", de La Detrola Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 48386 "Hall Toledo", de Aerodynamic Research Corporation The Hall MFG., de Estados Unidos de América. — Acta 48563. "Xomplevite", de Vitaminas Limited, de Inglaterra.

—A la Cámara de Industrias: Acta 6762 "Mejoras en o relativas al método y aparato para destruir insectos", de The Safety Car Heating And Lighting Company Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 6144 "Marcas para ganado mayor", de Wenceslao Re...ules, de Montevideo Acta 6707 "Circuito destinado a señaleros indicadores de destellos luminosos", de Guzmán Acosta y Lara, de Montevideo. Acta 4905 "Molinos de Vientos" de Stover Manufacturing y Engine Co., de Estados Unidos de América. — Acta 6668 "Mejoras en tijeras de esquilar", de Rafael Alejo Robles, de Buenos Aires.

—Al Ministerio de Salud Pública: Escrito de Ricardo Garrido referente a la marca "Tex", acta N.o 49.477.

Al Frigorífico Nacional los asuntos: Acta 6141 "Mejoras en o relativas a aparatos congeladores", de la General Foods Corporation de Estados Unidos de América. — Acta 6290 "Mejoras en o relativas a métodos y aparatos de refrigeración para el almacenaje en frío de artículo", de The Union Cold Storge Company Limited y Ernest Edmund Larkin", de Inglaterra. — Acta 6093 "Mejoras en o relativas a apartos congeladores", de La General Foods Corporation, de Estados Unidos de América.

—Se concede vista por 20 días a las firmas: Antonio Díaz, expediente acta 5733 "Un sistema de obtención de bajas temperaturas, en el que se emplea la energía calorífica proveniente de cualquier fuente de calor, tales como: electricidad, gas, kerosene, etc". — A The Hoover Company expediente acta 4610 "Mejora en o relativas a refrigeraciones por absorción". — A Miguel Lázaro Simean "Un sistema de señalamiento para el ganado", acta 6320.

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en los asuntos: de las firmas: Renausse y Flores S. A., expediente acta 50190 "Fenotiacina A. B. C.". — A Riverside y Dan River Cotton Mills Inc, expediente acta 50506 "Dan River". — A la misma firma expediente acta 50503 "Rivercool". — A la misma firma expediente acta 50505 "Riverbreze".

—Se detiene el trámite en el expediente acta 6210 "Tapa con pico vertedor para botellas y envases en general", destinados a contener líquidos", de Ana Bossi de Fallardi, de Montevideo.

—Registro de marcas concedidas: Acta 47585 "Lauda", de Trajano Berninzoni (hijo), de Montevideo. — Acta 47860 "Selby", de Leopoldo Grunwald Ritter, de Montevideo. — Acta 47.300 "Callaway", de Callaway de Estados Unidos de América. — Acta 48086 "Artesano", de The Montevideo Trading Company Limited, de Montevideo. — Acta 47909 "Durex", de Elarco Limited, comerciando también como London Rubber Company, de Inglaterra. — Acta 47747 "Borna", de Wyeth Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 48125 "Logan", de Manuel Guelfi y Cía., de Montevideo. — Acta 47717 "Broscona", de Manuel Guelfi y Cía., de Montevideo. — Acta 45251 "Del-A-Tone", de Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo. — Acta 47044 "Mosul", de Beisso y Cía., de Montevideo. — Acta 47342 "Miniaturas Tocci", de Fortunato Tocci, de Montevideo. — Acta

45048 "Androlake", de Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 47916 "Quimur", a favor de Industria Tartárica Uruguaya Sociedad Anónima, (I. N. T. A. R. S. A.), de Montevideo. — Acta 45237 "Inca", de la Compañía de Pinturas S. A., de Montevideo. — Acta 47917 "Intarsa", de Industria Tartarica Uruguaya Sociedad Anónima (I. N. T. A.R. S. A.), de Montevideo.

— Acta 46604 "Palazzi", de Juan A. Palazzi, de Paysandú R O. del Uruguay. — Acta 47758 "Crack", de Domingo Cauci, de Montevideo. — Acta 47212 "Bil-A-Set", de Víctor Hugo, de Montevideo. — Acta 47671 "Champion", de Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo. — Acta 45828 "Asmorex", de Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 45253 "Mil Par", de Sydney Ross Uruguay Ltda., de Montevideo. — Acta 46607 "Aminofiatl", de la Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de Montevideo. — Acta 47016 "Loisir", de la Droguería Suraco S. Limitada, de Montevideo. — Acta 46457 "Náutico", de Sudamtex de Uruguay Sociedad Anónima, de Montevideo. — Acta 47710 "Saint Moritz", de The Intercontinetal Limitada, de Montevideo. — Acta 47498 "Triunfo", de Colombino Hnos. Limitada, de Montevideo. — Acta 47246 "Kem", de Francisco Hermann, de Montevideo. — Acta 47511 "Creda", de Simplex Electric Company Limited, de Inglaterra. — Acta 46865 "Coro", de Rodolfo Altschuler, de Montevideo. — Acta 47993 "S. O S.", de The S. O. S. Company, de Estados Unidos de América. — Acta 47406 "Chelsea", de Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo. — Acta 47517 "Three Silent Messengers", de Lentheric Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 47084 "Berger", a favor de Grafex S. A. Gráfica Comercial e Industriel, de Montevideo. — Acta 47523 "Biorene", de Elías Bovera, de Buenos Aires. — Acta 47487 "Gran Lord", de Granotich y Cía., de Montevideo. — Acta 47675 "Cometa", de Castiglioni y Lucas Calcraft, de Montevideo. — Acta 47794 "Premier", de A. Whitaker y Cía., de Montevideo. — Acta 47604 "Nupcial", de Cándido Abla, de Montevideo. — Acta 47742 "Inghaham", de The E. Ingraham Company, de Estados Unidos de América. — Acta 48033 "Hiferrogal", de Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo. — Acta 48059 "Universal", de Universal Pictures Comuany Inc, de Estados Unidos Responsabilidad Limitada, de Montevideo de América. — Acta 47148 "Futbolistico", de Schoneideras Lichtenstein y Cía., de Montevideo. — Acta 45335 "Sulfacol Wander", de Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo.

— Acta 47819 "Alpino", de Roxana S. A. de Montevideo. — Acta 47489 "Unitas", de Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 30854 "Cebion", de E. Merck, de Alemania. — Acta 47810 "Licofort", de la Sociedad Americana de Intercambio Ltda. (S. A. I. Ltda., de Montevideo. — Acta 47636 "Tonital", de Laboratorios Laurens Ferrier Enrique J. Guyomard, de Montevideo. — Acta 45592 "Ayerogen", de Mario C. Isola, de Montevideo. — Acta 47283 "Acme", de Francisco Tastas Moreno, de Montevideo. — Acta 45233 "Pallicid", de Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. Acta 46315 "Kaiser", de Kaiser Company Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 47869 "Delta", de Eugenio Horovitz, de Montevideo. — Acta 47312 "Manavi", de Luis Ferrari, de Montevideo. — Acta 45456 "Renovita", de Pablo Ferro, de Buenos Aires. — Acta 475555 "Emblemática", de Huddersfield Fine Worsteds Limited, de Inglaterra. — Acta 47237 Emblemática", de Miller Ledeiros y Bastos S. R. L., de Montevideo. — Acta 45245 "Duplo-Be", de Theo Frang S. de Responsabilidad Limitada, de Montevideo. — Acta 47739 "Raleigh (R.B y W), de Brown y Williamson Tobacco Corporation (Export Limited, de Inglaterra. — Acta 47960 "Stradella", de Enrique Mario Franzoni, de Montevideo. — Acta 47348 "Leticia", de J. M. Ventimiglia, de Montevideo. — Acta 47155 "Marquette", de Marquette Manufacturing Co. Incorporated, S. A., de Estados Unidos de América. — Acta 47953 "Emblemtica", del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 47275 "Campana", del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo.

— Acta 47505 "Orlof", de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo. — Acta 47956 "Cámpora", de Esteban Cámpora y Cía., de Montevideo. — Acta 41821 "Pasta Granugena", de Walter Nier, de Montevideo. — Acta 47958 "Oda", de Deli S. A., de Montevideo. — Acta 47772 "Devoe", de Devoe y Raynolds Company Inc de Estados Unidos de América. — Acta 41836 "Nitra", de Osram G. M. B. H. Kommanditgesellschaft, de Alemania. Acta 38079 "Levex", de Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta 47299 "Republic", a favor de Republic Gear Company, de Estados Unidos de América. — Acta 35838 "Ron Uvas", de José Fumarega, de Montevideo.

—Renovaciones de marcas concedidas: Acta 48542 "Lobonite", de Low y Bonar Limited, de Gran Bretaña. — Acta 44064 "El Manicero", de la firma Staud y Cía. S. A. C. de Montevideo. — Acta 48441 "Durit", de Pablo Gindra, de Buenos Aires. — Acta 43906 "Salvarsan", de la Química Bayer de Weskott y Cía., de Montevideo

— Acta 47551 "Emblemática", de González Byass y Co. Ltda., de España. — Acta 48005 "Caravanas", de Massalin y Celasco S. A. Comercial e Industrial, de Buenos Aires. — Acta 45224 "Barbarrás", de Manuel Buceta Barbara, de Montevideo.

— Acta 46157, "París", de J. y A. Alonso S. A., de Montevideo. — Acta 48242 "Rolls Razor", de Rolls Razor Limited, de Inglaterra. — Acta 47305 "Casa Arciello", de la Sucesin de Carmine Arciello, de Buenos Aires. — Acta 46068 "Panthesin Sandoz", de Sandoz S. A., de Suiza. — Acta 44724 "Isopán", de I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania.

—Transferencias de marcas concedidas: N.o 42238 "Bellota", a favor de Patricio Echeverría S. A., de España. — N.o 42526 "Iodoxil", a favor de The British Drug Houses Ltda., de Inglaterra. — N.o 31534 "Olympian", de S. Yamada y Cía., de Montevideo. — N.o 30855 "Hotel Cabo Santa María", S. A., de Montevideo. — N.o 41720 "Scinitrol", de Laboratorios Mexyl S. A., de Suiza. — N.o 42329 "Ardora", de Conservas Antonio Alonso S. L., de España. — N.o 34136 "Stancor", de Benausse y Flores S. A., de Montevideo. — N.o 42084 "Conservar", de Walter L. Echert a favor de la Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo. — N.o 42692 "Benausse", de Benausse y Flores S. A., de Montevideo. — N.o 41814 "Coventry", de León Chebi y Cía., de Montevideo. — N.o 37374 "Laboratorios Proteo", a favor de Conti y Couceiro, de Montevideo. — N.o 39016 "Briggs y Stratton", a favor de S. A. Briggs y Stratton Corporation de Estados Unidos de América. — N.o 30506 "Vía Transradio International Compañía Argentina de Telecomunicaciones S. A., de Buenos Aires. — N.o 26896 "Proluton", a favor de Kokswerke y Chemische Fabrik Aktiengesellschaft, quien cambió su nombre por el de Schering Aktiengesellschaft, de Alemania. — N.o 40680 "Pedro Domeq", de Pedro Domecq S. A., de España. — N.o 42861 "Emblemática", a favor de Benausse y Flores S. A., de Montevideo. — N.o 32223 "Alvi", a favor de Sedalana S. A. de Montevideo. — No 30892 "Trébol", a favor de Societe Loire "Automoto", de Francia. — Número 39154 "Carsancio", a favor de Carlos Sanguinetti y Cía. Ltda., de Montevideo. — N.o 42541 "Lucitol", a favor de Eduardo aMrques Castro S. A., de Montevideo. — N.o 35728 "Vencedor", a favor de Exito S. A., de Montevideo. — N.o 42850 "Cesvill", a favor de Vicente Costales, de Buenos Aires. — N.o 36773 "Smaco", a favor Wyeth Incorporated, de Estados Unidos de América. — N.o 42675 "Curvera", a favor de José R. Curbera S. L., de España.

—Anotación de cambio de nombre concedidos: N.o 29351 "Apoiodina", que de Parke Davis y Cía. pasa a ser de Parke Davis Interamerican Corporation, de Buenos Aires. — N.o 31802 "Glucogedrin", que de Parke Davis y Cía. pasa a ser de Parke Davis Interamerican Corporation, de Buenos Aires. — N.o 33724 "Titán", que la Vitivinícola del Uruguay S. A. pasa a ser de Vitivinícola La Colina S. A. de Montevideo. — N.o 27808 "Klienzo", que de United Drug Company pasa a ser de United Rexall Drug Company. — N.o 27708 "Klienzo", que de United Drug Company pasa a ser de United Rexall Drug Company.

—Se tiene por desistida la gestión de registro de la marca "Photoflood", acta 44967 de la General Electric S. A., de Montevideo.

—Se tiene por abandonada la gestión de registro de registro de la marca "Victory", acta 47780 de Alberto Crespo, de Montevideo.

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

44.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 16 DE 1947

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON ANTONIO RUBIO Y DON HUGO L. RICALDONI
(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Textos de los proyectos presentados:

A) **Amnistía a procesados o condenados por delitos electorales.** — (Por el señor Representante Arrillaga Safons).
B) **Seguro de Paro.** — Prórroga del beneficio establecido por el artículo 18 bis, parágrafo C), de la ley de 11 de enero de 1934. (Por el señor Representante Fernández Crespo).

4—Inasistencias.

MEDIA HORA PREVIA

5—**Doctor Francisco Nicola Reyes.** — Exposición laudatoria del señor Representante doctor Olivera Ubios. — Resolución: versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al Ministerio de Salud Pública, a la Facultad de Medicina y a la Facultad de Humanidades.

6—A) **Asignaciones Familiares para el Gremio de Omnibuseros de Canelones.** — B) **Reparación del puente sobre el arroyo Sarandí, 8.a sección de Canelones.** — Exposición del señor Representante Rosa. — Resolución: versión taquigráfica del tema A), al Ministerio de Industrias y Trabajo; del tema B), al Ministerio de Obras Públicas.

7—**Aumento en los sueldos de los empleados y obreros de los Ferrocarriles del Estado.** — Exposición del señor Representante González (Carmelo R.). — Resolución: versión taquigráfica al Ministerio de Obras Públicas.

8—**Escuela Agrario-Industrial de la ciudad de Rosario** (Colonia). — Exposición del señor Representante doctor Solares. — Resolución: versión taquigráfica a la Universidad del Trabajo por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

9—A) **Pensión a los hijos menores del señor Basilio Salinas.** — B) **Pensión a doña Damiana Carolina Leguizamón.** — Exposición del señor Representante doctor Astiazarán. — Resolución: versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

10—A) **Sociedad de Fomento y Defensa Agraria de Rincón del Cerro** (Montevideo). — B) **Exposición Agropecuaria e Industrial de Santa Rosa** (Canelones). — C) **Congreso Médico Dietético.** — Exposición del señor Representante Bianchi Altuna.

11—**Revista Científica "Archivos de Biología".** — Exposición del señor Representante doctor García Pintos. — Resolución: versión taquigráfica al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

12—A) **Feria Franca Dominical en Las Piedras** (Canelones). — B) **Construcción de viviendas económicas en la ciudad de Durazno.** — Exposición del señor Representante Leone. — Resolución: versión taquigráfica del tema A), a la Intendencia Municipal de Canelones; del tema B), a la Comisión Especial de Viviendas Económicas y al Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

CUESTIONES DE ORDEN

13—**Licencia.** — Al señor Representante Cersósimo.

14—**Inscripciones tardías de nacimiento en el Registro de Estado Civil.** — Exposición del señor Representante Palomeque. (Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, la versión taquigráfica).

15—**Intendencia Municipal de Maldonado.** (Autorización para contratar un préstamo con la Caja Nacional de Ahorro Postal). — Exposición del señor Representante Anfusso. — Por moción del mismo señor legislador, se resuelve cambiar el trámite dado a este asunto y se le destina a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

16—**Inscripciones tardías en el Registro de Estado Civil.** — Exposición del señor Representante Damboriarena, y exhortación del mismo señor Representante a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, para que considere su proyecto sobre este particular a la mayor brevedad posible. — (Pasa la versión taquigráfica a la mencionada Comisión).

17—**Adquisición de terreno y edificio para el Liceo de Colonia Valdense.** — Exposiciones de los señores Representantes Rubio, Guimaraens y Dupetit Ibarra. — Se resuelve incluir este asunto en la orden del día de la sesión del 18 del corriente mes.

18—**Presidente de la República de Chile.** — Se resuelve aceptar la invitación de la Cámara de Senadores para reunirse en Asamblea General a fin de recibir al señor Presidente de la República de Chile.

19—**Situación de los enfermos de la Colonia Sanatorial "Saint Bois".** — Exposición del señor Representante Leone.

20—**Ley de Jubilaciones de Trabajadores Rurales.** (Suspensión del inciso F) del artículo 3.º). — Por moción del señor Representante doctor Beltrán, se resuelve incluir este proyecto del Poder Ejecutivo en la orden del día de la sesión del 18 del corriente mes.

21—**Servicio de Lucha Contra la Langosta.** — Por moción del señor Representante doctor Badano, se resuelve incluir este proyecto en la orden del día de la sesión del 18 del corriente mes.

22—**Aumento de sueldo a los empleados de los Municipios.** — Exposición del señor Representante doctor Chiarino, a nombre de su sector político. — Se resuelve el pase de la versión taquigráfica al Ministerio de Hacienda y a las Comisiones respectivas.

23—**Interpelación a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional.** — Moción de los señores Representantes Arismendi, Richero y Rodríguez (Héctor), para que se llame a Sala a estos señores Ministros a fin de dar informes sobre la actuación del delegado uruguayo en la Junta Interamericana de Defensa como asimismo sobre lo que se relaciona con el llamado "Plan Truman" de militarización continental. — Se vota: **Afirmativa.** — Fun-

damento de voto de los señores Representantes Arismendi, Carbonell y Migal, Richero, Amorim Sánchez, Flores y Rodríguez (Héctor).

24—Comisión investigadora sobre despido de obreros en la Administración Nacional de Puertos. — Se designa al señor Representante Palomeque para integrar esta Comisión, en sustitución del señor Representante Silva.

ORDEN DEL DIA

25—Creación del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. — (Ver antecedentes en las sesiones 40.a y 41.a del 10 y 11 del corriente mes). — Continúa la discusión particular. — En consideración, sucesivamente, los artículos 21, 22 y 23, se aprueban sin observación.
—Debate sobre el artículo 24, en el que intervienen los señores Representantes Rodríguez (Héctor) y Brena. — Se aprueba el artículo.
—Se desecha un artículo 25, aditivo, propuesto por el señor Representante Rodríguez (Héctor). — Fundamento de voto del señor Representante doctor García Austt. — Por moción del señor Representante doctor Lorenzi, se reabre el debate sobre este artículo. — Nueva discusión del artículo, con intervenciones de los señores Representantes Lorenzi, Ciompi, Brena y Dupetit Ibarra. — El señor Representante Rodríguez (Héctor) retira el artículo.
— Se aprueba el artículo 25 del proyecto, sin observación.
—Debate sobre el artículo 26, con intervenciones de los señores Representantes Rubio, Brena y Fariña. — Se aprueba el artículo. — Fundamento de voto del señor Representante Rubio.
—En consideración, sucesivamente, los artículos 27 y 28, se aprueban sin observación.
—Consideración del artículo 29. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Mattos, Mora Otero y Brena. — (Se interrumpe el debate por ser la hora reglamentaria).
—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Felipe Amorim Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Ciro Ciompi, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, José María Damboriarena, Luis Dentone, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Fernando Fariña, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Venancio Flores, Antonio G. Fusco, Elío García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Carlos María Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan Gregorio González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Florentino Guimaraens, Sofildo Hernández, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Héctor Lorenzo y Losada (hijo), Margarita Abreu de Machado, Juan A. Marra, Carlos M. Mattos, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Martín M. Ois, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Luis Oliú, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto de Otamendi, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, Ventura Puig, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Antonio Rubio, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, José E. Urrutia Serrato y Miguel Vieyte.

Faltan:

Con licencia: Los señores Representantes Javier Barrios Amorín, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella y José A. Quadros.

Con aviso: El señor Representante Polonio Garicoits.

Sin aviso: El señor Representante Héctor A. Grauert.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

DE LA CAMARA DE SENADORES

"La Cámara de Senadores invita a la Cámara, a reunirse en Asamblea General, a fin de recibir al señor Presidente de la República de Chile".
—Se votará oportunamente.

PEDIDOS DE INFORMES

"El señor Representante don César Z. Palomeque, solicita del señor Presidente, requiera informes del Ministerio de Defensa Nacional, relacionados con la medida del Director de la Escuela Militar, por la que puso en práctica, con fecha 1.o de marzo, el decreto del 24 de abril próximo pasado, anticipándose a su vigencia, y dándole un carácter retroactivo, que no tiene.

La señora Representante doña Zulma Soto de Otamendi, solicita del señor Presidente requiera informes del Ministerio de Hacienda, relacionados con el monto total del Presupuesto General de Gastos de la Nación".
—Trasmítanse.

PROYECTOS INFORMADOS

"La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, se expide en el proyecto por el que se dispone que el reintegro del 50 o|o del valor de las obras de pavimentación de las Ciudades de Canelones y Melo, se efectuará en la forma prescripta por la ley de 20 de junio de 1937.
—La Comisión de Legislación Social, se expide en el proyecto por el que se crean Consejos Paritarios y Tribunales de Conciliación y Arbitrales, en las empresas concesionarias de servicios públicos".
—Repártanse.

PROYECTOS PRESENTADOS

"Del señor Representante don Atilio Arrillaga Safons, por el que se acuerda amnistía a los procesados o condenados por delitos electorales".
—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

"Del señor Representante don Daniel Fernández Crespo, por el que se prorroga el beneficio del Seguro de Paro, del artículo 18 bis, parágrafo C), de la ley de 11 de enero de 1934".
—A la Comisión de Legislación Social.

LICENCIAS

"Del señor Representante don Lisandro Cersósimo, por enfermedad, por el término de sesenta días".
—Se votará oportunamente.

MOCION

"Los señores Representantes don Rodney Arismendi, don Héctor Rodríguez y don Antonio Richero, mocionan para que se llame a Sala a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, para informar sobre la actuación del Delegado uruguayo ante la Junta Interamericana de Defensa".
—Se votará oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo comunica la promulgación del proyecto de ley, por el que se designa con el nombre de "Barón de Río Branco", a la Escuela N.o 71, de 2do. Grado, turno matutino de la Escuela Brasil".
—Archívese.

DE LOS MINISTERIOS

Acuse recibo de exposiciones:

"Del Ministerio de Industrias y Trabajo, referente a la necesidad de dotar de servicios telegráficos a la localidad de "Joaquín Suárez" del Departamento de Colonia. — (Comunica que envió la nota al Ministerio de Defensa Nacional). — (Del señor Representante doctor Elio García Austt).

Del Ministerio de Hacienda, acerca del trámite de expedición por parte de las Administraciones de Rentas del Interior, de los certificados que eximen del pago de la Contribución Inmobiliaria. (Del señor Representante doctor Francisco Gilmet).

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, respecto de un petitorio de los vecinos de Villa del Pala, Departamento de Canelones, para que se instale allí, una plaza de deportes. (Del señor Representante don Eduardo Eyherachar)".

—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

"Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con la necesidad de dotar de un edificio apropiado a la Escuela Rural N.o 32, de "La Casilla", Departamento de Flores. (Del señor Representante don Ciro Ciompi).

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre la necesidad de hacer constar, en el legajo personal del señor Alberto Sanguinetti Freire, su meritorio trabajo sobre "Legislación Social del Uruguay". (Del señor Representante don Miguel Vieyte).

Del mismo Ministerio, referente a las asignaciones familiares que deben percibir los obreros de la Empresa de José Foglia, en Rincón de Las Piedras. (Del señor Representante doctor Pantaleón L. Astiazarán)".

—A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"La señora Dacila Saravia de Barbé agradece a la Cámara, el homenaje que tributó a su esposo, con motivo de su sentida desaparición.

La Intendencia Municipal de Florida, acusa recibo de la exposición del señor Representante don César Z. Palomeque, relacionada con el problema del abrojo grande.

Despacho telegráfico de la Junta Departamental de Maldonado, relacionado con el proyecto de préstamo por pesos 180.000.00, para ampliación de las carreteras de dicho departamento.

Despacho telegráfico del Consejo Directivo de la Asociación de Bancarios del Uruguay, relacionado con el proyecto sobre ilegalidad de las huelgas de los servicios públicos y de reglamentación gremial".

—A sus antecedentes.

EXPOSICIONES GENERALES

"La Intendencia Municipal de Maldonado, envía una exposición relacionada con el proyecto de préstamo, para la ampliación de la red de carreteras de la parte sur de Maldonado".

—A sus antecedentes.

"Exposición de los Secretarios-Bedeles de los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria, solicitando mejoras en sus sueldos".

—A la Comisión de Presupuesto.

3

Textos de los proyectos presentados:

"A)—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase amnistía a los procesados o condenados por delitos electorales cometidos hasta la fecha, siempre que no resulte probada la intención dolosa, en el proceso respectivo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 16 de 1947.

Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La finalidad que ha guiado al autor, radica en poder solucionar por medio de la ley, —como se ha hecho en muchas oportunidades—, la situación en que se encuentran, quiénes han sido procesados o condenados por delitos electorales, sin haber tenido intención dolosa, al cometerlos

Resulta obvio para el autor, abundar en consideraciones, que son por demás conocidas y que no escapan al elevado criterio de los señores legisladores.

Es por tales motivos, que espero que la Cámara le preste preferente atención.

Montevideo, junio 16 de 1947.

Atilio Arrillaga Safons, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos).

"B)—PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de julio de 1947, el beneficio del Seguro de Paro, establecido por el artículo 18 bis parágrafo C), de la ley de 11 de enero de 1934.

El pago de dicho beneficio se hará tomando como mes inicial para el mismo, el de agosto de 1947.

Art. 2.o Prorrógase por igual término el beneficio establecido por el artículo 2.o de la ley de 11 de agosto de 1941, en cuanto concede la jubilación a los subsidistas que dentro del plazo establecido por el artículo 1.o de la referida ley, cumplan o hayan cumplido 40 años de edad.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 16 de 1947.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El 31 de julio del corriente año, vence la prórroga que sancionó el Parlamento el año pasado, por la cual los subsidistas de paro podrán seguir gozando del beneficio que le acordó la ley de 11 de enero de 1934.

Por desidia del propio Parlamento y del Poder Ejecutivo, estas personas se encuentran en esa situación, ya que todavía no se han puesto en práctica las Bolsas de Trabajo fijadas en la misma ley de 11 de enero de 1934.

Por tan obvias consideraciones, solicito de la Cámara, le preste aprobación.

Montevideo, junio 16 de 1947.

Daniel Fernández Crespo, Representante por Montevideo".

(Trámite: Comisión de Legislación Social).

4

SEÑOR PRESID[illegible] ...cias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 12:

Con licencia: Barrios Amorín, Cersósimo, Oribe Corone y Quadros.

Con aviso: Anfusso, D'Amado y Rosa.

Sin aviso: Brena, García Pintos, Gilmet y Terra Arocena.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 12:

Especial e Investigadora sobre abaratamiento de la vida.

Con aviso: Lorenzi y Bacigalupi.

Sin aviso: Brena, Chouhy Terra y Dibra.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 13:

Legislación Social.

Sin aviso: Brena y Ricaldoni.

Investigadora del trust de medicamentos, integrada.

Con aviso: Astiazarán, Legnani, Cutinella, Garicoits, Ciompi, Ricaldoni, Calleriza y Olivera Ubios".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscrito ocho señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — En la sesión realizada hace cuatro o cinco días, en que se votó el aumento de la pensión graciable al distinguido facultativo doctor Francisco Nicola Reyes, manifesté que tal acto no significaba una dádiva y sí un homenaje a quien en el desempeño de un noble apostolado, casi paga con la vida un acto realizado por un padre ofuscado, acto que, por otra parte, recibió el repudio de la sociedad.

La gran familia médica uruguaya, señor Presidente y, en particular, los amigos del doctor Francisco Nicola Reyes quieren, por mi intermedio, tributarle un homenaje desde mi banca de Diputado.

El doctor Francisco Nicola Reyes nos ofrece uno de los ejemplos más bellos y emotivos del espíritu humanista del médico.

Sus actividades radiales y su impotencia física han sido comentadas en el mensaje del Poder Ejecutivo y nada hemos de agregar en ese sentido; deseamos, en cambio, detenernos en la consideración del espíritu que las dinamiza.

Queremos referirnos a su espíritu de luchador, a ese temple admirable que le da fuerza en su propio dolor, para acudir en socorro de otros seres doloridos y en desgracia; a su estructura de mártir y de apóstol que hace que, a semejanza del niño de la inefable parábola de Rodó, extraiga de su desgracia un nuevo sentido y una nueva dirección para su actividad y para su vocación nunca segada en sus raíces y que hace que, del mal irremediable extraiga la inspiración a un bien distinto de aquel que cedió al golpe de la fatalidad.

Condenado a la inmovilidad, su lecho de dolor se trasmuta en altar para el cumplimiento de su apostolado; imposibilitado para trasladarse físicamente, su alma grande y noble aprovecha la oportunidad para evadirse de su envoltura corporal y, a favor del éter que le ofrece el espacio infinito, cual nuevo Pegaso viaja por entre las estrellas, deambula por él y se moviliza en pos de su ideal de hombre bueno y generoso.

Sin posibilidades de movilización corporal, como decíamos, es uno de los viajeros más infatigables, más inquietos, más curiosos y que ha recorrido mayores distancias; nuestra campaña, Argentina, Brasil, Chile Paraguay, Perú, Colombia, toda América Latina, el mundo entero conocen sus andanzas y sus amistades se encuentran diseminadas por los cuatro puntos cardinales.

Todos ellos reconocen su voz amiga y todos saben de sus preocupaciones, de sus desvelos, de su vocación profesional, de su cariño para el enfermo, para el herido; todos han escuchado sus consejos en situaciones de desgracia y de dolor y todos saben de su hermandad para el viajero voluntario o forzado, anhelante por recibir noticias de la madre, de la esposa, de la amada o de los hijos lejanos; y aun los chinos de Shangai tienen noción de su entusiasmo por la enseñanza, cuando reciben sus clases de español.

La radio, en sus santas manos, deja de ser un pasatiempo; al impulso de su bondad inmensa e inagotable, se transforma en su instrumento de trabajo y por ella vuelca a torrentes en sus comunicados, todo el contenido de su alma extraordinariamente grande y generosa, todo su enorme anhelo para el bien como hombre y como médico para cumplir con los puros dictados de su profesión.

Todos los días y todos los instantes le son propicios y oportunos para ponerse a la tarea, y su casa, trasformada por el soplo de su actividad y paciencia infinita, en verdadero consulado sudamericano, es también huerto sagrado para el cultivo de la amistad, oasis para el viajero fatigado y Nicola Reyes fuente pura que vierte consuelo y conformidad, que calma dolores, que presta entusiasmo, y su palabra cálida, bálsamo divino que cicatriza heridas y mitiga sufrimientos. Ejemplo maravilloso del triunfo del espíritu imperecedero sobre la materia transitoria, bien merece Pancho Nicola el homenaje que le rendimos en este momento sabiendo que nuestras sentidas y emotivas palabras no alcanzan a traducir en toda su intensidad cuánto él significa como apóstol del bien y como cruzado victorioso de altas y grandilocuentes conquistas de su espíritu selecto, de su acción generosa, de su pensamiento superior y de sus sentimientos cristianos!

(Muy bien)

—Señor Presidente: voy a sugerir al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, Ministerio de Salud Pública, Facultad de Medicina y Facultad de Humanidades, que bien merece el doctor Francisco Nicola Reyes dirigir desde la Facultad de Humanidades su Cátedra Radial, para que siga hermanando al Uruguay con los demás pueblos de América, y en fin, con todos nuestros hermanos en el dolor y en ideales superiores del Universo.

Mociono para que la versión taquigráfica de mis palabras se pase a los organismos a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, al Ministerio de Salud Pública, a la Facultad de Medicina y a la Facultad de Humanidades.

(Se vota: 36 en 38. — Afirmativa)

6

—Tiene la palabra el señor Diputado Rosa.

SEÑOR ROSA. — Señor Presidente: voy a ocuparme en forma breve de dos asuntos. El primero de ellos se refiere a la situación que padece el gremio de omnibuseros en el Departamento de Canelones, que no percibe los beneficios de la ley de 12 de noviembre de 1943, sobre asignaciones familiares, desde hace siete meses.

El que habla, en una de las primeras sesiones de esta Cámara, formuló una exposición sobre una situación análoga a la que ahora se renueva. Pedía en ella, señor Presidente, que el Ministerio respectivo, que lo es el de Industrias y Trabajo, estudiase las causas que conspiraban contra la normal percepción de dichos beneficios.

Si bien es cierto acusóse recibo de esa exposición mía no recibí ningún dato más al respecto. De manera que voy a solicitar que la versión taquigráfica de mis palabras se pase al Ministerio de Industrias y Trabajo, en la seguridad de que en esta emergencia han de disponerse las medidas pertinentes, a fin de que los beneficiarios de dicha ley perciban regularmente sus asignaciones.

El otro asunto, señor Presidente, a que quería hacer breve referencia, es la petición que me formula una Comisión de vecinos de Floresta y Costa Azul, petición hecha por intermedio del distinguido ciudadano y ex legislador, don Miguel Buranelli, en el sentido de que por el Ministerio respectivo se disponga una inspección técnica sobre el puente que se encuentra sobre el arroyo Sarandí, y que une los balnearios de Costa Azul y Floresta en la 8.a Sección. Los vecinos ya formularon esta petición de la cual se ha hecho eco también la Junta Local de Soca.

Se trata de que esta obra no se encuentra en condiciones de seguridad. De manera que, sin perjuicio de impetrarle al Ministerio respectivo se disponga la inspección solicitada, me permito sugerir al mismo Ministerio que en la oportunidad de un nuevo plan de Obras Públicas se resuelva la inclusión de una partida a los efectos de que se realice esta obra, construyéndose un puente definitivo en la referida zona.

Solicito, pues, que la versión taquigráfica de mis palabras, se pase, en lo pertinente, a los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, se pasa, en lo pertinente, al Ministerio de Industrias y Trabajo y al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: 34 en 36. — Afirmativa)

7

—Tiene la palabra el señor Diputado González (don Carmelo).

SEÑOR GONZALEZ (don Carmelo). — Señor Presidente: en reciente visita a la localidad de Empalme Olmos, importante centro obrero del Departamento de Canelones, por estar allí ubicados los talleres de los Ferrocarriles del

Estado, fuí entrevistado por obreros y empleados para solicitarme me interesara ante los Poderes Públicos por aquel aumento de sueldos y nuevo presupuesto de los Ferrocarriles del Estado prometido, que se financiaría con el aumento de tarifas, aumento este de tarifas que levantó la justa protesta general del pueblo. Pero ante la aclaración formulada por el Poder Ejecutivo de la época, que estas nuevas tarifas eran para el aumento de los bajos sueldos y jornales de los obreros y empleados de los Ferrocarriles del Estado, el público, en parte, justificó dicho aumento.

Pero es el caso, señor Presidente, que ese aumento de tarifas que se cobra desde hace más de dos años, no se ha dedicado para el aumento de los sueldos de dichos empleados, ni tampoco para el presupuesto prometido, y no sabemos dónde está en la actualidad ese presupuesto y tampoco sabemos qué destino se le ha dado al referido aumento de las tarifas.

Por estas razones, pido que la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar, se pase al Ministerio de Obras Públicas para que se sirva informar sobre este asunto que reclama una urgente solución ya que ganan sueldos tan bajos esos modestos obreros, lo que trae como consecuencia que se les hace casi imposible solucionar su presupuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado, se pasa al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota: **33 en 36. — Afirmativa**)

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Solares.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: en la última sesión de la Cámara había empezado a referirme a las ampliaciones a la Escuela Agrario-Industrial de la ciudad de Rosario, en mérito a un bien articulado, serio y profundo trabajo que hizo el Director actual de dicha Escuela, el señor Ingeniero Agrónomo Juan Pérez Díaz.

La Cámara ha de saber que a favor de esa Escuela Agraria la población de Rosario ha realizado esfuerzos de consideración; por colectas, por contribución popular de todo género llegó a formarse un fondo común para sostener la Escuela en toda su trayectoria. Se la entregó a la Universidad del Trabajo realmente en marcha: con su local, con su campo, que es de carácter municipal, con su alumnado y aún con su profesorado.

En el año 1937 asistieron a la misma alrededor de ochenta alumnos, distribuídos en la Sección Agraria, encuadernación [illegible] y [illegible]fección. En el año 1939 se trasladó a Tacuarembó el curso de encuadernación, a pesar de tener un crecido número de alumnos, y no funcionaron los cursos de cestería y corte y confección, que eran sostenidos por contribución popular. Durante el año 1943 se suspendieron las clases de la Sección Agraria hasta que se pudiera dotar a la Escuela de mayor material de trabajo, lo que estimo no se ha realizado hasta el momento.

La Escuela ocupa un moderno edificio, construído en el año 1939. El terreno, como lo expresé, es de carácter municipal y tendrá unas diez y ocho hectáreas de extensión. Se encuentra ubicada dicha Escuela a tres kilómetros de la ciudad de Rosario y a unos dos kilómetros de la carretera de hormigón Montevideo-Colonia, en el centro de la Colonia Cosmopolita, que tiene unos ochocientos agricultores, y rodeada por las Colonias Valdense, Tarariras, Artilleros, Peyrano, Piamontesa, Española, Miguelete, San Pedro, etc., que necesitan un establecimiento modelo de enseñanza agraria, que debe ser superior a las granjas circunvecinas, para no desprestigiar la enseñanza agraria-industrial del Estado.

Ninguna Escuela Agraria del país ha reclamado tantos esfuerzos y sacrificios de la población rosarina como ésta. Hace más de diez años que una meritoria Comisión popular trabaja por la Escuela, y la verdad es que las autoridades superiores de la Enseñanza Industrial hasta el presente no han respondido a tan alto como generoso esfuerzo del pueblo.

Estimo que este establecimiento docente debe ampliarse, tanto en las construcciones, en la adquisición de maquinarias y útiles agrícolas como en la extensión de tierras, a fin de darle a la enseñanza agrario-industrial, la jerarquía necesaria.

A tal efecto, me permito destacar ante la consideración del Consejo Directivo de la Universidad del Trabajo, un proyecto serio y bien estructurado por su actual Director de la Escuela Agrario-Industrial de Rosario, ingeniero Juan Pérez Díaz, que traduce y contempla las necesidades básicas que tiene esta Escuela, para convertirla en el futuro en un centro de docencia agraria e industrial de enorme beneficio para nuestro desarrollo cultural y económico.

Solicito que la versión taquigráfica de estas palabras sean elevadas al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y por su intermedio a la Universidad del Trabajo a efecto de que en el nuevo Presupuesto a tratarse para la Enseñanza Industrial del país, se tenga en cuenta la sugerencia a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Solares se envía al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: **33 en 35. — Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra el señor Diputado Astiazarán.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: en el transcurso de la Legislatura anterior, y reiteradas veces, solicité del Poder Ejecutivo el envío de un mensaje de ley contemplando la situación de los huérfanos del único caído en la picada de Las Piedras, cuya situación no ha sido aún contemplada. En aquella acción de guerra —podríamos decir— cayó para siempre Basilio Salinas, junto con cuatro o seis ciudadanos demócratas más, que cayeron en defensa de sus ideales. La situación de todos los huérfanos de esos caídos fué contemplada por esta Cámara votando las pensiones correspondientes. Los hijos menores de Basilio Salinas, ya próximos a los 18 años de edad, hasta hoy esperan que el Poder Ejecutivo se tome la molestia de cumplir con ellos, lo que es un deber de estricta justicia.

Personalmente solicité al ex Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Folle Juanicó, entregándole toda la documentación correspondiente, el envío de ese mensaje. Me prometió que así lo haría, y transcurrido un tiempo reiteré desde mi banca ese pedido. Lamentablemente parece que ese señor Ministro traspapeló los datos.

Siendo Ministro, después, el doctor Carbajal Victorica, también le reiteré mi solicitud, siempre con resultado negativo.

Hoy, señor Presidente, tengo una remota esperanza de que este Poder Ejecutivo cumpla con ese humanitario mandato de la conciencia ciudadana. Le recordaré al señor Presidente de la República, cuyos sentimientos humanitarios yo reconozco, que Basilio Salinas, caído en la acción de la Picada de Las Piedras, era un mozalbete soldado ciudadano de las huestes revolucionarias de Aparicio Saravia, triunfante en Fray Marcos, donde custodió al hoy Presidente de la República cuando tuvo la suerte y el honor de ser prisionero de aquel ejército.

Creo, señor Presidente, que quien dió todo, el máximo, su vida, en defensa de los ideales democráticos, merece que sus hijos, sumidos en la orfandad y en la pobreza, sean contemplados en esa situación.

Además, señor Presidente, reiteraré otra vez más para que conjuntamente con ese mensaje el Poder Ejecutivo envíe un mensaje contemplando la situación de una nieta de un soldado de los Treinta y Tres: doña Damiana Carolina Leguizamón, nieta de José Ignacio Leguizamón, con ya 86 años de edad, que en más de una oportunidad se ha presentado a los Poderes Públicos pidiendo que se le vote una pensión graciable, ya que vive casi en la extrema miseria, y creyendo ella que tiene derecho a esa pensión, no ha querido acogerse a los beneficios de la pensión a la vejez.

Creo, señor Presidente, que siendo de estricta justicia esta solicitud, el Poder Ejecutivo contemplará esta vez este pedido que le hago.

Pido que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Astiazarán, se pasa al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: **28 en 29. — Afirmativa**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Bianchi Altuna.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Señor Presidente: deseo referirme a distintos asuntos relacionados con actividades agrarias en nuestro país

Asistí especialmente invitado a la Asamblea anual de la Sociedad de Fomento y Defensa Agraria de Rincón del Cerro, el pasado 1.° de junio. Fué ésta una magnífica asamblea de hombres de trabajo, dispuestos con el mayor entusiasmo a impulsar una mayor producción.

El señor Presidente de esa importante Sociedad, en su discurso manifestó distintas aspiraciones de los agricultores de esa zona, destacándose entre ellas la *necesidad de máquinas agrícolas*. Este problema, señor Presidente, es de fundamental importancia para los agricultores, pues se nota en forma alarmante la falta de brazos en esta actividad.

Los agricultores desean interesarse por la compra de tractores, arados, etc., y es la mayor aspiración en estos momentos. Entiendo que esto es indispensable, señor Presidente, y deseo hacer llegar esta aspiración de los agricultores al Ministerio respectivo.

Asistí también el domingo 8 a la Exposición Agropecuaria e Industrial de Santa Rosa, organizada por la Sociedad de Fomento Rural de esa localidad, y al Congreso Médico Dietético.

Esta exposición, señor Presidente, resultó magnífica y constructiva, llamando la atención los trabajos presentados, que marcan una etapa auspiciosa en nuestro Departamento.

Yo deseo hacer llegar a los organizadores de esa exposición y del Congreso Médico Dietético, en el que se llegaron a importantes conclusiones, un voto de aplauso y de estímulo.

Nada más.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: me voy a referir a un hecho lamentable en el orden de la cultura, que no por relacionarse a una publicación que por su naturaleza está destinada a un relativamente escaso número de lectores, debe pasar inadvertido al Parlamento. Me refiero a la desaparición de una vieja y prestigiosa revista científica, "Archivos de Biología", que está próxima a desaparecer por falta de recursos.

Esta publicación es el órgano oficial de una institución científica de alto vuelo, que honra y prestigia al país. Fundada hace más de veinte años por médicos eminentes de nuestro medio y por fervorosos cultores de la ciencia especulativa pura, esta revista alcanzó y tiene actualmente, una enorme difusión extra-nacional.

Es una revista que fué financiada hasta ahora exclusivamente por el aporte voluntario de los suscritores, sin ningún recurso de avisos profesionales o comerciales. El avisador no puede tener interés en invertir dinero en revistas de esta índole.

La revista tenía una subvención que hasta el año 1937 no pasaba de $ 300.00 anuales, de parte del Ministerio de Instrucción Pública; pero desde el año 1945 a la fecha, esta subvención se redujo a cero.

Esa institución científica, de pura investigación original, sin ningún interés profesional, le reportaba al país un renombre envidiable. Es asimismo el incentivo para la eclosión de muchas vocaciones científicas entre los médicos y estudiantes, sin contar que le reportaba al país el beneficio de una verdadera biblioteca, que se ha ido formando por la vía del canje y que es hoy una riqueza nacional, compuesta por más de 3.500 volúmenes del más alto valor científico, que supera en mucho, como precio, a los subsidios concedidos a la revista por el Estado.

En esta revista se han publicado trabajos originales de investigación científica, en la materia biológica, en número aproximado a 350, que fueron recogidos por las revistas científicas más encumbradas, en la materia, del mundo entero. En esta revista colaboran las más altas autoridades en la especialidad, ya de nuestro medio, ya de centros de cultura extranjera.

Yo creo que estas consideraciones alcanzan para justificar mis palabras, que yo ruego a la Mesa sean trasmitidas al Ministerio de Instrucción Pública, por ver si fuera posible en alguna manera, evitar la desaparición de una publicación de tal jerarquía científica, acaso la única que en el país cultiva la ciencia por la ciencia y que es, como yo decía, un verdadero semillero de vocaciones para el trabajo científico y desinteresado. No puede ser indiferente a la República, interesada en la cultura, que esta publicación continúe o desaparezca por falta de recursos.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado García Pintos, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: **31 en 32. — Afirmativa**).

12

—Tiene la palabra el señor Diputado Leone.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: deseo ocuparme, en primer término, de una gestión que vienen realizando numerosos vecinos de la ciudad de Las Piedras, los que me han entrevistado al respecto. Además, tengo aquí, en la mesa, una nota con más de doscientas firmas apoyando esa gestión. Ella se refiere a la aspiración de conseguir, para Las Piedras, una feria franca dominical, cosa que redundaría en provecho de la numerosa población de esta ciudad, que cuenta con más de veinte mil habitantes y que, además, está rodeada por gran cantidad de granjas, quintas, chacras y tambos. Muchos de los productos de estas granjas, quintas, chacras y tambos frecuentemente se tiran por no poder aprovecharlos, dado que los fletes para traer las verduras y demás productos al mercado son bastante caros, de tal manera que muchas personas prefieren tirarlos antes que traerlos al mercado, porque no obtienen ganancia alguna.

En cambio, si se realizara las ferias francas dominicales en Las Piedras, ello redundaría en beneficio de los productores y de los consumidores, eliminando los intermediarios. Además, eso serviría para estimular el desarrollo de numerosas industrias de carácter local, y muchos de estos productos qué hoy se tiran se transformarían en productos industrializados, que se traerían a la feria franca y se venderían al pueblo directamente, prestándose así, como decía, un gran beneficio a los productores y a los consumidores.

Desde hace mucho tiempo se viene gestionando en el sentido de establecer una feria franca en esa ciudad. Estas gestiones se han realizado ante la anterior Junta Local de Las Piedras, sin encontrar el eco necesario. Yo solicito que la versión taquigráfica de mis palabras se remita a la Intendencia de Canelones, para ver si se consigue mejor resultado, en beneficio de la población de Las Piedras.

Otro asunto del cual quiero ocuparme es el de las viviendas, relacionado con la ciudad de Durazno.

Sabemos que se han votado $ 90.000 para vivendas económicas, que aun no se han dedicado a la construcción de las mismas. Sin embargo, sería sumamente necesario construir una gran cantidad de viviendas en Durazno empezando con esa cantidad de $ 90.000 asignada en oportunidad.

Hay en la ciudad de Durazno una gran desocupación, de manera que al construir estas viviendas no sólo se beneficiaría a la población dando alojamiento a cantidad de personas que no tienen donde ubicarse, sino que, también, se daría trabajo a mucha gente de esa localidad.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase la primera parte a la Intendencia de Canelones y la segunda parte a la Comisión Especial de Viviendas Económicas y al Instituto de Viviendas Económicas, a fin de que, con urgencia, se tomen las medidas necesarias para que se resuelva este problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado en la forma que lo ha solicitado.

(Se vota: **37 en 40. — Afirmativa**).

13

—Ha terminado la media hora previa.

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Cersósimo, por el término de dos meses.

(Se vota: **37 en 40. — Afirmativa**).

14

SEÑOR PALOMEQUE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente: como es del conocimiento de esta Cámara, he presentado, hace ya algún tiempo, un proyecto tendiente a resolver la situación de las inscripciones tardías de los nacimientos en el Registro de Estado Civil. Con ese proyecto se procura modestamente contribuir en algo también a la reorganización del Registro del Estado Civil en la República realizando además un bien social.

La prestigiosa Asociación Ruralista de Cañas, en conocimiento de la presentación de ese proyecto, y luego de haberlo estudiado, me ha remitido una nota que, con permiso de la Cámara y del señor Presidente, paso a leer.

"Cañas, junio 5 de 1947. — Señor Diputado nacional Don César Z. Palomeque. — De nuestra consideración: Cúmpleme hacerle saber que la Agremiación Ruralista de Cañas, en sesión del 1.o del corriente, enterada del proyecto de ley presentado por usted a la Cámara sobre inscripción tardía de los nacimientos de hijos legítimos y naturales, resolvió aprobar dicha iniciativa y exhortarlo a que continúe bregando por la aprobación de la misma, tan necesaria a nuestro medio social.

La iniciativa de la referencia está estrechamente hermanada con los altos fines sociales que persigue esta Agremiación Rural. Ella resolvería, facilitando, la gran tarea en que está empeñada esta entidad, sobre la organización del Registro del Estado Civil en nuestra sección judicial, llevando ya 165 legitimaciones y 18 matrimonios, como consecuencia de nuestra patriótica labor.

Su proyecto es de fundamental importancia en tal sentido y es de esperar que los señores Diputados, compenetrados de la noble finalidad que lo inspiró, lo apoyen calurosamente dándole sanción legislativa.

Saludamos al señor Diputado muy atte., Esteban Yarto, Presidente. — Ramón M. Cuello, Secretario".

Ahora bien, señor Presidente: como también es de conocimiento de esta Cámara, la República está en pleno período inscripcional y hay miles y miles de ciudadanos que no cuentan con los recaudos necesarios para agregar su nombre a los padrones cívicos, cumpliendo así con una exigencia de la Constitución. Más: no cuentan ni siquiera con los más elementales documentos para obtener un simple carnet de trabajo, estando excluídos hasta de los sorteos en las obras públicas.

Por estas razones, pido a la Mesa que interese a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos en el pronto despacho de este asunto. El interés del Diputado que habla no es que se considere su proyecto, sino que se considere el suyo, el de otro Diputado o que la Comisión proponga uno a fin de ser tratado por la Cámara, pero que se llegue, de una vez por todas, a la solución del problema de fondo de que me he ocupado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pasará a la Comisión respectiva la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado.

15

SEÑOR ANFUSSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ANFUSSO. — Seguramente por inadvertencia, señor Presidente, fué pasado en el año 1943, hace cuatro años, a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos un mensaje del Gobierno Municipal de Maldonado, por el cual se solicita autorización para contratar con la Caja Nacional de Ahorro Postal la cantidad de $ 180.000.00, con el fin de construir una carretera de hormigón entre Punta del Este y el Bosque Municipal de esa maravillosa zona de nuestro país.

Solicito se rectifique el trámite y que se envíe el asunto a la Comisión que corresponde, que es la de Asuntos Financieros y Bancarios.

Además, dejo constancia que este asunto obtuvo el informe favorable del Tribunal de Cuentas de la República y que este pedido ha sido ratificado —y en esta misma sesión se ha dado cuenta de ello— por la Junta Departamental de Maldonado unánimemente y por el actual Intendente señor Roque A. Mazetti.

Al mismo tiempo, ruego al señor Presidente que exhorte a la Comisión para que despache este asunto a la brevedad posible, porque si hubiera sido aprobado hace cuatro años, cuando se presentó, la obra hubiera costado muchos miles de pesos menos de lo que va a costar actualmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Informa la Secretaría que seguramente habrá habido algún error de trámite, porque ese asunto corresponde a la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Pero estando radicado en la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, se va a votar si la Cámara autoriza el pase a la de Asuntos Financieros y Bancarios.

(Se vota: 34 en 37. — Afirmativa)

16

SEÑOR DAMBORIARENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DAMBORIARENA. — Deseo referirme a un proyecto que he presentado en el mes de mayo pasado, a cuya materia ha hecho mención recién el señor Diputado Palomeque: la incorporación al Registro Civil de las personas que todavía no se han inscripto.

Me interesa que me escuchen con la atención debida los señores Diputados, porque se trata de uno de los problemas más grandes que tiene nuestro país y al cual no se le ha dado, a mi juicio, la verdadera importancia.

Se habla de los rancheríos, se habla de los pueblos de ratas, se habla de muchas cosas, pero debemos tener en cuenta que casi toda la gente que vive en esos pueblitos son personas que no se hallan inscriptas en el Registro Civil. Por ésa circunstancia, no consiguen ocupación como peones de vialidad, no consiguen trabajo como peones en las Intendencias, no consiguen trabajo en ningún lado, y ni siquiera pueden contraer matrimonio. Ni aún las mujeres puede casarse, ya que no hay ninguna disposición legal que las autorice a ello, sin encontrarse inscriptas.

De manera, pues, que tienen que vivir casi como animales, generalmente en el campo. Ni siquiera pueden obtener un certificado de pobreza, ya que no tienen ningún documento para lograrlo.

Esta situación que planteo es realmente alarmante en el Departamento de Artigas, en Rivera, en gran parte de Salto y Tacuarembó, tal vez en Cerro Largo y hasta podría hacer una incursión por el Departamento de Treinta y Tres en ese sentido.

Repito que es alarmante el número de personas que no se hallan inscriptas en el Registro Civil. Yo he hecho sacar, por intermedio de una persona mandada especialmente a esos efectos, un detalle de las personas que no estaban inscriptas, en la 8.a sección judicial de Rivera. Esa persona trabajó durante quince días, habiendo obtenido el siguiente resultado: que quinientas sesenta personas, que iban entre un mes a sesenta y cuatro años de edad, se encontraban sin inscribir. Y eso que se trataba de una sección rural, con un pequeño pueblo, Vichadero, que tiene tres mil habitantes. De manera que si en una de las secciones rurales hay quinientas sesenta personas sin inscribir, ¿qué no será en las demás secciones del Departamento, que son exclusivamente rurales!

Ese problema, tal vez más agravado que en Rivera, se encuentra en el Departamento de Artigas. Y puedo afirmarlo porque lo conozco personalmente.

También tiene características graves esa cuestión en algunas zonas del Departamento de Salto, como en Mataojo, que es una región alejada de los centros poblados y que carece casi de medios de locomoción. Por estas causas, no se puede cumplir con la inscripción en los Juzgados Letrados.

El proyecto que he presentado —que es el tercero de este carácter que presento en el correr de las tres Legislaturas que integro— tiende a remediar ese mal. Pero no es que yo desee que se tenga en cuenta mi iniciativa, sino que considero necesario que se tenga en cuenta alguno de los muchos proyectos presentados a fin de sancionar una ley de emergencia, lo antes posible, para poder llevar la inscripción de esa gente al Registro Civil.

En el proyecto por mí presentado, se prevé que la inscripción pueda hacerse ante los Jueces de Paz, en las Comisarías y aún en las Escuelas, aunque lo plantee solamente por un período de emergencia. Además, no se acuerda, en el proyecto que menciono, ningún derecho a promover cuestiones judiciales ni asuntos similares.

Pediría, pues, a la Comisión respectiva que tenga en cuenta —tal como lo ha dicho el señor Diputado Palomeque— éste u otro proyecto sobre la materia; pero que le dé andamiento a la brevedad posible, a fin de que pueda ser estudiado cuanto antes por esta Cámara. Estoy seguro que en ese caso le haríamos un gran bien al país

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasará la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

17

—Como deseo proponer una cuestión de orden y a fin de no perder tiempo en el cambio de Presidente, solicito autorización de la Cámara para formularla desde la Mesa.

Se va a votar, si se me concede dicha autorización a esos efectos.

(Se vota: 37 en 38. — Afirmativa).

—Hace dos o tres días, a las 17 o 18 horas, salía de mi casa el Director del Liceo de "Colonia Valdense". Había estado a visitarme para pedirme que, como Presidente de este Cuerpo, activara un asunto que está en la Comisión de Obras Públicas: la adquisición del edificio de ese viejo Liceo, por parte del Estado, ya aprobada por el Senado durante el Gobierno anterior. Pocas horas después este hombre llegaba muerto a su lugar de trabajo. Había salido de mi casa lleno de esperanzas y de entusiasmo, dispuesto a seguir trabajando por el progreso de ese viejo instituto de enseñanza.

No voy a pedir —porque sería sentar un precedente, quizás inconveniente— que la Cámara haga ninguna manifestación de duelo con referencia a la temprana desaparición de este ciudadano, pero sí voy a pedir que la Cámara se solidarice conmigo para pedirle a la Comisión de Obras Públicas que despache lo antes posible el proyecto que estuvo a gestionar, en las últimas horas de su vida, ese ciudadano.

Se va a votar si se solicita a la Comisión de Obras Públicas el pronto despacho del asunto referente a adquisición de terreno y edificio para el Liceo de Colonia Valdense.

(Se vota: 39 votos por la afirmativa. — Unanimidad).

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para referirme al mismo asunto a que acaba de hacer alusión el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Tengo entendido que está en la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, porque se trata de la adquisición del edificio y aún se había pedido la inclusión de ese asunto en la orden del día.

Yo hago moción para que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles este asunto, para ser tratado con informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración de la Cámara la moción del señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Yo voy a asociarme a la moción formulada por el señor Diputado Guimaraens.

Al llegar a este Parlamento realicé gestiones tendientes a dar satisfacción al pedido que formulaba el Director del Liceo de Colonia Valdense, trágicamente fallecido hace escasas horas, para que se adquiriera el terreno y el local en que funciona el prestigioso Liceo de Colonia Valdense. Habíamos actualizado el mensaje del Ministerio de Obras Públicas, indispensable para esa compra. El asunto está radicado en la Comisión de Obras Públicas.

En consecuencia, voy a acompañar con mi voto y mi adhesión las palabras del señor Presidente de la Cámara y las del señor Diputado Guimaraens.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens para que el asunto referente a adquisición por el Estado del edificio del liceo de Colonia Valdense se trate en la sesión del miércoles próximo, con informe.

(Se vota: 38 en 39. — Afirmativa).

18

—Como se ha dado cuenta entre los asuntos entrados, la Cámara de Senadores invita a la Cámara de Representante a reunirse en Asamblea General a fin de recibir al señor Presidente de la República de Chile.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¿Qué día?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Presidente de la Asamblea General lo hará conocer a la Mesa y ésta lo comunicará a los señores Diputados.

Se va a votar, si la Cámara acepta la invitación de la Cámara de Senadores.

(Se vota: 39 en 40. — Afirmativa).

—Oportunamente, la Mesa avisará a los señores Diputados la fecha de convocatoria a los efectos indicados.

19

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: me voy a ocupar nuevamente de la situación en que se encuentran los internados de la Colonia Saint Bois. He recibido una nota de los enfermos, en la que me hacen saber que a pesar de lo que todos esperábamos, todavía no se ha resuelto su situación. No me extenderé mucho sobre este problema, ya que él está dentro de las cuestiones que se van a tratar en el día de hoy, pero estimo, sin embargo, necesario dar a conocer los términos de esta nota, para desvirtuar algunos informes que andan en el ambiente, especialmente en cierta prensa que para servir fines reaccionarios dice cosas que sabe que son inciertas.

Dice así la nota: "La Comisión de internados de la Colonia Saint Bois considera su deber hacer una aclaración categórica frente a las versiones emitidas en la Cámara de Representantes y en la prensa, respecto al carácter que tiene la organización de los internados en Saint Bois. Los que suscriben, consideran en primer término su posición desvinculada de tendencias políticas. La Comisión se organizó por la voluntad unánime de los internados, motivada por el recrudecimiento de las viejas y ya insoportables deficiencias que padece la institución que son en perjuicio del enfermo, como ser: primero, la alimentación, en pésimas condiciones, la temperatura de dichos alimentos, la higiene en general, la falta de personal y la falta de lo necesario para los tratamientos, como ser calcio y extracto de hígado. En consecuencia se desprende, por lógica razón, que no existe por el carácter de dicho reclamo, tendencia política de índole alguna. Vemos con dolor los internados que se vuelve a esgrimir la única arma de oposición que impide la solución de este grave problema". Luego...

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: la Mesa tiene una comunicación exactamente igual a la que está leyendo el señor Diputado, y la iba a hacer conocer cuando correspondiera: en el momento en que la Cámara se aboque al estudio del informe de la Comisión preinvestigadora.

SEÑOR LEONE. — Muy bien, señor Presidente. Entonces haré entrega a la Mesa de la nota que he recibido de los enfermos.

20

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Presidente: hace pocas semanas, creo que a solicitud del propio Gerente de la Caja de Trabajadores Rurales y con autorización del respectivo organismo, el Poder Ejecutivo envió mensaje al Parlamento solicitando la suspensión, hasta fin de año, del inciso F) del artículo 3.o de la ley de jubilaciones de trabajadores rurales.

De esa suspensión depende el sustento de más de cien empleados, dado que los fondos que existían para pagarles las remuneraciones, se han agotado.

En consecuencia, y dada la urgencia que existe en considerar este problema, y dar una decisión sobre él, yo solicito que el proyecto a que me he referido, se incluya en la orden del día de la sesión a realizarse el próximo miércoles...

(Apoyados).

—...para lo cual pido que la Mesa estimule a la Comisión, haciéndole conocer esta moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Beltrán, para que se coloque en la orden del día de la sesión del miércoles, el proyecto sobre suspensión del inciso F) del artículo 3.o de la ley de jubilaciones de trabajadores rurales.

(Se vota: 40 en 43. — Afirmativa).

21

SEÑOR BADANO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BADANO. — La Comisión de Fomento de la Producción ha terminado, prácticamente, el estudio del proyecto de ley sobre lucha contra la langosta y piensa que estará en condiciones de remitirlo con informe mañana. Solicito, en consecuencia, a nombre de la Comisión, que este asunto se coloque en primer término de la sesión del miércoles próximo

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Badano.

(Se vota: 46 en 51. — Afirmativa).

22

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Es simplemente para solicitar que la Mesa se sirva poner a votación un pedido de autorización, que formulo en nombre de mi sector, para hacer una breve exposición —que no insumirá más de ocho o nueve minutos— referente a un tema que no suscitará réplica ni discusión alguna, relacionado con el aumento de sueldo a los empleados de los municipios.

Va a ser muy breve. Lamento tener que interrumpir los debates de la Cámara en torno a asuntos muy importantes que están en la orden del día, pero prometo ser sumamente breve y concreto. Solicito, en consecuencia, que la Mesa ponga a votación esta moción que formulo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Chiarino, formulada a nombre de su sector político, para que se le autorice a hacer una breve exposición —que él cree que no va a motivar debate— sobre la situación de los empleados municipales.

(Se vota: 57 en 59. — Afirmativa).

—Tiene la palabra el señor Diputado Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Es para puntualizar algunas observaciones que mi sector desea formular respecto al aumento de sueldos de los funcionarios de los municipios, problema que a todos nos inquieta. Prometo a la Cámara ser muy breve.

El señor Diputado Morales Arrillaga planteó en la sesión del día 10 del corriente mes, este problema, señalando con toda razón y con toda justicia las penurias en que se debate actualmente ese dilatado número de funcionarios a lo largo de todo el país. Según lo ha dicho el señor Diputado, es posible que muchos de ellos deban limitar sus recursos de vida, por el ingreso que significa el sueldo que pagan los Municipios, a una suma que no debe ascender a más de $ 20.00 o $ 25.00 mensuales, formulados los descuentos.

Desde luego, señor Presidente, que planteado así el problema, estaría demás destacar nuestra absoluta adhesión a ese propósito de mantener el aumento ya votado para los empleados municipales, y que se han visto, por lo menos la mayor parte de los Municipios, en la necesidad de suspender por falta de recursos.

No está, por consiguiente, en tela de juicio nuestra fervorosa y cálida adhesión a esa proposición del señor Diputado, que comparten todos los sectores del Parlamento, y el propio Poder Ejecutivo; a los cuales se suman, todavía, los Intendentes, que en su reunión reciente de Montevideo bregaron con mucho celo por la satisfacción de este pedido urgente de sus funcionarios.

En esa misma sesión, señor Presidente, frente al planteamiento que formuló el señor Diputado Morales Arrillaga referente a la conveniencia y urgencia de que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda, adelantara los recursos indispensables para poder pagar los meses que ya se les adeuda y sufragar los meses subsiguientes, el señor Ministro de Hacienda, con muy buen criterio, a mi juicio, manifestó que el Poder Ejecutivo, de ninguna manera, va a girar contra Rentas Generales; que le es absolutamente necesario contar con la seguridad de que el país ya dispone de una ley que establezca los recursos indispensables para atender ese petitorio, sin perjuicio de que por el año 1947, y una vez sancionada esa ley, el Poder Ejecutivo, entonces sí, se avenga patrióticamente a adelantar los recursos necesarios para abonar ese aumento durante el año en curso.

Agregó el señor Ministro de Hacienda que él personalmente, en representación del Poder Ejecutivo propuso fórmulas con las cuales se podían obtener los recursos necesarios para esta urgente necesidad. En realidad, señor Presidente, en este momento hay tres fórmulas en juego: una del señor Ministro; otra que anunció el señor Diputado Terra; y una tercera propuesta del señor Diputado Stewart Vargas.

Hasta la fecha no parece, a pesar del anuncio que formuló el señor Ministro de Hacienda en aquella oportunidad, que haya en realidad acuerdo de los sectores políticos integrantes del Parlamento, en número suficiente como para asegurar la posibilidad práctica de sancionar una de esas tres fórmulas; y como la Comisión todavía no ha podido resolver el problema —hoy tuvo inconvenientes para su reunión— yo me permito insistir en Sala a los efectos de que quede constancia —he de solicitar luego que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Hacienda— de un punto de vista que mi partido político desea, de todas maneras, hacer presente.

Nosotros consideramos, señor Presidente, que frente a este problema que es limitado, porque, en realidad, los recursos que se necesitarían no sumarían más de dos millones de pesos, es menester que el Parlamento y el Poder Ejecutivo de consuno, enfoquen el problema de conjunto que van a tener por delante los poderes del Estado para encarar los distintos reclamos económicos que se les plantearán en el curso del año.

En realidad, esta cifra de dos millones de pesos, repito, no es tan importante, a lo largo del año, como para intranquilizar, pero yo formulo esta puntualización a nombre de mi partido, porque no podemos olvidar una serie de circunstancias importantísimas, que haría muy mal la Cámara en pasar a segundo plano.

En el debate provocado en el Senado, hace pocos días, —el 7 y 14 y días siguientes del mes de mayo— sobre la situación económica, y política financiera del país,— que es, sin duda, a mi juicio, uno de los grandes debates parlamentarios de los últimos años en esta República— el Ministro de Hacienda, con una gran claridad, y con una total honradez, señaló cuatro o cinco puntos que es menester tener siempre presentes. Señaló la gravedad de la situación, que él reconoció con términos categóricos, que yo podría leer en este momento. Manifestó que nos hallamos en la cumbre de la elipse inflacionaria y que vamos a pasar muy pronto a la deflación, con todas las consecuencias que ello, naturalmente, va a acarrear. Agregó que en materia de presupuesto nacional, el Poder Ejecutivo se va a atener a inquebrantables normas, que yo no voy a recordar en este momento porque están en el ánimo *de los señores legisladores, que seguramente habrán leído* ya ese debate, pero que subrayo, con mucha complacencia porque estoy y está nuestro partido totalmente de acuerdo con esas directivas señaladas en el Senado. Pero, además, agregó algo referente a otro problema que no pueden olvidar las dos Cámaras integrantes del Parlamento, y es la situación de la Deuda Pública que fijó el señor Ministro de Hacienda en $ 678:535 000.00, de los cuales pesos 551.000.000.00 son de Deuda Interna y $ 126:000.000.00 de Deuda Externa. Agregó que el Poder Legislativo había ya autorizado la colocación de títulos por valor de pesos 100:000.000.00; pero manifestó, también, con muy buen criterio, a mi juicio, que la política del Poder Ejecutivo y el propósito del Poder Ejecutivo, era limitar de todas maneras la colocación de esa Deuda Pública, porque le parecía que en un período de inflación y de encarecimiento, era el momento menos oportuno para lanzar a la circulación un importante monto de Deuda Pública. Y agregó, por fin, que $ 31:000.000.00 será menester, indispensablemente, emitir.

Bien, señor Presidente. Yo, cuando en nombre de mi partido reclamo la necesidad de una visión de conjunto de todos estos problemas financieros, es porque tenemos también en cuenta dos cosas. Primero, los recursos que vamos a necesitar a todas luces, indefectiblemente, en el curso del año para pagar ciertos aumentos que no pueden ser menos que indispensables, y que suman no sólo pesos 2:000.000.00, para los Municipios del Interior y de Montevideo sino también $ 30:000.000.00 necesarios para mantener el aumento de las pasividades, cifra en la cual fijó el monto total de ese aumento el señor Presidente del Instituto de Jubilaciones, en una exposición que formulara a los jubilados y pensionistas en el hall del Instituto hace apenas diez días.

En segundo lugar, y en cuanto a la emisión de Deuda, recuerdo al Parlamento que hay que atender el déficit de 1945, el cual, de acuerdo con un mensaje enviado el 25 de febrero de 1947 por el entonces Poder Ejecutivo, alcanza a la suma de diez y nueve millones y medio de pesos, que va a ser necesario atender con alguna nueva emisión de Deuda.

Pero, señor Presidente, no es sólo esa ineludible emisión de Deuda, ni tampoco las únicas que ya reconocía como autorizadas a emitir por el Parlamento el señor Ministro de Hacienda; tenemos que tener en cuenta que esa gran iniciativa que está a estudio del Senado —y a estudio de la Cámara, también; pero que está más adelantado en el Senado— referente al Instituto de Colonización, va a insumir una cifra muy importante de Deuda Pública que va a tener la doble consecuencia de aumentar periódicamente —porque no se va a hacer, naturalmente, en un solo año— el emisionismo de Deuda, y también la de obligar a la sanción de algunos impuestos para atender el servicio de esa Deuda Pública.

Posiblemente me parece que no va a ser la única emisión que el Parlamento va a tener que sancionar para contemplar requerimientos urgentes de la situación del país; porque, por ejemplo, en materia de viviendas, es tal el apremio en que se debate la población modesta, es tal la urgencia de atender al problema en el interior del país, y en la ciudad de Montevideo —pero sobre todo en el interior del país— que llega ya a una situación clamante; porque, naturalmente, aquellos millones de pesos que votamos en la Legislatura anterior, a lo largo de un plan extendido por varios años, no alcanzan de ninguna manera a poder contemplar la necesidad urgente que existe de vivienda indispensable, decorosa, que pide con toda razón un enorme porcentaje de habitantes de nuestro país.

Para atender a ello, también será menester pensar en nuevos recursos y nuevas emisiones de deuda, que va a tener que sancionar el Parlamento a corto plazo, a nuestro modo de pensar.

Me recuerda el señor Diputado Bacigalupi aquella iniciativa de mi colega de sector, el doctor García Pintos, de inversiones forzosas, lamentablemente detenida en el Senado después de haber sido votada en la Cámara, y que tengo esperanzas que en esta Legislatura obtengamos su sanción, lo que no conseguimos en la anterior por cierta oposición de algunos sectores —que yo en este momento no quiero entrar a calificar.

Para terminar: esta visión de problemas, en su conjunto y de sus consecuencias para las finanzas públicas, indica que es menester encarar estos problemas, todos a la vez. Por ejemplo: el del aumento de las pasividades, que debemos contemplar al mismo tiempo que el de los aumentos a los funcionarios de los Municipios, porque muy pronto vamos a tener aquí el clamor de las clases pasivas, porque no vamos a poder mantener el aumento decretado anteriormente. Y una financiación parcial, puede motivar luego, dificultades mayores.

Comprendo que hay una cosa difícil de armonizar: esa decisión, evidentemente plausible, del Ministerio de Hacienda, de no querer girar contra Rentas Generales, en lo cual estoy totalmente de acuerdo, y la necesidad de en-

carar esos grandes problemas en conjunto y no en forma parcial, y hasta desperdigada. Comprendo que es difícil la armonización; pero es menester a nuestro juicio hacer un gran esfuerzo; y creo que con la dedicación, la inteligencia y el celo que ha venido demostrando ya el señor Ministro de Hacienda —que yo me complazco en proclamar desde esta banca— y la labor igualmente meritoria de las Comisiones parlamentarias que han estudiado este problema, se ha de dar con alguna fórmula que permita conjugar esas dos aspiraciones de no votar fondos contra Rentas Generales —que no existen— y al mismo tiempo encarar en breve término estos problemas vistos de conjunto, y en todos los alcances de su financiación.

Eran estas las manifestaciones que deseaba formular, y pido a la Cámara que vote el pase de la versión taquigráfica de ellas al señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado se pasa al Ministerio de Hacienda.

(Se vota: 62 en 66. — **Afirmativa**).

SEÑOR BACIGALUPI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Creo que sería conveniente que esa versión taquigráfica sea pasada también a las Comisiones que estudian esos problemas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le dará trámite en ese sentido.

23

Se va a dar lectura a un pedido de interpelación.

Léase.

(Se lee:)

"Formulamos moción para que se llame a Sala a los Ministros de Relaciones Exteriores y Defensa Nacional, a los efectos de informar sobre la actuación del Delegado uruguayo en la llamada Junta Interamericana de Defensa, así como en todo lo que se relacione con el llamado Plan Truman de militarización continental.

Junio 16 de 1947.

Rodney Arismendi. — Antonio Richero. — Héctor Rodríguez".

—Se va a votar el pedido de interpelación formulado.

(Se vota: 48 en 75. — **Afirmativa**).

—La Mesa se pondrá de acuerdo con los señores Ministros para fijar fecha.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Nosotros hemos vuelto a plantear este pedido de interpelación, que en una sesión anterior no obtuviera el número de votos necesarios, no, como se ha dado en decir en cierta envenenada prédica de prensa, porque tengamos necesidad de conocer o queramos saber ciertos secretos de índole militar. Nosotros sabemos ya, y el país lo sabe, todo lo que hay que saber.

Hay un documento público de la Junta Interamericana de Defensa que aconseja la cesión de bases del territorio nacional a un ejército continental, dirigido desde Wáshington; que establece que nuestro Ejército perdería su carácter nacional para transformarse en unidad de un gran ejército continental que establece la claudicación de la soberanía nacional desde el momento que permite la intervención de las llamadas "tropas de seguridad interior", dentro de las fronteras de cada país. En fin, que coloca prácticamente la economía de cada una de estas Repúblicas al servicio de planes generales de estrategia, lesivos para su soberanía y su vida independiente.

Por lo tanto, nosotros pensamos que se necesitan informes sobre la actuación que ha tenido la delegación uruguaya para incurrir en una violación tan flagrante del artículo 85 de la Constitución, cuyo inciso 7.o establece que para realizar alianzas es menester la autorización de la Asamblea General; del inciso 8.º, que establece que la designación de fuerzas, nomenclatura y formación general del Ejército Nacional deben ser fijados por la Asamblea General y del inciso 11, que establece que la entrada y la salida de tropas extranjeras del territorio nacional debe ser autorizada por la Asamblea General. Y, frente a esto, la propia prensa está informando sobre la existencia de tropas norteamericanas, como cuerpos de instrucción, en el país, tal como lo documenta el suplemento del diario "El Día" del último domingo.

(Aplausos en la barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — La barra no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra para fundamentar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Yo he votado en contra el pedido de explicaciones, señor Presidente, — y creo que el sector a que pertenezco ha votado en contra por las mismas razones — por lo siguiente: ésta es una reiteración del pedido hecho anteriormente. Seguramente se ha estudiado la manera de no caer en el absurdo en que se cayó la otra vez al hacer ese pedido, pero como el pedido es absurdo, no se ha podido evitar. Así, se dice que hay una Comisión o un plan de la Comisión interamericana que aconseja que se pongan bases en el Uruguay.

No hay ningún compromiso ni puede haberlo, por los mismos artículos constitucionales que el señor Diputado Arismendi acaba de leer. Si hubiera algún compromiso tendría que haber pasado por el Parlamento y el Parlamento no tiene noticias de ello.

Además, en esto no hay nada nuevo. Esos planes del ejército continental o de los ejércitos continentales, que no es lo mismo que hablar del ejército continental americano, están en la Carta de las Naciones Unidas. De manera que no es un tratado nuevo.

Por otra parte, lo de la defensa continental, lo de la unidad continental, es una doctrina que viene desde el tiempo en que actuaba el doctor Baltasar Brum en el Ministerio de Relaciones Exteriores. No hay ninguna improvisación. Lo que hay es lo que yo dije la otra vez: es el interés de enterarse de noticias que no se pueden adquirir sino es por medio del Parlamento.

(Interrupción del señor Representante Arismendi).

—Si nosotros votamos en contra, señor Presidente, es porque hay Representantes de partidos que reciben consignas de países extranjeros...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...en los que dar noticias de cualquier movimiento de gente armada es castigado, según resolución adoptada últimamente, con veinte años de cárcel.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando el señor Diputado Arismendi hizo uso de la palabra, nadie le interrumpió.

(Interrupción del señor Diputado Richero. — Campana de orden.

—Si el señor Diputado Richero tiene que expresar su criterio, pida la palabra y plantéelo en su oportunidad.

Continúa en el uso de la palabra el señor Diputado Carbonell y Migal.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—La Mesa se va a ver obligada a levantar la sesión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Lo único que pido es que se me descuente el tiempo que se me ha hecho perder.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no puede descontarle nada.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Una cosa es que se publique un plan de defensa continental, como el Plan Truman, y otra cosa es que se busque minar la autoridad de gobiernos extranjeros efectuando "putchs" que hagan apoderarse del Gobierno a un partido determinado, que ha proclamado en todas partes — y el que no admita esto no puede formar parte de él — que es un partido internacional con miras e ideas de dominio internacional en cada país.

(Murmullos. — Interrupciones).

—De manera, señor Presidente que, o bien se niega que se es comunista, o se admite que los partidos comunistas de todas partes del mundo obedecen las instrucciones de Moscú. No se puede jugar con dos cartas.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—He votado, pues, en contra del pedido de llamado a Sala de los dos Ministros a que se ha hecho referencia.

Nada más.

(Interrupción del señor Representante Richero. — Campana de orden).

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Nosotros hemos sido bien claros, señor Presidente, cuando planteamos el pedido de interpelación. Lo hicimos en virtud de que hay un documento público que, por lo menos, habrán leído los señores Diputados, dado que se ha publicado en la prensa hace ya más de dos meses.

Formulamos primero un pedido de informes al Ministerio respectivo, cumpliendo con lo que dispone el Reglamento. Ante ese pedido de informes, que no fué contestado, planteamos la cuestión en la Cámara, y la Cámara hizo suya nuestra solicitud. Tampoco el Ministro respondió, hasta el momento, a este pedido de la Cámara. Hemos ido, ahora, al procedimiento también reglamentario y que es una verdadera institución en nuestro país, de la interpelación.

Por eso, cuando nosotros fundamentamos de tres maneras, por tres distintos caminos esos pedidos de informes, lo hicimos teniendo presente, en primer lugar, el Estatuto de la Organización de las Naciones Unidas, que aprobó esta Cámara y, por lo tanto, pasa a ser una cuestión fundamental en el país y, segundo, el artículo 75 de la Constitución, a que también se refirió nuestro compañero de bancada, camarada Arismendi, que había sido violado en una materia que corresponde exclusivamente a la competencia del Parlamento Nacional.

Ante esta situación y teniendo en cuenta otros documentos públicos, como el manifiesto de la Unión Cívica Radical argentina, que dice que "el Congreso de Estados Unidos, siendo el Congreso de un país importante, no puede convertirse en el Congreso que decida la suerte de todos los países del Continente", hemos planteado este asunto.

Por eso vamos a responder a este insolente Diputado Carbonell y Migal, que nos acusa de estar a las órdenes...

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señor Diputado!

SEÑOR RICHERO. — Vamos a decir a este insolente Diputado que discuta sobre las cosas fundamentales...

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo llama al orden al señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — ...y que no quiera hacer callar a una bancada que defiende dignamente los intereses del país.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: El sector nacionalista ha resuelto acompañar con su voto el pedido de interpelación planteado por la bancada comunista, consecuente con una línea de conducta que ha mantenido siempre, tradicionalmente, en el Parlamento: la defensa del instituto de la interpelación, que asigna a las minorías el derecho a solicitar informes en todos aquellos casos en los que repute necesarios ó indispensables para el ejercicio de las funciones legislativas.

Entendemos que los sucesos internacionales actuales son esencialmente transcendentales e importantes, referidos sobre todo a la próxima Conferencia de Río de Janeiro, y que es útil que el Parlamento pueda hacer venir a algunos señores Ministros a Sala, con el objeto de hacer un debate sobre tópicos que tanto preocupan a toda la opinión del país.

Esto en nombre de la bancada nacionalista.

Ahora, a título personal, he de decir algunas cosas.

Es notorio que hace pocos días tuvo lugar una entrevista entre los señores Representantes comunistas y el señor Presidente de la República, lo que dió lugar a la publicación de un comunicado oficial de la Presidencia, en el que se hacen las dos siguientes afirmaciones. La primera es ésta: Preguntado el señor Presidente de la República si era cierto que habría manifestado que los señores Diputados comunistas obedecían a sugestiones del extranjero, el señor Presidente, en ese comunicado, habría dicho que "eran evidentes tales hechos, sobre los que no podían existir dudas, porque así lo evidenciaban los recientes pedidos de informes que se quisieron hacer a los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional".

(Interrupciones).

—Yo entiendo, señor Presidente, que si el Poder Ejecutivo tiene, como tienen todos los Poderes Ejecutivos, grandes responsabilidades, debe tener claridad en sus convicciones y energía en sus decisiones, para desarrollarlas y aplicarlas. No se puede fundar en el hecho de pedir informes al Poder Ejecutivo; que és un derecho que tenemos todos nosotros, la suposición de que se tiene vinculación con un Gobierno extranjero.

Si el Poder Ejecutivo cree que los Representantes comunistas obedecen a instrucciones extranjeras, debe decirlo claramente y debe someterlo a consideración de este Cuerpo, en la seguridad de que tendrá todo el apoyo necesario si logra demostrar y convencer, que existen tales vinculaciones, pero no puede decir que el hecho de pedir informes, eso sólo, por sí mismo, demuestra la vinculación con el extranjero, porque, entonces, todos nosotros, cualquier sector, podría estar expuesto a la misma inculpación.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Si se me concede un minuto más, termino mi exposición, diciendo que la otra afirmación es que si actuaran, los señores Representantes comunistas, dentro de la ley y dentro de la Constitución, deberían saber que ningún Presidente de la República estaría dispuesto a darle esa información. Es ésa una afirmación que no puedo pasar por alto. Creo que cuando se piden informes se actúa precisamente dentro de la ley y dentro de la Constitución, y no se puede decir que ningún Presidente de la República, ni éste ni ningún otro, se va a negar a dar informes, por entender que es actuar contra la ley y contra la Constitución.

Creo que esta interpelación será útil, en cuanto al aspecto internacional del problema y en cuanto a la aclaración de estas dos premisas sustentadas por el Poder Ejecutivo y que yo, personalmente, no puedo dejar pasar por alto, porque sientan un precedente peligroso para los privilegios y para los fueros del Parlamento.

Nada más.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: nuestro sector ha acompañado con su voto afirmativo el pedido de informes por vía de interpelación a los señores Ministros de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores, en primer término, porque es una norma invariable de nuestra conducta parlamentaria, tratar de asegurar, por medio de este instituto, el derecho de las minorías a informarse sobre asuntos de interés público a cargo del Poder Administrador.

En segundo lugar, porque entiende que el instituto de la interpelación es un medio normal de comunicación entre los Poderes, que tratará siempre de incorporar a la vida corriente parlamentaria de nuestro país, para afirmar mejor esa convivencia pacífica y de colaboración entre ambos Poderes.

Y en tercer lugar, porque con acompañar este pedido de interpelación, nuestro sector no pretende que el Poder Ejecutivo revele secretos; creemos que no los haya, ni nacionales y mucho menos extranjeros, porque hay una órbita en la vida diplomática internacional, en que ningún Poder Ejecutivo puede dar a ningún Parlamento, informaciones que no le pertenezcan exclusivamente a él y que pertenezcan a varias naciones, y aún en la vida de relación entre Poderes, seguramente hay un límite de prudencia, en el cual también en materia exclusivamente nacional, el Poder Ejecutivo, por razones de tiempo y de oportunidad, puede dilatar ciertos informes.

Nosotros le vamos a pedir al Poder Ejecutivo exclusivamente esto, en la materia de que se trata: las directivas generales y públicas de la orientación del Poder Ejecutivo en los problemas que se relacionan con el pedido de interpelación.

Por estas razones, sucintamente expuestas, nuestro sector ha acompañado con su voto este llamado a Sala a los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Hemos votado afirmativamente este pedido de interpelación, y podríamos repetir aquí las mismas palabras que en oportunidad anterior.

No se concibe, señor Presidente, que frente a un pedido de esta naturaleza presentado conforme con las disposiciones de la Constitución y del Reglamento de la Cámara, se pueda ofender gratuitamente a toda una bancada y a todos los que acompañaron con sus votos esta propuesta, prejuzgando intenciones y haciendo afirmaciones calumniosas, que tienen que reclamar la respuesta indignada que algunos señores Diputados han dado a semejante tipo de afirmaciones.

Queremos decir que parece que en algunas oportunidades, ciertos señores Diputados que emiten este tipo de juicio se embriagan con sus propias palabras y parece que más que actuar respondiendo a un acto de pensamiento, actúan respondiendo a una especie de reflejo condi-

cionado, que está en una categoría un poco inferior a la que ocupan los actos de pensamiento.

Seguramente que los hombres son susceptibles también de este tipo de reflejo condicionado, si tenemos en cuenta —y perdóneseme lo pedantesco— la definición aristotélica según la cual el hombre es un animal político. Y parece que algún animal político —de acuerdo con la definición de Aristóteles— es susceptible a este tipo de reflejos cuando se plantean cuestiones que contrarían intereses por los cuales parecen moverse ciertas personas.

Se ha aludido aquí a un comunicado publicado en la prensa acerca de actitudes de la bancada del Partido Comunista. Nuestra bancada dió, a propósito de una entrevista con el señor Presidente de la República, una declaración pública que mantiene absolutamente en todos sus términos, así como la afirmación de que tal entrevista terminó de manera completamente cordial. De modo que mantenemos los términos de esa declaración y rechazamos todo lo que aquí se ha querido decir por vía de fundamento de voto, como insulto a los que hemos votado este pedido de interpelación.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa convendrá con los señores Ministros de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores, el día y hora en que se desarrollará la interpelación.

24

Como ha renunciado el señor Diputado Silva su cargo de miembro de la Comisión investigadora sobre despido de obreros en la Administración Nacional de Puertos, aduciendo sus ocupaciones absorbentes en otras Comisiones, la Mesa designa al señor Diputado Palomeque para sustituirlo en dicha Comisión.

25

—Se va a entrar a la orden del día.

La Mesa desea aclarar que si bien figura en la citación, en primer término, el asunto relativo a "Empresas Concesionarias de Servicios Públicos (Creación de Consejos Paritarios y Tribunales de Conciliación y Arbitraje)", ello se debe a un error de las oficinas, por cuanto no es posible interrumpir la discusión de un asunto que ya se estaba tratando, salvo resolución expresa de la Cámara, por mayoría especial.

Corresponde, en consecuencia, seguir considerando el asunto que figura en segundo término: "Creación del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios".

—Continúa la discusión particular.

Léase el artículo 21.

(Se lee):

"Artículo 21. Cuando el Inspector compruebe una infracción que pueda dar lugar a confiscación, deberá intervenir la mercadería y si fuere necesario, constituir secuestro administrativo, dando cuenta al Presidente del Consejo, el que resolverá.

La intervención o secuestro en su caso, podrán ser levantados de inmediato mediante garantía suficiente, a juicio del Presidente del Consejo, salvo los casos en que los artículos intervenidos o secuestrados, no sean de libre disposición".

—*En discusión.*

(No habiendo observación, se vota: **37 en 41. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 22.

(Se lee):

"Artículo 22. Las atribuciones de contralor establecidas en las leyes, para los titulares de empleos públicos de inspectores, etc., podrán ser delegadas por el Poder Ejecutivo, a otros funcionarios de su dependencia, de superior jerarquía y cuidadosamente seleccionados".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **37 en 41. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 23.

(Se lee):

"Artículo 23. La delegación de atribuciones de policía especial, también podrá ser concertada entre el Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y los Gobiernos Departamentales, para satisfacer las exigencias de personal inspectivo dentro de sus respectivas competencias y de acuerdo con las condiciones del artículo anterior".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **40 en 44. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 24.

(Se lee):

"VIII — **Infracciones y Procedimientos**

Artículo 24. Las infracciones a esta ley serán castigadas con multa de cincuenta a diez mil pesos. En caso de infracción grave, podrá decretarse, además, el cierre del o de los establecimientos comprendidos en la violación, sea como casa matriz, dependencias, sucursales, etc. El cierre del o de los establecimientos indicados, comprenderá la prohibición de traficar con artículos de primera necesidad, sea por sí, sea por intermedio de encargados o dependientes. El término del cierre no excederá de setenta días".

—En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Señor Presidente: cuando la Cámara discutió el proyecto de emergencia elaborado por la Comisión hubo un acuerdo muy general en el sentido de que debieran establecerse sanciones como la pena de prisión en los casos de desconocimiento grave de las disposiciones de esta ley.

No sé si será exactamente a esta altura de la ley donde corresponde introducir este tipo de penalidad, pero, de todos modos, considero necesario tener en cuenta aquel ambiente de conformidad, con medidas drásticas de este tipo, acerca de las cuales se pronunciaron representantes de casi todos los sectores.

De todas maneras en lo que se refiere a multas, habíamos sostenido en el seno de la Comisión y también en el instante de discutir en Cámara la ley de emergencia, que era necesario partir del criterio de que las sanciones pecuniarias a los especuladores debieran contribuir a expropiar la ganancia ilícita realizada por el especulador; que debiera proporcionarse el monto de la sanción pecuniaria al monto de la ganancia ilícita comprobada, porque el criterio de multas aplicadas sin graduarlas en proporción con el beneficio obtenido en el acto ilícito de la especulación, hacía que los especuladores considerasen la multa como un riesgo del negocio, y que la ganancia de la especulación se aumentase precisamente en la proporción en que existía, el riesgo de multa.

Yo no sé si los miembros informantes estarían dispuestos a aceptar una revisión del criterio de la multa establecida en este artículo, con el fin de comenzar a proponer ya medidas de un carácter más drástico en cuanto a las penas por especulación.

Sugeriría, entonces, que se modificara este artículo en el sentido de que las multas deban equivaler siempre, por lo menos, al monto de la ganancia ilícita comprobada en el procedimiento y en caso de reincidencia se pasaría a la aplicación de la pena de prisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado debe pasar su moción por escrito a la Mesa.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Algo de eso ya se había hablado en la Comisión Especial e Investigadora. La Comisión, sin embargo, prefiere mantener la fórmula como está: "Las infracciones", dice aquí, "a esta ley serán castigadas con multa de cincuenta a diez mil pesos". Por alguna proposición surgida en el seno de la Comisión, se elevó el mínimo de la multa y se elevó la multa misma. Y se aplicó un criterio que varía totalmente el régimen consagrado en la ley número 10.075 de 1941, ley actual de Subsistencias.

En la ley actual de Subsistencias, el criterio de la responsabilidad es, en cierto modo, subjetivo. Se requiere la calidad de dolo específico; se requiere la intencionalidad para cometer la infracción. En cambio, a raíz de una sugestión a la que hace referencia el informe del Asesor Letrado de la Dirección de Asuntos Económicos, doctor Serafín Ricci, se cambió el criterio de responsabilidad subjetiva por la responsabilidad objetiva. De modo que basta la infracción, sin tener en cuenta la intención del

agente que infringe. Esto le da mayores posibilidades al Poder Administrador para la aplicación de sanciones. No tiene, en determinado caso, que probar que la intención fué perjudicar, que la intención fué violar tal disposición, que la intención fué un dolo específico cualquiera; basta la infracción en sí misma y lo único que hace la ley es establecer aquella distinción entre la infracción grave y la infracción simple. Y en el caso de infracción grave, puede llegar a la confiscación, clausura, etc. y, en el caso de infracción simple a la pena de multa aquí establecida.

Ahora, indicar en la ley las multas en proporción a la entidad de la responsabilidad, parece que no corresponde. Eso es tarea del Poder Administrador, de la propia reglamentación de la ley. Lo único que hacen las leyes que nosotros conocemos y que los miembros informantes conocen, es establecer el tipo de multas, grandes o pequeñas. Así en la ley argentina va hasta $ 100.000 nacionales. La parte de graduación es una atribución propia del Poder Ejecutivo. El podrá, seguramente, teniendo en cuenta la reflexión que hace a este respecto el señor Diputado Rodríguez, graduarla. Pero, establecerla en la ley, nos obligaría a hacer un conjunto de discriminaciones para llegar a la ciencia perfecta que entra dentro de eso que es tan criticado: la casuística legal.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Rodríguez presenta su fórmula como una enmienda o como una adición?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Héctor). — Como una adición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la adición propuesta por el señor Diputado Rodríguez.

(Se lee):

"Las multas equivaldrán por lo menos al monto de la ganancia ilícita realizada y comprobada. En los casos de reincidencia se aplicará pena de prisión de tres a diez y ocho meses".

—En mérito a haberse opuesto uno de los señores miembros informantes, lo que corresponde, reglamentariamente, es votar el artículo tal cual viene de la Comisión.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Se me hace notar, con toda la razón del mundo, para confirmar las palabras que yo pronuncié favorables al mantenimiento de este artículo, que este artículo 24 significa incluso una reforma al límite de las penas establecido en el Código Penal.

Porque en el Capítulo II, artículo 68 del Código Penal actual, la pena de multa tiene un límite máximo de cinco mil pesos: en este caso nosotros modificamos esa parte del Código Penal. Modificamos el tipo de multa a que hace referencia el propio Código Penal, y la aumentamos en el doble: vamos de cinco mil, que es el límite establecido en el artículo 68 del Código Penal, a diez mil.

De manera que me parece que esta agravación de la pena de multa, que es la que regía dentro del Código Penal, por lo menos, y que nosotros establecimos en este artículo, confirma eso que he venido manifestando: que debe mantenerse el artículo tal como está y que la graduación de la pena es una facultad del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vota: 45 en 48. — Afirmativa).

—La Mesa entiende que ha sido virtualmente rechazada la proposición del señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Considero que la proposición de modificación, que he presentado como artículo aditivo, corresponde votarla de todas maneras. Si no fuere así, apareceríamos; los que hemos votado el artículo tal como viene de la Comisión, con la esperanza y con la seguridad de poder votar el artículo aditivo, (que mantenemos desde el punto de vista de principios acerca de este tipo de castigos), en la imposibilidad de manifestar nuestra opinión.

Habiendo sido presentado como artículo aditivo, creo que corresponde votarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como artículo aditivo, tiene razón el señor Diputado.

Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Rodríguez, que llevaría el número 25:

(Se lee:)

"Artículo 25. Las multas equivaldrán por lo menos al monto de la ganancia ilícita realizada y comprobada.

En los casos de reincidencia se aplicará pena de prisión de tres a diez y ocho meses".

—En discusión.

((No habiendo observación, se vota: 36 en 52. — Afirmativa).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase de nuevo para conocimiento de los señores Diputados.

(Se vuelve a leer).

—Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 10 en 62. — Negativa).

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — He pedido la palabra a pretexto de fundamentar el voto, pero, en realidad, no es para eso, sino para señalar la facilidad con que esta Cámara cambia de opinión sin ningún motivo que lo justifique.

Como lo hizo notar muy bien el señor Diputado Rodríguez, cuando se trató el proyecto de emergencia, parecía unánime la opinión de la Cámara — e incluso, creo, que de algún miembro informante de este proyecto — en el sentido de que cuando se tratara él en Cámara, se incorporarían penas de prisión para los infractores de la ley, y ahora, en medio de la mayor sorpresa me encuentro con que somos apenas diez Diputados los que hemos acompañado con nuestro voto la propuesta del señor Diputado Rodríguez.

Yo quería señalar estas contradicciones en que por desgracia con mucha frecuencia incurren los componentes de esta Cámara.

Nada más.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Yo pediría, señor Presidente, frente a las manifestaciones del señor Diputado García Austt, que se reabriera el debate sobre la proposición del señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo propuesto por el señor Diputado Rodríguez.

(Se vota: 57 en 62. — Afirmativa).

—En discusión nuevamente el artículo 25, aditivo, propuesto por el señor Diputado Rodríguez.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Nosotros, en una discusión anterior, fuimos partidarios de las penas de prisión, pero es que las penas de prisión están en la ley. Nosotros dijimos que las penas de prisión estaban en esta ley y que cuando se tratara esta ley íbamos a votarlas. Y para eso está todo el capítulo "De los Delitos" que se le ha escapado ahora al señor Diputado García Austt, y que no es necesario poner aquí en este artículo 24 todo lo que está en ese capítulo especial. Así, el artículo 39, dice: "El que viole los precios para los artículos" etc.,... "será castigado con pena de tres a veinticuatro meses de prisión". Luego dice: "En todos los casos corresponderá la confiscación de las respectivas mercaderías", etc.

Creo que con este artículo la Cámara debe estar bastante conforme.

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — He pedido la palabra simplemente para solicitar a los miembros informantes la explicación que a mi juicio corresponde, de lo que a mi entender es un poco falta de armonía entre el capítulo "De los delitos" y este artículo 24, en base a los que las infracciones de esta ley serán castigadas. Bien, señor Presidente: el capítulo "De los Delitos" establece penas de prisión; pero, ¿para cuáles infracciones es la multa y para cuáles infracciones es la pena de prisión? ¿Puede haber o no puede haber dificultades en la aplicación práctica de esta ley por falta de armonía entre los dos artículos que se han citado?

Yo consulto a los miembros informantes, porque los sé ampliamente capacitados en la materia, y porque tengo dudas al respecto. Como fuí quien propuso, —cuando se consideró la ley de emergencia—, la pena de prisión, desearía que los señores miembros informantes satisficieran esa curiosidad.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Hace un momento el señor Diputado García Austt decía que le parecía que había falta de armonía en las disposiciones, y el señor Diputado Ciompi encuentra que hay, por lo menos, una confusión entre los tipos de infracciones: las que contempla el artículo 24 y las que contempla el artículo 39.

En realidad, en lo que se refiere a la falta de armonía nos han atacado en una cosa que los miembros informantes y los miembros de la Subcomisión quieren más. Ellos presumían un poco de la total armonía de las disposiciones, y creo que la tienen. Fíjense que esta ley realiza un proceso de unificación de toda la legislación de precios. De aquí en adelante no hay más que esta ley sobre precios. Se acaba la ley 10.075 por una parte, la 10.465 por otra y el decreto ley de febrero por otra. No hay más que una sola ley.

La Comisión unificó toda la legislación y cree que en esa materia hizo una obra útil al intérprete y al que debe aplicar la ley: Poder Administrador y Poder Judicial, en su caso.

En segundo lugar, debe tenerse en cuenta la reflexión que hice: una cosa son las infracciones de carácter administrativo y otra cosa son los delitos. Aquí tenemos un capítulo de infracciones que tienen aplicación administrativa, y sanción administrativa, y tenemos un capítulo de delitos, en los cuales a veces se requiere el dolo específico, precisamente para categorizarse, y eso tiene otra judicatura y otro tipo de sanción, pero todo puede hacerse porque en la vía administrativa establecemos multas en este artículo. Pero fíjense que de inmediato, después de establecer el mínimo y el máximo de la multa, dice: "En caso de infracción grave podrá decretarse, además "de esta multa, (vamos a suponer una multa proporcional establecida con criterio administrativo de ocho o nueve mil pesos)... "podrá decretarse además", (si la entidad es grave, que es lo que exigía el señor Diputado Rodríguez y lo que el señor Diputado García Austt encontraba útil) "el cierre del o de los establecimientos comprendidos en la violación, sea como casa matriz, dependencias, sucursales, etcétera".

El cierre de los establecimientos, comprende, además, otra cosa, como una consecuencia: la prohibición de traficar con artículos de primera necesidad, sea por sí o por intermedio de encargados o dependientes.

Fíjense que en este artículo 24 existen tres tipos de sanciones que pueden ir juntas: por una parte, la multa, que puede ser la máxima de $ 10.000.00; por otra parte, el cierre del establecimiento, y el cierre del establecimiento a su vez apareja la prohibición de traficar por un término a la persona directamente interesada o por interpósita persona.

Me parece que en esta materia no podemos llegar hasta el extremo de establecer penas tan graves que la propia Administración, después, no las aplica, que es algo de lo que pasó con la ley 10.465. Establecía penas tan severas, y aquí mismo se pronosticó, en esta Cámara en el período anterior, que esa ley no se aplica. Las penas deben ir escalonadas; debe tenerse en cuenta cuál es el Poder que establece las sanciones, si es el Poder Administrador o el Poder Judicial.

Fíjense, señores Diputados, que en este mismo artículo se discute algo que tiene una gran trascendencia: si las penas las puede aplicar la propia Administración. Es un problema de Derecho Constitucional, y me adelanto a decir dos palabras, por las dudas de que no se hiciera otra objeción aquí o en el Senado.

Nosotros lo pedimos al doctor Justino Jiménez de Aréchaga, Catedrático de Derecho Constitucional, en nuestra Facultad de Derecho y al doctor Eduardo Couture, Catedrático de Procedimiento Civil en la Facultad de Derecho, que nos dieran una opinión, el primero, sobre la constitucionalidad o inconstitucionalidad de algunas disposiciones y, el segundo, sobre el régimen procesal que aquí establecíamos expresamente para la multas.

Nos dieron dos opiniones concretas que aquí tenemos escritas, que posiblemente después podrían incorporarse a la versión taquigráfica a los efectos de que se tuvieran en cuenta en el momento de la discusión en el Senado.

(Apoyados).

—El doctor Jiménez de Aréchaga, por ejemplo, observaba en este capítulo de infracciones y procedimientos, entendía que era inconstitucional. Decía lo siguiente: "La mayoría de las sanciones previstas constituyen verdaderas penas. Creo firmemente que ellas no pueden ser impuestas sino por jueces y con las garantías del debido proceso. (Artículo 12 de la Constitución que dice que nadie puede ser confinado ni penado si no con proceso judicial). De ninguna manera es bastante que la ejecución de la decisión administrativa se haga por vía judicial. Tampoco se puede limitar el recibo de la defensa de la inconstitucionalidad en la forma que lo hace el artículo 33".

Estas observaciones el doctor Justino Giménez de Aréchaga las formuló un poco apremiado por el tiempo que nosotros, la Subcomisión, le dimos para evacuarla. Sostiene el criterio que él ha sostenido en su Cátedra: que este tipo de sanciones administrativas, aunque sean multas que pueden llegar, como en este caso, al cierre del establecimiento y a la prohibición de traficar, constituyen verdaderas penas, y si son verdaderas penas no pueden establecerse sino por intermedio del Poder Judicial, que es el único que puede aplicar sanciones y en juicio contradictorio que se hiciera, según su interpretación del artículo 12 de la Constitución

Hace un momento, apremiado también por el tiempo, y sin consultar a los otros compañeros, porque no tuve oportunidad, le planteé este problema al Asesor Letrado de la Dirección de Asuntos Económicos, el doctor Serafín Ricci, quien contribuyó con nosotros en la elaboración de este proyecto de ley, y el doctor Ricci entiende que si prosperara la objeción del doctor Justino Jiménez de Aréchaga no habría régimen administrativo posible, no habría sanciones de ninguna naturaleza, y la ley 10.075, como toda otra ley, incluso la que votamos aquí, la ley del 40 sobre garrapatas, todo sería absolutamente inconstitucional. Vendría una verdadera revolución jurídica.

El entiende —y me parece que las observaciones son interesantes— que nuestro sistema administrativo tiene más bien un origen latino - continental y que algunas otras disposiciones, tienen un origen sajón, especialmente norteamericano. La doctrina anglo - sajona y la doctrina norteamericana aplican las sanciones de tipo administrativo por la vía judicial, y entonces todo es judicial; no es pena particularmente establecida por el Poder Administrador; pero, en cambio, el sistema continental europeo, del cual nosotros tomamos este tipo de disposiciones, establece otro criterio. El Poder Administrador tiene facultad para aplicar verdaderas penas.

Aquí el doctor Ricci hace una serie de observaciones que yo las debería leer, más o menos someramente, si tengo tiempo, y la Mesa me lo permite, porque creo que tienen gran importancia para la interpretación de la ley, y pueden ser objeto de observaciones en el Senado. Para que no lo sea, para que se vea que la Comisión y la Subcomisión estudiaron bien el problema, tal vez convendría que figurarán en la versión taquigráfica.

Dice el doctor Ricci: "La posibilidad de aplicar penas administrativas se discute en base al artículo 12 de la Constitución Nacional.

Sin embargo, la existencia de un doble orden de sanciones, o más bien, triple orden, penal, civil y administrativo, debe admitirse como punto definitivamente adquirido en el sistema jurídico nacional. El artículo 12 de la Constitución sólo se refiere al primero de ellos.

En primer lugar, la propia Constitución admite la existencia de penas administrativas que no son aplicadas judicialmente. Ejemplos: Artículo 170. Son atribuciones de los Ministros... 6.º Vigilar la gestión administrativa y adoptar las medidas adecuadas para que se efectúe debidamente e imponer penas disciplinarias.

Artículo 157. Al Presidente de la República... corresponde: inciso 15. Destituir por sí los empleados militares y policiales...

Artículo 238. Corresponde al Intendente destituir los empleados de su dependencia.

Artículo 239. Corresponde a la Junta Departamental destituir los empleados de sus dependencias

Artículo 187. El Senado resuelve los correctivos o destituciones que solicite el Poder Ejecutivo contra los Consejos o Directorios de Entes Autónomos o Servicios Descentralizados. (Lo mismo en el artículo 188).

Es evidente que, de estas disposiciones, se deduce que existe un orden de penas administrativas, totalmente ajeno a la competencia judicial en su aplicación, aunque caigan bajo ella a los efectos de establecer las responsabilidades de la Administración.

El reconocimiento de la existencia de sanciones no penales también se encuentra incorporado desde hace mucho tiempo a nuestra legislación. El artículo 91 del Código Penal: "No se reputan penas: inciso 3.º. Las multas y demás correcciones que los superiores impongan a sus subordinados y administrados, en uso de su jurisdicción disciplinaria o de sus atribuciones gubernativas. Inciso. 4.o. Las multas que establezcan las leyes en materia de impuestos. Inciso 5.o. Las multas y arrestos que impongan las ordenanzas Municipales y los Reglamentos de Policía, etc." no hace sino incorporar una tradición jurídica nacional que viene desde los primeros tiempos de nuestro ordenamiento constitucional. La infinidad de leyes que han atribuído a

la Administración la facultad de imponer penas administrativas han creado una estructura administrativa compleja, que se aplica a sancionar las violaciones al orden administrativo, dando fisonomía bien caracterizada a nuestro régimen.

El proyecto de Códigos de Procedimientos Administrativos de don Luis Varela, en su artículo 92, adopta el régimen: las penas de interés administrativo... serán aplicadas por ésta (la Administración) a menos que existiera disposición expresa en contrario. Se exceptúa el arresto".

Fíjense bien que esto tiene también aplicación para la fórmula aditiva que propone el señor Diputado Rodríguez. El propio Código de Luis Varela no aceptaba el arresto, aunque le daba la facultad al Administrador de aplicar penas.

Y dice el doctor Ricci: "La Comisión informante del citado proyecto (integrada entre otros por don Carlos María de Pena) defiende el sistema y explica que la ejecución judicial se originó en razones históricas, a partir de la época en que los magistrados eran simultáneamente funcionarios en el orden civil, criminal y administrativo, pero que la Administración puede, por su propia naturaleza emplear la coerción directa, quedando siempre a salvo los recursos Contencioso - Administrativos para reparar toda violación de derechos.

El doctor Aparicio Méndez, (en la Jurisprudencia Uruguaya, tomo I, sección Doctrina, página 3) ha formulado la sistematización de los tres órdenes de sanciones, estableciendo criterios de distinción, sus caracteres, la jurisdicción y el procedimento aplicable en ellas.

Un breve análisis de este trabajo basta para convencer que nuestro régimen administrativo admite con gran amplitud la aplicación de sanciones administrativas, sin necesidad de proceso judicial contradictorio. Que el criterio de la intensidad de la pena tiene carácter relativo y es insuficiente para distinguir la pena administrativa de la sanción penal. Que las penas establecidas por el proyecto en nada se diferencian de las que existen vigentes en numerosas leyes nacionales.

Desde un punto de vista prescindente del ordenamiento jurídico vigente, no cabe duda de que el hecho de que la discusión jurisdiccional de las sanciones sea posterior a su aplicación no excluye la defensa de los derechos patrimoniales de los administrados. De lo contrario, ninguna resolución preventiva sería constitucionalmente posible, ya no sólo por la Administración, sino tampoco por la Justicia. La plena y amplia discusión judicial sería imprescindiblemente previa a cualquier pena. Y este sistema sería tan absurdo que toda la acción administrativa y judicial quedaría prácticamente privada de toda eficacia. La Constitución ha debido admitir la prisión preventiva, cuando aún no puede afirmarse que exista delito y, sin embargo este ataque, el más grave a los derechos individuales, se realiza sin que exista realmente "sentencia" en la causa.

Desde el punto de vista del ordenamiento vigente la conclusión no debe cambiar. Es un grave error pretender interpretar nuestra Constitución partiendo de la base de la jurisprudencia norteamericana o inglesa. Sin negar que existen elementos anglosajones abundantes en nuestra Constitución, no podemos olvidar que la estructura administrativa básica de nuestro Estado responde al régimen administrativo continental y, por tanto, los principios de la jurisprudencia norteamericana deben adaptarse a nuestra realidad jurídica, totalmente diferente de la anglosajona. Los principios no pueden ser los mismos, porque la Constitución debe interpretarse de acuerdo con la sociedad que rige y, al variar la estructura básica de la misma, debe variar la interpretación. Entre nosotros, se encuentra vigente el régimen de ejecución administrativa, con toda amplitud. En Estados Unidos el de ejecución judicial. Luego la misma disposición no puede leerse en la misma forma ni recibir el mismo contenido, cuando toda la ordenación jurídica varía.

La existencia de un orden especial de sanciones administrativas, si fuera negado, traería consigo la caída de buena parte de la legislación de la administración pública nacional. ¿Cómo puede admitirse semejante conclusión? La Constitución no puede ser letra muerta, sino realidad viva que rige una sociedad concreta, en marcha, no una sociedad de textos y de realidades puramente lógicas. No es posible que "nuestra" Constitución establezca disposiciones destructivas del propio Estado que se ha organizado bajo sus normas, ni es posible admitir que toda nuestra organización legal y administrativa es contraria a la Constitución. Cuando las consecuencias de una interpretación son de esta naturaleza, se ha desbordado el campo de la simple hermenéutica para entrar en el terreno de las reformas políticas. La ley vigente, no innova sobre la ley 10.075 en esta materia. Luego, vivimos ya un régimen inconstitucional, si es imposible la aplicación de sanciones por la Administración.

Si la Administración puede aplicar penas, rige para ellas el principio general de la ejecutoriedad de las mismas. Si se condiciona su ejecución a la previa discusión judicial entonces, por vía indirecta, se arrebata la potestad de aplicar penas, y se le atribuye, en realidad, a la Justicia. Si ésta tiene derecho a fiscalizar la procedencia de hecho y de derecho de la pena, previamente a su ejecución, entonces ya no existe simplemente garantía de los derechos individuales. Se confunde los poderes de la Administración con los de la Justicia y se viola abiertamente el principio de la separación de Poderes. En realidad, sólo el Tribunal de lo Contencioso Administrativo tiene poder para revocar los mandatos de la Administración, pero, si se subordina la aplicación de sus penas a la previa aprobación de la autoridad judicial, ¿dónde queda la independencia de la Administración? Impotente para hacerse obedecer, debería recurrir en todos los casos a la Justicia Ordinaria, y ésta sería la que determinaría la legalidad de su acción. Nuestro régimen se transformaría en el típico anglosajón, con notoria violación de las disposiciones constitucionales que, a introducir el sistema del Consejo de Estado francés (Tribunal Contencioso Administrativo), han enrolado nuestro régimen constitucional decididamente en el grupo administrativo continental europeo, al cual ya pertenecía, pero permitiendo alguna duda, hoy inadmisible.

Luego, si se concede a nuestras costumbres legislativas la ejecución judicial de las sanciones pecuniarias, cuando estrictamente podrían ser ejecutadas por la propia Administración, como lo hace con los demás tipos de sanciones, (este último es el régimen que adoptaba el doctor Luis Varela) no puede pretenderse que esta ejecución sea condicionada por la discusión del mérito o la legalidad. El Juez de Paz actúa, en el caso, como un agente administrativo (desde el punto de vista de la materialidad de su gestión) y como funcionario judicial tan sólo por lo que hace a sus garantías de imparcialidad e independencia.

La plena jurisdicción sobre el asunto corresponde al Juez de lo Contencioso-Administrativo o a los Jueces Letrados de Primera Instancia, y su intervención deja perfectamente a salvo la posibilidad de analizar con la mayor amplitud el punto de derecho. Sólo si se excluyeran estas garantías se podría hablar de inconstitucionalidad. En cuanto a la inversión de la carga de la acción y demás circunstancias particulares, ello está dentro del artículo 18 de la Constitución, que atribuye al Poder Legislativo la función de fijar el orden y formalidades de los juicios".

Yo he querido, señor Presidente, leer este informe, porque me parece interesante frente a una opinión tan valiosa, extraordinariamente valiosa como es la del doctor Justino Jiménez de Aréchaga, que la sostiene no en forma improvisada, sino que la viene sosteniendo desde hace mucho tiempo, en varios volúmenes de "La Constitución Nacional", que son las versiones taquigráficas de sus clases.

Pero el doctor Ricci observa, con razón, que en este caso existe una confusión de orígenes de las disposiciones que vienen del derecho anglosajón con las disposiciones que vienen del derecho continental europeo, y las facultades que le conceden a la Administración de aplicar sanciones son típicas del derecho continental europeo. Y desde este punto de vista, entonces, todo este capítulo que nosotros consagramos aquí es perfectamente constitucional.

Pero lo defendemos tal como está, porque no queremos abrir brechas a otros tipos de interpretaciones, que, entonces sí, podrían hacer peligrar la ley.

Nada más.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra, ¿señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Deseo pedirle al señor miembro informante otra aclaración más, y espero de su gentileza que la ofrezca. Quisiera saber qué alcance tiene la locución "infracción grave".

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BRENA. — En el informe, al analizar el capítulo VIII, hacíamos referencia, precisamente, al concepto de infracción incorporado en esta ley.

Lo de infracción grave va a depender un poco del Poder encargado de aplicar la ley. Nosotros no podríamos establecer que constituyen infracción grave tal, tal y tal otro caso; incurriríamos, tal vez, un poco en la casuística administrativa.

La diferencia entre la infracción simple y la infracción grave está un poco distribuída en todo el contexto de la ley, y el intérprete tiene ahí elementos de juicio para ha-

cer un tipo de interpretación legal y administrativa perfectamente válido.

Las infracciones simples son las pequeñas transgresiones en cuanto a la entidad material y en cuanto a la violación legal. Las infracciones graves son aquellas que tienen cierta resonancia por su entidad material o por el tipo de disposiciones que han sido violadas. De modo que, fuera de ese criterio, así, un poco en grueso, no podemos dar más elementos de juicio pero podemos garantizar que el intérprete, Poder Administrador, que aplicará la ley y establecerá sanciones, encontrará distribuídos en todos los artículos de esta ley los elementos necesarios para hacer su caracterización.

El responsable de la aplicación de esta ley es el Poder Administrador. Luego tenemos que concederle cierta libertad y amplitud de juicio para establecer hasta dónde va una infracción simple y hasta dónde va una infracción grave.

Por otra parte, en los elementos jurisprudenciales, incluso nacionales, el Poder Administrador encontrará, creo, suficientes elementos de juicio.

Esto es, por ahora, lo que puedo informar al señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Estimé necesario que esta explicación del señor miembro informante constara en la versión taquigráfica, a fin de evitar después toda serie de interpretaciones discutibles o cuestionables.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (Don Héctor). — Las explicaciones que ha dado el señor miembro informante y el hecho de que en el artículo 39 se establezca el castigo de los delitos previstos en esta ley con la pena de prisión, me dan motivo para retirar el artículo aditivo que había propuesto, a pesar de que voy a sostener la necesidad de modificar el artículo 39.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza el retiro del artículo 25, aditivo, propuesto por el señor Diputado Rodríguez.

(Se vota: **55 en 61. — Afirmativa).**

—Queda retirado el artículo aditivo.

Léase el artículo 25 del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 25. En el caso de decretarse la clausura de los establecimientos, las empresas afectadas quedan obligadas a abonar la totalidad de los sueldos y salarios y *demás* obligaciones emergentes de la relación de trabajo, por el término que dure el cierre de los mismos".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **63 en 66. — Afirmativa).**

—Léase el artículo 26.

(Se lee):

"Artículo 26. La omisa y la falsa declaración, cuando mediare violación de mandato formal del Poder Ejecutivo (Art. 16, inciso 3.o), serán castigadas con la confiscación de las mercaderías no declaradas.

La declaración fuera de término, mediando la circunstancia del inciso anterior, se sancionará con multa de cincuenta a mil pesos. Se considerará omisión la declaración formulada cinco días después del plazo fijado por el Poder Ejecutivo.

La desviación de destino de las mercaderías adquiridas con certificado de necesidad o, en general, obtenidas mediante autorización especial de los órganos administrativos para ser utilizadas en un determinado uso; su utilización, enajenación, adquisición en cualquier forma, prescindiendo de dichos certificados o autorizaciones, cuando fueren obligatorios, serán sancionadas con el decomiso de la mercadería en infracción.

La destrucción o tentativa de destrucción se castigará con la confiscación de las mercaderías que se intentaron destruir y|o multa equivalente al importe de las destruídas.

La ocultación de mercadería se castigará con el comiso de la mercadería ocultada.

Estas sanciones se aplicarán acumulativamente con las establecidas en el artículo anterior, con excepción del caso del inciso 2.o de este artículo".

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Ricaldoni. (Segundo Vicepresidente).

—En discusión el artículo 26.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Está en discusión este artículo 26, que se refiere a las penalidades, comisos de mercadería, en fin, apenas severas para quienes hagan declaraciones falsas u omitan la declaración, "cuando mediare violación de mandato formal del Poder Ejecutivo", según el artículo 16, inciso 3.o, ya aprobado en sesiones anteriores.

Yo no pude concurrir a la sesión en que se aprobó este artículo 16; si hubiera concurrido, habría llamado la atención de la Cámara y, sobre todo, hubiera requerido la opinión de los miembros informantes sobre las obligaciones establecidas en el inciso 3.o del artículo 16, ya aprobado, repito.

Este artículo 16, dice en esa parte: "Los productores, intermediarios, depositarios y vendedores al detalle, remitirán al Consejo, inventarios aproximativos de los artículos de primera necesidad que tienen en stock, señalando precios de compra, nombres y domicilios de los vendedores. El intermediario y productor, deberán agregar, además, un detalle de las ventas realizadas y los precios de venta. El Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Subsistencia, irá señalando las especies sometidas al cumplimiento de esta norma, fijando los plazos y las formas de hacerlo efectivo".

Agrega el inciso 4.o: "Los poseedores de tales artículos librarán al consumo las existencias de que dispongan por las vías ordinarias de comercialización, a los precios oficiales vigentes. La negativa, retardo o restricción injustificados de venta, se sancionará", etc.

El inciso 5.o: "Todos los industriales quedan obligados a remitir al Ministerio del ramo, dentro de los treinta días siguientes a la promulgación de la presente ley, un estado de costos por rubros y por artículos, que comprenda", etc.

Yo me pregunto si es posible el cumplimiento de estas disposiciones.

Es esta la pregunta que yo quería formular a los miembros informantes, para convencerme un poco de que no estamos legislando en el aire, cosas que van a quedar en la letra muerta de la ley. ¿Es posible que donde hay decenas de miles de productores y decenas de miles de pequeños comerciantes y algunos centenares o miles de industriales, se pueda llevar esta contabilidad y la fiscalización sobre la de la verdad de las declaraciones que establezcan productores, comerciantes e industriales?

Antes de aplicar penas severas que puedan servir para castigar a algunos desprevenidos que no conozcan la ley, quiero señalar bien esta circunstancia. A mí, que tengo alguna práctica de lo que es el comercio, me parece totalmente imposible hacer estas declaraciones con justeza y absolutamente imposible fiscalizar la exactitud de esas declaraciones.

Por eso quería correlacionar las penalidades con esta disposición que se votó en mi ausencia y no tuve tiempo de llamar la atención sobre las dificultades de orden práctico que van a surgir para aplicarla.

Dejo formulada la pregunta a los señores miembros informantes, en el sentido de si creen que es posible esta fiscalización.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Nosotros habíamos dicho en el informe que el Poder Legislativo cumplía con su obligación al dar un conjunto de normas amplísimas al Poder Ejecutivo, normas tan amplias que a veces están en los límites de lo excepcional, pero que las circunstancias reclamaban la excepcionalidad de este tipo de normas y que a la potestad del Poder Ejecutivo le correspondía la responsabilidad de que esta aplicación fuera enteramente efectiva.

Es posible que muchas disposiciones o que algunas disposiciones sean de difícil aplicación; es posible que el Poder Ejecutivo en la reglamentación de esta ley, se encuentre con dificultades especiales. Pero de todas maneras, las dificultades en la aplicación de la ley, no pueden quitarnos a nosotros la obligación de dar normas cuando creemos que esas normas son absolutamente necesarias. ¿De qué valdría, por ejemplo, establecer algunas normas generales sobre posibilidades de contralor de precios si no se toman estas medidas establecidas en el artículo 16: medidas sobre los libros de comercio, medidas sobre los stocks, medidas sobre la contratación medidas sobre la obligación de librar al comercio los artículos de primera necesidad cuando el comerciante no los quiere vender, y

medidas sobre los costos? No valdría para nada. No habría posibilidad de ningún control.

Comprendo que habrá dificultades, especialmente porque este proyecto comete el error, que creo que será subsanado, de crear un organismo más poderoso administrativamente, porque es necesario que sea un organismo poderoso y un organismo con directores pagos y con funcionarios muy bien seleccionados.

Hacemos lo más que podemos hacer: dar el tipo de organismo que permite esta ley, con los funcionarios que ha permitido la posición de los distintos sectores en la Cámara. Pero no podríamos, de ninguna manera, por la dificultad de la aplicación, dejar de dar las normas que nosotros creemos necesarias.

Es muy posible que aquí exista uno de esos errores frecuentes en el planteamiento que hace el señor Diputado Rubio con toda su experiencia —que soy el primero en reconocer— en que por encontrar dificultades en la aplicación de una cosa, se considere que lo mejor es no incorporarla. Yo pienso lo contrario: que las dificultades en la aplicación de la norma no deben argüirse contra su incorporación en un proyecto de ley. A la discreción del Poder Ejecutivo, a la efectividad con que el Poder Ejecutivo cumpla o quiera cumplir estas normas corresponde finalmente el que estas normas se realicen prácticamente. Las dificultades, indudablemente, existirán. Entre esta ley y la 10.075 hay evidente distancia. La ley 10.075 le daba muchas facultades, pero no tiene tantas como ésta.

Fíjese el señor Diputado Rubio que este proyecto de ley nosotros lo hemos hecho con la experiencia de a aplicación de la ley 10.075, y uno de los primeros vacíos revelados por la Dirección de Asuntos Económicos y por algunos de sus funcionarios muy técnicos, como el doctor Ricci, estaba precisamente en que estas facultades le faltan a la ley, y faltándole estas facultades no podría cumplirse el proceso de contralor de precios. El inciso 3.º del artículo 16, que objeta ahora el señor Diputado Rubio, se refiere a "los productores, intermediarios, depositarios y vendedores al detalle, remitirán al Consejo inventarios...", etc., pero éstos no son inventarios solemnes, de una estimación absoluta. La ley le pone "inventarios aproximativos", pero si la ley debe saber algo, si quiere saber la existencia que hay en determinado momento, debe obligar a los comerciantes a que envíen esos inventarios Muchos no cumplirán, y entrará el proceso penal por la vía administrativa o judicial. Muchos cumplirán, pero siempre el Poder Ejecutivo tendrá en sus manos el resorte legal dado por esta ley para hacerla cumplir en la medida necesaria.

Por otra parte, el inciso 3.o, especialmente objetado por el señor Diputado Rubio, establece que el propio Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Subsistencias, irá señalando las especies sometidas al cumplimiento de esta norma, fijando los plazos y la forma de hacerlo. Es decir que el propio legislador, —en este caso nosotros—, hemos tenido en cuenta estas dificultades de aplicación y hemos dado potestad al Poder Ejecutivo, que por otra parte va la tiene de por sí, para ir adaptando en determinados casos estas especies: ¿van a escasear, o están escaseando artificialmente, o tienen un precio exagerado determinados artículos? Conviene fiscalizar los stocks y la manera cómo se han controlado en este tipo de especies, y el Poder Ejecutivo lo señala y fija el precio en concreto.

De manera que se le da un poco la potestad de hacer una aplicación elástica, de acuerdo con las necesidades.

Coincido con el señor Diputado Rubio que existirán dificultades, y muchas; incluso en la sanción de penas existirán dificultades

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite?... No coincidimos, porque el señor Diputado cree que es difícil la aplicación de la ley, y yo creo que es imposible.

SEÑOR BRENA. — Yo no creo que es imposible, si hay un Poder Ejecutivo dispuesto a efectuar el contralor de la mercadería, a efectuar el contralor de las existencias, a efectuar el contralor de los precios, y el Poder Ejecutivo aunque sean todavía escasos los medios de que dispone actualmente, algo puede hacer

Yo soy de los que han sostenido que la actual Dirección de Asuntos Económicos, tal como está organizada, —que tiene mala organización—, con los funcionarios que tiene —escaso número de funcionarios— y con funcionarios mal pagos y con algún otro defecto que se ha hecho notar en determinada circunstancia, aún así la Dirección de Asuntos Económicos ha rendido beneficios al país y los ha rendido también la Comisión de Subsistencias.

Lo único que se podrá decir es que no se ha hecho por parte de la Cámara y por parte del Poder Ejecutivo, todo lo necesario para dotarla de los elementos que le hacen falta.

Yo he hablado esta tarde con el Asesor Letrado de Asuntos Económicos. Me dijo que han pasado miles de expedientes por sus manos, y que algún contralor se ha hecho y que alguna vez dentro de las facultades de la ley 10.075, alguna fiscalización de existencia y de depósito se ha podido hacer.

Nosotros lo hemos visto en los diarios, especialmente en el problema de los huevos. Si no se hizo más fué porque faltaban atribuciones y porque faltaban funcionarios.

Ahora, con esta nueva ley, con los funcionarios de la Dirección de Asuntos Económicos y de la Comisión de Subsistencias, con las facultades inspectivas de los funcionarios públicos, con las Comisiones Vecinales, hemos multiplicado las posibilidades de fiscalización. Y en ese caso creo que muchas de estas cosas serán posibles, precisamente porque hemos multiplicado la cantidad de organimos y de facultades inspectivas. Algunas fallas ha de haber, indudablemente Las iremos corrigiendo nosotros cumpliendo con nuestra obligación y el Poder Ejecutivo cumpliendo con las suyas

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — No creo haberme salido del punto principal, porque el artículo 26 dice: "La omisa y la falsa declaración, cuando mediare violación de mandato formal del Poder Ejecutivo (Artículo 16, inciso 3.o), serán castigadas con la confiscación de las mercaderías no declaradas". De manera que me estoy refiriendo a un asunto que tiene relación con el artículo en discusión.

Afirmo rotundamente a la Cámara que estas disposiciones a que hace referencia el artículo 26, prácticamente son imposibles de cumplir. Yo pregunto ¿qué comerciante minorista puede llevar cuenta de las cajas de fósforos y de los medios kilos de arroz que vende? ¿Cómo puede llevar una contabilidad tal que en ningún caso pueda incurrir en multa por omisión o falsa declaración?

Es totalmente imposible, aún en las grandes empresas, con sus libros llevados perfectamente, por partida doble, calcular fácilmente los costos. Lo saben bien algunos especialistas que tenemos en Cámara sobre esa materia, como es el señor Diputado Fariña. ¿Se sabe entonces lo que es exigirle a un pequeño comerciante o productor que declare los costos de lo que produce o de lo que vende? Eso es absolutamente imposible desde el punto de vista técnico y es absolutamente imposible desde el punto de vista práctico.

Es muy cómodo para la Cámara pasarle la responsabilidad al Poder Ejecutivo; pero precisamente lo que no quiero es que el Poder Ejecutivo encare responsabilidades que no le conciernen.

No va a poder aplicar esta ley, y entonces estamos engañando un poco a la opinión pública, cuando le aseguramos que esta ley va a tener la virtud de regular los precios; en vez de ir a buscar el modo efectivo de regular los precios por el Estado, estamos, en esta economía de vintenes, pretendiendo aplicar disposiciones que nadie va a poder cumplir.

Por esta razón ya que no estuve cuando se votó el artículo 16, voy a negarle mi voto a las penalidades establecidas en el artículo 26.

SEÑOR FARIÑA — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA — Yo tengo la impresión, señor Presidente, que el señor Diputado Rubio debe haber omitido la lectura del párrafo final del inciso 3.o a que nos estamos refiriendo Dice así: "El Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo de Subsistencias, irá señalando las especies sometidas al cumplimiento de esta norma, fijando los plazos y las formas de hacerlo efectivo".

Me imagino yo que el Consejo de Subsistencias no propondrá al Poder Ejecutivo que obligue a los comerciantes minoristas a señalar en un documento las existencias que tengan de cajas de fósforos si no hay necesidad de hacerlo. El Poder Ejecutivo y el Consejo de Subsistencias, naturalmente, que en algunos casos, como por ejemplo cuando haya escasez de arroz o de azúcar, que no esté justificada esa escasez y que se tenga la presunción de que hay un acaparamiento indebido de esos artículos que no se libran a la venta del público, podrá obligar a que se libren a la venta las existencias, y hasta podría dar mas resultado esa obligación si se hace efectiva solamente al comercio mayorista o a los productores, en determinados casos.

Tenemos que partir de la base de que el Consejo Nacional de Subsistencias procederá con tino y con sentido común en estos problemas.

SEÑOR RUBIO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FARIÑA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Entonces la fiscalización sobre precios va a ser limitadísima, será sobre muy pocos artículos. La fiscalización sobre esos mismos artículos que ha

señalado el señor Diputado Fariña, el arroz y el azúcar, para hacerla efectiva, habría que poner un inspector detrás de cada bolsa de arroz y de cada bolsa de azúcar. Lo saben demasiado todos los vecinos de Montevideo.

Esos artículos han tenido precios oficiales fijados y esos precios no se han cumplido y no se cumplirán, señor Presidente. Esa es mi predicción.

SEÑOR FARIÑA. — Yo me he referido al azúcar y al arroz por vía de ejemplo. Pero podría citar una cantidad de artículos que estarían sometidos a estas restricciones. Yo no soy tan pesimista como el señor Diputado Rubio a este respecto.

Creo que si le damos los medios legales al Poder Ejecutivo para aplicar el rigor de la ley, nosotros tendremos otras garantías que no tenemos actualmente en lo que respecta a los precios de venta.

Ahora, en cuanto al inciso quinto del mismo artículo, el señor Diputado Rubio dice que no es posible obligar a los industriales a que remitan dentro de los treinta días siguientes a la promulgación de la presente ley un estado de costo por rubros y por artículos. Yo no creo que haya una sola industria en el país que no lleve un estado de costo, que no sepa lo que le cuesta el producto que elabora, porque la fijación de los precios de venta en cada artículo que produce cualquier industrial del país, tiene un punto de referencia. Ese punto de referencia es el costo.

Además están los organismos técnicos del Consejo de Subsistencias, los contadores, para hacer compulsa de libros y hasta para hacer los costos industriales, como lo hemos venido haciendo nosotros en la Comisión Especial e Investigadora.

No creo que haya ningún inconveniente a este respecto.

Era lo que quería decir.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Después de la explicación que ha dado el señor Diputado Fariña, no tengo casi nada más que agregar. Vuelvo a advertir que aquí no se trata de que el almacenero minorista diga si vendió en el día cuatro cajas de fósforos, como nos decía el señor Diputado Rubio, exagerando, evidentemente, la disposición con el fin de combatirla mejor. No me gusta el procedimiento.

Lo único que dice el artículo es que el Poder Ejecutivo irá señalando las especies y dando los plazos. Vamos a suponer el caso de los fósforos, por ejemplo, caso que el señor Diputado Rubio cita. ¿No hay problema con los fósforos en ese momento? El Poder Ejecutivo no tiene porqué señalar nada. En caso contrario, que digan los almaceneros minoristas qué cantidad de gruesas de fósforos compraron a las fábricas correspondientes. Lo demás no interesa.

El Poder Ejecutivo tiene potestad en la ley para hacer la selección de las especies y para dar los plazos correspondientes. Pero, de pronto, hay un problema con la harina, y entonces el Poder Ejecutivo les puede decir a los almaceneros minoristas qué cantidad de bolsas de harina compraron y qué cantidad vendieron. No le va a solicitar que diga si a Fulano le vendió tres kilos, a Mengano dos y al otro medio kilo. No señor! Es una cosa racional, es dato racional: compró diez bolsas de harina y vendió cinco. Eso lo puede decir cualquier almacenero minorista, y no digo cualquier almacenero minorista: puede decirlo cualquier "bolichero" de cualquier barrio la cantidad de cosas en grueso que vende. No se trata de un inventario estimativo y solemne; se trata de un inventario aproximativo. Por eso mismo establece la ley esa calificación con el fin de contemplar las situaciones de posibilidad a que se hacía referencia en esta Sala.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 26.

(Se vota: **50 en 54. — Afirmativa**).

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUBIO. — Por las razones que expuse, he votado negativamente el artículo en su conjunto; pero quiero dejar constancia que habría votado afirmativamente la parte que se refiere a la desviación de destino de las mercaderías o a la destrucción o tentativa de destrucción de las mismas.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 27.

(Se lee):

"Artículo 27. Si la infracción simple fuere cometida por vendedores ambulantes o comerciantes que negocien en ferias o mercados, se procederá al comiso de la mercadería en forma sumaria ante el Juez de Paz correspondiente. Esta medida no se adoptará o quedará sin efecto si se afianzare a satisfacción el pago de la multa a imponerse.

En caso de infracción grave, regirán las disposiciones pertinentes de la ley".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **52 en 55. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 28.

(Se lee):

"Artículo 28. Los contratos celebrados entre particulares que se refieran a mercaderías de primera necesidad, no podrán oponerse para impedir la aplicación de ninguna de las medidas que esta ley autoriza".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: **48 en 52. — Afirmativa**).

—Léase el artículo 29.

(Se lee:).

"Artículo 29. Para la imposición de las sanciones establecidas en esta ley, se seguirá el siguiente procedimiento: comprobada la infracción por un Inspector, labrará acta en que haga constar la misma en forma detallada, la que será leída al dueño o al encargado del establecimiento o de la mercadería, quién podrá dejar constancia en la misma de todo lo que tenga que alegar en su descargo.

Si el infractor se negara a firmar, el Inspector invitará a suscribir el acta a las personas presentes; si éstas se negaran lo hará constar así expresando la causa de la negativa, estando en todo caso, las personas presentes, obligadas a dar sus nombres y domicilios.

Si no hubiera personas presentes, el Inspector requerirá la comparecencia de un funcionario policial con quién labrará el acta respectiva.

El Inspector deberá dejar copia textual del acta al infractor, con expresa constancia de la entrega.

El dueño o encargado del establecimiento denunciado podrá también hacer por escrito sus alegaciones ante el Consejo Nacional de Subsistencias o a la Departamental respectiva, según los casos, dentro del término de tres días hábiles. El acta firmada por ambos o con la constancia de haberse negado a ello el dueño o encargado, será elevada al organismo que deba entender. Este impondrá la sanción pertinente en los casos en que corresponda, y, con la constancia de ello en el expediente, intimará el pago de la multa al responsable, quién deberá efectuarlo dentro de los plazos establecidos para la interposición de los recursos. En ningún caso se dará entrada a los mismos sin el previo pago de la multa".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Deseo preguntar a los señores miembros informantes qué grado de valor probatorio tiene el acta a que se refiere el artículo 29, que acaba de ser leído.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Con el fin de ahorrar tiempo a la Cámara, voy a hacer ahora, antes de que los miembros informantes contesten la pregunta del señor Diputado Mattos, algunas sugestiones con respecto al artículo 29, a efecto de que después sean contestadas todas juntas.

Este proyecto de ley, señor Presidente, en mi concepto tiene algunas cosas buenas y otras extremadamente exageradas. Yo, en oportunidad, ya establecí mi voto negativo con respecto a ciertas disposiciones, en un punto de vista coincidente con lo que manifestó el señor Diputado Rubio, en cuanto a la exageración que tiene para darle al Estado poderes extraordinarios frente a la iniciativa privada, dejando constancia oportunamente de que votaba en contra de esos artículos.

Pero en otros, como en este caso, entiendo que tiene verdadera debilidad, que va a hacer escollar en la práctica esas finalidades, aún llevada a los extremos exagerados a que podía llevar la aplicación estricta de esos artículos.

Toda la ley se basa en las penalidades que se pudieran establecer precisamente a los defraudadores de la ley y en este artículo 29 es donde se pone en manos de los señores inspectores la oportunidad de verificar esas transgresiones.

Yo comprendo bien los propósitos de los señores miembros integrantes de la Comisión de rodear a todos estos pro-

cedimientos de las máximas garantías tanto para unos como para otros, pero noto que, por la exageración también de ese propósito, se va a establecer algo que en la práctica será casi imposible de cumplir, señor Presidente.

El establecimiento del acta exigiendo a los inspectores que hagan firmar al infractor, me parece hasta cierto punto muy difícil de cumplir. El infractor, aún de comercios minoristas, se encuentra en muchas circunstancias bien informado sobre lo que debe hacer. Seguramente, también con esta ley, con les asesores letrados que tienen los diversos gremios que integran los de comerciantes minoristas, van a estar perfectamente aleccionados. En primer término, les van a decir que en caso de infracción, jamás firmen un documento donde se comprueba que ellos mismos están violando la ley, por lo que se van a hacer acreedores a las penalidades máximas y, en segundo término, la exigencia de los testigos o del consumidor que en ese instante compra, en la realidad práctica es muy difícil de obtener, porque hay evidentemente, a mi juicio, una situación psicológica especial en ese consumidor de barrio que se encuentra frente al comerciante minorista que es tal vez el único, en esta situación difícil porque atravesamos, que puede proveerlo de un artículo de primera necesidad. Se encuentra ese consumidor en una posición psicológica que, con verdadero acierto, definía en la sesión anterior el señor Diputado García Austt cuando se refería a las comisiones vecinales. Pongamos el caso siguiente: cuando en el momento actual hay escasez de carne, sabe un vecino que el carnicero de su barrio es el que tiene en sus manos el darle o no una porción de carne. Si él se rebela contra ese comerciante, sabe que se anula sus posibilidades para el resto de su existencia en ese barrio. Nadie, por más que en el fondo esté convencido de la justicia de una multa, va a firmar con el inspector el acta, cuando sabe que ello le apareja indiscutiblemente el ponerse mal con el comerciante, lo que le privará en el futuro de obtener de ese comerciante minorista artículos indispensables.

En tercer término, tenemos esa fórmula de la interrupción del acta para ir en busca de la autoridad pública o de un policía. Me parece que esto, desde el punto de vista formal, es irregular. Un acta debe ser total y única, lleva la a cabo en un solo instante. La circunstancia de tener que abandonar el local para ir en busca de un guardiacivil que en nuestro país, y sobre todo en la ciudad de Montevideo, sabemos que no abundan en todas las esquinas, sino que va a tener que recorrer algunas manzanas para encontrarlo y luego volver al comercio, le va a hacer perder veinte o treinta minutos fundamentales para redactar aquella acta. De manera que, a mi juicio esta disposición, en el fondo, prácticamente anula la aplicación estricta para las clases menos pudientes, que son las que todos los Representantes deben tratar de defender.

A mí se me ocurría que si la ley quiere ser práctica y efectiva, debiera empezar por darle a los inspectores autoridad y verdaderas remuneraciones, que aseguraran su solvencia. No soy partidario de que los inspectores tengan un interés personal en la multa. Entiendo que darle ese interés personal es colocarlo en posición de un interesado, en la cual se puede sospechar de sus actos por el interés pecuniario que pueda obtener. En cambio, con buenos sueldos y personal honesto eso se evitaría. Y anoto, al pasar, que muchos de los actuales inspectores, que a veces con tanta injusticia la opinión pública critica, han pasado verdaderas pruebas de fuego por una serie de intervenciones eficacísimas, en las cuales al final han fracasado, no por su falta de actividad, rectitud u honestidad, sino por la disposición normal, legal y administrativa que debían cumplir, que hacía prácticamente imposible que, a través de actas y diligenciamientos, saliera a luz toda la verdad de las actuaciones que ellos habían cumplido.

Por el contrario, si realmente se tiene confianza en estos funcionarios públicos, si se les paga bien y lógico es que se les exija entonces una verdadera autoridad para todos los procedimientos, yo me inclinaría por otra fórmula, que estaría más de acuerdo con la tendencia de la ley y ella sería darle a estos funcionarios de solvencia y de confianza, con buenos sueldos, la autoridad, como en otros casos en materia de multas se aplica, para hacer por sí solos la constatación de la infracción con un documento que ellos mismos extenderían.

En el caso éste, sería el Inspector el responsable y tendría después el comerciante los medios, ante la autoridad pública, de hacer valer o no su razón o sinrazón frente al acta producida.

Anoto al pasar, como había dicho en sesiones anteriores, que también un complemento a mi juicio eficaz, sería la exigencia al minorista de vender todos los artículos de primera necesidad, y sobre todo en los barrios obreros, con la obligatoriedad de las facturas de lo que vende, que constituirían documentos probatorios de eficaces resultados, estableciéndose el precio de la unidad, estableciéndose la calidad y el peso del producto vendido.

Estas son las observaciones que deseaba formular a este artículo que, si se persistiera aplicar tal cual está presentado por la Comisión informante, no serviría sino para hacer penosísima la labor de estos señores Inspectores, que verán escollar todos sus esfuerzos por una serie de disposiciones que los atarán de pies y manos.

Nada más.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: sin perjuicio de la posterior intervención del señor Diputado Lorenzi, voy a contestar a algunas de las críticas que se han hecho a este artículo. Y digo sin perjuicio de la intervención del doctor Lorenzi, porque él tuvo una parte preponderante en la redacción definitiva del artículo, y por eso me parece conveniente que él dé una explicación más detallada. Pero debo decir lo siguiente, señor Presidente: este problema de las actas es uno de los más discutidos en materia de inspección de subsistencias y contralor de precios...

(Interrupción del señor Representante Mattos).

—...que fué lo que hizo fracasar, precisamente, la ley 10.465, porque los jueces se negaban sistemáticamente a darle valor de prueba o de semi-plena prueba a las actas levantadas por los Inspectores. Era necesario, para ellos, realizar el proceso judicial instruído con el fin de que esas actas tuvieran algún valor; pero no se le reconocía valor al documento de carácter administrativo.

Yo creo que la justicia, en este punto, cometía un exceso de interpretación que, en definitiva, iba en perjuicio del consumidor, que se encontraba, de esta manera, indefenso, pese a la buena voluntad de muchos Inspectores competentes y honrados, que también los hay.

En el informe nosotros explicábamos el mecanismo de las actas. Y voy a recordarlo por si los señores Diputados no lo han leído, porque no encuentro otra manera de volver a explicarlo mejor.

"Otra característica" — decía el informe de este proyecto de ley — "...es la que se refiere a las actas; actas discutidas por los comerciantes, mayoristas y minoristas, y discutidas por los Jueces, actas por cuya discusión se le quitó eficacia a la ley 10.465, del 20 de diciembre de 1943.

"Es importante indicar la reforma establecida por la Comisión en esta materia. El Inspector labra un acta, que le debe ser leída al dueño del establecimiento o de la mercadería, el que puede dejar constancia de sus descargos en la misma. Primera garantía, pues, para la persona infractora: el derecho "de descargo en el mismo acto en que se le comprueba la infracción y en el mismo momento en que se labra el instrumento." —

"El infractor, sin embargo, puede negarse a firmar, caso que ocurre a menudo, por ignorancia a veces y otras veces por mala fe.

"El Inspector invitará a suscribir el acta a las personas presentes y, si éstas se negaren, hará constar la causa de la negativa con nombres y domicilios de las mismas y, si no hubiera persona presente, requerirá la comparecencia de un funcionario policial. Nueva garantía aquí para el Inspector y también para el infractor.

"Se va eliminando así del documento, en su esencia y en su forma, los elementos de adulteración de hecho o de constancias.

"Pero, hay una tercera garantía: el Inspector deberá dejar copia textual del acta al infractor, con la expresa constancia de la entrega; y una cuarta garantía, en cuanto al dueño o encargado del establecimiento podrá también alegar ante el Consejo Nacional de Subsistencias o ante la Comisión Departamental respectiva.

"El acta es así elevada a la autoridad superior, que resolverá aplicar la sanción correspondiente".

La fórmula que ha adoptado la Comisión difiere de la forma de las actas de la ley 10.075 y de la reglamentación de Inspectores que tengo aquí sobre la mesa. Se ha tratado de dar garantías al infractor, sin negar la validez del acta, y me parece que la Comisión ha triunfado en su propósito; ha logrado aunar dos cosas aparentemente contradictorias: por una parte las garantías para los infractores y, por otra parte, las garantías de los funcionarios al establecer este documento, que tiene un valor extraordinario, según el artículo 41 del proyecto de ley.

Creo que estas cuatro garantías que yo he indicado deben ser tenidas en cuenta, porque la Comisión ha tratado,

vuelvo a repetirlo, de aunar dos puntos de vista aparentemente contradictorios.

Me preguntaba, en primer término, el señor Diputado Mattos, qué valor tienen las actas. Tienen el valor establecido en el artículo 41 de este proyecto de ley: constituyen una semi plena prueba para los propios delitos. La ley, por acto expreso, claro e intergiversable, les da el carácter de semi plena prueba. Y debe ser así; no puede ser una prueba absoluta, porque, como lo dice el artículo 29, el Poder Ejecutivo juzgará la oportunidad de las circunstancias en la aplicación del acta. Pero tampoco puede ser un simple principio de prueba o una presunción legal simple, como lo sugería el señor Asesor de la Dirección de Asuntos Económicos: decía que el acta debería ser una presunción legal simple, por lo menos, pero no lo decía en forma concluyente del valor de la semi plena prueba: decía que por lo menos debía tener este carácter, estando en forma a lo expresado en los artículos 1603 y 1604 del Código Civil, admitiendo la prueba en contrario. Aquí, en cambio, tiene el valor de semi plena prueba de infracción administrativa, de infracción penal, y está sometida su valoración definitiva al convencimiento moral del magistrado administrativo o judicial, con las limitaciones establecidas en la ley.

De modo que expreso estos dos puntos: primero, las actas tratan de dar garantías al infractor, al tiempo que valoriza el acto de los Inspectores, de los funcionarios administrativos, y, por otra parte, esa acta tiene un valor expreso, claro, intergiversable, que es el establecido en el artículo 41: constituye semi plena prueba.

La reglamentación de Inspectores del año 1946, establece distintas actuaciones de los Inspectores para redactar su acta, y yo no sé si el doctor Lorenzi al darle forma definitiva a este artículo, conocía este Reglamento que a mí se me entregó hoy; pero evidentemente ha de ser buena la fórmula, cuando esencialmente coincide con lo que la práctica les había aconsejado a los funcionarios de la Dirección de Asuntos Económicos. Las infracciones, decía, deben ser constatadas por un solo Inspector. Se nos había sugerido en la Comisión que se nombraran dos Inspectores. El propio doctor Couture, al observar el procedimiento, nos decía que por lo menos debían actuar dos Inspectores, también coincidiendo con el señor Diputado Mora Otero, cuando le teme a la intervención de los Inspectores. Nosotros creemos que el funcionariado de la Dirección General de Asuntos Económicos, o del que va a disponer, si se aprueba esta ley, el Consejo Nacional de Subsistencias y de Contralor de Precios, no da para tanto lujo. Por otra parte, señor Presidente, es menester darle alguna confianza a los Inspectores, a pesar de algunos elementos de desconfianza que en las actuaciones algunos tienen en este Instituto, como en el Instituto Nacional del Trabajo. Pero alguna confianza se les debe dar: sus actos y sus actas no son cosas absolutamente firmes en sí mismas, sin el contralor del Consejo; por el contrario, la ley le da el contralor del Consejo. Y a mí me hacen fuerza especialmente los datos de la experiencia. Se me ha dicho que más del 96 o 97 o|o de las intervenciones de los Inspectores formulando las actas, son actos realmente de infracción. De modo que, a pesar de la categoría de los funcionarios, de los bajos sueldos, existe, sin embargo, un gran porcentaje...

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: como ya es la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 20).

ANTONIO RUBIO,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Gilberto Echeverry,
Secretario Relator.

Florentino Alvarado,
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 168 — Montevideo, Viernes 26 de Setiembre de 1947 — Núm. 12277

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales .... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1173

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses .. " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 110
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 110 para adquirir: Cuadernos para escritura, lápices de papel, tiza en cajas, plumas lapiceros, tinteros de loza gomas tinta, block de papel, borradores para pizarrón, libretas de lecciones reglas comunes, papel secante, mapas de la Repúblicca Oriental, escuadras, compases, reglas para pizarrón compases para pizarrón, requeridos para las escuelas de instrucción primaria de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Octubre de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1947.

(Cuenta orriente) Set.25-22788-v.oct.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 104
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 104 para adquirir: Café crudo, cebada glaceada para stock de almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 6 de Octubre de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1947.

(Cuenta corriente) Set.25-22789-v.oct.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 97
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 97 para adquirir peines para peluquero, asentadores para navajas, maquinas para pelo tijeras para peluquero, vaporizadores para agua, jabón en polvo, navajas para afeitar, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sabados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Octubre de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947.

(Cuenta corriente) Set.23-22754-v.oct.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 91
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 91 para adquirir conserva de tomates, jabón común, salame en piezas, requerido por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Octubre de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947.

(Cuenta corriente) Set.23-22753-v.oct.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 80
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 80 para adquirir 1.000 cajas o latas de galletitas de María o similar, requeridas por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Octubre de 1947 a las nueve horas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947.

(Cuenta corriente) Set.23 22755-v.oct.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 99
Segundo llamado.

Llámase a licitación pública N.o 99 para adquirir: Lanilla para bandera cuerda de cáñamo crea para oles paño azul paño para insignias, bisagras, manijas para cajones, llaves de puente frenos para arreos, remaches, remaches estañado, tornillos cabeza fresada, ladrillos refractarios, caños de hierro galvanizado, llaves de paso requeridos por talleres para la Inspección de Marina de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta		
		$ 20.000.00	$ 30.00	la página
De	$ 20.001.00	" 50.000.00	" 50.00	" "
"	" 50.001.00	" 100.000.00	" 70.00	" "
"	" 100.001.00	" 200.000.00	" 100.00	" "
"	" 200.001.00	" 300.000.00	" 120.00	" "
"	" 300.001.00	" 400.000.00	" 135.00	" "
"	" 400.001.00	" 500.000.00	" 150.00	" "
"	" 500.001.00	" 1.000.000.00	" 175.00	" "
en adelante			" 200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

Las propuestas se abrirán el día 2 de Octubre de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo Setiembre 17 de 1947.
(Cuenta corriente) Set.20-22729-v.oct.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 103
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 103 para adquirir: Brin azul cretona botones negros, requeridos por talleres para confeccionar mamelucos y polles para la Aeronáutica Militar de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 1.o de Octubre de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo Setiembre 17 de 1947.
(Cuenta corriente) Set.20-22731-v.oct.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 102
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 102 para adquirir: Armarios metálicos ficheros metalicos, máquinas para calcular requeridos por el Servicio de Construcciones Reparaciones y Armamentos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 1.o de Octubre de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947.
(Cuenta corriente) Set.20-22732-v.oct.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 98
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 98 para adquirir: Cuero para tapizar, esterilla tapicero, clavos adorno, tachuelas de hierro puna para tapicero, fleco tapicero, cordón tapicero borlas grandes con fleco, galón, satana, esterilla de género, requerido por talleres para sillas butacas sofás de la Escuela Militar de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 2 de Octubre de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947.
(Cuenta corriente) Set.20-22730-v.oct.1.o.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 109
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 109 para adquirir: Sacos para agua, pantalones para agua, suesta para agua, requerido por la Escuela Naval de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Setiembre de 1497 a las quince horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947.
(Cuenta corriente) Set.18-22703 v.set.29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 108
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 108 para adquirir: Frazadas para tropa para stock de almacenes de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Setiembre de 1947 a las dieciséis horas — Montevideo, Setiembre 16 de 1947.
(Cuenta corriente) Set.18-22701 v.set29.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 90

Llámase a licitación pública número 90 para adquirir alpargatas, asaderas esmaltadas azucareros esmaltados, azucareros de aluminio baldes galvanizados, brochas para afeitar, cacerolas esmaltadas, copas para agua, coladores para té, alfileres nodriza, dedales de metal para costura barras de vidrio, alfileres, polvo pulidor requeridos par stock de Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 27 de Setiembre de 1947 a las 9 horas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1947.
(Cuenta corriente) Set.17-22691-v.set.27.

INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 101
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 101 para adquirir: Lona N.o 4 cabo de cáñamo, ollaos, argollas de hierro galvanizado, hilo blanco grueso para coser lona, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Setiembre de 1947 a las dieciséis horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1947.
(Cuenta corriente) Set.16-22678-v.set.26.

INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 107
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 107 para adquirir: Tablas de pino Brasil, tornillos de bronce clavos galvanizados, julones, brea, sebo derretido, con destino al R. O. U. Uruguay, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 29 de Setiembre de 1947 a las quince horas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1947.
(Cuenta corriente) Set.16-22679-v.set.26.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de trabajos de pintura generales, en el edificio en construcción de la Escuela de Armas y Servicios, ubicado en el camino Maldonado (kilómetro 14) de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares, confeccionados al efecto, y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles. Las propuestas serán entregadas en sobre cerrado y lacrado en esta Oficina el día 30 de Setiembre corriente, a la hora 16, donde se procederá a su apertura labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Setiembre 20 de 1947. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Set.25-22782-v.set.30.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de herrajes con destino a la obra: Ampliaciones en el cuartel camino Maldonado kilómetro 14, de acuerdo a los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones particulares, confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269 hasta el día 2 de Octubre de 1947. Las propuestas serán presentadas en sobre cerrado y lacrado el día 2 de Octubre de 1947 en las Oficinas de este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269 a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Set.25-22783-v.oct.2.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de techos en los garajes y estación de servicio en construcción en el Regimiento "General Pablo Galarza", de Caballería N.o 2, M. M., en Durazno, de acuerdo con la memoria constructiva y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269 todos los días hábiles. Las propuestas serán entregadas en este Servicio el día 3 de Octubre de 1947 a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Set.25-22784-v.set.27.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 243
Segundo llamado
Rebobinado de un motor

Llámase a licitación pública para el rebobinado completo de un motor especial de ascensores "Stigler", de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia (4.o piso) el día 3 de Octubre de 1947 a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947.
(Cuenta corriente) Set.25-22780-v.set.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 245
Suministro e instalación de cocina, etc.

Llámase a licitación pública para el suministro e instalación de los siguientes elementos destinados al edificio que el Banco construye para su "Central de Servicios Médicos", en la calle Mercedes esquina Julio H. y Obes de esta ciudad: 1 cocina, 1 mesa estufa a vapor, 3 marmitas de 100 litros, 1 hervidor de 200 litros.
Los pliegos de condiciones, y memoria descriptiva podrán ser retirados por los interesados en la Sección Arquitectura (6.o piso) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso) el día 28 de Octubre de 1947 a las 16 horas. — Montevideo Setiembre 18 de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.22-22742-v.oct.2.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 244

Se llama a licitación pública para el suministro e instalación de un equipo completo de lavandería, según las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco, calle Río Negro N.o 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial. Las propuestas se abrirán el día 24 de Octubre de 1947 a las 15 horas en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, 8 de Octubre de 1947.
(Cuenta corriente) Set.15-22658 v.set.27 - Oct.6-oct.27.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 2714

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la adquisición de un fichero metálico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría calle Misiones número 1435, todos los días hábiles dentro del horario oficial.
La apertura de las propuestas se efectuará en dicha Sección el día 14 de Octubre de 1947 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Set.25-22781-v.set.30.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Venta de alambre en desuso proveniente de las líneas telegráficas

Se pone en conocimiento del comercio en general que la Dirección General de Comunicaciones oye ofertas por la venta del alambre en desuso que proveniente de las líneas telegráficas se encuentra en el depósito de materiales Camino Casavalle s|n, (Peñarol). Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Setiembre de 1947 a la hora 15 y 30 en la Sección Proveeduría, Sarandí 472 donde los interesados podrán retirar las condiciones para la presentación de sus ofertas. — Montevideo, Setiembre 12 de 1947. — Enrique R. Espinosa, Jefe de Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Set.19-22724-v.set.27.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
COMISION ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE LUCHA CONTRA LA LANGOSTA
Oficina Nacional — Sección Adquisiciones
Licitación pública número 5

Llámase a licitación pública para la adquisición de 30.000 (treinta mil) bolsas de papel Kraft, de acuerdo al pliego de condiciones que podrá retirarse en el local de la Oficina Nacional del Servicio de Lucha Contra la Langosta, Maldonado 1276 en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida oficina el día 2 de Octubre del corriente año a las dieciséis y treinta horas.
(Cuenta corriente) Set.24-22757-v.set.26.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DE UN LIBRO DE TEXTO EDITADO POR LA FACULTAD.

Llámase por segunda vez a licitación pública para la impresión de un libro de texto "Curso de Ensayo de Materiales", editado por la Facultad de Ingeniería, de acuerdo, con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 13 de Octubre próximo a la hora 10, en pre-

sencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre de 1947. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Se.24-22756-v.oct.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 26
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 26 para la adquisición de 20.000 kilogramos de carbón de leña, fijándose la apertura de las propuestas para el día 2 de Octubre próximo a las 15 horas en presencia de los señores interesados que concurran al acto en la soficinas del Instituto Nacional de Alimentación Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.23-22750-v.oct.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 17, para la adquisición de material para el taller de costuras, (botones, hilos, agujas, aceite de máquina, y tul blanco). Señalándose la apertura de las propuestas para el día 30 del corriente mes, a las 15 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.22-22740-v.set.30.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
ARRENDAMIENTO DE LOCALES PARA LICEOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria hace saber a los interesados que oye ofertas para el arrendamiento de locales para liceos. Las propuestas en los sellados correspondientes y acompañadas con una relación detallada de ubicación del local, comodidades alquiler mensual, etc., podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria, calle Maldonado 979 dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 15 a 17; sábados de 9 a 11. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.19-22718-v.set.26.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de maderas: cedro en vigas compensado de cedro tablas de pino brasil tirantes de pino tablas de pino tea y tablas de petiribí.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 29 de Setiembre de 1947 a las quince horas en esta Oficina de Adquisiciones, calle Juan Manuel Blanes número 1086, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones obran en poder de esta oficina y están a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 17 horas (sábados de nueve a once horas (9 a 11). — Montevideo Setiembre 15 de 1947. — Fructuoso P. Pereyra Jefe de la Oficina de Adquisiciones de Enseñanza Secundaria.
(Cuenta corriente) Set.17-22693-v.set.27.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION
(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho al inmueble sito en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, con una superficie de 4 hectáreas 1920 ms.2 empadronado en mayor área con el N.o 3094 propiedad del señor Alfredo Rugnitz que ha sido designado para ser expropiado con destino al futuro edificio de la concentración escolar de Melo según plano de mensura del agrimensor señor Jaime L. Costa de Mayo de 1947 y declarada la toma de posesión del mismo con carácter de urgente, decreto del Poder Ejecutivo de fecha 26 de Agosto de 1947.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Asesoría Letrada Adjunta del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045 esquina Río Negro. — Dr Néstor L. Belgeri Asesor Letrado Adjunto.
(Cuenta corriente) Set 18-22699-v.set.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 2741
Postes de eucaliptus

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Octubre de 1947 a las 16 horas para proveerse de 1.500 postes de eucaliptus tratados con sulfato de cobre de 9 metros de largo para ser utilizados en la red telefónica de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 12 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.17-22689-v.set.27.

U. T. E.
LICITACION N.o 2732
Cables telefónicos bajo plomo
(Transferencia de fecha)

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 1.o de Diciembre de 1947, a las 10 horas, la fecha de apertura de la licitación para proveerse de 24.950 metros de cables telefónicos bajo plomo. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.16-22675-v.set.26.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1408

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió prorrogar hasta el día 20 de Octubre de 1947 a las 16 horas, la fecha de apertura de las ofertas correspondientes al segundo llamado de la licitación pública del rubro convocada para la compra de máquinas para el envasado de líquidos alcohólicos. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.24-22762-v.oct.2.

A. N. C. A. P.
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y decreto ley de 15 de Octubre de 1942; se cita, llama y emplaza al señor VICENTE LAINO o a quien lo represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle 25 de Mayo 417 (primer piso), Montevideo, a oponer las observaciones que crea del caso en la expropiación del inmueble padrón número 1111, ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Lavalleja, cuyo expediente se encuentra de manifiesto en estas oficinas, y a los efectos pertinentes se comunica la expropiación de la referencia a todos los interesados.

Esta expropiación se realiza de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Agosto de 1947. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — Héctor Polleri Carrio, Secretario General.
(Cuenta corriente) Set.24-22779-v.oct.2.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación número 1407 (tercer llamado). Enllantado en goma de rueda de tractores. Apertura: 7 de Octubre a las 16 horas.

Licitación número 1416 (segundo llamado). Compra de cojinetes a bolillas y rodillos. Apertura: 13 de Octubre de 1947 a las 16 horas.

Licitación número 1423 (segundo llamado). Compra de fichas destinadas a equipos "Hollerith". Apertura: 4 de Octubre de 1947 a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración calle 25 de Mayo 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.23-22747-v.set.30.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1415. 2.o llamado. Compra de caños de acero Apertura: Octubre 9 de 1947, a las 16 horas.

N.o 1417. 2.o llamado. Compra de sulfatadoras y azufradoras para tratamiento de viñedos Apertura: Octubre 8 de 1947 a las 16 horas.

N.o 1428. Compra de trajes de casimir. Apertura: Octubre 2 de 1947 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración calle 25 de Mayo N.o 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.18-22703-v.set.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALICIA IGLESIAS DE CALA, profesora de corte y confección domiciliada en la calle San Salvador número 1747 (apto. 7) de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de corte y confección denominado "Alex" en veinte lecciones del cual se declara autora, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares ilustrados a los efectos que corresponda. — Montevideo Junio 23 de 1947. — Juan Silva Vila Director.
$3.00 Set 24-10389-v.oct.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE ANTONIO ERRANDONEA uruguayo, empleado domiciliado en la calle Ellauri N.o 225; apartamento 16 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del pseudónimo Silvestre Vera que usa en sus producciones literarias y de un conjunto de poesías nativas, de las que se declara autor habiendo depositado las copias en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Set.23-10314-v.oct.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

TOBIAS CORREDERA SANCHEZ uruguayo, educacionista, domiciliado en la calle Morales N.o 2483, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada: "La práctica de la ortofonía en la escuela" de lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947 — Carlos T. Gamba Interventor.
$3.00 Set.23-10336-v.oct.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARTURO CARBONELL DELBONO, uruguayo, estudiante domiciliado en la calle Río Branco N.o 1540, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un juego con dados denominado "Foot-ball de mesa" del cual se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina las fotografías y memorias explicativas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 12 de 1947. — Carlos T. Gamba Interventor.
$3.00 Set.18-10101-v.set.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

APOLO RONCHI uruguayo, músico con domicilio en la calle Maldonado N.o 1312, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las obras tituladas: "Las Siete Cabritas" (letra de Blanca Sosa Mendy) y "Cinco Canciones" (letra de Isabel Cascallares Gutiérrez), de cuyas músicas se declara autor, habiéndose depositado los ejemplares en duplicado, en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo Julio 30 de 1947. — Carlos T. Gamba. Interventor.
$3.00 Set 20-10219-v.oct.1.o.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

SARA VAZQUEZ ALVAREZ uruguaya brodcaster con domicilio en la Avenida 18 de Julio N.o 1333, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las audiciones radiales tituladas: "La Frase Clave" "Mirando Vidrieras"... hablemos usted de... ¿Qué opina usted de..." "Comentarios de Jazz" Belleza y salud" "Crónicas sociales". "Oye mamá...." "El correo de la moda". "Gimnasia para mujeres" y "Recetas de cocina" de cuyas nueve audiciones se declara autora habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo Setiembre 16 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$4.00 Set.23-10346-v.oct.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALERTO PEREZ Y NORBERTO BLESIO, italiano y argentino, respectivamente, comerciantes, domiciliados en la calle Galicia número 1474, de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una audición radial denominada Ni Sí, Ni No, de la que se declaran autores, habiendo presentado los ejemplares en dicha oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo Setiembre 12 de 1947. — Carlos T. Gamba. Interventor.
$3.00 Set 19-10179-v.set.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE F. Arias, uruguayo, médico domiciliado en la calle Yaguarón N.o 1436 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de el libro titulado: "Universidades del Trabajo" del cual se declara autor habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos a los efectos que pueda corresponder. — Montevideo Setiembre 12 de 1947. — Carlos T. Gamba Interventor.
$3.00 Set 18-10102-v.set.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAMON VILALTELLA uruguayo industrial, con domicilio a estos efectos, en la calle Juan Carlos Gómez número 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de cinco dibujos artísticos para artefactos eléctricos, numerados del 1 al 5 de los cuales se declara autor habiendo depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 22 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Set.16-10010-v.set.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JACOBO y MAURICIO SZYFER, polacos, industriales, con domicilio a estos efectos, en la calle Juan Carlos Gómez número 1415,

de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los dibujos de una ingeniosa configuración de receptáculo o base para llave de luz eléctrica, de lo cual se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Carlos T. Gamba Interventor.
$3.00 Set.16-10009-v.set.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

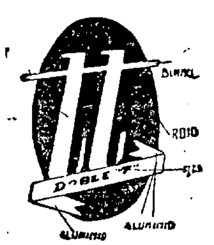
ACTA N.o 51527. — Montevideo, Setiembre 12 de 1947. — Con esta fecha el señor José María Sorrondegui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "JOULE" para distinguir artculos de la clase 12 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.16-10000-v.set.26.

ACTA N.o 51533. — Montevideo, Setiembre 12 de 1947. — Con esta fecha C. A. U. R. Y. D (Cía Argentina Uruguaya Representaciones y Distribuciones) de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EMPIRE" para distinguir artículos de la clase 16 (sidetalle). — Publíquese por diez días. — La Dirección.
$4.00 Set.17-10068-v.set.27.

ACTA N.o 51492. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Con esta fecha Emilio O. Allioud y Cía. Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "SECURIT" para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 Set.18-10084-v.set.29.

ACTA N.o 51532. — Montevideo, Setiembre 12 de 1947. — Con esta fecha C. A. U. R. Y. D. (Cía. Argentina Uruguaya Representaciones y Distribuciones) de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PROCOLOID" para distinguir artículos de la clase (s|detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.17 10067-v.set.27.

ACTA N.o 51518. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. — Con esta fecha W. T. Hunter y Compañía Sociedad Anónima, de Montevideo solicitan registrar la marca



para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Set.16-10011-v.set.26.

ACTA N.o 51488. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Con esta fecha Carlos Stapff y Cía., solicitan registrar la marca "KEATS" para artículos de las clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.23-10338-v.oct.3.

ACTA N.o 51521. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. — Con esta fecha Manuel Julio García Fernández, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "DIAGONAL" para artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.23-10337-v.oct.3.

ACTA N.o 51555. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Conesta fecha Barbosa Caravia y Sia. por Antonio Duró Montevideo solicitan registrar la marca "ALGAEDERM" para distinguir las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.23-10301-v.oct.3.

ACTA N.o 51491. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Con esta fecha L. E. M. U. Ltda. de Montevideo, solicita registrar la marca "RUTA" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.18-10086-v.set.29.

ACTA N.o 51536. — Montevideo, Setiembre 13 de 1947. — Con esta fecha Pedro Abdon García, de San Juan, Departamento de Colonia Uruguay, solicita registrar la marca "FAGAR" para listinguir la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.18-10078-v.set.29.

ACTA N.o 51577. — Montevideo, Setiembre de 1947. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., solicita el registro de la marca



para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Set.23-10341-v.oct.3.

ACTA N.o 51489. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Con esta fecha José Pumarega, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.23-10335-v.oct.3.

ACTA N.o 51538. — Montevideo, Setiembre 13 de 1947. — Con esta fecha el señor Francisco José Villa (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "SANTA RITA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Set.19-10164-v.set.30.

ACTA N.o 51525. — Montevideo Setiembre 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Mex Uruguay Limitel de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "DIALA", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.18-10974-v.set.29.

ACTA N.o 51526. — Montevideo, Setiembre 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Mex Uruguay Limited" de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "STROMBUS", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.18-10975-v.set.29.

ACTA N.o 51560. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Con esta fecha Ramiro Pérez Fernández, solicita registrar la marca "NOHORMIL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.22-10261v.oct.2.

ACTA N.o 5156?. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Oscar Garrido Lozier, de Santiago (Chile), solicitan registrar la marca "OZIER", para la clase 9 (productos veterinarios). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.22-10297v.oct.2.

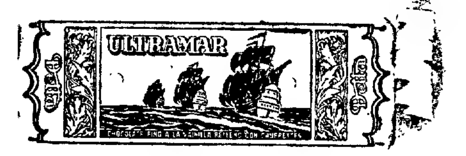
ACTA N.o 51564. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Con esta fecha Compañía Sueco - Uruguaya de Representaciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Montevideo, solicita registrar la marca "HUSQVARNA", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.22-10298-v.oct.2.

ACTA N.o 51542. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "HEPAFOLIC" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set 20-10214-v.oct.1.o.

ACTA N.o 51576. — Montevideo, Setiembre de 1947. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., solicita el registro de la marca "MELENITA" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.23-10343-v.oct.3.

ACTA N.o 51540. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947 — Con esta fecha Química Leroy S. C., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "CONWAY" para artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.23-10340-v.oct.3.

ACTA N.o 51594. — Montevideo, Setiembre 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Eugenio Horovitz (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle)' — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.25-10412-v.oct.6.

ACTA N.o 51595. — Montevideo, Setiembre 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por José M. Bouchacourt (Montevideo), han solicitado registrar la marca "MIOSINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.25-10413-v.oct.6.

ACTA N.o 51596. — Montevideo, Setiembre 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme André Citroen, de la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Set.25-10414-v.oct.6.

ACTA N.o 51581. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya, Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "MICRODOL", para distinguir artículos de las clases 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Set.25-10407-v.oct.6.

ACTA N.o 51582. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya, Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SELECTOL", para distinguir artículos de las clases 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.25-10408-v.oct.6.

ACTA N.o 51584. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Kodak Uruguaya, Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VERSATOL", para distinguir artículos de las clases 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.25-10409-v.oct.6.

ACTA N.o 51590. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — Con esta fecha Farmo-Química Interamericana Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "LINOLIT", para las clases 8 y 13 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Set.25-10437-v.oct.6.

ACTA N.o 51583. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Morris Commercial Cars Limited, de Birmingham (Inglaterra) solicitan registrar la marca "MORRIS - COMMERCIAL" para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos' — La Dirección.
$4.00 Set.25-10438-v.oct.6.

ACTA N.o 51588. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — Con esta fecha Oleggini y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "DARLEY", para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 34 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.25-10410-v.oct.6.

ACTA N.o 51589. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — Con esta fecha Paul Jakob Sternheimer y Rainer Max Bichtersheimer (Montevideo), solicitan registrar la marca "SILVANA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.25-10411-v.oct.6.

ACTA N.o 51556. — Montevideo, Setiembre 1º de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Henri H. Gadol Montevideo, solicitan registrar la marca "ORPIN" para distinguir la clase 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.23-10302-v.oct.3.

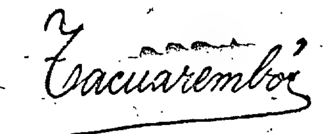
ACTA N.o 51557. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perfumería Parera S. A., de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca "TENTACION" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.23-10303-v.oct.3.

ACTA N.o 51558. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Perfumería Parera S. A., de Barcelona, España, han solicitado de la marca "COCAINA EN FLOR" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.23-10304-v.oct.3.

ACTA N.o 51565. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Con esta fecha Tacuarembó Industrias Oleaginosas S. A., de Tacuarembó y Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1, 3 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Set. 23-10305-v.oct.3.

ACTA N.o 51563. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Con esta fecha Tacuarembó Industrias Oleaginosas S. A., de Tacuarembó y Montevideo solicita registrar la marca

Tacuarembó
Industrias
Oleaginosas
Sociedad
Anónima

para distinguir las clases 1, 3 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Set.23-10306-v.oct.3.

ACTA N.o 51498. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Welta Watch Co. Ltd., de Suiza, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.20 Set.23-10093-v.oct.3.

ACTA N.o 51572. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "GLUCALBET" para distinguir la clase 9 (menos productos veterinarios en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.23-10307-v.oct.3.

ACTA N.o 51571. — Montevideo Setiembre 18 de 1947. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "FLECHES" para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set 23-10308-v.oct.3.

ACTA N.o 51570. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo solicita registrar la marca "GLUCAL" para distinguir la clase 9 (menos productos veterinarios en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.23-10309-v.oct.3.

ACTA N.o 51503. — Montevideo, Setiembre 10 de 1947. — Con esta fecha el señor César Vairo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LAVATEX" para distinguir artículos de las clases 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.16-10021-v.set.26.

ACTA N.o 51502. — Montevideo, Setiembre 10 de 1947. — Con esta fecha el señor César Vairo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "UNITEX" para distinguir artículos de las clases 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.16-10022-v.set.26.

ACTA N.o 51517. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. — Con esta fecha W. T. Hunter y Compañía Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan registrar la marca

Hunter

para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Set.16-10012-v.set.26.

ACTA N.o 51501. — Montevideo Setiembre 10 de 1947. — Con esta fecha el señor César Vairo, de Montevideo, ha solicitado el registro de marca



"CESAR VAIRO"

para distinguir artículos de las clases 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Set.16-10020-v.set.26.

ACTA N.o 51500. — Montevideo Setiembre 10 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Samico S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca



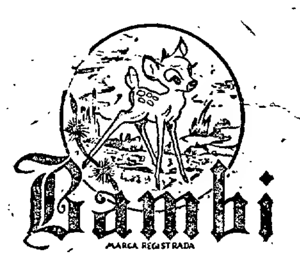
para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Set.16-9991-set.26.

ACTA N.o 51516. — Montevideo Setiembre 11 de 1947. — Con esta fecha Antonio R. Nogueira, de esta ciudad solicita registrar la marca "PLATOL" para distinguir artículos de la clase 6 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.16-9998-v.set.26

ACTA N.o 51499. — Montevideo Setiembre 10 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Samico S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. (lana para labores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Set.16-9998 v.set.26

ACTA N.o 51515. — Montevideo Setiembre 11 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Uruguaya de Representaciones Ltda. con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "FTALIODOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.16-9997-v.set.26.

ACTA N.o 51547. — Montevideo Setiembre 17 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fransico Alonso Adami (Montevideo), solicitan registrar la marca "TONIVENA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.20-10246-v.oct.1.o.

ACTA N.o 51548. — Montevideo. Setiembre 17 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Marshall's Food Products Limited, de Londres S. E. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

Marshall's

para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Set.20-10247-v.oct 1.o

ACTA N.o 51549. — Montevideo Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Urquiza Anchorena S. R. Limitada, Capital $ 200.000 00 m|n de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Set.20-10248-v.oct 1.o

ACTA N.o 51534. — Montevideo Setiembre 17 de 1947. — Con esta fecha María Inés Placentini de Cordero de Montevideo, solicita registrar la marca "AFLEMINAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direccción.

$2.00 Set.20-10249-v.oct.1.o.

ACTA N.o 51530. — Montevideo Setiembre 12 de 1947. — Con esta fecha Héctor Besada, en representación de Pablo Ferrando, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo ha solicitado la renovación de la marca

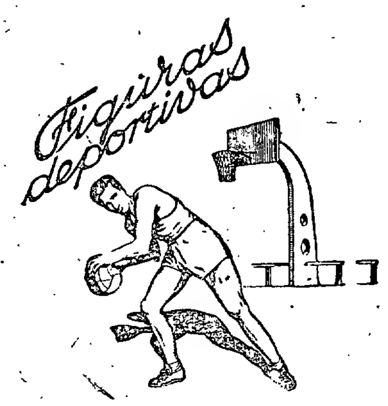
Casa Ferrando



para distinguir artículos de las clases 9, 16 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Set.20-10224-v.oct.1.o.

ACTA N.o 51543. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Industria Papelera Uruguaya S. A. (Ipusa) con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Set.20-10213-v.oct.1.o.

ACTA N.o 51544. — Montevideo, Setiembre de 1947. — Con esta fecha Anilinas Alemanas Sociedad Anónima (Montevideo), solicita registrar la marca "METOL" para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.19-10158-v.set.30.

ACTA N.o 51496. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Con esta fecha S' A. Fabril Uruguaya de Montevideo solicita registrar la marca



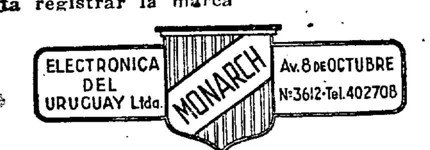
para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Set.18 10100-v set.29.

ACTA N.o 51495. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Con esta fecha S' A. Fabril Uruguaya de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Set.18-10096-v.set 29.

ACTA N.o 51476. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — Con esta fecha Electrónica del Uruguay Ltda de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.18 10098-v set.29.

ACTA N.o 51528. — Montevideo, Setiembre 12 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por "Simplex", José A. Ferradas, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, solicita registrar la marca



para distinuir tabacos, cigarros y cigarros y cigarrillos rapé y artículos para fumadores, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Set.18-10099-v.set.29.

ACTA N.o 51534. — Montevideo, Setiembre 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Picot Laboratories, Inc. de la ciudad de Mount Vernon (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Set.15-10076 v.set.29.

ACTA N.o 51535. — Montevideo, Setiembre 13 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Juan Benzo, S. A. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "NIVION", para distinguir artículos de la clase 7 (aguas para lavar y lejías). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.18 10077-v.set.29.

ACTA N.o 51493. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Con esta fecha S' A. Fabril Uruguaya, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Set.18 10097-v.set.29.

ACTA N.o 51523. — Montevideo, Setiembre 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Titan Metal Manufacturing Company, con domicilio en Ballefonte (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TITAN

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.18-10072-v.set.29.

ACTA N.o 51480. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — Con esta fecha Finsterwald y Schaich de Montevideo solicitan registrar la marca "HOBBY", para distinguir las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.18-10087-v.set.29.

ACTA N.o 51479. — Montevideo Setiembre 8 de 1947. — Con esta fecha Finsterwald y Schaich de Montevideo, solicitan registrar la marca "ELECTROTHERM" para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.18-10088 v.set.29.

ACTA N.o 51478. — Montevideo Setiembre 8 de 1947. — Con esta fecha Finsterwald y Schaich de Montevideo solicitan registrar la marca "ISIS" para distinguir la clase 15 (menos máquinas de calcular y máquinas de contabilidad). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.18-10089 v.set.29.

ACTA N.o 51477. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — Con esta fecha Finsterwald y Schaich, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ERIKA" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.18-10090-v.set.29.

ACTA N.o 51524. — Montevideo, Setiembre 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell - Mex Uruguay Limited" de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "DARINA", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.18-10073v.set.29.

ACTA N.o 51553. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Corn Products Refining Company, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), solicitan registrar la marca



para la clase 1 (aceite comestible). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.22 10231 v.oct.2.

ACTA N.o 51522. — Montevideo, Setiembre 12 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société a Responsabilité Limitée Cognac Favraud de Jarnac, Charente (Francia) han solicitado el registro de la marca



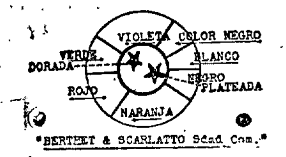
para distinguir artículos de la clase 1 (aguardientes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Set.18 10071-v.set.29.

ACTA N.o 51497. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Welta Watch Co. Ltd., de Suiza, solicita registrar la marca

ORION

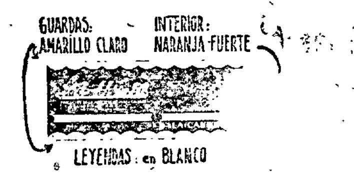
para distinguir relojes y accesorios de relojes estuches clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Set.18-10094-v.set.29.

ACTA N.o 51520. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. — Con esta fecha Berthet y Scarlatto S. C. de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.18-10124-v.set.29.

ACTA N.o 51490. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Con esta fecha La Candelaria, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.18-10091-v.set.29.

ACTA N.o 51485. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Con esta fecha Algodonera Uruguaya, S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4, 5 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.18-10092-v.set.29.

ACTA N.o 51487. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, solicita registrar la marca

"FILIPPINI"

para distinuir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Set.18 10095-v.set.29.

ACTA N.o 51494. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Simón Moskovitz Legrain, de París, solicita registrar la marca "LEGRAIN" para distinguir la clase 10 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.18-10085-v.set.29.

ACTA N.o 51578. — Montevideo, Setiembre de 1947. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., solicita el registro de la marca "RANCHERA" para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.23-10342-v.oct.3.

ACTA N.o 51575. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Kodak Uruguaya, Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DEKTOL", para distinguir artículos de las clases 15 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set 25-10406-v.oct.6.

ACTA N.o 51597. — Montevideo, Setiembre 30 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Guerlain, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "COQUE D'OR" para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.25-10415-v.oct.6.

ACTA N.o 51598. — Montevideo, Setiembre 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maison E. Remy-Martin y Co. de Cognac, Charente (Francia), han solicitado el registro de la marca

FINE CHAMPAGNE



REMY MARTIN

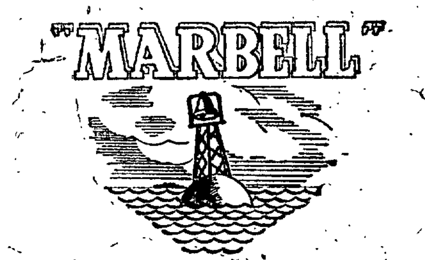
para distinguir artículos de la clase 2 (aguardientes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Set.25-10416-v.oct.6.

ACTA N.o 51599. — Montevideo, Setiembre 20 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Westinghouse Electric Corporation, con domicilio East Pittsburgh (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

KEN-RAD

para distinguir artículos de la clase 12 (lámparas eléctricas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.25-10417-v.oct.6.

ACTA N.o 51574. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Suney, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Set.25-10405-v.oct.6.

ACTA N.o 51569. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por R. G. le Tourneau, Inc., de Peoria, Illinois, Estados Unidos de América, solicita registrar la marca

TOURNAPULL

para distinguir la clase 24 (tractores). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.23-10310-v.oct.3.

ACTA N.o 51541. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — Con esta fecha Química Leroy S. C., de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca "SAPOMEC" para artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.23-10339-v.oct.3.

ACTA N.o 51466. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Con esta fecha Carlos A. Ferreira, Adolfo L. Fabregat y Edgardo J. Oribe, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Set.17-10041-v.set.27.

ACTA N.o 51602. — Montevideo, Setiembre de 1947. — Con esta fecha Roberto Draper, por Lingner-Werke Aktiengesellschaft, de Alemania, solicitan renovar la marca "PIXAVON" para artículos de las clases 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.24-10378-v.oct.4.

ACTA N.o 51601. — Montevideo, Setiembre de 1947. — Con esta fecha Roberto Draper, por Lingner-Werke AKT., de Alemania, solicita renovar la marca "ODOL", para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.24-10379-v.oct.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6985. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — Con esta fecha el señor Battista Canci, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en gasificadores domésticos a kerosene" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.25-10404-v.oct 6.

ACTA N.o 6986. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — Con esta fecha el señor Juan Albanese, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de iluminación para tráfico nocturno" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.23-10358-v.oct.3.

ACTA N.o 6979. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, por Pedro Amadeo Pistocchi, de Buenos Aires ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un nuevo material de construcción y su proceso de elaboración" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.23-10313-v.oct.3.

ACTA N.o 6983. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por The Hoover Company, del Estado de Ohio (Estados Unidos de Norte América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas de aspiradores de polvo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.22-10265-v.oct.2.

ACTA N.o 930. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Con esta fecha el señor Lorenzo Aguilar González de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de papeles placas, películas fotográficas y placas radiográficas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Set.22-10257-v.oct.14.

ACTA N.o 6981. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Albert Pavlik de Pittsburgh (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a la producción de peróxido de estroncio" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo T. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.20-10215-v.oct.1.o.

ACTA N.o 929. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de agentes superficie activa a base de sales de sodio, potasio amonio y aminas orgánicas de homólogos superiores de la serie aromática sulfonados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Set.20-10216-v.oct.13.

ACTA N.o 6984. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Con esta fecha el señor José Bartlinski, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato para exprimir tomates, útil a la fabricación de conserva del mencionado vegetal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set 20-10218-v.ot.1.o.

ACTA N.o 6982. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — Con esta fecha el señor Orestes Anthero Fabre, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cabo o vara de junco para utilizarla como elemento constitutivo y materia prima integrantes en la elaboración de fósforos para todo uso" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.19-10185-v.set.30

ACTA N.o 6974. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Con esta fecha el señor Dionisio Santiago Castellanos de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Rejillas serpentín para agua caliente adaptadas a cocinas y calentadores en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.19-10173-v.set.30.

ACTA N.o 6978. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por "Hartford-Empire Company" de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos indicadores del nivel del vidrio derretido en hornos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.19-10162-v.set.30.

ACTA N.o 6977. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — Con esta fecha los señores Timoteo García y Elber Russomano, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de boquillas para primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.19-10152-v.set.30.

ACTA N.o 6975. — Motnevideo, Setiembre 15 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ugo Orlandi, de Roma, Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema perfeccionado para intensificar la evaporación del fluido refrigerante y la absorción del fluido gaseoso en circulación en los aparatos frigoríficos de absorción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.18-10139-v.set.29.

ACTA N.o 6976. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de D. H. Splanger Engigneerin y Sales Company de Hamburg Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "mecanismo de suspensión y compensación de carga para vehículos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la pre-

sente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Fedesco Secretario.

$6.00 Set.18-10140-v.set.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 237|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio destinado para el hogar de niñas de Paysandú (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 18.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Octubre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.25-22785-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 234|947

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para la casa - hogar de Durazno (Departamento de Durazno), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Durazno y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 16.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Octubre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.24-22758-v.oct.2.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 235|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela número 127, de Pueblo Ferrocarril (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3 50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Octubre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Setiembre 20 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.24-22759-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 233|947

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de reparación de 11 claraboyas en el Instituto Penitenciario, Departamento de Montevideo de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Octubre a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1947.

(Cuenta corriente) Set.23-22751-v.set.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 236|947

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para el Centro Materno Infantil de Melo (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 606, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 22.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Octubre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 20 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.24-22760-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 231|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de consolidación en el edificio del Hospital de Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Octubre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.22-22738-v.set.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 232|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reformas y ampliación en las comisarías 11 sección de Zapicán y 12 sección de Batlle y Ordóñez, Departamento de Lavalleja (con nuevos recaudos), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 5.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Octubre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.22-22739-v.set.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 229|947

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del kiosco policial camino Cuchilla Grande e Instrucciones (Departamento de Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.10 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá depositarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Octubre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.20-22727-v.set.27

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 230|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en el edificio de la Jefatura y Cárcel de Melo (Departamento de Cerro Largo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Octubre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.20-22728-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 228|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en el edificio de la Cárcel Departamental de Treinta y Tres (Departamento de Treinta y Tres) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Direción calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres de anticipación, previo depósito de $ 3.60 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 30 de Setiembre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Set.19-22719-v.set.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 28 de Agosto de 1947, ha declarado expropiada por causa de utilidad pública una fracción de terreno propiedad de la Sucesión LEONARDO FAILACHE, ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Florida (Cardal), empadronada en mayor área con el número 124 y de una superficie de 340 metros cuadrados con 20 decímetros cuadrados.

La expropiación es necesaria para emplazar el depósito de distribución de agua potable que abastecerá a dicha población.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí número 3379. — Montevideo Setiembre 8 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.22-22741-v.oct.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de repuestos para postes surtidores marca "Cie General Liége" de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, pudiendo ser adquiridos al precio de $ 1.00 cada ejemplar.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario - propuesta respectivo, adjuntando el sellado y timbres de ley correspondientes bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 7 de Octubre próximo a las 16 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo Setiembre 16 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.20-22726-v.otc.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de caños de fibro-cemento y piezas especiales de unión, para obras de abastecimiento de agua potable de acuerdo con el pliego de condiciones y planilla anexa, que se encuentran a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse extendidas en los sellados correspondientes con los timbres de ley redactadas de conformidad con el formulario que se indica en el pliego referido, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 30 del corriente mes, a las 16 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379. — Montevideo Setiembre 13 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.20-22725-v oct 1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones de terrenos destinados al emplazamiento del Liceo de Bella Unión

EDICTO — De declara de utilidad pública por el artículo 1.o de la ley número

5.560, de 31 de Marzo de 1917 (ampliación del artículo 4.o de la ley número 3.958, de 28 de Marzo de 1912, inciso 8.o), siendo de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de terrenos ubicados en la 7.a sección judicial del Departamento de Artigas, según plano trazado en fecha 13 de Marzo de 1947, por el agrimensor de esta Dirección, señor Adolfo Houstau:

Exp. N.o 1. — Propietario: Braulio Tafernaberry. Padrón número 257. Superficie: 3760 ms.2 00.

Exp. N.o 2. — Propietarios: Masonería del Uruguay. Padrón número 256. Superficie: 2458 ms.2 50 ds.2.

Exp. N.o 3. — Propietaria: Elmira Brun de Arteaga. Padrón número 258. Superficie: 1263 m.2 00.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Piedras número 421 y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Alberto Galletti. Secretario.

(Cuenta corriente) Set.23-22752-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la obra: "Liceo Departamental de Colonia"

EDICTO — De acuerdo con la ley N.o 3.958, de 28 de Marzo de 1912 artículo 4.o, inciso 8.o, que amplía la ley N.o 5 560, de 31 de Marzo de 1917, artículo 1.o, han sido designadas para ser expropiadas declarándo de urgencia su ocupación las siguientes fracciones de terreno, ubicadas en la 1.a sección judicial del Departamento de Colonia según planos trazados por el agrimensor señor Miguel Nazarenko el 4 de Setiembre de 1946 y el 19 de Febrero de 1947: Decretos del Poder Ejecutivo de fechas 18 de Octubre de 1946 y 21 de Marzo de 1947, respectivamente.

Expropiación N.o 1. Propietaria: Sucesión Aurelio Andreini. Padrón N.o 752. Area: 560 ms2. 55 dms2.

Expropiación N.o 2. Propietario: Juan B. Himschoot. Padrón N.o 745. Area: 896 ms2. 36 dms2.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropieados podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía calle Piedras N.o 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones, previa exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria correspondiente al año en curso como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1947. — Juan José Mendoza Auxiliar 1.o de Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.20-22733-v set 29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones N.o 3958, de fecha 28 de Marzo de 1912 resolución del Poder Ejecutivo de fecha 11 de Enero de 1946 y las disposiciones pertinentes del decreto-ley de 30 de Abril de 1942, se han designado para ser expropiadas declarando de urgencia su ocupación, las siguientes fracciones de terreno ubicadas en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo, según planos trazados en Setiembre y Octubre de 1946, por el agrimensor de la Dirección de Ferrocarriles don Juan José Mendoza Haedo, con destino a la línea férrea Sayago-Cerro.

N.o 1. Propietario: Francisco Garrone, Padrón N.o 158233. Superficie. 123 m2.

N.o 2. Propietario: José Rabuñal. Padrón N.o 50335. Superficie. 122 m2. 46.

N.o 3. Propietario: Cristóbal Abreu. Padrón N.o 50336. Superficie. 93 m2. 88.

N.o 4. Propietario: José Rabuñal. Padrón N.o 50337. Superficie. 58 m2. 52.

N.o 5. Propietario: Rosa Francia de Formento. Padrón N.o 50338. Superficie. 22 m2. 32.

N.o 6. Propietario: Rosa Francia de Formento. Padrón N.o 50339. Superficie. 0 m2. 25.

N.o 7. Propietario: Francisco E. Garbarino. Padrón N.o 50375. Superficie. 1030 m2

N.o 8. Propietario: Rafaela Zappatina de Larroca. Padrón N.o 50376. Superficie 374 m2. 34.

N.o 9. Propietario: Textil Uruguaya S A. Padrón N.o 152772. Superficie. 2m2. 87.

N.o 10. Fábrica Uruguaya de Fibrocemento Magnani S. A. Padrón N.o 163780. Superficie. 389 m2. 15

N.o 11. Propietario: Eduardo Garbarino Padrón N.o 163781 Superficie 3574 m2. 26.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados, podrán examinar los antecedentes de las expropiaciones en la Dirección de Topografía calle Piedras 421, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones previa exhibición de la planilla de contribución Inmobiliaria correspondiente, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — Alberto Galletti. Secretario.

(Cuenta corriente) Set.20-22734-v.set.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 5. — (Carretera Central). Tramo Curtina - Batoví. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1138. — Propiedad de Carlos Alfredo Beltrán Gil. Padrones números 583, 580 y 373. Area: 59 Hs. 4071 ms.2 75.

Ruta número 5. — (Carretera Central). Tramo Curtina - Batoví. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1139. — Propiedad de Francisca Gil Nadal de Beltrán. Padrones números 583, 580, 579, 578 y 373. Area: 20 Hs 2049 ms.2 31.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Agr. Guillermo E. Caballero, Agrimensor de Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Set.24-22761-v.oct.2.

M. O. P.
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de ampliaciones en 16 viviendas del núcleo N.o 1 en el barrio obrero N.o 5 propiedad de este Instituto, cuyos recaudos se hallan a la vista en la Secretaría del mismo, Avenida 18 de Julio N.o 1546, donde podrán retirarlos los interesados previo pago de la suma de $ 2.00 el juego.

Las propuestas se recibirán en este Instituto el día 8 de Octubre próximo a las 14 y 30 horas y deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y lacrado.

Los interesados deberán presentar en el acto de la licitación, certificado que acredite que se halla al día con la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, y la patente de giro del año en curso. — Montevideo Setiembre 16 de 1947. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.19-22717-v.oct.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o) de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza al propietario y a quienes se consideren con derecho cuyo inmueble ha sido designado por decreto N.o 5014 de la Junta Departamental de fecha 26 de Febrero de 1946, para ser expropiado con destino al ensanche del camino Peñarol.

Padrón 150786; propietario Carlos Krieger; área 289 ms.2. 65.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, calle 18 de Julio y Ejido donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerden las disposiciones legales. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Set.24-22778-v.oct.2.o

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores GREGORIO IDIARTEGOITY, MARIA IDIARTEGOITY DE LANGLE, GRACIANA IDIARTEGOITY DE ABELLA y JUANA IDIARTEGOITY DE CUNEO en el carácter que tienen probado de usuarios del sepulcro N.o 873 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel local, los restos de Irene P de Palacios, Juan Samalvide, Saturnina Zabalera de Zuasti, Aurora Vidaurreta de Ortega del Río María Bordachar de Ortega del Río Domigo Samalbide Gertrudis Suárez de Mermier María Inés Aguirre Germán Baygovhar Haydea Bonomi Marcelina Lustrat Amadeo Puntel Meyer María Telechea de Doresmo, Manuel Zeballos Echevarría Juan Agalarrondo, Adela Feliciana Ortega del Río Antonia Luciana Ortega del Río Alda Anto, Julio César Ortega del Río Emilio Jorge Ortega del Río Armando Dabrety Juana María A de Garaicochea, Gregoria Vidal Luz Manuela Ortega del Río y Alfredo Ricardo Ortega del Río se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 7 de Setiembre de 1947. — La Jefatura.

$144.00 Set.12 9817 v.en.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Pascual Quagliata en su carácter de apoderado de los sucesores de MARIA IRIART, solicitando extraer con destino al Osario General procedentes del sepulcro No 43 del primer cuerpo del Cementerio Central, los restos de Isidro Lozano · Enrique Penin, Bautista Benvenuto, Juan P Dagorret Miguel Hirassars María Arostegui Dolores Gómez Felicia Leonis, Juan P. Arostegui, Mariano D de Olmos, Francisco A. Bernard, Domingo Etchepar, Concepción Corran, Domingo Shoule, Estefanía Arostegui, María L. Riga Carlos M. Quinteros Graciana B. de Benvenuto Juan B. Apesteguy un feto Pedro Apesteguy y Julio Duclos, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local: vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo 11 de Julio de 1947 — La Jefatura

$108.00 Jl.19-7506-v.nov.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición don ILDEFONSO OLMO solicitando trasladar con destino a un nicho celular que oportunamente designara, procedente del sepulcro número 2586 del Cementerio del Buceo, los restos de su señora madre doña Vicenta López de Olmo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Agosto 6 de 1947. — La Jefatura.

$54.00 Set.13-9908-v dic.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición las señoras ANGELICA MARTINEL DE REVUELTA y MARIA M MARTINELLI DE MOSCA, en el carácter de usuarias del sepulcro 2752 de cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los restos de Ceferino Fernández Carmelo Ferrara, Asunción Pereyra de Giménez Horacio Báez Juan José Garibaldi Olinda Solari de Laborda, Ignacia Barreras de Cristia Cecilia Fernández Laviña José Antonio López Cancio José Juan Roston Francisco Pesce, Perfecto Díaz Andrea Jérez de Mazarotte, Nela Daguerre de Imperatore José Alfredo Savio, María de la Santísima Trinidad Sposito, Manuel Spósito García y Ana García García, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Julio 11 de 1947. — La Jefatura

$108.00 Jl.15-7439-v.oct.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANGEL H VOLONTERIO, usuario del sepulcro N.o 353 Cementerio Buceo [illegible] Osario G [illegible] procedentes de aquel Aida G. de Gallo, Magdalena R. Gallo Benenciana C. de Alvarez. Eduardo V López Flora Morales Delia López Lucía G de Antuñano, Juan P. Achaco José Venturino María del Pino Gil Mar[illegible] quieres Alfredo Máximo Ra[illegible] Alberto Migliarini, se hace pública esta petición los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término, se procederá como se solicita — Montevideo 5 de Julio de 1947 — La Jefatura

$72.00 Jl.11-7342-v.oct.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición don AGUSTIN J BENZO en su carácter de usuario del sepulcro N.o 2562 del Cementerio del Buceo solicitando extraer con destino al Osario General procedentes de aquel sepulcro los siguientes restos: Ernesto Panella Carmelo Gatto Solon Elvira Maruri María Tejera de Edmond Ermelinda Bonacera de Feliz Roberto Suárez Mercedes Torres de Lena Guidita Cerruzi de Méndez Juan César Santurio y Salvador Bonacera se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local vencido dicho término se procederá como se solicita Montevideo Junio 12 de 1947. — La Jefatura.

$90.00 Jl.10-7299-v.oct.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA ARRENDAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS MUNICIPALES "REAL DE SAN CARLOS", HOTEL Y FRONTON - BAR.

Llámase a licitación pública, con plazo hasta el 14 de Octubre próximo, para la concesión de la explotación hasta el 30 de Abril de 1948 de los establecimientos municipales "Real de San Carlos", hotel y frontón - bar, prorrogable en períodos anuales a opción de las partes de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal y cuyo valor de venta ha sido fijado en la suma de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

Las propuestas, que deberán formularse en el correspondiente sellado de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas en esta Intendencia.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 18 de 1947. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.23-22748-v.oct.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA CONFECCION VALORES AÑO 1948

Llámase a licitación pública para la confección de valores a utilizarse en el Municipio de Colonia durante el año 1948 para la recaudación y contralor de rentas, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia. Las propuestas que deberán presentarse en sellado y con los timbres correspondientes bajo sobre cerrado y lacrado se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 6 de Octubre próximo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 16 de 1947 — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set 20-22735-v.oct.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION DE CHAPAS

Llámase a licitación pública para la confección de treinta mil chapas adicionales de patentes de rodados para el ejercicio 1948 en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría de la Intendencia Municipal. Las propuestas que deberán formularse en el correspondiente sellado de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 7 de Octubre próximo a las 15 horas en esta Intendencia. La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia Setiembre 16 de 1947. — Esteban Rostagnol Bein Intendente Municipal. — R. Aldo Russo Secretario General.

(Cuenta corriente) Set.20-22736-v.oct.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS EN LA CIUDAD DE MALDONADO
Artículo aditivo a la Ordenanza de Tráfico vigente

Queda prohibido el estacionamiento de vehículos en general, únicamente el tiempo necesario para cargas y descargas en las siguientes calles: Calle Presidente Terra entre Román Bergalli y 3 de Febrero; Sarandí, entre Román Bergalli y 25 de Mayo, excepto los autos de alquiler con paradas autorizadas con frente a las aceras de la plaza; Florida, entre Sarandí y Presidente Terra; 25 de Mayo entre Sarandí y Presidente Terra.

Se prohibe, especialmente, el estacionamiento de vehículos: A) Delante de los talleres mecánicos, garajes, etc., con el objeto de efectuar reparaciones salvo aquéllas que por ser de rápida ejecución a juicio de los Inspectores de Tránsito o de la policía, no causen molestias o dificultades a la circulación; B) En el ángulo de dos vías públicas, debiendo el conductor detener el vehículo de manera que medie entre éste y el límite interno de la acera de la vía transversal más próxima dos metros como mínimo; si la detención se hiciera a una distancia mayor de dos metros, los cordones serán señalados en forma especial; C) Junto a las paradas de los ómnibus, debiendo dejarse un espacio libre a partir del límite interior de la acera, de la vía transversal más próxima de 22 metros y de 12 metros cuando esas paradas se destinen exclusivamente a los vehículos referenciados; D) Delante de las entradas principales de las oficinas públicas que determine la Intendencia Municipal y de las salas de espectáculos públicos y locales donde se celebren fiestas y reuniones, en las horas de funcionamiento de los mismos, salvo las detenciones obligadas para el ascenso y descenso de pasajeros, durante el tiempo imprescindible para ello, siempre que se efectúen junto a la acera. De consiguiente los vehículos que no circulen, por la fila interior o inmediata a la acera no podrán detenerse para el ascenso o descenso de pasajeros o cualquier otro motivo que no resulte de las exigencias de la circulación; E) Delante de los surtidores de nafta y en un espacio de cinco metros a cada lado de éstos, con excepción de los vehículos que se detengan para cargar o descargar combustible; F) En los puentes, excepto las detenciones que resulten obligadas por la circulación; G) En las curvas de visibilidad reducida y en las proximidades de cambio de rasante que oculten rápidamente la calzada.

Vehículos accidentados

En casos de accidentes graves, en que los perjuicios materiales de los vehículos sean importantes éstos podrán permanecer en el lugar del accidente, a efecto del peritaje, hasta un término no mayor de 24 horas, siempre que su permanencia no perturbe el tránsito regular de los vehículos o de peatones, a juicio de los Inspectores de Tránsito o de la policía.

Abandono de vehículos en la vía pública

Los vehículos abandonados en la vía pública, por un término mayor de 48 horas, serán transportados a depósito municipal, previo aviso al propietario, siendo de cargo de éstos los gastos de conducción y depósito. A los efectos de la aplicación de esta disposición, se considera que un vehículo está abandonado si permanece ininterrumpidamente en el mismo lugar durante el término anteriormente fijado. Sin otro particular me es grato saludar al señor Intendente con su mayor consideración y estima. — Américo P. Bazzano, Secretario.

Maldonado, Junio 23 de 1947. Apruébase el articulado solicitado por este Ejecutivo, adjúntese al expediente 2241|947, remitido por la Junta Departamental, y elévese a la misma para su consideración. Fdo. Roque A. Masetti. — Américo P. Bazzano.

Maldonado, Agosto 7 de 1947. La Junta Departamental en sesión de hoy, Resuelve: 1.o) Apruébase la ampliación de la Ordenanza de Tránsito. 2.o) Cométese a la Intendencia la reglamentación pertinente. 3.o) Comuníquese, publíquese e insértese. Fdo. Carlos Arcelus Bosch. — Raúl Porcile Carbone.

Maldonado, Agosto 14 de 1947. Visto, cúmplase la resolución precedente, confecciónese reglamentación, publíquese en el "Diario Oficial" por el término de quince días, como asimismo en dos periódicos del Departamento por igual término. Cumplido, agréguese copia de reglamentación una vez confeccionada y archívese. — Roque A. Masetti, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.25-32794-v.oct.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

De acuerdo a lo resuelto con fecha 21 de Agosto del corriente año por la Junta Departamental e Intendencia Municipal con fecha 30 de Agosto 1947 llámase a licitación pública por primera vez y por el término de 30 días, para la pavimentación de la carretera denominada Pedragosa Sierra, desde la intercepción carretera Las Delicias-Puenta del Este hasta el bosque municipal, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia Municipal Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado y se abrirán en presencia de los interesados, el día dos de Octubre del corriente año a las 15 horas, siempre que se presenten no menos de tres, debiendo exhibir los proponentes previo al acto de apertura de las mismas la patente de giro y certificado de la Caja de Jubilaciones de acuerdo a lo que establece la ley. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Maldonado, 30 de Agosto de 1947. — Américo P Bazzano, Secretario

(Cuenta corriente) Set.4-22552-v oct.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
AVISO DE LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación por una sola vez, dado el carácter especial del servicio para el aprovisionamiento de carne y grasa a los puestos municipales, por el término de seis meses contables de la fecha que se inicie el contrato respectivo de adjudicación.

Los interesados deberán ajustar sus propuestas a lo estipulado en el pliego de condiciones formulado al efecto del cual podrán retirar copia autenticada en el despacho de la Secretaría de la Intendencia Municipal.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Setiembre a la hora catorce y se procederá a su apertura en la misma fecha a la hora dieciséis. — San José, Setiembre 9 de 1947. — Doctor Neri T. Arriaga, Intendente — Ricardo F. Figares, Secretario.

$15.00 Set.11-9814-v.set.27.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 25 de Setiembre de 1947

1.a Sección

LUIS MARIA JORGE DUFAU, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 826, e IRENE CANDIDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 826.

VICTOR HUGO BELERATI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 857 Ap. 4, y NELLY GRAZIELLA VERGEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 857 Ap. 4.

5.a Sección

OSVALDO ATILIO DIAZ, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Canelones 1327, y EMILIA NELIDA REGIS, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Canelones 1355.

JOSE MARIA FACHAL, 32 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1078, y NELLY NICOLI ROSSI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1078.

ROQUE LENTINO, 37 años, divorciado, sastre, italiano, domiciliado Santiago de Chile 925, y REBECA CRONDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Chile 979.

LEOPOLDO CARLOS BRUERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1106, y NANCE REYES, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1106.

7.a Sección

ESTEBAN RODRIGUEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salto 1004, y ANGELA MARIA ZINNATO, 27 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Salto 1004.

RUBEN MANUEL SOTELO, 20 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Encina 1647, y JULIA ELENA JOSEFA INIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Encina 1647.

HUGO JOSE LAWLOR, 35 años, soltero, comerciante oriental, domiciliado Canelones 1550, y MARIA YOLANDA BANCHINI, 32 años, divorciada, oriental domiciliada Canelones 1550.

MANUEL GONÇALVES, 33 años, soltero comerciante, portugués, domiciliado Isla de Flores 1518, y ELIDA RAMONA AYALA, 22 años, soltera, paraguaya, domiciliada Isla de Flores 1518.

DANTE ALBERTO CARO BETELU, 30 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Vázquez 1071, y SARA MARIA UNZAGA ALVAREZ 26 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida 18 de Julio 1628.

ANTONIO JOSE VIDAL, 49 años, viudo comerciante español, domiciliado Cerro Largo 1644, y MARIA ELENA FABREGUETTES 28 años, viuda, oriental, domiciliada Médanos 1608.

10.a Sección

SATURNINO CEREZO, 32 años soltero, comercio, argentino, domiciliado P. Podestá 1445, y FRANCISCA ESPINO ALONSO, 17 años soltera argentina, domiciliada P. Podestá 1445.

LUCIO ORICCHIO 27 años, soltero empleado, oriental domiciliado Munar 2290, y TERESA DI SANTOLO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3532.

11.a Sección

MAXIMO GOLDENBERG, 52 años, soltero, comercio, francés, domiciliado Belen 2676, e ISABEL MARIA PEREZ UELTSCHI, 40 años, soltera, argentina, domiciliada Belen 2676.

12.a Sección

HECTOR ANTONIO BONFIGLIO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2471, y JOAQUINA TOLENTINA MACHADO 25 años, soltera empleada, oriental, domiciliada San Martín 2471.
MARCELINO ANTONIO PARDO, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado José Catalá 2377 y BLANCA IRIS MARRONE, 21 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Canstantt 2917.
FELIPE FRANCISCO BORDON, 38 años soltero, empleado oriental, domiciliado Burgues 2955, y CIPRIANA PEREZ, 47 años soltera, oriental, domiciliada Burgues 2955.
CARLOS IDELFONSO FRONTINI, 40 años soltero, empleado, oriental domiciliado Marcelino Sosa 3409, y MARIA DELIA MARENCO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2409.
MANUEL PEREZ, 60 años viudo, jubilado, español, domiciliado Garibaldi 1641, y JULIA ELEUTERIA MACHADO, 60 años soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1641

13.a Sección

DOMINGO GALLERO 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Austria 1681, y MARIA NAHIR ROSA 20 años soltera oriental, domiciliada Suecia 1643.
LEONARDO SEVERO FELIX DELGADO 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barrio Casabó calle 12 240, e IRENA SAUKEVICIUS, 23 años, soltera lituana, domiciliada Barrio Casabó calle 1 248.
DIONISIO CAMACHO, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Turquía 3379 y BLANCA LUZ MURILLO, 15 años, soltera oriental, domiciliada Prusia 1669.

14.a Sección

ENRIQUE OVSIJOVICHUS, 28 años, soltero, empleado, lituano domiciliado Zapicán 2627, y FLORA LUISA CUPER, 19 años soltera, oriental domiciliada Zapicán 2627
ARTURO DAGUERRE 23 años, soltero empleado, oriental domiciliado General Farías 2766 y BLANCA NIEVES CRISTOBO 22 años, soltera, oriental, domiciliada General Aguilar 1313.
OLIVIO EPOGMEÑO STEFANOLI, 34 años, soltero, jornalero oriental domiciliado Cisplatina 1236, y PAULA AURELIA CROSA, 30 años soltera, oriental, domiciliada Cisplatina 1236.
GREGORIO LITENSTEIN, 25 años, soltero empleado, argentino, domiciliado Uruguayana 3513, y ROGELIA VAINSINGER 24 años soltera empleada, oriental, domiciliada Uruguayana 3513.
ALFREDO ERNESTO AMBROSONI, 43 años, divorciado empleado, oriental domiciliado Valentín Gómez 1064, y MARIA ESTER MATEOS ETCHELAR 39 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Valentín Gómez 1064.
JORGE GRONDONA AMEGLIO, 25 años soltero, comercio oriental, domiciliado Félix Olmedo 3573 y MARIA DE LAS MERCEDES ANDREA TRUJILLO ETCHECHURRY 20 años, soltera, bachiller, oriental, domiciliada Agraciada 3582.

15.a Sección

ALFREDO ALURRALDE, 30 años, soltero chofer, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1253 y NELLY TASENDE, 23 años soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1253.
RAUL FLORENCIO GARCIA 28 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Lauro Müller 1970 y MARNE RENEE OCA, 28 años, viuda, oriental, domiciliada Lauro Müller 1970.
ALBERTO RICO, 50 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1759 y MARIA ESTHER LECOUR, 38 años soltera, oriental domiciliada Isla de Flores 1759.
WASHINGTON RUBEN VILLAGRAN, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guaná 2035, y CELIA VAZQUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2035
GABRIEL WILLIMAN REAL DE AZUA 37 años, viudo, empleado oriental, domiciliado Chaná 2084 y ELSA ADELINA BRESQUE LOPEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 1770.
JUAN YINCHUK 23 años, soltero, óptico, ruso, domiciliado Juan D. Jackson 1283 y ROZIA STERN SIEGFRIED, 18 años, soltera, oriental, domiciliada J. D. Jackson 1283.

19.a Sección

RUBEN AMADO 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Juan Paullier 1446 y EULIMIA BALLESTERO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1446
JAVIER VAZQUEZ, 36 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1438, y LYDIA DARANATZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1438.
ALVARO DIEGO SARALEGUI NOBOA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domicilio do Dr. Fco. Soca 1258, y MARTHA CORA ROSE NEWTON, 24 años, soltera, oriental domiciliada Cololó 2725.
WASHINGTON CESAR AGUIRRE, 24 años soltero, marino militar oriental, domiciliado Avenida Brasil 2849, y LORELEY MANON BORMIDA, 21 años, soltera, oriental domiciliada Santiago Vázquez 1111.
CLEMENTE SEGHEZZI, 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Héctor Miranda 2426, e IRMA LUISA PAGANI, 29 años, soltera oriental, domiciliada Héctor Miranda 2426.
JOSE RAFAEL VIGORITO 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Luis B. Cavia 2730 y OLGA JACINTA TUMAIDA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Luis B. Cavia 2720.

22.a Sección

GABRIEL VEIGA, 42 años, soltero, carpintero, español, domiciliado B. Juárez 3420, y MARIA CRUZ MONACO, 34 años soltera, oriental, domiciliada B. Juárez 3420.
JULIO CESAR MOLINA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guillermo Muñoz 4057, y EVERILDA RITA PEREZ 28 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Guillermo Muñoz 4057.
NILO STALLA 35 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Criollos 4128, y ANGELA OLIVERI, 35 años, soltera, oriental domiciliada Criollos 4128.

23.a Sección

PEDRO MAZZUCHI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2978 y MARIA ANGELICA GROSSO, 22 años soltera, profesora de música, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2889.
JULIO RAUL GRINGA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 3983 Ap. 11, y AMANDA ROMERO, 33 años soltera, oriental, domiciliada Avenida Italia 2983 Ap. 11.
WALTER POLVARINI PARENTE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2718, y RAQUEL LINARES IBANEZ, 21 años soltera, oriental, domiciliada Carlos Anaya 2718.
RAMON APARICIO, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Funes 3034, y BLANCA ROSA MANZI, 23 años soltera, oriental domiciliada Gregorio Funes 3034.
WARNER MIGUEL SILVEIRA GUTIERREZ, 23 años, soltero, hacendado, oriental domiciliado Duvimioso Terra 1669 y NIDIA MIRTA SILVEIRA CARLI, 18 años soltera, oriental, domiciliada Duvimioso Terra 1669.
JUAN JOSE MAÑANA, 22 años, soltero linotipista, oriental, domiciliado Carlos Anaya 2791, y CAROLINA ROSA CARPENTIERI, 18 años, soltera oriental, domiciliada Carlos Anaya 2791.

$2.00 P|p. v.set.27.

Montevideo, 24 de Setiembre de 1947

8.a Sección

DEMETRIO CAYETANO JAIME, 36 años soltero, empleado, argentino domiciliado Buenos Aires 418, y LYDIA RAQUEL CARLI, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Buenos Aires 418.
CARLOS MATIAS TEICH, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Zabala 1394, y HAYDEE JOAQUIN, 20 años, soltera, argentina, domiciliada Zabala 1394.
YONTOV COHEN, 22 años, soltero, sastre, turco, domiciliado Maciel 1340, y VICTORIA BUENAVIDA, 19 años, soltera, mejicana, domiciliada Pérez Castellano 1520.

11.a Sección

HUMBERTO ROMULO CHIESA, 29 años soltero, empleado oriental domiciliado Garcilaso de la Vega 4741, y ANTONIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ, 29 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Garcilaso de la Vega 4741.
CARLOS ALBERTO BETTONI FOLCHI, 24 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 3470 e INES IRMA ESCUDERO 21 años, soltera, oriental, domiciliada Acrópolis 3469

15.a Sección

VICENTE TOMAS BEVILAQUA, 28 años, soltero, pintor de coches, oriental, domiciliado Dr. Pablo De María 936 y NELLY IRIS BRUNNER, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo De María 936.
EMILIO LAGUARDIA, 60 años, viudo, odontólogo oriental, domiciliado Dr. Pablo De María 1278, y AMANDA CERIRERI, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo De María 1278.

18.a Sección

MURAT FERNANDO DE LOS SANTOS, 35 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Br. España 2257, y CORINA BIBIANA CRUCES CROVETTO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 2718.

20.a Sección

LUIS EDUARDO OLDAN, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Constituyente 1927, y MARIA TERESA LAVAGGI, 27 años, soltera, oriental domiciliada Agraciada 4142.
CARLOS HUGO MIRANDA VIROGA, 34 años, soltero, escribano, oriental, domiciliado Millán 2790, y MABEL ANGELA BURANELLI GILARDINI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 4598.
JUAN CARLOS FIGUERON, 34 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado Aldao 421, y MARIA ELVIRA OLIVERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pena 5355.
LUIS ALBERTO GARCIA 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Vidaurreta 218 y MARIA MERCEDES LOPEZ, 26 años soltera, oriental domiciliada E. Romero 164.

$2.00 P|p v.set.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con STARICO (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 560", se cita llama y emplaza a don Juan Starico, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 39934, ubicado en la calle Manuel Herrera y Obes entre Juan Molina y Gregorio Camino, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.24-22764-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 103146. Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 11, Fo. 577, se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 103146 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 103146, ubicado en la calle Mangaripé entre Cierre del Norte y Germinal para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira Escribano.
(Cuenta corriente) Set 24 22765-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con G. DE DELGADO (M) Suc. De. Cobro ejecutivo de pesos" Lo. 11, Fo 381, se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de M. G. de Delgado, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81337 ubicado en la calle Huascar entre Mariano Soler y Guillapi, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 8 de Mayo de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Set.24-22766-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 59387. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 550", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 59387 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 59387, ubicado en la calle Bélgica entre Patagonia y Filipinas para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24-22767-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 59385. Cobro ejecutivo de pesos Lo. 11, Fo. 553", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 59385, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 59385 ubicado en la calle Bélgica entre Patagonia y Filipinas para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24 22768-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 59389. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo 551", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 59389, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 59389 ubicado en la calle Bélgica entre Patagonia y Filipinas para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24-22769-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 59390, Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo. 554" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 59390, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 59390, ubicado en la calle Bélgica entre Patagonia y Filipinas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24-22770-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 129605, Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 575", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 129605, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 129606, ubicado en la calle Asamblea entre Santiago de Anca y Caldas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, a cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set 24-22771-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dieciocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con JOSE FRANCISCO MONTI. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8 Fo 364" se cita, llama y emplaza a don José Francisco Monti, doña Rosa Monti, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 37998 ubicado en la calle Conciliación entre Berinduague y E. Romero para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello, de mandato del señor Juez de fecha dieciocho de Agosto del corriente año expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Set 24-22773-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CARVALLIDO (JOSE L.). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 575", se cita llama y emplaza a don José L. Carvallido o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 88928 ubicado en la calle César Cantú entre Casavalle y Avenida Peñarol, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — L. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24-22775-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CARVALLIDO (JOSE L.). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 574" se cita, llama y emplaza a don José L. Carvallido, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 88868 ubicado en la calle César Cantú entre Casavalle y Avenida Peñarol, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24-22776-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GARCIA (HORACIO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo 577. se cita, llama y emplaza a don Horacio García o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 81143, ubicado en la calle Huascar entre Ramón Márquez y Gutiérrez para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo cuatro de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.24-22777-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con CORREA DE SEIJO (CARLOTA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11 Fo. 279" se cita, llama y emplaza a doña Carlota Correa de Seijo, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 77975 situado en la calle Santiago Figueredo esquina Guenoas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — D González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.19-22708-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANDREU DE BONIFACINO (ADOLFINA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo 10. Fo. 616", se cita, llama y emplaza a doña Adolfina Andreu de Bonifacino, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 64907, ubicado sobre la línea Sur de la Avenida Italia entre Almirón y Volteadores, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 7 de Abril de 1947. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.19-22709-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra ESCOLA (EFRAIN PABLO), cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11 Fo 479) se cita, llama y emplaza a don Alcides Vernardino Escola; Adalia Escola de Spinetti; y su esposo Juan Spinetti; Adelia Escola de Luna; y su esposo Patricio Luna y Dorselina Escola de Calvi; o sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 76.635 ubicado en la calle Francisco Plá entre Juan Rosas y M. Meléndez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.13-22643-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dieciocho de Abril del corriente año dictada en el expediente caratulado "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos c HERZONITCH (MOISES). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 9 Fo. 116), se cita, llama y emplaza a don Moisés Herzonitch o a sus sucesores a título particular o universal a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a contar desde la fecha a estar a derecho en estos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Abril 26 de 1947. — D. González Ferreira.

330.00 Set.16-10025-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Con-

tencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JOSE MONTI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2, Fo. 421) se emplaza a los sucesores de Rosa Monti a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien inmueble empadronado con el N.o 37993 ubicado en la calle Conciliación entre Berinduague y E. Romero; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.19-22711-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra GUILLERMO y L. CAMPODONICO, cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11, Fo. 252), se emplaza a los señores Guillermo y L. Campodónico a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 40.338, ubicado en la calle José Llupes entre De La Marina y Carlos M. Ramírez; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.19-22710-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra VIRGINIA HERNANDEZ DE PAEZ, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 253), se emplaza a Virginia Hernández de Paez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 167.804, situado en la calle Anzani entre José Pedro Varela y Francisco Bauzá: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 26 de 1947. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Set.19-22707-v.oct.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.25-10323-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO AGUSTIN LARRETCHART citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 Set.24-10372-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA GATTI DE MUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.24-10373-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BALIÑA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.23-10357-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CARLOS TOMKINSON LAFONE, TOMAS TOMKINSON LAFONE, MARTA TOMKINSON LAFONE DE CATTANI, ELENA TOMKINSON LAFONE DE BLAMEY, RAFAEL EDUARDO CATTANI TOMKINSON, RAFAEL CATTANI, ENGRACIA JULIA LAFONE QUEVEDO DE BLAMEY o GRACE JULIA LAFONE, HAROLDO BLAMEY, MERCEDES ANA CONSTANCIA LAFONE QUEVEDO DE BLAMEY y de RICARDO QUEVEDO BLAMEY LAFONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Set.23-10329-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS GHISOLFI o Ghisolffi, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$18.00 Set.23-10328-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO LOPE MARTINEZ o PABLO L. MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 30 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.23-10327-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO SADI BARBE ZUGASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.23-10326-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HIPOLITO CASIANO CABRAL o HIPOLITO CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.23-10325-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERMAN IMHOF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 2 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$4.00 Set.23-10322-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS LINARI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.23-10331-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.23-10320-v.oct.3.
$10.80 Set.23-10353-v.oct.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que GREGORIO CAMILO ALVA, solicita la rectificación de su apellido y del de su padre, en la partida de su nacimiento, pues donde figuran como "Gregorio Camilo Moré" y Brígido Moré" debe decir respectivamente: "Gregorio Camilo Alva" y "Brígido Alva". Aedmás en esa misma partida, donde figura su padre como hijo natural de "Juan Moré" debe decir: "hijo natural de Asunción Alva"; — Montevideo Agosto 23 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Set.22-10259-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEANDRO LUIS BAYARRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo Setiembre 13 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.22-10266-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CIRIACO ARBELO, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ciriaco Arbelo Mena, pues donde en ella figura que nació "el día trece del corriente", debe decir: "El día 19 de Junio de 1930". — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.30 Set.20-10222-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSTAQUIO LUIS o EUSTAQUIO o LUIS URQUIZU IZTUETA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 Set.20-10207-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MIGUEL JACINTO PARIS NAVONE solicita la rectificación de su apellido del de su padre y abuela paterna en su partida de nacimiento y en la de María Teresa Paris Fernández pues donde figura como "Parisí" debe decir "Paris" que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Set.19-10003-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO KIEFER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.
$4.00 Set.19-10174-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO o JULIO UBALDO ESPINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.13-9932-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PLACIDINA OLIVERA DE D'ESPAUX citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 9 de Setiembre de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.17-10034-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de NELSON NICOLAS y CATALINA ANASTASIA MOSCO EFTAZIO, pues donde en ellas figuran sus apellidos, los de los padres y los de sus abuelos paterno y materno respectivamente, como "Mosku" y "Estadio" debe decir "Mosco" y "Eftazio", que son los verdaderos. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.
Set.16-22685-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SERVANDO SALVADOR TORRES CABALLERO o SERVANDO EVARISTO TORRES o SERVANDO S. TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.17-10063-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos: "Helvecio L. Tiscornia contra NICASIA ROSA TRINGOLO, divorcio y auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a doña Nicasia Rosa Tringolo de Tiscornia, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947 — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Set.13-9881-v.oct.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RAFAEL CASCARDO solicita la rectificación del apellido "Cazcaldo" en su partida de nacimiento pues donde se encuentra escrito en esa forma, debe decir "Cascardo" que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.20 Set.15-993?-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MIGUEL CIVITATE solicita la rectificación del apellido "Civitati" en la partida de nacimiento de su hijo "Hugo Pedro Miguel Civitate", pues donde se encuentra en esa forma debe decir "Civitate" que es lo verdadero — Montevideo, Setiembre 4 de 1947 — Nicanor Dos Santos.

$6.00 Set.10-9732-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "CARMELO CORTAZZO y CELIA ESTHER RODRIGUEZ DE CORTAZZO. Prescripción" se cita, llama y emplaza para que comparezcan en estos autos por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el proceso, a Donato Llano, A. Schwarwald y Aurio Fernández, y en general a todos los que, por cualquier concepto se consideren con derecho sobre las sobras de veintiocho metros cincuenta y cinco decímetros, contenidas dentro de los límites del inmueble siguiente: Un solar de terreno, con edificios y demás mejoras, empadronado con el N.o 164.962, ubicado en la 19.a sección judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 58 metros 45 decímetros cuadrados según plano del agrimensor Justino H. Moreira inscripto en Catastro con el número 17617 en Junio 24 de 1947, y deslindados así: 6 metros 45 centímetros de frente al Sureste, a calle José L. Terra, entre las de Concepción Arenal y San Fructuoso distando el punto medio 36 metros 57 centímetros de esta última; 8 metros 87 centímetros al Suroeste lindando con padrón 16608; 6 metros 60 centímetros al Noroeste con padrón 16610, y 9 metros 15 centímetros al Noreste con padrón 26366. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.00 Set.11-9811-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictada en autos: "Lucrecia Josefina Adora Covello con CAYO EUSEBIO ROMERO FRUTOS. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Cayo Eusebio Romero Frutos, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 2947. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$18.00 Set.10-9733-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AQUILES y BEATRIZ PUCCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Set.6-9570-v.oct.10.

Disolución conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Roberto Angel Chiesa Latapie con CARMEN ALONSO PEREZ, disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carmen Alonso Pérez y Roberto Angel Chiesa Latapie y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — Nicanor Dos Santos Actuario.

$20.00 Set.6-9573-v.set.29.

Disolución conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "Mario Fernández contra MARIA DEL CARMEN BELANDO, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mario Fernández y María del Carmen Belando y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 5921943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Julio 25 de 1947. — Nicanor Dos Santos. Actuario.

$20.00 Set.5-9502-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TRISTANA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1947 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Set.3-9379-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos: "José Antonio Pérez con JUANA FERRADA. Divorcio y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a doña Juana Ferrada de Pérez, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 30 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Set.3-9407-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos: "TOMAS RECTORAN. Prescripción, se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los herederos de los esposos José Barreiro y Josefa Belón, a sus hijos legítimos Josefa Gregorio, Concepción María Dominga Juana Elvira, Faustino José e Indalecia Barreiro Belón, así como a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene padrón número 2356, ubicado en la manzana número 230 de esta ciudad de Montevideo, que forma parte del solar 14 del plano del agrimensor Ricardo Belloni de Enero de 1908, dicho terreno ha sido medido y deslindado por el ingeniero don Luis Caselli, de Marzo primero de 1922 según plano respectivo, y se compone de 207 metros 65 decímetros cuadrados teniendo 7 metros de frente al Sur a la calle San Salvador No 1683 por 29 metros 65 centímetros de fondo lindando al Norte, con solar número 8 del plano de Belloni al Este, con los solares número 9 y 13 de dicho plano y al Oeste con propiedad cuya puerta de calle lleva el número 1679 de la calle San Salvador. — Montevideo, Julio 23 de 1947. —Nicanor dos Santos Actuario

$63.00 Ag.27-8208-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en autos: "MARIO REMIGIO CALCAGNO con Dorinda Iglesias Villaverde. Divorcio", se cita llama y emplaza a doña Dorinda Iglesias Villaverde de Calcagno, para que comparezca por ante este Juzgado, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.23-9000-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que FLORENCIA FEDRARI se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la que el apellido paterno figura como Ferrare debiendo decir Ferrari, por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.30 Set.23 10356-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SCAGLIA DE BOGGIO o SCALIA o ESCALIA DE BOGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.23-10333-v.oct.3.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que en el expediente caratulado "NISSE D. ALHANATI. Rehabilitación. Lo. 7 Fo. 42", se ha presentado dicho señor con fecha veinticuatro de Mayo del corriente año solicitando su rehabilitación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.23-10331-v.oct.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de MANUEL ARIAS con MARIA LUCINDA BLANCO y las de nacimiento de nuestros hijos legítimos Manuel Teodoro, Esmeralda, Alfredo y Juan Antonio en las que el nombre de la contrayente y madre respectivamente aparece "Lucinda" debiendo decir en todas María Lucinda por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$8.40 Set.23-10317-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA TABELLA en la que el apellido del padre y abuelo paterno aparece "Tavello" debiendo decir Tabella. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

$6.30 Set.22-10268-v.oct.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de ESTEBAN EUGENIO SGARBI, en la que figura como Eugenio Esgardis, debiendo decir Esteban Eugenio Sgarbi por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 11 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

$6.30 Set.18 10127-v oct.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo dictado en autos "Roberto Santiviago contra ANGELA BUONOMI DE SANTIVIAGO. Disolución de sociedad conyugal" (Libro 43 Folio 149), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Roberto Santiviago contra Angela Buonomi de Santiviago, y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deu-

dor (artículo 7.o de la ley número 5921943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Luis E. Fontana, Escribano.

$20.00 Set.9-9718-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONINO JUAN BENJAMIN MARTINEZ IRISARRI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.17-10065-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CASTERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.17-10047-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR o SALVADOR ASCENCION GRANATA o GRANADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.17-10048-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o DOMINGO LUIS CANDONA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 11 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.17-10049-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIGUE GRUSS o HENRY VICTOR GRUSS DUMAY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.16-10024-v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MAXIMA DIOLINDA SUAREZ y BRUNO MAGNO POSSE en la cual figuran como Deolinda Cabrera y Carlos Posse debiendo decir Máxima Diolinda Suárez y Bruno Magno Posse, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.30 Set.16-10023 v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUAN MIKLECZ solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Adela Nuñez y las de nacimiento de sus hijos Teresita y Francisco Miklecz en las que el apellido paterno figura como Miklez, debiendo decir Miklecz que es el verdadero. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 10 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

$6.30 Set.15-9936-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se cita, llama y emplaza, a todos los que se consideren interesados, para que comparezca na estar a derecho, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio en los siguientes juicios: JOSEFA CELMIRA PEREYRA FRANCA o JOSEFA ALMIRA PEREIRA FRANCA. Sucesión. (Libro 42, folio 347). Romeo Pereyra o Franca o Pereyra Franca contra sucesión Josefa Celmira Franca o Josefa Almira Pereira. Posesión notoria. (Libro 42, folio 503). Romeo Pereira o Franco o Pereyra Franco. Auxiliatoria. (Libro 42, folio 350). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1947 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.26-22450-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber laapertura de la sucesión de JAIME LOREA VALENZUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechosante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 22 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ag.23-9006-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR GENARO u OSCAR G. PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario

$6.00 Set.25-10450-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS FILA o LUCAS PEDRO FILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.25-10421-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BURGUES LORETO ERAMIO. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Loreto Eramio Burgues con Eva Maciel y en las de nacimiento de Walter Nelson y Hugo Héctor Burgues Maciel, donde dice "Eramio Loreto Burgues" debe decir "Loreto Eramio Burgues". — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.30 Set.23-10355-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CASTRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 15 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Set.23-10316-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BONIFACIO o MANUEL B. MOROSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1497. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Set.20-10242-oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Harretche de Diz (Juana) contra CABRERA BALLESTRINO (MARIA OFELIA) y otros. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a José A. o José Amaro, Felipe Eulogio Cabrera Páez, Gregorio o Gregorio Benigno Cabrera Páez y Luis Alberto Cabrera Ballestrino o a quienes sus derechos representen a título universal o singular o a toda otra persona que por cualquier modo o título tenga o pretenda derechos en los bienes hipotecados, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$30.00 Set.23-10330-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA CURBELO DE VERA y JULIA DE VERA, citándose a los herederos acreedores demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 St.19-10155-v.set.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos caratulados: "LACROIX (LUIS GABRIEL FERNANDO) y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de María Antonia Monti Rivolta, donde dice: "Montes" debe decir: "Monti"; en la de matrimonio de Luis Gabriel Fernando Lacroix con María Antonia Monti y en las de nacimiento de María Dora María Olga y Héctor Fernando Lacroix Monti, donde dicen: "Gabriel Luis Fernando Lacroix" deben decir: "Luis Gabriel Fernando Lacroix" y donde dicen: "María Luisa Monti" deben decir: "María Antonia Monti". — Montevideo, 9 de Setiembre de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$15.00 Set.17-10040-v.oct.3.

Separación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Baleta, Aída contra BONORA, JULIO CESAR, separación de bienes", se hace saber que por resolución de fecha cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad de bienes existente entre los esposos Julio César Bonora y Aída Baleta, habiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de diez y ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

$20.00 Set.8-9661-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Testamentaría de ANDRES GOMEZ DIAZ o ANDRES GOMEZ" se cita, llama y emplaza a Gregoria Blanco Gómez, José María, María Dolores y Andrés Gómez Blanco y José R. Cerdeiras a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, 15 de Agosto de 1947. — Carlos María Trianón Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.12-22638-v oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Cons Bermudez (Delfina) contra BERMUDEZ (CELESTINO) posesión notoria de estado civil" se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título, de Celestino Bermúdez a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Junio 30 1947. — Julio E. Real Actuario.

$18.00 Set.5-9508-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: " MARTINEZ SANTISO o MARTINEZ (MANUEL) Sucesión" (Lo 33 Fo. 398), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a José Martínez Santizo, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en las sucesiones de Manuel Martínez Santiso o Martínez y de José Martínez Longueira así como dentro del juicio de Cesación de Condominio que proyecta iniciar doña Juana Costa de Martínez, dentro del mencionado término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Marzo de 1943. — Carlos María Trianón Actuario.

$30.00 Ag.26-9066-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "ERASUN DE SALDIAS, VICTORIANA y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza a Pedro Viladecans, Juan Salguiero Manuel Tomé Vigo Andrés Gil, Carlos Burmester Diego Alfonsín Maximino Roel, Hilaeste Rodríguez, Joaquín Ta-

con o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título las sucesiones del General Lucas Moreno Juan Puig e Isaís Porto y propietarios o quienes tengan derecho a bienes padrones números cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco, cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres, cuarenta y nueve mil seiscientos setenta, cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho y cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve y todos los que se consideren con derechos sobre los siguientes inmuebles: a) un solar de terreno y mejoras empadronado con el número cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis (antes padrones números cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y seis; cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete y parte de los números cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho y cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve) el que según plano del Agrimensor Manuel E. Avilés de Julio de mil novecientos treinta y cinco registrado con el número cuatrocientos setenta y siete en la Dirección General de Avalúos tiene una superficie de dos mil cuatrocientos cinco metros que se deslinda nasí: veintitrés metros de frente al Noroeste a la calle Tillau; setenta y cinco metros al Sudoeste, sobre el Camino Santos; cuarenta metros al Sudeste, lindando con bien padrón cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco; por el Noreste una quebrada de tres líneas: la primera, de cuarenta metros linda con los padrones cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres y cuarenta y nueve mil seiscientos setenta; la segunda de diez y siete metros y la tercera, hasta el frente de la calle Tillaut y que cierra el polígono treinta y cinco metros; b) un solar de terreno y mejoras, empadronado con el número ciento sesenta mil seiscientos cuarenta y ocho (antes parte de los números cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho y cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve) señalado con la letra "B" en el plano del Agrimensor Manuel E. Avilés de abril de mil novecientos treinta y cuatro, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número doscientos once, con una superficie de doscientos noventa y siete metros, cincuenta decímetros, con ocho metros cincuenta centímetros de frente, al Noroeste, a la calle Tillaut, distando su punto más cercano ciento diez y ocho metros cincuenta centímetros de la esquina con la calle José María Silva; por treinta y cinco metros de fondo y linda: por el Sudoeste, con el lote "A" del mismo plano; por el Sudeste, con el padrón cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete; y po rel Noreste, con resto de los padrones cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho y cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve; c) un solar de terreno y mejoras empadronado con el número ciento sesenta mil seiscientos cuarenta y nueve (antes parte de los números cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho y cuarenta mil seiscientos sesenta y nueve) señalado con la letra "A" en el plano citado, con una superficie de doscientos noventa y siete metros cincuenta centímetros con ocho metros cincuenta centímetros de frente, al Noroeste, a la calle Tillaut, distando el punto más cercano ciento veintisiete metros de la esquina con la calle José María Silva; por treinta y cinco metros de fondo y linda: al Sudoeste, con resto de los padrones cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y ocho y cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve; al Sudoeste, con el padrón cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete, y al Noreste con el lote "B" del mismo plano todos ubicados en la manzana letra "C" del Pueblo o Barrio "Lavalleja" en la vigésima primera sección judicial de Montevideo, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, 19 de Agosto de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$174.00 Ag.26-9040-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos: "Suárez Igniazabal Miguel contra MIGUEL CAMPORRO o sus sucesores y ANTONIO SUSENA y otros. Prescripción". (Lo. 33 Fo. 561), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, a Miguel Camporro, Pedro García Aniceto Boggia y Juan Correales, sucesores, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno ubicado a inmediaciones de la Villa de la Unión, 17.a sección judicial de Montevideo compuesta por una superficie de 1.380 metros 21 decímetros, con 86 metros 42 centímetros de frente al Norte a la calle Cipriano Miró; 85 metros 97 centímetros al Suroeste, lindando con terreno de Aniceto Boggia; Pablo Ferrando, Manuel Luis Pijuan y Pedro García Rey; 16 metros 20 centímetros al Sureste, lindando con Antonio Susena, y, 15 metros 90 centímetros al Noroeste, por donde limita con propiedad de Pablo Correales. — Montevideo, Agosto 11 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$48.00 Set.25-10445-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES SILVEIRA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.25-10464-v.oct.6.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, recaído en los autos: "Thieme de Wille Ana con RICARDO MARTINEZ ALVAREZ. Ejecución de hipoteca". (Lo. 36. Fo. 61), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Laura García de Martínez, esposa del ejecutado Ricardo Martínez Alvarez, a los sucesores de ambos a cualquier título, herederos y causahabientes para que comparezcan ante este Juzgado (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los expresados autos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Set.25-10426-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas; A) En la de matrimonio de CARLOS PULEO y de Graciana Sacco, donde respectivamente el contravente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Poleo", debe decir: "Puleo", y B) En las de nacimiento de Teresa María y Francisco Puleo, donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de los inscriptos aparecen con los apellidos de "Poleo" debe decir: "Puleo". — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.
$12.00 Set.24-10366-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesión de ISABEL ARROQUI DE ORDIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.24-10395-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de GEREMIAS o JEREMIAS RODRIGUEZ o RODRIGUEZ LORAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Set.24-10367-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALBORJA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.24-10368-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o MARINA GRISONI DE GAGNONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.
$4.00 Set.24-10369-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO COSENTINO FARACO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.24-10365-v.oct.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE SANCHEZ, JUANA SALABERRIA DE SANCHEZ y SARA SANCHEZ o SANCHEZ SALABERRIA DE BEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Set 24-10388-v.oct.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a RAPEKA BOUZOUKLIAN para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo Pouzant Aidiclan (Lo. 35. Fo. 616). — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.
$18.00 Set.23-10344-v.oct.27.

Interdicción

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 158 del Código Civil, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha ocho del corriente mes y año, se decretó la interdicción de la sociedad conyugal integrada por MAX BOIUK y SONIA SKOLNIK. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.
$6.00 Set.23-10319-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO SACCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.22-10296-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GAGGERO DE LOUSTAU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.
$4.00 Set.20-10083-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO LOPEZ LABANDERA, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.20-10252-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN EDUARDO WARE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.20-10251-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO SAMUEL BARREIRO Y ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 30 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.20-10210-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BONNEFON o

BONEFON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.20-10211-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANDRES OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.
$4.00 Set.19-10184-v.set.30.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instania en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. LUIS ALBERTO CASTRO, con domicilio en Ituzaingó N.o 1393, a usted digo: Que habiendo optado por la profesión de escribano, en cumplimiento de la ley ofrezco el testimonio de Pablo Rivera y Oscar Sindín quienes presentaré; y se les interrogará por mi honradez y costumbres. Por lo que solicito: Que previo los trámites legales se me expida el testimonio pertinente. — Luis A Castro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$10.00 Set.19-10163-v set.30.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, recaído en autos: "SOTO FAUSTO y ANGELA DE CRUZ DE SOTO. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 36 Fo. 9); se hace saber que con fecha Julio 23 próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Fausto Soto y Angela de Cruz. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.
$20.00 Set.19-10156-v.oct.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIANA MATURRO ROMASO estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Romaso", debe decir: "Romaso". — Montevideo Setiembre 8 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.
$6.30 Set.18-10118-v.oct.4.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que en los autos que tramitan ante este Juzgado, con el N.o 1738, L.o 35, F.o 304, se ha solicitado la declaración de ausencia de don EDUARDO ALEJANDRO COBHAM FITZ HERBERT. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.
$36.00 Jl.21-5238-v.ag.12.
Set.19-5238-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLORIA o GLORIA CELESTE ACOSTA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.17-10105-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA GAGGERO DE LOUSTOU citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Set.18-10083-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CATALINA MARIA JOHANNSEN para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 2.o piso), a estar a derecho y para llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le inició su esposo Francisco Lefeld Martínez. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947.
$18.00 Set.10-9749-v.oct.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza, por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LEOCADIA RAINCO, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza que ha iniciado su esposo Gedeón Sendrowski, ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso). (Libro 35 folio 331). — Montevideo, Junio 30 de 1947. — Raúl Calcagno Actuario.
$18.00 Ag.29-9214-v.oct.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ALEJANDRA CATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.25-10455-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA VERGA DE TOGNOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1047. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.25-10456-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN TEODORO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.25-10457-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ FORLENZA DE FORLENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.25-10458-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA NIEVAS DE MAGIRENA de apellido materno ERRAZQUIN o ERRASQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.25-10459-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA o JOSEFINA COUTO DE BOLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.25-10439-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES o DOLORES GUTIERREZ DE MOYANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.25-10440-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO CIRIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.25-10442-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE BARCELONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.25-10443-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FILOMENA CIRIGLIANO DE CIRIGLIANO y de JOSE CIRIGLIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set 25-10441-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS ALBERTO ARECO LOMBARDO estableciéndose que donde dice que el inscripto nació el trece de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro debe decir que lo fué el veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y dos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.40 Set.25-10435-v.oct.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE BAUDILLO ALVAREZ, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con los nombres de Juan Arturo debe decir Guadalupe Arturo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 22 de 1947. — C. Walter Balleta. Actuario.
$6.00 Set.25-10419-v.oct.11.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Emilio González con ANGELA MOLINELLI. Disolución de sociedad legal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.
$16.00 Set.25-10444-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JOSE ZUBILLAGA BERAMENDI y VALENTINA BERAMENDI ZUBILLAGA DE ZUBILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set 24-10363-v.oct.4.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "PEDRO ZOCCOLA Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Julia Zoccola, don Eugenio Zoccola y don Urbano Zoccola solicitando la declaración de ausencia de su hermano don Pedro Zoccola y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo Junio 22 de 1946 — C. Walter Balleta Actuario.
$36.00 Jn.26-3919-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.
Set.24-v.oct.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimietno de OCTAVIO TOMAS VARELA NEGRO, en la que el nombre del inscripto aparece como Octavia Tomasa cuando debe decir Octavio Tomás y donde dice "sexo femenino" debe decir "sexto masculino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.23-10334-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANASTASIA o ANASTASIA ANSELMA ARAUJO DE FERREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.22-10262-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO LEVRATTO MARTEGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 17 de 1947 C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.22-10263-v oct.2.

Vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: CESAR FAJARDO TERAN, constituyendo domicilio en Sierra 1536, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de Escribano, presento a los señores Roberto Caetano y Joaquín H. Navia que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — César Fajardo Terán. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 18 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.22-10293-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de VICTORIO ESCALANTE, estableciéndose que donde el extinto figura con el nombre de "Rey" debe decir "Victorio". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.30 Set.22-10292-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA COTELO DE VIGNOLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.16-10006-v set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NIEVES CASIANA GONZALEZ DE BENTANCOR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

6.00 Set.16-10007-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BARBERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

4.00 Set.16-10005-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: Guillermo Kolscher contra MICAELA BATIGA, disolución de sociedad legal se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Set.15-9953-v.oct.7.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Rolando Martorelli con IGNACIA GASTELLUSARRY DE MARTORELLI. Disolución de sociedad conyugal" se cita, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Set.11-9794-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Ariosto Fernández contra EUSTAQUIA FERNANDEZ Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Eustaquia Fernández a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Set.4-9481-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JUANA SANCHEZ SALABERRIA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Vicente Salaberría, María Ubici o Ubice o Uvisi, Juana Simona Salaberría, Pedro José Salaberría Juan Vicente Salaberría, Miguel Salaberría Juana Zoila o Josefa Salaberia, Julia Salaberría y Juan Manuel Ubici, sus herederos o causahabientes a título universal o singular y en general a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se transcribe a continuación. Un solar señalado con el N.o 1 de la manzana N.o 103 de la planta urbana de Carmelo, 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado con el N.o 1102, que tiene una superficie aproximada de 580 ms. 72 dms. que lindan: Por el Norte, 24 ms. 84 cms. con la calle 18 de Julio; por el Oeste 23 ms. 75 cms. con la calle 19 de Abril, formando esquina con la anterior; por el Sur, 24 ms. 45 cms. con la sucesión de Antonio A. Oneto; y por el Este, 23 ms. 85 cms. con la sucesión de Pompeo Gambert. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Agosto 12 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario

$60.00 Set.5-9552-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE ASIS CAMBO o FRANCISCO DE A. CAMBO Y BATLLE o FRANCISCO CAMBO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 21 de 1947 — C Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.26-9052-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CESAR o CESAR TOMAS ALBERTO PENNA citándose a los herederos; acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos sante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.29-9101-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "MENDEZ DE ROMERO (BRIGIDA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Brenda Sara Romero, pues donde en la misma aparece la inscripta como nacida el 28 de Febrero de 1940 debe decir nacida el 8 de Julio de 1929. — Montevideo Setiembre 6 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Set.23-10354-v.oct.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LADSTATTER (PEDRO). Auxiliatoría de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Irma Inés, pues donde en dicha partida dice Ladstaltar debe decir Ladstatter. — Montevideo, Setiembre 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Set.23-10353-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EVERILDO de los SANTOS o De los SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Set.23-10324-v.oct.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "Valenzuela Solla (Julia) con GABINO LADO ASTORGA. Medidas de seguridad, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Julia Valenzuela Solla y Gabino Lado Astorga, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Set.23-10318-v.oct.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "MARIA ESTHER GARCIA DE LOVARIÑAS, BLANCA ELECTRA GARCIA DE ALVES y SEVERIANA CLARA DURET DE GARCIA. Prescripción treintenaria", se hace saber que se han presentado ante este Juzgado las nombradas personas solicitando se declare prescripción adquisitiva en su favor respecto del bien que se describirá y, al efecto se cita, llama y emplaza por noventa días a todas aquellas personas que por cualquier título se consideren con derecho, y especialmente a Sebastián Carrasco, Dominga García de Piñeiro, Elvira Piñeiro de Reyes, Pascual Paladino y Carlos Demicheri y a sus causahabientes a título universal o particular, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de terreno y el edificio en ella construído, sita en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 67616, compuesta, según plano del agrimensor Alejandro Pellistri de Junio de 1946, inscripto con el número 15.445 en la Dirección de Catastro, de una superficie de 165 metros 857050 Mls., que se deslinda así: al Norte, inmueble padrón 67615; al Este, la calle Asilo; al Sur, inmueble padrón 67606, y al Oeste, inmueble padrón 67607. — Montevideo Setiembre 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Set.23-10315-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS SEGUNDO MALAQUIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Set.22-10255-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "BAZET, FRANCISCO. auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento y la de su matrimonio pues donde en la primera figura su apellido paterno,

como "Basete", debe decir: Bazet, y en la otra de dichas partidas, donde aparece su nombre como "Alberto" debe decir: Francisco. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. José Tomás Pereira. Actuario.
$8.40. Set.22-10286-v.occt.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BLANCA MARGARITA o MARGARITA VALLARINO DE VARELA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.20-10221-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "GONÇALVES FERREIRA JUAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos. Juan Carlos, María del Carmen y Laura, por aparecer en ellas como Juan González, cuando debe decir: Juan Gonçalves Ferreira, y donde dice: Antonio González, debe decir: Antonio Gonçalves, y que además en la partida de nacimiento de la nombrada María del Carmen, donde dice: Carmen Rodríguez de González, debe decir: Carmen Rodríguez de Gonçalves. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.50 Set.20-10229-v.oct.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PARODI DE PANIZZA, TERESA; PARODI DE PEREZ, JUANA; PARODI DE MAZZA, PAULA; PARODI DE RICHINO ROSA; PARODI, PABLO; PARODI, AGUSTIN; CHIODI, LUIS y DOTTE PARODI LORELEY. Expedición de segunda copia de escritura" (Lo. 35, Fo. 52) se hace público que por escrito de fecha 9 del mes último se presentaron ante este Juzgado las nombradas personas, solicitando la expedición de segunda copia, por haberse extraviado la primera de la escritura de adjudicación y compraventa, otorgada por ante el escribano don Cristino Micoud el día 13 de Noviembre de 1894, entre los señores Baudilio Martínez y Agustín Parodi y este último y los señores Luis Panizza y Lorenzo Parodi respectivamente, la que tiene relación con el siguiente inmueble: Una fracción de terreno situado en Carrasco, inmediaciones de la Villa de la Unión de este Departamento, compuesta de un área superficial y cuadrada de una hectárea, cuarenta y siete áreas cincuenta y siete centiáreas y sesenta y dos decímetros que se encierran dentro de los límites siguientes: Todo el largo de la línea del costado Este del terreno que corre de Norte a Sud del plano levantado por el agrimensor Reyes, por una línea paralela tirada al Oeste desde la línea anterior, esto es de Norte a Sud, hasta completar el área expresada que linda por el Este según el mismo plano con calle Vecinal, por el Sud con Ottonello, por el Norte con Haymes y por el Oeste con el resto de terreno del compareciente. El bien descripto se encuentra actualmente empadronado con el N.o 61470. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, y en particular a los sucesores de don Luis Panizza y de doña Angela Parodi, señores: Agustín Panizza, María Luis Panizza de Pastorino, María Catalina Panizza de Espina, Carlos Panizza, Concepción Margarita María Panizza de Pastorino, Santiago Durante, Lorenzo Calcagno, Angela Calcagno de Giménez, Josefina Calcagno de Basso y Juliana Calcagno de Pastorino así como también a los linderos del bien descripto; señores José Caprile, Jesús Ambroa, María M. de Rodríguez, Miguel Rethen, y a sus sucesores o causahabientes para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirá el juicio y en oportunidad se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$102.00 Set.19-10183-v.oct.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "GALLERO, PEDRO GABRIEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Blanca Dinorah Rubano, donde dice "Gaggero" debe decir: "Gallero, y donde dice: "9 de Febrero de 1909" debe decir 18 de Febrero de 1909, que es la verdadera fecha de su nacimiento, y B) De nacimiento de su hija María del Carmen donde dice: "Gaggero", debe recir: Gallero, y donde dice: "nieta por línea paterna de Pedro Gaggero", debe decir: que lo es de Pedro Gallero. — Montevideo, Junio 11 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.50 Set.20-10195-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FAVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.18-10103-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SAINT MARTIN DE DIESTE ELISA. Auxiliatoria de Pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento, donde dice: "San Martín", debe decir: Saint Martín, y donde dice: "Vailak" debe decir: Baylác y B) La de matrimonio de sus padres Francisco Saint Martín y Gila Lamarque donde dice: "San Martín" debe decir: Saint Martín. — Montevideo, Setiembre 6 de 1947. — José Tomás Pereira. Actuario.
$8.40 Set.18 10112-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "SILVEIRA, JUAN DE DIOS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, y las de nacimiento de sus hijas Zulma Alí, Nelly Cármen, Nadya Elba y María Luisa pues, donde en la primera de dichas partidas el contrayente y en las demás, el padre de las inscriptas figura como "Juan de Dios Silvera", debe decir en todas ellas: Juan de Dios Silveira. — Montevideo Junio 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$8.40 Set.15-9947-v.oct.1.o.

Separación de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "Esquio, María Toribio contra FRANCISCO REY, separación de bienes" se hace público que por sentencia de fecha 29 de Julio próximo pasado, dictada de conformidad con el Ministerio Público se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Toribio Esquio y Francisco Rey y se manda citar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 10 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Set.13-9926-v.oct.6.

Rehabilitación

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "CANDIDO TOURIÑO. Quiebra. Rehabilitación L. 34, F. 556" se hace público que por resolución del día 23 de Agosto del corriente año y de conformidad del señor Fiscal de lo Civil se declaró rehabilitado al fallido Cándido Touriño y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 1.o de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Set.10-9724-v.set.26.

Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SKIRZEWSKI MIECZYSLAO y STACHELEK BRONISLAWA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio donde dice: "Mechyslav Skizevski" y "Bronislawa Stachelek", debe decir: Mieczyslao Skirzewski y Bronislawa Stachelek, respectivamente B) De nacimiento de su hijo Isidoro donde dice: "Miguel Skivzevski" y Bronislawa "Stackelek" debe decir: Mieczyslao Skirzewski y Bronislawa Stachelek, y C) De nacimiento de su hija Emilia Esther, donde dice: "Miechyslav Skizevski" debe decir: Mieczyslao Skirzewski. D) De nacimiento de su hijo Pedro Santiago, donde dice: "Miochyslav Skizewski", debe decir: Mieczyslao Skirzewski, y E) De nacimiento de su hija Marta Elizabeth donde dice: Miechyslav Skizevski", debe decir: Mieczyslao Skirzewski, por ser como corresponde. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación por el término de quince días. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $14.70 Set.12-9789-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGNESE (INES) FANTI DE FOPPOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$28.00 Set.8-9676-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Carregado, Thelma contra ENRIQUE SOLER divorcio se cita llama y emplaza por noventa días a don Enrique Soler, para que comparezca a estar a derecho en ellos, contestar la demanda y llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — José Tomás Pereira, Escribano.
$18.00 Set.1.o-9293-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VALLEJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.1.o-9311-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Esteban D. Ruiz se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO DELSOLE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Agosto 20 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.28-9162-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LAS HERAS MOROS JOSE contra Josefa Garrastazú Arruti Divorcio" y "Las Heras Moros José contra Josefa Garrastazú Arruti Auxiliatoria de pobreza" se cita llama y emplaza por 90 días a doña Josefa Garrastazú Arruti para que comparezca en ambos expedientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 15 de 1947. — José Tomás Pereira Escribano.
$18.00 Ag.27-9089-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL GARRIDO GONZALEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1947 — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.22-8973-v.set 26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS FROMMEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1947 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Set.20-10208-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VALENTIN DESPOSITO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$6.00 Set.20-10209-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EPIFANIO GODOY, solicitando las rectificaciones de la partida de su matrimonio con doña Dolores Baranda y la de nacimiento de su hijo Manuel, por aparecer en ellas con el ... de Epifanio que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1947. — Luis Antonio Lamas Actuario.

(Auxil.) $8.40 Set.17-10070-v.oct.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a RAUL EDUARDO QUIROGA DURAND a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Ceres de Mársico de Quiroga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.16-10098-v.oct.20.

Liquidación conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguriña Vivas dictado en autos: "Francisco Lorenzo contra MERCEDES FROIS, liquidación sociedad conyugal". (Libro 32 folio 273), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Francisco Daniel Jorge Lorenzo y Mercedes Concepción Frois y se cita a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592!943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20.00 Set.13-9880-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDCITO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante éste Juzgado se ha presentado doña ELVIRA FERREIRA DE BENTANCOR solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Horacio por aparecer en ella, el padre, con el apellido Betancor en lugar de Bentancor; y la madre con el de Pereira en lugar de Ferreira. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $4.80 Set.12-9853-v set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas ,dictada en autos: "Clementina Buffet con Sucesión CARLOS SIMON CORNU. Reconocimiento de firma. Libro 30. Folio 504", se cita y emplaza a los herederos de don Carlos Simón Cornú, señores: Ernesto Martin, Juan Alberto, María Margarita y María Delia Cornú, María Elisa Cornú de Artusi, Sara María Paz Cornú de Puig y María Carlota Cornú de Ilardia, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a fin de que manifiesten si reconocen o no como del causante la firma puesta al pie del documento que ha dado mérito a esta acción, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 Set.12-9836-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña HORTENSIA MEDINA solicitando la anulación de la partida de nacimiento asentada a fojas 62 v. del libro A, llevado por el Juzgado de Paz de la 1a sección de Paysandú, con fecha 8 de Marzo de 1911, en la cual compareció don José Peluffo inscribiendo una hija de nombre Modesta. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don José Peluffo y sus sucesores y a toda persona que por cualquier razón o título tenga interés en oponerse a esta anulación de partida para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$42.00 Set.9-9719-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don TEODORO OLIVARES, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella, su señor padre con el apellido Olivar en lugar de Olivares. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1947. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Set.11-9790-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMOND GAILHAC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947 — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto

$18.00 Set.9-9707-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAGNANO o JUAN MAGNANO CELESIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 26 de 1947. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario-Adjunto.

$18.00 Set.8-9650-v oct.11.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don JOSE MILLER y doña ELVIRA ROSSO para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Borroi (Bruno) y Galzerano de Borroi (Anunziata) contra Miller (José) y Rosso (Elvira), pérdida de la patria potestad" (L.o 9 F.o 347) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947 — Rafael Renau, Actuario-Adjunto

$18.00 Set 13-9925-v oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATIAS GONZALEZ GODOY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1947. — José Miranda Juez de Paz.

$6.00 Set.22-10260-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de GEORGES EDOUARD o GEORGES o JORGE EDUARDO o JORGE CUSTOT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1947. — José Miranda, Juez de Paz

$18.00 Set.1.o-9295-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de las sucesiones de RODOLFO PASEYRO JULIA FERNANDEZ DE PASEYRO y JOSE LUIS PASEYRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Justicia 1982 dentro de treinta días. — Montevideo Setiembre 6 de 1947. — José H. Amondarain Juez de Paz.

$6.00 Set.17-10062-v.set.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO SARMIENTO CAMPAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 1.o de 1947. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Set.25-10462-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "PAULA FERNANDEZ DE MADALENA y MARIA DEL CARMEN MADALENA FERNANDEZ rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de legitimación de la nombrada María del Carmen Madalena Fernández, estableciéndose que donde en la misma aparece la madre como Carmen debe decir Paula que es el verdadero nombre. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones Marzo 28 de 1947. — Hugo Alvez Actuario.

$12.00 Set.13-9886-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes dictada en el expediente caratulado "JUAN MATIAUDE, rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Juan Matiaude, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose que donde en la referida partida (acta N.o 268) dice "Matiauda" debe decir Matiaude que es lo que corresponde. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 13 de 1947. — Hugo Alvez, Actuario.

(Auxil) $6.30 Set.19-10159-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUFINA RODRIGUEZ DE ABREU o ABREU, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — La Paz, Setiembre 17 de 1947. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$6.00 Set.23-10245-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO PEREIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 18 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.22-10290-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO TOMAS APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 13 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.22-10295-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICO FERNANDEZ GONZALEZ y MARIA ALTESOR de FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Setiembre 3 de 1947. — Jaime Roca Esteves Actuario.

$4.00 Set.20-10212-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD CANCELA de ARISMENDES o NATIVIDAD CANCELA, citándose a los herederos acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 18 de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Set.18-10080-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FELISBERTO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Setiembre 13 de 1947. — Jaime Roca Esteves Actuario.
$4.00 Set.13-10081-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos "ANTONIO GIANOLA, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo situada en la tercera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada con los números 2.652 y 3.729 compuesta de una superficie de 204 hectáreas, 9.843 centiáreas y 64 decímetros, que deslinda por el Norte, recta amojonada con Avelino Freire, José Inés García, Manuel Sosa Pedro Duarte, Carlos Costa y sucesores de Marcial Rodríguez; por el Este, recta de mojones con Odórico López, por el Sur, recta de mojones con José Inés García, Miguel Angel Curto, sucesores de Marcial Rodríguez y Florentina Giampietro de Sosa y por el Oeste la cañada de Santos por medio con sucesores de Joaquín Rodríguez, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho a estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Setiembre 1.o de 1947. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$42.00 Set.8-9636-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, en autos: "Fiscal Letrado contra FELIPE o ALEJANDRO GONZALEZ nulidad de matrimonio", se cita, llama y emplaza a Felipe o Alejandro González por el término de noventa días para que conteste la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Melo, Agosto 19 de 1947. — Jaime Roca Esteves Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.28-22473-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, doctor Roberto Güelmo, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATEO ABELLA o MATEO V. ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 8 de 1947.—
$6.00 Set.24-10370-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBA VAZQUEZ o JACOBA GAREPE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Setiembre 18 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.25-10422-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en los autos caratulados "Sucesión de PINASCO DE VIDAL, MARIA o JUANA FELIPA", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a la herencia, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Agosto 16 de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.22-22420-v.set.3.
Set.22-22420-v.ot.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL o MIGUEL FAUSTINO LEIZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 13 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.20-10233-v. oct. 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN TORRES de BAZTARRICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 5 de Setiembre de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.20-10234-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BANCHERO o FRANCISCO PABLO BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 13 de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.
$4.00 Set.20-10232-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VERONICA POLLINI de GIRARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 3 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.20-10228-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 12 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.19-10148-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA CUSI DE AGUSTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que ccomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 19 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.19-10149-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAROLIN y la de MARIA NEGRIN de BAROLIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 12 de Agosto de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6.00 Set.18-10110-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BERTA NOLEMERGER o NOLLENBERGER de VONROTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para quec omparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 5 de Setiembre de 1947. — Eulogia Gadea Diago Actuario.
$6.00 St.18-10111-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "CARRO MARIA, por su hija DORA NELLY CARRO rectificación de partida, y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Carro, solicitando se subsane el error por ella padecido consistente en haber inscripto el 30 de Marzo de 1937 el nacimiento de su hija natural Dora Nelly acaecido el 2 de Enero de 1929. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Setiembre 5 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Set.13-9918-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "ERRECARTE, JUAN RAMON Rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Ramón Errecarte, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde por error se ha consignado el apellido de su padre y de su abuelo paterno como Errecarte debe decir Errecarte, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Agosto 22 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$12.00 Set.10-9745-v.set.26.

Disolución conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "OLGIATTI DE MORA, TERESA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora Teresa Olgiatti de Mora, casada con José Mora, solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, por lo cual se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 15 de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$16.00 Set.6-9624-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "GARCIA DE URBELTZ AURORA Prescripción", se cita, llama y emplaza a José Braña y Mirazo, a sus herederos a título universal y singular o a cualquier otra persona que se considere con derecho al solar de terreno ubicado en la manzana N.o 64 de la ciudad de Colonia, empadronado con el N.o 956 (antes 955), cuyos límites, según plano catastral de la ciudad, son los siguientes: Por el Norte, linda con José F. Hermida y el Municipio, en una línea de 42 metros 95 centímetros; por el Sud, con Oscar Severino Conrado en otra línea de 42 metros 95 centímetros; por el Este con frente a la Avenida General Artigas en una extensión de 20 metros 80 centímetros y por el Oeste con terreno de propiedad municipal en una línea de 20 metros 80 centímetros, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos. — Colonia, 26 de Agosto de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$48.00 Set.4-9452-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de TORIBIA FERREIRA, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante a que se presenten a deducirlos en forma con los recaudos correspondientes, dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 25 de 1947. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.
$6.00 Set.19-10150-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE SALA, citándose a los hereedros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Carmelo, Setiembre 5 de 1947. — Alfredo de Mello Juez de Paz.
$4.00 Set.17-10058 v.set.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la trece sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Agosto 22 de 1947. — Ramón Roberto Goyeche. Juez de Paz.
$6.00 Set.19-10176-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la trece sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña BENIGNA GREGORIA MESA DE ZAMORA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Agosto 19 de 1947. — Ramón Roberto Goyeche, Juez de Paz.
$6.00 Set.19-10177-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE PEDRO PEREDA e

VICENTE PEDRO PEREDA ALBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o curador de bienes a los herederos que no comparecieren. — Durazno Setiembre 9 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$18.00 Set.25-10460-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MORONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Setiembre de 1947. — Gregorio U. López Actuario.

$6.00 Set.20-10236-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE PRELIASCO o ROQUE PREGLIASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 9 de Setiembre de 1947. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Set.20-10237-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORO MANUEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Durazno 10 de Setiembre de 1947. — Gregorio U. López Actuario.

$6.00 Set.20-10238-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL MARTIN CONDON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 13 de 1947. — Roberto Irazabal, Actuario Interino.

$4.00 Set.22-10285-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA F. RODRIGUEZ de CLEMENTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Setiembre 11 de 1947. — Milton Galmés Actuario.

$6.00 Set.20-10201-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIA ROCHA de SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 19 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.20-10202-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX EDMUNDO RUBIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 8 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.20-10204-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA SOFIA CURUCHET de PARADELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Setiembre 4 de 1947. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.20-10203-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BRUSCHI de BURGUI o BURGHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Setiembre 11 de 1947. — Milton Galmés Actuario.

$6.00 Set.20-10205-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO DARIO DELFINO SANTOS o EDMUNDO DARIO DELFINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 10 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Set.22-10269-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN o GREGORIO ESTEBAN SCAMPINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 10 de 1947. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Set.22-10270-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON DAMESTOY o POLICARPO JOSE RAMON DAMESTOY citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 4 de 1947. —José Ramón Díaz Actuario.

$4.00 Set.17-10035-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GRABALOS DE ABENIA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Setiembre 2 de 1947. — José Ramón Díaz Actuario.

$4.00 Set.17-10036-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO VICENTE GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Setiembre 2 de 1947. — José Ramón Díaz Actuario.

$4.00 Set.17-10037-v.set.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL UBERFIL o UBERFIL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado Minas Setiembre 3 de 1947. — Julio Alvez Juez de Paz.

$6.00 Set.22-10275-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO DIONISIO LOPEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 12 de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Set 22-10271-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don AURELIO o AURELIO ASCENCION o AURELIO ASUNCION PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 2 de 1947. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Set.17-10033 v.set.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 27 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.23-10350-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de SECUNDINO SANTA CRUZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deduir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 27 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.23-10351-v.oct.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMELIO o AMELIO T. o TELEFOR AMELIO DEL CARMEN CABRERA; INDALECIA RODRIGUEZ DE CABRERA; DOMINGO GUZMAN y HERIBERTO o ERIBERTO ULPIANO CABRERA RODRIGUEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Setiembre 13 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.20-10231-v.oct.1.o.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA RIJO DE CABRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 2 de 1947. — J. Serra Tur Actuario.

$6.00 Set.17-10058-v.set.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Rafael Demarco Hermanos con el bien raíz empadronado con el N.o 2043 de la manzana C de Piriápolis; Juicio Ejecutivo (Lo. 5. Fo. 162)" se cita, llama y emplaza a CESAR COSTAMAGNA, a su sucesores o a quien o quienes se consideren con derecho a cualquier título en el bien empadronado con el N.o 2043 ubicado en Piriápolis 3.a sección judicial de este Departamento en la manzana C y que linda: Noreste Herman Ullman; al Noroeste Sucesión Francisco Piria; Sudeste calle Gregorio Sanabria y Sudoeste Rambla de los Argentinos para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio llenar el requisito de la conciliación y oponer excepciones al embargo trabado bajo apercibimiento de designársele un defensor de oficio que represente sus derechos y acciones con quien se seguirá el juicio y llenarán los requisitos exigidos por la ley. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1947. — Juan Serra Tur Actuario

$42.00 Set. 7-10060-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO C. o PEDRO CRISOLOGO DE LEON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Setiembre 2 de 1947.

$6.00 Set.16-9993-v.set.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIA CABRAL o EUSTAQUIA CABRAL DE ROUX; EUSTAQUIA ROUX CABRAL; FRANCISCO ROUX CABRAL; ISABELINO ROUX CABRAL; JUAN ROUX (hijo); JUSTA ROUX DE CUERVO; LUISA ROUX DE SOSA; AMALIO AURELIO ROUX CABRAL; LEDA DE LOS SANTOS y JUAN ANGEL ROUX RIVERO; ABDON SENEN o AMADEO ROUX FERREIRA, FELIX SEVERIANO o ROGELIO FELIX SEVERIANO SOSA ROUX, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y emplazándose por el término de noventa días a la heredera Sara Yolanda Roux Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele un curador de bienes que represente sus derechos y acciones. Maldonado, Agosto 16 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$36.00 Ag.28-9142-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "Juan José Puppo contra la propiedad empadronada con el número 409 de Piriápolis. Juicio Ejecutivo (Lo. 5 Fo. 538)" se cita, llama y emplaza a don FELIX PUENTE ARROYO o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 409 sito en Piriápolis, 3.a sección judicial de este Departamento, ubicado en la línea Este de la calle 25 de Agosto entre las de Tucumán y Salta para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, tramitado ante este Juzgado, deducir sus derechos en este juicio, llenar el requisito constitucional de la conciliación y oponer excepciones al embargo trabado dentro del término de noventa días, todo bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que represente sus derechos y acciones con quien se llenarán los requisitos legales y se seguirá el juicio. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 12 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario.

$42.00 Ag.28-9143-v.oct.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FLORO JUAN VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurren dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante en Juzgado. — San Carlos, Setiembre 15 de 1947. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Set.23-10352-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don RAMON BERNARDINO o BERNARDINO RAMON CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Setiembre 15 de 1947. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez.

$6.00 Set.23-10348-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña RUPERTA CASAÑA DE PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Setiembre 15 de 1947 — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Set.23-10349-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUSTO GERMAN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Setiembre 5 de 1947. — Dr. Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Set.16-9991-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña FELICIA MENA FIGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Setiembre 5 de 1947. — Dr. Juan Ruiz Corta Juez de Paz.

$6.00 Set.16-9995-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA USLENGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Setiembre de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.25-10466-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO JOSE BERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 17 de Setiembre de 1947. — Juan Hoholeguy, Actuario.

$4.00 Set.25-10467-oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PEDRO CULELA o ANTONIO CULELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Setiembre de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.25-10469-c.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Caja Popular La Inmobiliaria Sanducera con DIEGO CORREA y sucesión AGUSTINA MAZZINI DE CORREA. Ejecución hipotecaria" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos de doña Agustina Mazzini de Correa y a todos los que puedan tener interés en dicho juicio, relacionado con un terreno que forma parte de la quinta N.o 257 del ejido de esta ciudad con los edificios de material y todas las mejoras que comprende, compuesto de 4.827 ms. 10 cms. y tiene 84 ms. 90 al Norte sobre la calle Minas; 86 ms. 40 al Sur por donde linda con don F. Barú y doña Juana Oruliña; 59 ms. 60 al Este lindando con Ezequiel Lalín; y 59 ms. 70 cms. al Oeste sobre la calle Independencia, para que ccomparezcan ante este Juzgado bajo apercibimiento designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 18 de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$36.00 Set.25-10470-v.oct.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber que se han presentado ante este Juzgado ANGEL NOTARO FRANCESCO, HAYDEE NOTARO FRANCESCO de MONTERO y ORLANDO NOTARO FRANCESCO solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de Angel Notaro Francesco y Lucía Catalano: donde figura "francesco" con minúscula al margen y a lo principal debe decir: "FRANCESCO" con mayúscula que es el verdadero. B) Nacimiento de Haydée Cándida Notaro Francesco: donde figura el apellido "francesco" con minúscula al margen y lo principal debe decir: "FRANCESCO" con mayúscula y donde figura el nombre "Aidé" debe decir "HAYDEE" con "H" y doble "e" y donde figura el apellido segundo del abuelo paterno "francesco" con minúscula debe decir "FRANCESCO" con mayúscula, siendo dicho nombre y apellidos los verdaderos, y C) Partida de nacimiento de Orlando Notaro Francesco: donde indica el apellido "francesco" con minúscula al margen y a lo principal debe decir: "FRANCESCO" con mayúscula y por ende en el del abuelo paterno por ser los verdaderos — Paysandú, Setiembre 8 de 1947 — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Set.18-10141-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO JOSE ERICO o ALBERTO ERICO JOSE RUCKS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Setiembre de 1947. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Set.18-10143 v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú en autos: "ELENA PITTIER de BETTI. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de 90 días a la sucesión de Brígida Molale, o sucesión Brígida Couley de Motally o Suc Brígida Couley de Molari y a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el inmueble ubicado en la manzana N.o 27 de esta ciudad padrón N.o 22, superficie 1895 ms., a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Marzo 21 de 1946. — Juan Oholeguy Actuario.

$24.00 Set.4-9495-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don HUMBERTO o UMBERTO SALVADOR ARNOUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Setiembre 15 de 1947. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Set.25-10468-v.oct.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAMON CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Setiembre 6 de 1947. — Héctor López Fernández Actuario.

$4.00 Set.18-10142-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que por auto de fecha 16 de Noviembre de 1943 fué declarado incapaz don VICENTE RUSSO, designándose curador dativo a don Nicanor Leites Gutiérrez. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1947. — Mario Durañona, Actuario.

$4.00 Set.24-10396-v.oct.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GIMENEZ DE CASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 23 de 1947. — Mario Durañona Actuario.

$6.00 Set.17-10057-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario dictada en el expediente caratulado: "Velico V. Sarandeff con MITA PECOFF MINCHEVA DE SARANDEFF. Venta de bien común en remate público" se cita y emplaza a Mita Pecoff Mincheva de Sarandeff por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele representante legal con quien se seguirá esta gestión judicial. A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 15 de 1947. — Mario Durañona Actuario.

$24.00 Ag.28-9140-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL REZENDE o FRANCISCO RAFAEL REZENDE o RAFAEL FRANCISCO REZENDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 4 de 1947. — Víctor Amal, Actuario.

$18.00 Set.25-10463-v.oct.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "DIEGO DERGAM rectificación de partida". (L.o 34, F.o 406) se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Diego Dergam, nacido en la primera sección de este Departamento el día 22 de Noviembre de 1917, hijo legítimo de Jorge Antonio Dergam y de Cecilia Chalup solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en lo referente a su apellido, donde figura al margen y en el cuerpo del acta, como "Derjem", debe decir: Dergam, por ser el verdadero. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 12 de 1947. — Víctor Amza Actuario.

$15.00 Set.22-10294-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTERO o ANTHERO CONDE, citán-

-e a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 16 de 1479. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Set.22-10284-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en autos: "ACASIO GARCIA, rectificación de partida de nacimiento de su hijo Dervi". (L.o 34 F.o 411), se hace saber: Que ante este Juzgado, se ha presentado don Acasio García, por su hijo menor Dervi, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, el cual es hijo legítimo de Acasio García y de Rosa Bortagaray de García, nacido el 5 de Julio de 1930, en la novena sección de este Departamento, en la parte donde aparece la madre del menor Dervi, como "Rosa de García", debe decir: Rosa Bortagaray de García, por ser el que corresponde. Y a los efectos dispuesto se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 15 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

Set.22-22746-v.oct.8.
(Ley 9.950 de 16 Agosto 1940).

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES PEDROZO DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 9 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

4.00 Set.16 10019-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Gilberto P. Echeverry dictada en autos: "VITAL DE QUEVEDO Expedición de segunda copia de escritura. (L.o 34 f.o 251) se emplaza a los herederos de doña Ramona Silva de Silva sus causahabientes y en general a todas las personas que puedan tener interés en esta gestión para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio La segunda copia que se solicita se refiere a una escritura autorizada por el escribano Emilio E. Gougeón el 25 de Octubre de 1933 por la cual doña Ramona Silva de Silva le vendió a Vital de Quevedo un campo situado en Batoví 4.a Sección de este Departamento, con una superficie de 92 Hás. 2351 metros y linda al Norte con Juana Alvez de Sierra al Este y Sur con más campo de la vendedora y al Oeste y Suroeste con el comprador. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 23 de 1947. — Víctor Anza, Actuario.

$48.00 Set.4-9500-v.oct.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de sucesión de ANA MARIA SOBRERA DE PINTOS o PINTO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Rivera, Setiembre 11 de 1947. — B. Etchechury, Juez de Paz.

$4.00 Set.19-10157-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO DIONISIO INCHAUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 19 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Set.25-10453-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO BRAÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 17 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Set.25-10454-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA o CONSTACIA REGINA SILVA LEDESMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 19 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Set.24-10390-v.octc.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o SABINO MANUEL MONTENEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 2 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Set.20-10239-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DONATA SENA DE PASCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 10 de 1947. — José A. Ribot Llana Actuario Interino.

$4.00 Set.20-10240-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO RODRIGUEZ y LUISA VILLALBA o BILLALBA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Francisco Ambrosio Rodríguez Vergara, sus sucesores o causahabientes a cualquier título para que igualmente comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Agosto 16 de 1947. — Próspero M. Rubert Actuario.

$24.00 Set.20-10241-v.oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado subrogante del de Rocha por licencia concedida al titular, dictada en los autos caratulados: "Incidentes. Sucesión FRANCISCO RODRIGUEZ y LUISA VILLALBA o BILLALBA DE RODRIGUEZ. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De casamiento de Francisco Rodríguez con Luisa Villalba en virtud de que en la misma existe el siguiente error: donde aparece la contrayente con el apellido "Billalba", debe decir: "Villalba" De nacimientos: De Faustina Rodríguez, donde esta aparece con el apellido materno de "Villar" debe decir: "Villalba", y de Juan Pedro Nicomedes Rodríguez, donde este aparece con el apellido materno de "Villalva" debe decir: "Villalba". Y, del Registro de Estado Civil De nacimiento: de Juana Meresana o Juana Meresiana Rodríguez, de forma que eliminándose en cada caso los segundos nombres de ("Meresana y Meresiana") se establezca el de "Marciana" de manera que se lean "Juana Marciana" por ser todo ello lo que corresponde. — Rocha, Setiembre 4 de 1947. — José A. Ribot Llana Actuario Interino.

$21.00 Set.20-10243-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, subrogante del de este Departamento por licencia concedido al titular, doctor Luis García Lagos Ramírez, en autos "ERASMO MARCELINO FONSECA, LINO RODRIGUEZ y FEBRONIA MARGARITA FONSECA DE RODRIGUEZ, prescripción adquisitiva", se cita llama y emplaza por el término de 90 días, a Juan Antonio, Ramón Gabino e Inés Presa, Braulio Olivera, Elisa Olivera de Acosta, Bernabé Acosta, Juan Domingo y Juan Pío Araújo, Isabel Corbo de Araújo, Mateo, Manuel y Paula Rocha, Micaela Araújo de Olivera, Manuel Mattos, Juana Rocha de Mattos, Inés Mattos de Marchand, Sebastián Bauzá Manuel Vigo y Manuel Fonseca, sus sucesores y causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a las siguientes fracciones de campo y sus actras que en ellas existen, para que dentro del expresado término, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación: A) Una fracción de campo de pastoreo, situada en la primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 7.168, compuesta según títulos de 54 hectáreas 5.733 metros y según plano levantado por el agrimensor Roberto Bertolini, inscripto en la Oficina D. de Catastro de Rocha con el número 108, el 30 de Mayo de 1945, de 102 hectáreas 2.613 metros lindando: al Este, Silvino Guerra (hoy Erasmo M. Fonseca) y sucesión de Fermín Guerra; al Sur, Jacinto Corbo (hoy Erasmo M. Fonseca); al Noroeste, camino vecinal por medio con Aquilino Perdomo; y al Norte, Isabel Corbo de Araújo; y B) Otra fracción de campo de pastoreo, situada en la Sierra, primera sección del Departamento de Rocha, empadronada con el número 513, compuesta según títulos de 47 hectáreas 6.516 metros 90 decímetros, y según plano del agrimensor Roberto Bertolini inscripto en la Oficina D. de Catastro de Rocha con el número 240, el 18 de Noviembre de 1945, de 84 hectáreas 6.647 metros lindando: al Nordeste, Sabino Fonseca; al Norte, Miguel Jauregüizar; al Este camino vecinal por medio, con Miguel Jauregüizar; al Sudeste, Donata de León de Sánchez y Teodoro Alvarez, este en parte, camino vecinal por medio; y al en parte, camino vecinal por medio; y al ... bre 3 de 1947. — José A' Ribot Llana Escribano.

$96.00 Set.9-9699-v.oct.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA POZZI BORZI o BORCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado. — Salto, Setiembre 17 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$4.00 Set.25-10436-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELIPA CASTRO DE RODRIGUEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de Setiembre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.24-10402-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BERRETTA DE ROBAINA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de Setiembre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.24-10403-v.oct.4.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos caratulados: "TANTARDINI, JUAN F. CASTARA MARIA GABINA Prescripción treintenaria" se cita llama y emplaza por el término de 90 días a los herederos de don Juan Manassi y a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derechos a una fracción de terreno y sus mejoras situado en la primera sección judicial de esta ciudad padrón actual N.o 7144 y anterior N.o 674 compuesto, según título de una superficie de mil seiscientos cincuenta y cinco metros cuarenta y seis decímetros cuadrados y que según mensura practicada por el agrimensor Manuel Devincenzi Amaro, arroja una superficie de mil cuatrocientos dieciséis metros con cinco mil nueve centímetros cuadrados, existiendo una diferencia entre la superficie del título y la de la mensura de doscientos treinta y siete metros nueve mil quinientos noventa y un centímetros cuadrados para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro de dicho término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El requisito de la conciliación será llenado oportunamente. (Artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Agosto 20 de 1947 — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario

$48.00 Set.1.o-9334-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno en los autos: "MARIA BENEDETTI. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Benedetti solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Nélida Benedetti, pues donde dice Nel da Olguín debe decir Nélida Benedetti y donde dice María Olguín debe decir María Benedetti. Y a los efectos de ley se hace la presente

publicación por el término de quince días, habiéndose habilitado la presente feria judicial mayor a estos efectos. — Salto, 14 de Enero de 1947. — Luis Basso, Actuario Interino.

(Auxil.) $10.50 Set.24-10376-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PIREZ o PIRIZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 10 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Set.20-10193-v.oct.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante JUAN C. MUSSETTI, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico don David Angión y 4.o) Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Salto, 10 de Setiembre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$28.00 Set 18-10135-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: "Sucesiones de ARTURO FERNANDEZ, MARIA CURTI de FERNANDEZ, LUCIA FERNANDEZ y ATILIO o OCTILIO FERNANDEZ", se cita y emplaza a Eutiquio Fernández o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (Artículos 1071 del Código Civil y 1069 del Código de P. Civil). — Salto, Setiembre 8 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Set.18-10115-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MESIAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 6 de Setiembre de 1947 — Atilio D'Angelo Actuario.

$4.00 Set.18-10113-v.set.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ADOLFO SEMINO y ROSA MARIA VIRGINIA GIORDANO DE SEMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Setiembre 8 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Set.16-9950-v.set.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MIRTA ALBA ALBERA, en la que el apellido aparece "Pasamane", cuando el verdadero es "Albera" actuando la interesada con auxiliatoria de pobreza. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Julio 31 de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.30 Set.11-9771-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento en autos "María Eladia Zapata de Caratti Jorge Carlos Caratti y Luis María Caratti contra ANGEL CARBONELL DE CORREA. Rescisión de contrato reivindicación y daños y perjuicios, se citan, llaman y emplazan por el término de noventa días a los sucesores de Isabel Carbonell de Correa para que comparezcan en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Setiembre 12 de 1947. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$24.00 Set.23-10360-v.oct.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados: "Edelia Margarita Dotta contra OSCAR MARIO GUERRA, divorcio". (Lo. 11, F.o 486; número 74), se emplaza al cónyuge señor Oscar Mario Guerra, por el término de noventa días, para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 14 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$24.00 Set.24-10387-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 5 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.24-10383-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RODRIGUEZ ANTIVERIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 2 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.24-10384-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO NIETO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 18 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.24-10391-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LINO GALAIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 10 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.24-10392-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA PEREZ DE FERNANDEZ o JACINTA PEREZ BORGES DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 15 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Set.24-10393-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELCIRA MARTINEZ OLIVERA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Agosto 26 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.24-10385-v.oct.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LAURA BRACCO o MARIA LAURA BRACCO NANDIN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 13 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.24-10386-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN OSORIO o JOAQUIN OSORIO SEGURA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 5 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.18-10144-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES TUYA DE LAESPRELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José Agosto 19 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.18-10145v.set.29.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, en autos caratulados: "INOCENCIO DI RAGO Rehabilitación Lo. 11, Fo. 309, N.o 106", se hace saber que por sentencia N.o 97 dictada en los mencionados autos, con fecha 26 de Diciembre de 1945, se decretó la rehabilitación del fallido Inocencio Di Rago. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1780 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — San José, Agosto 28 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 Set.11-9815-v.oct.8.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Dante Sabini, dictada en autos caratulados "ENRIQUE B. y MARIO GENINAZZI, Rehabilitación, Lo. 11, Fo 666" se hace saber que por resolución N.o 1850 recaída en los mencionados autos con fecha 22 de Agosto de 1947 se decretó la rehabilitación de los fallidos Enrique B. y Mario Geninazzi, integrantes de la sociedad comercial "Geninazzi Hnos." Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 6 de 1947. — Humberto Pou, Actuario

$9.00 Set.11-9816-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL MENDEZ o don ANGEL MENDEZ HERNANDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados y especialmente a los hijos del causante llamados Elida Aurora Irma Humberto Elvira y Julio César Méndez bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente en dichos autos sucesorios para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 7 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.11-22623-v.oct.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la testamentaria de DELFINA MARTINEZ DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 19 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.25-10427-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL URRUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 17 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.25-10428-v.oct.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JOSE GIOIA PETILLO y JUANA PUJADAS, disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Gioia Petillo y Juana Pujadas y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 5921943 de 18 de Setiembre de 1946). — Mercedes Setiembre 12 de 1947. — Horació A. Cazalás, Actuario.

$20.00 Set.25-10429-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO MATEO MARFETAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 16 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.22-10280-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIA GARCIA DE VIGNOLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 26 de 1947. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Set.22-10281-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber: dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante éste Juzgado se ha presentado PEDRO ALCIDES CENTURION, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con el nombre de Pedro Alsidez en lugar de "Pedro Alcides" y el apellido de la madre con una R solamente, debiendo expresarse "Rodriguez". — Mercedes, Agosto 23 de 1947. — Horacio A. Cazalás Actuario.

$9.00 Set.22-10283-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PICASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 6 de 1947. Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.19-10182-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO OLIVERA o MARTIN OLIVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 22 de 1947. — Horacio A. Zazalás, Actuario.

$12.00 Set.3-9415-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDINA IBARRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 16 de 1947. — Pedro Gubertini, Juez de Paz.

$4.00 Set.22-10282-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO RUFINO WALL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 12 de 1947 Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.00 Set.19-10181-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERALDINA GERALDA o GERARDA DE SOUZA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 12 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.24-10399-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Arturo R. Figueredo dictada en autos: "SEVERINO AGUIRRE. Rectificación de su partida de defunción", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Nicasia Carmen Rodriguez de Aguirre, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo Severino Aguirre, por figurar en la misma con el nombre de "Ceferino", en vez de Severino que es el verdadero. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 9 de 1947. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.24-10400-oct.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "JUAN CARLOS LATOUR. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: Donde dice., "Juan Carlos Latur", debe decir: Juan Carlos Latour; donde dice, "Juan Latur" debe decir: Juan Latour y donde dice, "Pedro Latur", debe decir: Pedro Latour. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó Setiembre 9 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario

$12.00 Set.18-10132-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORILA ARAUJO DE AMOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.18-10137-v.set.29.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, dictada en autos: "SABINA HOLZMAN. Suspensión de pagos" se hace saber que por resolución del 23 del corriente, se ha declarado que la fecha de la efectiva cesación de pagos de la quebrada Sabina Holzman, es la del catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, y se mandó poner los autos, el informe de la Sindicatura y la resolución referida de manifiesto en la Oficina por el término de treinta días, a disposición de los acreedores y de la fallida. — Tacuarembó, Junio 25 de 1947. — Raúl Ferreira Actuario.

$8.00 Set.18-10131-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS TURREN SABANI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 9 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.18-10138-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL CAMPISTRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.16-9932-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ILARIA o HILARIA DORILA PINTOS DE CHIEDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 4 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.16-9971 v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES AVELINO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 21 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.16-9972-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRIGIDA DELIA ARAUJO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 4 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Set.16 9970-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo, se hace saber el fallecimiento del intestado FARID ESTEBAN DINERI MESERCHEMI, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de reputarse yacente la herencia. Tacuarembó, Agosto 11 de 1947. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.18-22373-v.ag.29. Set.17-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FILETO PRESTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1947. — Raúl Ferreira Actuario.

12.00 Set.16-9969-v.oct.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GUEREQUIZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1947 — Eugenio Saiz Alvarez, Juez de Paz.

$4.00 Set.24-10397-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SIMA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1947. — Latino A. Leira Juez de Paz.

6.00 Set.16-9968 v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILICIMO DIAZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 2 de 1947. — Latino A. Leira Juez de Paz.

$6.00 Set.16-9967-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA BAUDEAN DE DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 13 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.19-10154-v.set.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS HONTOU AGUIAR en representación de Delmidia Nuñez de Orique y sus hijos Juana Melitona, Mercedes, Leopoldino, Angel Custodio, Petrona o Petronila, Herminio, Juan Francisco y Rosa Viterba Orique, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) Partida de matrimonio de Celestino Orique con Delmidia Nuñez se ha escrito Delmira el nombre de la esposa en lugar de Delmidia, y Selestino el nombre del esposo en lugar de Celestino. 2.o) Partida de nacimiento de Leopoldino Orique Se expresa que el inscripto es del sexo femenino, debiendo decir masculino, y se la ha llamado Leopoldina en lugar de Leopoldino. Se ha llamado a la madre Belmiria, en lugar de Delmidia. 3.o) En la partida de nacimiento de Angel Custodio Orique se ha llamado Elmidia a la madre debiendo llamársele Delmidia. 4.o) En la partida de nacimiento de Herminio Orique se ha llamado Delmiria a la madre en lugar de Delmidia. 5.o) En la partida de nacimiento de Juan Francisco Orique se ha llamado Delmira a la madre, en lugar de Delmidia 6.o) En las partidas de nacimiento de Mercedes y Rosa Viterba Orique, donde dice Oriques debe decir Orique, y donde dice Delmiria debe decir Delmidia. — Treinta y Tres, Setiembre 11 de 1947. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$30.00 Set.19-10153-v.oct.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de

don MANUEL o MANUEL MARIA GRANJA o GRANGA, citándose a todos los que se consideren con derechos a o contra la sucesión para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1947. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

$6.00 Set.25-10424-v.oct.6.

REMATES JUDICIALES

ERNESTO BALSEIRO
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con TRAVERSO (JOSE ANTONIO). Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 11, Fo. 107", se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, a las diecisiete y treinta horas en las puertas del Juzgado aludido, calle Buenos Aires N.o 594 se procederá a la venta en remate público del inmueble y sus mejoras, empadronado con el N.o 38.152, situado sobre la línea Sur de la calle Emilio Romero entre Tellier y Real, por intermedio del martillero don Ernesto Balseiro, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto de Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda de la suma de $ 590.22 equivalente a las dos terceras partes de su retaza. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919, del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; y B) Los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva, gastos del remate comisión del rematador certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente y los títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo tres de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano

(Cuenta corriente) Set.19-22706-v.oct.6.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL
Automóvil "Hupmóbile"

El miércoles 1.o de Octubre a las 16 y 30 en nuestro salón de ventas calle 25 de Mayo N.o 582, remataremos por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos: "Sucesión ANTONIO PISANO" con la base de pesos 266.67 un automóvil marca "Hupmóbile" seis cilindros, Sedan 4 puertas empadronado con el N.o 62558 y matriculado con el N.o 31707. En exposición de 9 a 12 y 15 a 19. — Seño 30 olo. — Comisión 6 olo.

$8 00 Set.20-10180-v.oct.1.o.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL
Maquinaria de la fábrica de tejidos

Av. Larrañaga 2590 casi 8 de Octubre

El miércoles 1.o de Octubre a las 14 horas por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en autos "Banco de la República con COLLAZO y Cía. Ejec. de prenda". Máquinas, instalaciones maq. escribir etc., en exhibición la víspera. — Garantía 25 o|o. — Comisión 6 olo — Informes: Piedras 318

$6.00 Set.20-10196-v.oct.1.o.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete dictada en autos: "Municipio de Montevideo con Sucesión JOSE DE DIEGO Cobro ejecutivo de pesos" Lo 11 Fo 360", se hace saber al público que el día 9 de Octubre de 1947 a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público del inmueble empadronado con el N.o 90.578, situado sobre la línea Oeste de la calle Perseverancia, entre Camino Abrevadero y Previsión por intermedio del martillero Juan Serga Rodríguez asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado al contado al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 843 80 equivalente a las dos terceras partes de su tasación Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su *oferta en el acto de serle aceptada a los* efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 29 de Agosto de 1947. — D. González Ferreira Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.19-22705-v.oct.6.

ARSENIO MARTINEZ
REMATE JUDICIAL

Rematará en las puerta del Juzgado de Paz de Soca (Mosquitos) 5 fracciones de campo y 1 solar de terreno, el Sábado 11 de Octubre a las 15 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, subrogante por licencia del Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha mandado a cumplir por el señor Juez de Paz de la octava sección judicial del Departamento de Canelones dictado en el expediente caratulado "ROMULO ZEBALLOS MORALES, tutor de la menor Delia Raquel Morales Brun. Autorización para vender bienes inmuebles" se hace saber al público que el día 11 de Octubre próximo a las 15 horas, y ante la puerta del Juzgado de Paz de la octava sección judicial de Canelones, (Soca) por intermedio del martillero don Arsenio Martínez asistido del señor Juez de Paz y del Actuario ad hoc escribano Carlos A. Furriol Bentancor del último Juzgado mencionado se procederá a la venta en remate público y sobre las bases que se indicarán, de los siguientes bienes: A) Sobre la base de $400 00 una fracción de campo ubicada en Soca octava sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 17 974, señalada con el número 4 en el plano de mensura y división de Romeo D. Ferreiro, inscripto el 27 de Abril de 1922 en la Dirección de Topografía, con una superficie de 6 hectáreas 1.511 metros 84 decímetros lindante: al Norte, José Martínez; al Este camino vecinal a Migues por medio con la fracción 2 y al Sur y Oeste con la fracción 6. B) Acto continuo y sobre la base de $ 1.519 una fracción de campo en el mismo lugar que la anterior empadronada con el número 17.972 y señalada con el número 5 en el plano referido anteriormente con una superficie de 23 hectáreas 3.710 metros y 74 decímetros lindante: Norte fracción 6 del citado plano. Sur, fracción 4; Oeste arroyo Mosquitos y Este camino vecinal a Migues C) Acto continuo y sobre la base de $ 1.519 una fracción en el mismo lugar que las anteriores empadronada con el número 17.973, señalada con el número 6 en el plano referido, con una superficie de 23 hectáreas 3.710 metros 74 decímetros lindantes: al Norte con José Martínez y en parte con la fracción 7, del mismo plano; al Este con el camino vecinal a Migues; al Sur, con la fracción 5 del mismo plano y al Oeste, con el arroyo Mosquitos. D) Acto continuo y sobre la base de $ 1.120 otra fracción de campo en el mismo lugar que las anteriores empadronada con el número 17 969 es la señalada con el número 2 en el plano referido, con una superficie de 17 hectáreas, 2.199 metros 44 decímetros cuadrados, lindante: Norte y Noroeste respectivamente con José Martínez y camino vecinal por medio con las fracciones 7 6 y 5 del mismo plano; al Suroeste y Sur con la fracción 5 del mismo plano y sucesión de José Campomar respectivamente y al Este con la fracción número 1 del mismo plano. E) Acto continuo y sobre la base de $ 760 00 otra fracción en el mismo lugar que las anteriores empadronada con el número 17.970, es la señalada con el número 3 en el plano referido compuesta de una superficie de 11 hectáreas, 6.855 metros 37 decímetros lindante: al Noroeste con camino vecinal a Migues por medio con las fracciones 5 y 4 de citado plano; al Noreste con la fracción 2 ya descripta y al Sur con la sucesión de José Campomar F) Acto continuo y sobre la base de $ 300.00 un terreno ubicado en la manzana número 18 de la planta urbana de la villa de Migues novena sección judicial del Departamento de Canelones empadronado con el número 376 con una superficie de 922 metros 3 612 centímetros que mide 21 metros 475 milímetros de frente al Sur a la calle Treinta y Tres; por 42 metros, 95 centímetros en cada uno de sus lados paralelos que van al fondo y lindan al Norte, sucesión Carlos Ricci; al Este, con las señoras María Ortiaga de Morales María Morales de Zeballos, Alejandrina Eloisa Morales de Zeballos y Petrona Nieves Morales de Riccetto y al Oeste con Concepción Lindner de González y Víctor González.

Se previene: 1 o) Que la fracción descripta en la letra "B" soporta un gravamen con el Banco Hipotecario del Uruguay en garantía de un préstamo de $ 600.00 habiéndose reducido la deuda a la fecha del 31 de Mayo de este año a la cantidad de $ 556.25 y pudiendo el comprador abonar la diferencia entre el precio de venta y el monto de la deuda al otorgarse la compraventa y seguir con la hipoteca de dicho Banco. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 3.o) Que los títulos de propiedad expedientes y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz de Soca, a excepción del título de propiedad de la fracción descripta en la letra "B" de este edicto que se encuentra en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. 4.o) Que los gastos de comisión del rematador, los de las escrituras de traslación de dominio y los de los certificados que se obtengan serán de cuenta de los compradores. — Soca, Setiembre 8 de 1947. — Carlos A. Furriol Bentancor, Actuario Ad-hoc.

Más informes y volantes en mi Oficina, Sierra 1906. — Teléfono: 4 66 62. — Montevideo.

$133.60 Set.16-10015-v.oct 6.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL - AL MEJOR POSTOR
1 mesa billar pizarra y útiles

En nuestro local, Piedras 418 El viernes 26 de Setiembre a las 16 horas Por mandato del señor Juez de Paz de la 22a sección en autos: "Angel Tucci con TOMAS FERRANDO"

Garantía 20 olo. — Comisión 6 olo.

$4.00 Set.16-9963-v.set.26.

GARAVAGNO Y PEDRAGOSA SIERRA
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "JUANA CASTERA DE ARCIET y BERNARDO ARCIET. Sucesión" (Lo. 31 Fo. 540), se hace público que el día 30 de Setiembre próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Prospero Pedragosa Sierra asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto a la venta en remate público, y por precio que exceda la suma de $ 6.000.00 (seis mil pesos), del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, de figura triangular empadronada con el número: treinta y ocho mil novecientos noventa y uno (N.o 38.991), situada en Nuevo París de este Departamento de Montevideo, y se compone de un área superficial de mil ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados teniendo cincuenta y dos metros de frente al Sud a la Gran Vía del Paso del Molino cuarenta y ocho metros al camino de Las Tropas en el Este y cincuenta y cuatro metros al Nordeste frente a una calle de catorce metros de ancho. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 olo del importe de la misma a los efectos de derecho 2.o) Que la comisión legal del remate así como los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador: 3.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan la base de venta fijada, y 4.o) Que el título de propiedad del bien a rematarse y demás antecedentes así como los autos en que se decretó esta venta se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 26 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

Otros informes: San José 941.

$36.40 Set.16 10031-v.set.30.

FLORENCIO FIGUEREDO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos caratulados: "José María López Sucesión yacente" (L.o 34 F.o 654) se hace público que el día 3 de octubre próximo a la hora 16 y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero señor Florencio Figueredo asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 1.300.00 equivalente a las dos terceras partes del avalúo practicado en autos, por la oficina respectiva de los siguientes inmuebles en un solo lote: dos solares de terreno y sus mejoras situados en la undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo manzana número veinte y ocho del Barrio Flor de Maroñas, que según título el que hace referencia al plano levantado por el agrimensor Julio A. Roletti, el 28 de agosto de 1911, *son los designados con los números seis* y siete compuestos y deslindados de acuerdo con el plano de la referencia así: el solar número seis o sea el empadronado con el número 62.648, abarca una super-

ficie de ciento cuarenta y siete metros cincuena y seis decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta centímetros de frente al Este, sobre la calle Florida denominada hoy calle Chayos, por diez y siete metros treinta y seis centímetros de fondo, y lindando por el viento Sud con parte del solar número siete, por el viento Oeste con parte del solar dos, y por el viento Norte con el solar número cinco y el solar número siete, o sea el empadronado con el número 62.649, encierra una superficie de doscientos diez y nueve metros ochenta y un decímetros, con ocho metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Florida, denominada hoy calle Chayos por veinte y cinco metros, ochenta y seis centímetros de fondo y lindando por el viento Sud, con parte del solar número ocho por el viento Oeste con parte del solar número uno y por el viento Norte con el solar número 6 y con los fondos del solar número dos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho; 2.o) Que no se admitirán ofertas que no excedan al precio base fijado y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes así como los autos en que se decretó esta venta se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo, agosto 18 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario

$57.00 9927-Set.30.

VICTORIANO M. PLADA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno y del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, como Juez comisionado a los efectos del remate, dictada en los autos caratulados: "Sucesión NICOLAS ALANIS" se hace saber al público que el día 29 de Setiembre próximo a las 14 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Victoriano M. Plada, asistido del subscripto Actuario y del Oficial de Justicia, a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que es de setecientos pesos, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicada en Aiguá octava sección judicial de este Departamento, manzana 20, empadronada con el número 1.087, compuesta de cuatro mil ciento cincuenta y dos metros, 47 decímetros y 85 centímetros, sita en la parte Noroeste de dicha villa y que en mayor área lindaba: al Norte, con Graciana Irigaray de Barboza; y Senén Martínez; al Este, Juana Antolina Rodríguez; al Oeste, con Senén Martínez; al Sudeste con Honorato Rodríguez y al Sudoeste, con una servidumbre le paso de carácter permanente de seis metros de ancho.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados y que los gastos de escritura comisión de remate, certificados, etcétera, serán de cuenta del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 28 de 1947. — Juan Serra Tur, Actuario

$36.00 Set.10-9752-v.set.26.

ALBERTO MACCIO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra CARPENTIERI (ANTONIO), cobro ejecutivo de pesos". Expediente número 502, L.o 10 F.o 589), se hace saber al público que el día trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, a la hora diecisiete en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, del inmueble empadronado con el número 77153, situado en la calle Bruno Méndez entre Granaderos y F. Romero, por intermedio del martillero Alberto Macció, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 400.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación.

Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías (si las hubiere) el pago de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo, siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta corriente) Set.24-22763-v.oct.10.

JOSE JURI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui dictado en autos caratulados: "Alfonso Cepellini con sucesores de JUANA REPETTO de CALCAGNO Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que en el día 29 de Setiembre próximo a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor José Juri, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene ubicado en la "Aldea" 24.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 97380, señalado con el número 17 en plano del agrimensor Juan Mier, de Octubre de 1913, según el cual tiene una superficie de: 644 metros 10 decímetros, deslindándose así: 7 metros de frente al Suroeste, a calle Chacabuco entre las de Santiago Gadea y Virgilio distando su punto medio 39 metros 40 centímetros de la calle designada en último término: 14 metros 47 centímetros en el fondo al Noreste, divisoria con solares 28 y 29; 60 metros al Noroeste, divisoria con solares 18 y 22 al 25 inclusives; 60 metros 46 centímetros al Sureste, confinando con el barrio "Belgrano". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, como asimismo lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector arrimos o cargas análogas, con las prestaciones legales a que hubiere lugar, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$39.00 Set.12-9867-v.set.29.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Norberto Victoriano Sala contra CARLOS MARIA CASELLA e IRIS CONCEPCION SOLER DE CASELLA, ejecución de hipoteca". (Libro 42, folio 270), se hace saber que el día 8 del entrante mes a la hora 16 y 30 en el lugar de su ubicación los martilleros Gomensoro y Castells asistidos de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado procederán a venta en remate público al mejor postor de los siguientes inmuebles. 1.o Un solar de terreno y las mejoras que contenga empadronado con el número 73.700 designado con el número veinticuatro de la fracción número quince del barrio "Porvenir" a inmediaciones del Cerrito de la Victoria de este Departamento de Montevideo y cuya superficie de 340 metros 51 decímetros se deslinda así: por el Este, 9 metros 10 centímetros de frente a la calle Jaime Roldós y Pons (antes Viena), entre las de Robinson (antes Madrid) y Berlín, distando el punto medio 37 metros 45 centímetros de esta última; al Norte 38 metros 14 centímetros límite con solar número 23; al Oeste 8 metros 59 centímetros con el solar 14: al Sur 41 metros 14 centímetros con el solar 25.

2.o Acto continuo. Un solar de terreno y las mejoras que contenga empadronado con el número 73.701 contiguo al anterior y designado con el número veinticinco teniendo una superficie de 266 metros 28 centímetros y se deslinda así: por el Este 9 metros 10 centímetros de frente a la calle Jaime Roldós y Pons entre las de Berlín y Robinson (antes Madrid) distando el punto medio 27 metros 45 centímetros de esta última; al Norte 41 metros 14 centímetros, límite con el solar número 24; al Oeste, 8 metros 59 centímetros, con el solar 21; y al Sur, 44 metros 14 centímetros con el solar número 26.

Prevenciones: A) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. B) Que el comprador deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía de ésta y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los que intenten hacer posturas calle 25 de Mayo N.o 523, segundo piso. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

$41.60 Set.24-10381-v.oct.8.

LUIS FERREIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ROBERTO ENRIQUE COLISTRO incapaz". (L.o 42, F.o 12), se hace saber: Que el día 30 del corriente, a las 16 y 30 horas, en las puertas del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, el martillero don Luis Ferreira, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público por precio que supere la base fijada que es de $ 280.00 por hectárea del siguiente bien: Una fracción de campo con todas sus mejoras, sita en la quinta sección del Departamento de San José, señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Lincoln Beltrán de Octubre de 1946, empadronada con el número 975, con una superficie de 336 hectáreas 1.116 metros, deslindadas así: al Noroeste, camino a Paso de la Arena, al Noreste, fracción número 2 del citado plano, al Suroeste, con Isabelino Moreno, y al Sureste con el arroyo Pavón.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma y a los efectos de derecho. B) Que los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario y honorarios serán de cuenta del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, segundo piso a disposición de los que intenten hacer posturas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Luis E. Fontana, Escribano.

$39.60 Set.9-9721-v.set.29.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

Rematará el día 29 de Setiembre a las 15 horas en el lugar de su ubicación 3 solares sobre calles Maipú y Virgilio, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra MAUTHONE FALCO ROSA, ejecución de Hipoteca (L.o 43 F.o 554)" se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre próximo a la hora que se expresará y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero Germán Méndez Schiaffino, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor de los siguientes bienes: Primero. A las quince horas, una fracción de terreno y mejoras que la acceden ubicada en la vigésimocuarta sección judicial del Departamento de Montevideo compuesta según plano del agrimensor Carlos A. Rabassa, del diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno en la que se señala con el número uno de una superficie de ciento noventa y ocho metros sesenta y siete decímetros que se deslinda así: Dieciocho metros de frente al Noroeste a la calle Virgilio; tres metros cuarenta centímetros que por ser esquina da frente a la calle Maipú por el Suroeste; veintitrés metros cincuenta y siete centímetros al Sur con parte del inmueble de Isolina Figueiras y dieciocho metros ochenta y tres centímetros al Noreste con el solar número dos del mismo plano. Segundo. Acto continuo, un solar de terreno y mejoras ubicado en el mismo lugar y paraje que el anterior, compuesto según el ya expresado plano de Rabassa; en el que se identifica con el número dos de una superficie de doscientos treinta y un metros sesenta decímetros que se deslinda así: Diez metros de frente al Noroeste a la calle Virgilio; ventisiete metros cuarenta y nueve centímetros al Noreste con el solar número tres; trece metros veintidós centímetros al Sur con parte de los inmuebles de Isolina Figueiras y Rogelio Ravallino y dieciocho metros ochenta y tres centímetros al Suroeste con el solar número uno del mencionado plano Tercero. Acto continuo, una fracción de terreno y mejoras que la acceden ubicada en el mismo lugar que las anteriores, identificada con el número tres en el plano del agrimensor ya mencionado la que, según el mismo se compone de una superficie de trescientos dieciocho metros veinte decímetros que se deslinda así: Diez metros de frente al Noroeste a la calle Virgilio

treinta y seis metros quince centímetros al Noreste con el solar número cuatro, trece metros veintidós centímetros al Sur con parte de los inmuebles de Rogelio Ravallino y de Guillermo Mendoza, y ventisiete metros cuarenta y nueve centímetros al Suroeste con el solar número dos. Cuarto. Acto continuo una fracción de terreno y mejoras ubicada en el mismo lugar que las anteriores, señalada con el número cuatro en el citado plano del agrimensor Rabassa y compuesto según el mismo de una superficie de trescientos ochenta y un metros cuarenta y ocho decímetros que se deslinda así: Diez metros de frente al Noroeste a la calle Virgilio; treinta y dos metros cincuenta y siete centímetros al Noreste con el solar número cinco; al Este recta con zanja por medio con propiedad de Félix Rodríguez; ocho metros diecinueve centímetros al Sur con parte de los inmuebles propiedades de los señores Guillermo Mendoza y Donato Tripaldi, y treinta y seis metros quince centímetros al Suroeste con el solar número tres Quinto. Acto continuo otra fracción de terreno y mejoras ubicada en el mismo lugar que las anteriores, señalada con el número cinco en el plano ya citado según el cual se compone de un área de doscientos un metros ochenta y siete decímetros que se deslinda así: Tres metros setenta centímetros al Noroeste y nueve metros treinta y nueve centímetros al Norte con frente a la calle Virgilio; al Este recta con zanja por medio con propiedad de Félix Rodríguez y treinta y dos metros cincuenta y siete centímetros al Suroeste con el solar número cuatro del indicado plano. Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. II) Que los gastos de escrituración, certificados, como también la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador. III) Que los gravámenes por concepto de pavimento y saneamiento han sido satisfechos y IV) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 28 de Agosto de 1947. — Carlos María Triarón, Actuario.
Informes: Santiago de Chile 1254. Teléfono: 9-08-82.

$96.00 Set.12-9846-set.29.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL
Casita modesta - Base bajísima — En Sayago

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados: "Barboza Marciano contra JUAN A. IZUIBEJERES. Rec. de firma" (L.o 35, F.o 74), se hace saber al público que el día 29 de Setiembre p.v. a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Alejandro Goenaga ante el Actuario y Oficial de Justicia del Juzgado, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de novecientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos ($ 933.33) el siguiente bien: solar de terreno y construcciones existentes ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo (Sayago) empadronado con el N.o 51.011 con una superficie de 280 mts 19 dms. que tienen: 11 mts. 17 cms frente al Este sobre la calle Gabriel Velazco N.o 26 distando el punto medio del frente 88 mts. 13 cms. de la esquina de Avda. Millán; 26 mts. 25 cms al Sur lindando con el solar N.o 6; igual medida al Norte con el solar N.o 8 y 11 mts. 17 cms. al Oeste lindando con el solar de sucesión Delfino Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales 2.o Que el expediente en que se decreta este remate se encuentra de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 4.o piso y los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Urbana N.o 338 serie 26, ley 13 de Julio de 1921) cuyo Banco es actual hipotecario. — Montevideo, Agosto 28 de 1947. — Juan Antonio Tróccoli Actuario Adjunto
Informes: Sarandí 430, 2.o piso. — Teléfono: 9-06-76.

$36.00 Set.12-9874-v.set.29.

GARAVAGNO Y PEDRAGOSA SIERRA
Juzgado L. de Primera instancia en 1º Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bonza dictada en el expediente caratulado: "Sucesión RAMON REBOLEDO" se hace saber al público que el día 1.o de Octubre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Próspero Pedragosa Sierra con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 19.a sección judicial de esta Capital, manzana N.o 985, empadronado con el N.o 18.901, designado con el N.o 4 en el plano trazado por el agrimensor Guillermo F. Rodríguez en Enero de 1909, tiene una superficie de 200 ms. 67 dms. que se deslindan así: 8 ms. 37 cms. al Este a la calle Municipio, donde los edificios están designados con el N.o 2239; 25 ms. 73 cms. al Norte, con el solar N.o 5; 9 ms. 7 cms. al Sudoeste con bien que no se designa nombre de propietario; y 22 ms. 22 cms. al Sud con el solar N.o 3. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana N.o 1395, Serie "25", y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 6.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 27 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
Otros informes: San José 941.

$31.20 Set.16-10033-v.set.30.

R. SCANAVINO Y SEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Baruh Hassid contra LEON KASOUTO, ejecución de prenda", se hace público que el día 6 de Octubre entrante a las 15 horas en el local sito en la calle Rincón número 501, se procederá por intermedio del martillero señor Ricardo Scanavino, a la venta, en remate público y al mejor postor y dinero de contado, de una máquina registradora marca "National".

Se previene: Que los autos en los que se dispuso la venta, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N.o 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
Comisión: 6 o|o. Informes: Rincón 501. Teléfono. 8 42 21.

$12.00 Set.24-10375-v.oct.4.

GERMAN MENDEZ SCHIAFFINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

Rematará el 7 de Octubre a las 16 horas en el lugar de su ubicación un solar con casilla en la Av. Italia N.o 3381 a 100 metros del Cno. Propios, de acuerdo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "TROCCOLI DE RAMOGNINO, DOMINGA, y RAMOGNINO EDUARDO PEDRO, cesación de condominio" (L.o 34, F.o 215) se hace público que el día 7 de Octubre próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Germán Méndez Schiaffino, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de pesos 6.000.00 (seis mil pesos), del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número treinta y tres mil seiscientos cuarenta y dos (N.o 33.642) ubicado en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo señalado con el número tres en la manzana letra "C" del plano del agrimensor Juan M. er. de fecha 1.o de Junio de 1911, duplicado archivado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 23 de Octubre del mismo año y el que, según dicho plano tiene una superficie de quinientos metros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudeste, a la avenida Italia, antes Aldea, distando su punto medio según croquis de empadronamiento sesenta y seis metros cuarenta centímetros de calle Oficial, hoy Anzani por cincuenta metros de largo, lindando: al Noreste con el solar número 4, y al Sudoeste con el solar número 2, y diez metros en el fondo al Noroeste, por donde limita con parte de los solares 11 y 12.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o) Que el inmueble descripto está afectado por el ensanche de la Avenida Italia y 3.o) Que el título de propiedad del bien a rematarse y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó esta venta se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Agosto 29 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
Informes: Santiago de Chile 1251 Teléfono 90 8 82.

$57.80 Set.18-10082-v.oct.7.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO
Casa en Paso de los Toros

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos caratulados: "Philips del Uruguay, Sociedad Anónima" contra MARIANO FERNANDEZ SIERRA, ejecución de hipoteca" (L.o 34, F.o 577), se hace público que el día 16 de Octubre entrante a las 15 horas, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras empadronado con el número cuatrocientos sesenta y nueve (N.o 469), antes seiscientos noventa y tres (N.o 693), ubicado en la manzana número 54 de la planta urbana de la villa de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó con un área de quinientos metros que se deslindan así: Nordeste diez metros de frente a la calle Cuareim (hoy Florencio Sánchez) por cincuenta metros de fondo al Suroeste por donde linda con el solar número 7, por el Sureste, con la mitad del solar 16, y por el Noroeste con el solar 17 de Inocencio Bálsamo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho. 2.o) Que será de cuenta y cargo del adquirente, el importe de la comisión de los martilleros como así también los gastos de escrituras y certificados salvo el caso que lo fuera el propio ejecutante, en cuyo supuesto todos esos conceptos serán de cuenta de la ejecución y se liberará de las consignaciones aludidas y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, así como los autos en que se decretó este remate, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 9 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$75.00 Set 18 10129-v.oct.16.

HUGO F. MENEGUZZI
Juzgado de Distrito de la novena sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Por disposición de este Juzgado, dictado en autos: "JEFATURA DE POLICIA DE LA CAPITAL; entregando dos animales vacunos de pelo pampa colorado y overa negra, señalados con as siguientes marcas. Se hace saber al público que el día 28 del corriente a las 10 horas en el Cno. Avda. Garzón y las Tronas (almacén Peluffo) y por el martillero Hugo F. Meneguzzi asistido del subscripto se procederá a la venta y al mejor postor de los animales referenciados. — Colón, Setiembre de 1947. — Juan Brinión (hijo), Juez de Distrito.

$8.00 Set.16-9989-v.set.28.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado de Paz de la catorce sección del Departamento de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: la suceción de "MARTINEZ HORACIO, venta judicial de bienes", y de conformidad a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día 22 de Octubre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado el martillero señor Agustín Malnero, asistido del Juez de Paz que subscribe, procederá a la venta, en remate público y sobre la base de sus respectivos aforos para el pago de la Contribución Inmobiliaria, o sean las cantidades de $ 2.800.00 para la empadronada con el número 309 y de pesos 4 200.00 para la del número 310 de los siguientes bienes inmuebles, propiedad de la citada sucesión: A) Una fracción de terreno situada en la villa de Juan L. Lacaze, catorce sección judicial de Colonia, que lleva el número 42 en el plano oficial de la misma villa, con una superficie de 6.389 metros, dentro de los siguientes límites: al Noreste, con la calle Industria; por el Sureste con la calle Constitución; por el Noroeste, con la calle Soriano y por el Suroeste, con la calle Trinidad y empadronada con el número 309 y B) Una fracción de terreno, ubicada igualmente en el mismo paraje que la anterior llevando el número 43 del plano oficial mencionado de la misma superficie que la anterior empadronada *con el número 310, dentro de los siguientes* límites: al Noreste, con la calle Industria; al Sudeste, con la calle Reconquista; al

Noroeste, con la calle Constitución y al Sudoeste con la calle Trinidad.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma. 2.o) Que los referidos autos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Setiembre 18 de 1947. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
$42.00 Set.25-10465-v.oct.11.

MARTIN M. DENIZ
Juzgado de Paz de la 11 a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, doctor Carlos Francisco Narbondo y de acuerdo con lo dispuesto por el subscripto Juez de Paz de la undécima sección judicial del Departamento de Colonia, en autos: "LACOSTE MONTES DE OCA, RAMONA CIRIACA y otros. Venta judicial de un bien", se hace saber al público que el día trece de Octubre próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Martín M. Deniz y presidiendo el subscripto, al remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la undécima sección judicial del Departamento de Colonia, paraje "La Laguna" padrón N.o tres mil seiscientos setenta y nueve compuesta de una superficie de diecisiete hectáreas mil quinientos ochenta metros, señalada con el N.o nueve en el plano levantado por el agrimensor Juan P. Gutiérrez y deslindada así: Al Norte, con doña Dionisia Montes de Oca; al Sur con arroyo Las Vacas; al Este, con doña Ruperta Montes de Oca y al Oeste con Adolfo Montes de Oca. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; B) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia (Ombúes de Lavalle), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Ombúes de Lavalle. — Setiembre 10 de 1947. — Rafael Biancho Iriberry Juez de Paz.
$36.00 Set.20-10250-oct.7.

MATEO H. DUARTE
Juzgado de Paz de la segunda sección judicial de Florida
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Florida, dictada en el juicio seguido por el señor Fiscal Letrado de este Departamento contra JOSE M. PEREZ (hijo) por cobro de contribución inmobiliaria (Exp. 177, F.o 121), se hace saber que el día once de Octubre próximo a las diez horas en las puertas de este Juzgado pueblo de Fray Marcos, el martillero Mateo H. Duarte, asistido del suscripto Actuario ad-hoc y con la base que se indicará, procederá a la venta en pública subasta del siguiente inmueble: una fracción de terreno ubicada en este pueblo empadronada con el N.o 440 y con una superficie de 2754 mts. que se deslindan así: al Norte 44 mts. con servidumbre de paso con salida a calle número veintiocho, por medio con sucesión de Ubaldo Díaz; al Sur 41 mts. con Gerónimo B. Estévez; al Oeste 49 mts. 60 cms. con Florencio Clavijo y al Este en 71 mts 50 cms. con Natalio Barbita. Se previene: A) Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes del aforo contributivo cuyo aforo es de pesos 150.00. B) El comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. C) Será de cargo del adquirente los gastos de escrituración, certificados honorarios e impuestos de escritura y contribución inmobiliaria desde el año 1946 inclusive hasta la escrituración del bien. D) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Setiembre 4 de 1947. — Carlos A. Lasa, Actuario ad-hoc.
(Gestión Fiscal) Set.13-22653-v.set.30.

MATEO H. DUARTE
Juzgado de Paz de la segunda sección judicial de Florida
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Florida, dictada en el juicio seguido por el señor Fiscal Letrado de este Departamento contra ANTONIO PIN por cobro de contribución inmobiliaria (Exp. N.o 175, F.o 119), se hace saber que el día once de Octubre próximo a las diez horas en las puertas de este Juzgado, pueblo Fray Marcos, el martillero Mateo H. Duarte, asistido del suscripto Actuario ad-hoc y con la base que se indicará procederá a la venta en pública subasta del siguiente inmueble: una fracción de terreno ubicada en este pueblo empadronada con el número trescientos sesenta y nueve con una superficie de quinientos veinticinco metros que se deslindan así: doce metros noventa centímetros al Noroeste sobre la calle número dieciocho; diez metros cincuenta centímetros al Sureste, con Francisca Maciel cuarenta y cuatro metros noventa centímetros al Suroeste con Basilio Santa Rosa, y cuarenta y cuatro metros noventa centímetros al Noreste lindando con Gregoria Curbelo. Se previene: A) Que la venta se realizará sobre la base de las dos terceras partes del aforo contributivo, cuyo aforo es de ciento cincuenta pesos. B) El comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. C) Serán de cargo del adquirente los gastos de escrituración, certificados, honorarios e impuestos de escritura y contribución inmobiliaria desde el año mil novecientos cuarenta y seis inclusive hasta la escrituración del bien. D) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Marcos, Setiembre cuatro de mil novecientos cuarenta y siete. — Carlos A. Lasa, Actuario ad-hoc.
(Gestión Fiscal) Set.13-22654-v.set.30.

JOSE CARLOS LORENZO Y LOSADA
Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha
EDICTO JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, subrogante del de este Departamento por licencia concedida al titular, y en el expediente rotulado: "LUCILA PRIETO DE BALLESTA y otros y JOSE DEBAT, tutor de Gladis, Nelson, Milton y Wilson Olivera. Venta judicial" (Lo. 14, N.o 708 Fo. 174), se hace saber: Que el día 14 del mes de Octubre entrante, de las 14 a las 14 y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública por el pregonero don José Carlos Lorenzo y Losada, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, ubicada en la primera sección de este Departamento que en el plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor Facundo P. Machado en Marzo de mil novecientos diecinueve inscripto en la Inspección Técnica Municipal, el once de Diciembre de mil novecientos diecinueve lleva el número seis, empadronada con el número seis mil doscientos sesenta y dos, como esta su superficie de dos mil setecientos diecinueve metros cuadrados, encerrada dentro de los siguientes límites: Por el Norte, con la fracción número cinco de doña Jacinta Perdomo de Prieto, en una línea de setenta y cinco metros ochenta centímetros; por el Este con la Cañada del Egido por medio con campo de don Antonio Arrarte; por el Sur línea de setenta metros setenta centímetros por medio con la fracción número siete de la sucesión Teodosio B. Lezama y por el Oeste, línea recta de cuarenta y un metros seis centímetros con la calle de salida. Avaluada a los efectos de esta operación en la suma de trescientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la suma de la tasación antes mencionada; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo del importe de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; C) Que los títulos del inmueble a enajenarse se encuentran en la Oficina del Juzgado, a disposición de los interesados; y, D) Que los Gastos de escritura, certificados etc., serán de cuenta del comprador quien deberá convenir y abonar los mismos al subscripto Actuario, antes de otorgarse la referida escritura, la que deberá ser extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que sea aprobada la diligencia de remate. — Rocha, Setiembre 16 de 1947. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$51.00 Set.20-10244-v.oct.7.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primer Instancia de primer turno de Salto
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en los autos: "JUAN PEDRO IBARGUCHI (sucesión), venta de inmueble" se hace saber al público que el día 30 de Setiembre del corriente año a las 16 horas, se va a proceder a la venta en las puertas de este Juzgado (calle Treinta y Tres esquina General Artigas, Palacio de Oficinas Públicas) por el Alguacil asistido del subscripto Actuario, de una fracción de terreno y sus mejoras empadronada con el número 1066 ubicado en la manzana 63, frente a la calle Rincón cuya entrada tiene el número 360, segunda sección judicial de esta ciudad compuesta de ochocientos treinta metros de superficie, con los siguientes linderos: Al Este calle Rincón, al Sud, Catalina L. de Belveder, al Norte Carlos Ambrosoni y sucesión de María C. de Vidal, y al Oeste Mauricio Angerami
Se previene: Primero: Que la venta se efectuará con la base de $ 2.030.00, debiendo el comprador consignar el 10 olo en garantía de su oferta. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado y a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 2 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.
$24.00 Set.10-9756-v.set.26

JORGE A. PIGNATARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE PUBLICO
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, sin base y al mejor postor en las no, doctor don Augusto Brun, se hace saber que el 29 de Setiembre del corriente año a las 16 horas, el martillero señor Jorge A. Pignataro, asistido del Alguacil y del señor Actuario procederá a vender en remate público, sin base y al mejor postor en las puertas de este Juzgado, (Palacio de Oficinas Públicas) calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, el siguiente inmueble: Una finca y terreno ubicada en esta ciudad, segunda sección judicial, manzana número 36, hoy manzana catastral número 41, empadronado con el número 909 y actual 679 dividido en dos lotes los que tienen las dimensiones y linderos siguientes: Lote número 1 superficie 414 metros con 7.520 centímetros cuadrados, límites: 9 metros con 29 centímetros frente al Norte sobre calle "19 de Abril", 9 metros 29 centímetros de fondo por el lado Sur que limita con Otilia y Sara Castellano, 44 metros con 83 centímetros por el lado Oeste que limita con María del Carmen Peirano de Ferreiro, Francisco J. Irazusta y otros al Este 44 metros con 46 centímetros que limita con el lote número 2 del mismo bien que a continuación se mencionará. Lote número 2 20 metros de frente al Norte a la calle "19 de Abril", 20 metros 39 centmetros al Sur, por donde linda con Clotilde y Sara Castellano y Emilio Martínez por el Este, 43 metros con 66 centímetros que limita con propiedad de José Frisoni y 44 metros con 46 centímetros por el lado Oeste, que limita con el lote número 1 ya expresado, siendo la superficie de este lote, 889 metros con 1.917 centímetros estando en este lote número 2, el zaguán de entrada con el número 840, varias piezas corredor cocina, cuarto de baño etc. La superficie total del bien inmueble es de mil doscientos noventa y tres metros, tres mil ochenta centímetros, según los títulos (y según mensura) del agrimensor I. Oscar Lluberas la superficie es de mil trescientos cuatro metros, cinco mil cuatrocientos treinta y siete centímetros cuadrados.
Se previene también lo siguiente: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. 3.o) Que esta venta se ordenó en autos 'Maglio José Antonio y Ancellotti María Rosa con MACHIAVELLO PEDRO ANTONIO ejecución de hipoteca'. Y a sus efectos se hace la presente. — Salto Setiembre 4 de 1947. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.
$51.00 Set.10-9757-v.set.26.

ALMONEDA
Juzgado L. de Primera Instancia de segundo turno de Salto
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, dictada en autos: 'Sucesiones de PASCUAL PAULINO y JOSEFA SCORCIELLO DE PAULINO, venta de inmueble", se hace saber que el día 10 de Octubre próximo a las 16 horas en las puertas del Juzgado, por intermedio del Alguacil asistido del Actuario se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación o sea $ 801.33, del siguiente inmueble: Una fracción de chacra con todo lo en ella plantado, construído y demás accesorios que contenga compuesta de un área superficial de una hectárea, 2.563 metros, 3.262 centímetros cuadrados empadronada con el número 1.991 ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento y dentro de los siguientes límites: al Norte, con la avenida Garibaldi por medio con Angel Rossi; al Este con la sucesión de Astengo, Noguera y la avenida Joaquín Suárez por medio con Luisa Gallone de Cabrera; al Sur, con Juan Yorio y al Oeste con Manuel Sañudo.
Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. B) Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador y C) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 9 de 1947. — Atilio D'Angelo Actuario.
$30.00 Set.18-10116-v.oct.4.

ROGELIO A. CAMY
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE PUBLICO
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "Banco de San José con JOSE MARIA CASTILLO. Ejecución de hipo-

teca" (Lo. 12, Fo. 138, N.o 205), se hace saber al público, que el día 16 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero Rogelio A. Camy, en presencia del subscripto asistido del Actuario ad-hoc, Juan A. Poey, a la venta en remate público sin base, al mejor postor y en un solo lote, del siguiente bien: Dos solares de terreno, ubicados en Arroyo Grande, 4.a sección judicial de San José, empadronados en conjunto con el N.o 144, o sean los señalados con los números once y doce, en la manzana o lote letra "A" en el plano del agrimensor Lincoln Beltrán, de Enero de 1937, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento con el N.o 6 y que tienen las siguientes características: El solar once: Una superficie de quinientos ochenta y cinco metros; y el solar doce: Setecientos setenta y tres metros treinta y siete decímetros cuadrados. Por estar linderos forman un lote de mil trescientos cincuenta y ocho metros, treinta y siete decímetros cuadrados; y lindan: Al Norte, en 39 ms. con el solar 10 de la misma manzana; al Sur, en 46 ms. 50 cms., con calle proyectada de 17 metros de ancho; al Este, 30 ms. 66 cms., también con calle proyectada de igual ancho, que los separa de la manzana letra "B" del mismo plano; y al Oeste, en 9 ms. con el solar 9 de la misma manzana letra "A". Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado, Sarandí N.o 654, a disposición de los interesados. — San José, Setiembre 19 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$27.00 Set.25-10451-v.oct.6.

REGELIO A. CAMY
Juzgado de Paz de la primera sección de San José
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, en autos: "Banco de San José contra JOAQUIN CRUZ, ejecución de hipoteca", (Lo 12, F.o 138, número 203), se hace saber al público que el día 16 de Octubre próximo a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero Rogelio A. Camy, en presencia del subscripto, asistido del Actuario ad-hoc, Juan A. Poey, a la venta en remate público, sin base, al mejor postor y en un solo lote, de los siguientes bienes: A) Los solares 56 y 57 que por estar unidos forman un lote de una superficie total de 2.000 metros y lindan: al Norte, en 50 metros con el solar 55; al Sur, en igual extensión con el solar 58; al Este en 40 metros con los solares 64 y 65; y al Oeste, en igual extensión con la calle Madrid. Empadronados con el número 1.673. B) El solar 58, con una superficie de 1.250 metros, y linda: al Norte en 50 metros con el solar 57; al Sur, en igual extensión con el solar 59; al Este, en 25 metros con el solar 60; y al Oeste, en igual extensión con la calle Madrid. Empadronado con el número 1.674. C) El solar número 65; con una superficie de 1.113 metros y linda; al Norte, con el solar 55; al Sur con el solar 64; al Este, con la calle Montevideo; y al Oeste, con el solar 56. Tiene el padrón número 3.823. D) Los solares 14, 15 y 16, que por estar unidos forman un lote de una superficie de 3.600 metros, y lindan en conjunto, al Norte, con el solar 13; al Sur, con el solar 17; al Este con la calle Madrid; y al Oeste, con campo destinado a feria ganadera. Tienen el padrón número 1.669. Los bienes descriptos, están situados en la manzana, dos del barrio "España" del pueblo Mal Abrigo, cuarta sección judicial de San José, según el plano del agrimensor Lisandro J. Freire, de Octubre de 1912.

Se previene: A) Que el mejor postor, deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del rematador, serán de cuenta del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado, Sarandí 654, a disposición de los interesados. — San José, Setiembre 19 de 1947. — Emilio Siemens Amaro, Juez de Paz.

$48.00 Set.25-10452-v.oct.11.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Iinstancia del Departamento de San José, doctor Dante Sabini, dictada en los autos caratuados: "MANUELA MARCELINA MARTINEZ GALLINAL, sucesión. remate judicial". (Padrón número 3839 Lo 11, F.o 755, número 308), se hace saber al público, que el día 10 de Octubre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 643, el martillero designado don Juan Pedro Rodríguez, asistido de los señores Actuario y Alguacil, procederá a la venta en emate público al mejor postor y sobre la base de $ 2.000.00 del inmueble que a continuación se describe: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, que es parte del sitio centro número dos de la manzana veintisiete del cuarto cuartel de esta ciudad, primera sección judicial empadronado antes con el número 349 y actualmente con el número 2839, compuesta de una superficie de quinientos noventa metros, treinta decímetros y cuarenta y ocho centímetros lindando al Norte sobre la calle Vidal, en diecisiete metros dieciocho centímetros; al Sur igual extensión con la pierna de llave del sitio cuatro; al Este en treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros con el sitio esquina número tres, y al Oeste en igual longitud con el resto del solar número dos.

Se previene: 1.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. 2.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano, el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. 4.o) Que los gastos de escrituras certificados de los Registros y comisión legal del rematador serán de cargo del comprador. — San José, Setiembre 15 de 1947. — Humberto Pou, Actuario-Adjunto.

$36.00 Set.24-10394-v.oct.10.

COMERCIALES

COMPAÑIA AGRACIA GANADERA FINANCIERA INDUSTRIAL (C. A. G. F. I.) SOCIEDAD ANONIMA.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, en cumplimiento de lo establecido por los artículos 11 y 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente mes, a las 17 y 30 horas en el local de de la calle 25 de Mayo 417, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración del inventario general, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria anual presentados por el Directorio; 2.o) Distribución de las utilidades; 3.o) Consideración del informe del Síndico; 4.o) Emisión de una nueva serie de acciones (artículo 5.o y 6.o de los estatutos); 5.o) Elección de miembros del Directorio y del Síndico; 6.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 12 de los estatutos), deberán depositar en las Oficinas de esta Sociedad sus acciones o certificados provisorios o recibo bancario de depósito de los mismos con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea.

16.00 Set.16-10030-v.set.26.

PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 40 de los estatutos sociales invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Setiembre de 1947 a las 10 horas en el local de la calle Paraguay número 1621 para tratar el siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria, balance general al 30 de Junio de 1947, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico; 2.o Fijar la remuneración del Directorio y del Síndico en el ejercicio vencido y distribución de utilidades; 3.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota. — De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos deberán registrar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea en la Secretaría de la Sociedad calle Guaviyú números 2432 2436

Otra. — De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 los señores accionistas para registrar las acciones deberán depositarlas en las oficinas de la Sociedad hasta la realización de la asamblea o presentar un certificado de depósito en un Banco. — Montevideo, Setiembre 12 de 1947. — El Directorio.

$16.00 Set.16-9990-v.set.26.

ELECTROQUIMICA S. A.
Magariños Cervantes 1940 — Montevideo

Habiendo el Directorio resuelto una nueva emisión por $ 60.000.00 valor nominal, se invita a los señores accionistas a subscribir acciones en proporción a sus tenencias, dentro de los 30 días contados desde la primera publicación del presente aviso. — El Directorio.

$4.00 Set.22-10258-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender el negocio provisión calle Anzani 1898 a MARIA DEL CARMEN RAMOS DE WELKER, cobros en la misma ley 26 Setiembre 1904. — José M. González. — María Ramos de Welker. — Setiembre 19 de 1947.

$3.20 Set.25-10433-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

(Ley 26 Setiembre 1904). Prometí vender a LUIS PARADA el almacén de frutas y verduras calle Tapes 982. Acreedores, Esperanza 886. — Montevideo Setiembre 22 de 1947. — Lindolfo García.

$3.40 Set.25-10434-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender el taller de imprenta establecido en la Plaza Libertad N.o 1137 de esta ciudad, a la Sociedad Anónima TALLERES GRAFICOS "33". Los acreedores podrán presentar los justificativos de sus créditos, en la calle Piedras N.o 522. — Montevideo Setiembre 20 de 1947. — Angel Lanús.

$10.20 Set.25-10425-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a CLARA OCHOA el comercio ramo almacén, comestibles y lechería calle Madrid 1301. Acreedores Madrid 1201. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Setiembre 22 de 1947. — Elías Ochoa. — Clara Ochoa.

$3.40 Set.25-10418-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa referente al comercio que gira en esta ciudad en el ramo de café y bebidas alcohólicas en la calle Florida 1244 haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio los señores ANDRES RODRIGUEZ y JOSE RAMIRO GAGO. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., Bvar. Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. José y Adolfo López López. — Andrés Rodríguez. — José Ramiro Gago.

$10.20 Set.25-10430-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señora LUTFIA D. DE BOGHOSSIAN, el almacén, frutas, verduras sito en la calle Francisco Miranda 4596 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., Bvar. Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — León Pempedjian. — Teresa T. de Pempedjian. — Lutfia D. de Boghossian.

$6.80 Set.25-10431-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor HORACIO PIAGGIO el almacén, frutas verduras y lechería sito en la calle Funes 3001 según ley 26|9|904. Interviene Oficina Palumbo Hnos., B. Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — Manuel Rodríguez González. — Antonia Pérez de González. — Horacio Piaggio.

$6.80 Set.25-10432-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el puesto de frutas y verduras, calle Burgues N.o 3600 a JOSE DE MORAIS FERNANDEZ. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — Teodoro A. Mango

$3.40 Set.25-10446-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas, localidad de Sacachispas, Departamento de Soriano. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo Setiembre 22 de 1947. — BONIFACIO MOTT.

$3.40 Set.25-10447-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el bar con alcohólicas calle Colonia N.o 2250. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — JOSE y BENJAMIN REBELO.

$3.40 Set.25-10448-v.oct.14.

AUTOMOTIVE ACCESSORIES SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la segunda asamblea general ordinaria a realizarse en nuestro local social de la calle Nueva York 1175 el 30 de Setiembre del 1947 a las 18 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria balance general y distribución de beneficios correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947. 2.o) Determinación de los honorarios del Síndico. 3.o) Elección de Síndico titular y suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Setiembre 25 de 1947. — El Directorio.

$4.80 Set.25-10471-v.set.27.

COMPAÑIA NACIONAL DE HOTELES S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de los estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo 30 de Setiembre a las 15 y 30 horas, en el local del Rambla Hotel Rambla República del Perú esquina Plaza Gomensoro, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de junio de 1947, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico. 2.o) Elección de Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina del Hotel presentando sus comprobantes correspondientes hasta cinco días antes del fijado para la asamblea, de acuerdo on el artículo 26 de los estatutos y con lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Julio de 1943 — El Directorio.

$14.00 Set.18-10064-v.set.29.

C.U.D.S.A.

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Setiembre de 1947 a las 18 horas en el local social calle Lima 1582, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 2.o ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947. 2.o Resolver sobre la distribución de utilidades. 3.o Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 4.o Nombramiento de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1947|48. 5.o Designación de 2 asambleístas para firmar el acta. Se advierte a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco de plaza en el que se hallen depositadas. — El Directorio.

$12.00 Set.18-10136 v.set.29.

ATLANTIC BARRERE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta Sociedad, la que se efectuará el día 30 de Setiembre a las 15 horas y 30 en el local social calle 25 de Agosto número 460, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Memoria del Directorio. 3.o Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1946|47. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — El Directorio.

Nota importante. Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la administración hasta 24 horas antes de la asamblea.

Otra: Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus cartas-poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos.

$12.00 Set.18-10123-set.29.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 23 de Agosto de 1947 autorizó en esta ciudad, el escribano Oscar Sindín inscripta con el N.o 176, del folio 526 vuelto al 533 vuelto del libro 2 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno; se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas bases principales son las siguientes: I) Componentes: CURT BOHM y WERNER BOHM. II) Objeto: Importación, exportación, comisiones representaciones y compraventa de toda clase de bienes. III) Denominación: "Curt Bohm Limitada". IV) Capital inicial: $ 5.000.00. V) Aportes: Curt Bohm: $ 4.000.00; Werner Bohm: $ 1.000.00. VI) Domicilio: en Montevideo. VII) Plazo: 5 años; prorrogable sucesiva y automáticamente por períodos de 2 años a cada vencimiento. VIII) Dirección: a cargo de un Directorio compuesto por los dos socios. IX) Administración: A cargo de los dos socios indistintamente sin limitación alguna. Y a los efectos determinados por el decreto-ley N.o 8.992 de 26 de Abril de 1933, se hace esta publicación. — Montevideo Setiembre 10 de 1947.

$16.00 Set.18-10123-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor CARLOS D'ANGELO, el café y billar sito en la calle Miguelete 2101 según ley 26 de Setiembre de 1904 interviene Oficina Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Escuadel-Rizzo. — Emma Aurelia Bellido de Rizzo. — Carlos D'Angelo.

$6.80 Set.12-9834-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a HECTOR JOSE y ANTONIO MARIO RAMOS DELLA SPERANZA, el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y puesto de frutas y verduras, gira en esta ciudad, bajo la denominación de "Comercio de Antonio Ramos" con asiento en la esquina de las calles Asamblea y Dr. Alfonso Espínola, haciéndose cargo los promitentes compradores de todo el "activo" y "pasivo". Acreedores presentarse mismo comercio. Ley 26 de Setiembre 1904. — San José Setiembre 2 de 1947. — Antonio Ramos Páez. — María Della Speranza de Ramos.

$16.00 Set.18-10147-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor JUAN ANGEL MENENDEZ, la cuota parte que le corresponde en la fábrica de fideos y anexos que gira bajo la denominación "Fideería San José" y bajo la firma social "Trullén y Cía." en esta plaza. Acreedores presentarse en el domicilio de la Sociedad calle Ansina y Artigas de la Ciudad de San José. — San José, Setiembre 8 de 1947. — J. A. Menéndez. — O. Trullén.

$16.00 Set.18-10146-v.oct.10.

COMPRA - VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber la venta a HORACIO A. SILVA del comercio de almacén y despacho de bebidas sito en Daymán, primera sección judicial del Departamento de Salto. Cuentas a cobrar y pagar hasta el 26 de Mayo de 1947, a cargo del vendedor. Acreedores deben presentarse en el mismo comercio: Avenida Paysandú sin número. — Salto, Mayo 20 de 1947. — Luis Cattáneo. — Horacio A. Silva.

$12.00 Set.18-10114-v-oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a SOLIMAN PEREZ el almacén de comestibles y lechería instalado en José Pedro Varela N.o 3552|54 Montevideo. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la oficina del balanceador Hagop Kardjian, Plaza Zabala N.o 1366. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Susana Artigas de López.

$6.80 Set.18-10106 v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a ISIDRO FERRERO el bazar que gira en esta plaza calle Presidente Oribe N.o 1502, Montevideo. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el Estudio del escribano Luis Nese Pesce, Plaza Zabala N.o 1366. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Hagop Kardjian.

$6.80 Set.18-10107-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de los señores RUBEN L. y EDGHARD VERGES el café, bar restaurant, y posada sito en la calle Yacaré 1596 según ley 26 de Setiembre de 1904 interviene Oficina Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1947. — Tomás Muscara. — Ruben L. Verges. — Edghard Verges.

$6.80 Set.18-10079-v.oct.7.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a MARCELINO FERNANDEZ, nuestra carnicería calle Santa Lucía 4204. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 544 todo según ley de 26 de Setiembre de 1904 — José Gómez Clemente. — Antonio Bodora.

$3.40 Set.18-10130-v.oct.7.

INDUSTRIAS RURALES DE SAN JOSE SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo establecido por el artículo 35 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Domingo 28 de Setiembre, a las 10 horas, en el establecimiento de la Sociedad, en Estación González. Orden del día. 1o) Memoria y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del ejercicio 1946-47. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, calle Artigas número 539 (San José), antes del día 23 de Setiembre, de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos y las disposiciones relativas del Poder Ejecutivo. La Sociedad expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición, y que deberá presentarse en el momento de la asamblea. — San José, Setiembre 12 de 1947. — Arturo Sosa Curbelo, Presidente. — Gregorio Perdomo Pintos, Secretario.

$18.20 Set.13-9809-v.set.27.

"SOCIEDAD ACEITERA AMERICANA LIMITADA"

De acuerdo a lo que preceptúa la ley de 26 de Abril de 1933, artículo 6.o, se comunica que el día 15 de Agosto de 1947, los señores SAMUEL MAYER, SALOMON GOTLIEB, ISAAC MITELMAN SAPIRSTEIN y ZEIDEL o LAZARO KLEZKI, constituyeron, por documento privado, una sociedad comercial-industrial de responsabilidad limitada, para dedicarse a la explotación del ramo de "Eleboarción y fabricación de aceites en general", industriales, comestibles, crudos o cocidos; exportación e importación de los mismos, y además a toda clase de negocios e industrias que de común acuerdo todos los socios resuelvan, la que gira bajo la razón de "Aceitera Sud Americana Limitada", con sede en esta Capital, con un capital de ciento cinco mil pesos, aportados en efectivo, por el señor Mayer, $ 50.00.00, $ 15.000.00 el señor Gotlieb, $ 15.000.00 señor Klezki, y $ 25.000.00 señor Mitelman Sapirstein; plazo de duración: 2 años prorrogable automáticamente por períodos de un año cada uno. Dicho contrato fué inscripto en el Registro de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia Civil sexto turno con el N.o 19 folio 121, tomo 7.o del Registro de Contratos. — Samuel Mayer. — I. Mitelman. — Salomón ... — ... Klezki. Setiembre 17 de 1947.

$16.00 Set.19-10188-v.set.30.

INTROZZI S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local social, el próximo 30 de Setiembre, a las 18 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1947. 2.o) Designación de Síndico titular y suplente.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales para asistir a la reunión, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta cinco días antes de la asamblea. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — El Directorio.

$10.00 Set.19-10170-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que la "La Palma" Lecherías y Productos Lácteos S A, enajenará por vía de expropiación su Establecimiento rural, maquinarias e instalaciones del giro comercial y que en consecuencia los que se consideren acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la Escribanía de Gobierno y Hacienda calle Sarandí N.o 416. — Montevideo 13 de Setiembre de 1947.

$10.20 Set.17-10052-v.oct.6.

AVISO

Hago saber al público que he prometido comprar al señor Juan Carlos Mazzini, la provisión, ubicada en la Plazoleta de los Olímpicos (Malvín) y en consecuencia los acreedores del mismo deben presentarse a la Escribanía J. C. Musio Barreto, calle Treinta y Tres N.o 1460, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1947. — José Ricci. — Juan Carlos Mazzini.

$6.80 Set.17-10028-v.oct.6.

ASOCIACION AGROPECUARIA E HIPICA DE SALTO
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 27 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se ha de celebrar el día 2 de Octubre a las 17 horas en el local social, calle Uruguay N.o 564 con la siguiente: Orden del día: 1.o Presentación del balance y memoria, para su aprobación, del año 1946. 2.o Proceder a la elección de cinco titulares y seis suplentes para integrar el Directorio y nombramiento de la Comisión Fiscal para el año 1947. 3.o Organizaciones y reglamentos de exposiciones y ferias a celebrarse en el año o delegar su facultad al Directorio.

Nota: Siendo esta la segunda y última convocatoria, se realizará la asamblea con el número de accionistas que concurran. Por autorización: El Gerente.

$15.60 Set.17-10069-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad comercial: "Luis y Lirio Sala", depósito de cereales, gira en Santa Lucía N.o 4411 Montevideo. Acreedores presentar créditos en calle Diego Lamas N.o 1388. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. — LUIS y LIRIO SALA.

$6.80 Set.19-10186-v.oct.8.

MOLINOS ESTRADE SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera citación

De acuerdo a las facultades que le confiere el artículo 26, inciso B) el Directorio de Molinos Estradé Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 11 de Octubre próximo a las 16 horas en el local social, Avenida Asencio esq. Tacuarembó a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad, suscriban el acta de la asamblea. 2.o Consideración del proyecto de reforma de los estatutos. Se previene: A) Que para constituirse en asamblea general etxraordinaria se requiere la mitad del capital integrado (artículo 35) y que para la aprobación de las reformas propuestas, se necesitarán las tres cuartas partes de los votos que representen la mitad del capital social (artículo 42, inciso B). B) Los señores accionistas podrán ser representados por otros accionistas que no sean Directores o empleados o por personas que no sean accionistas. La representación deberá ser justificada en forma auténtica (artículo 41). C) Que los señores accionistas deberán inscribirse en las Oficinas de la Sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea (artículo 38). D) Que al inscribirse deberán depositar las acciones o certificado bancario (decreto del Ministerio de Hacienda del 16 de Julio de 1943). — Dolores, Setiembre de 1947. — L. Santiago Escandell Presidente. — Carlos Ma Ruiz, Secretario.

$16.00 Set.20-10197-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a ANTONIO LONGUEIRA y VENTURA ORTEGA la panadería "El Centauro" sita en Lindoro Forteza N.o 2746 de esta ciudad. Presentarse al escribano E. Tancredi, en calle Misiones 1442, dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 1947. (Fdo.): Ramón Salgueiro. — José Oseira.

$6.80 Set.10-9759-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a JOSE LANDEIRA y AGUSTIN MONTANS, la panadería "Flor del Parque" sita en esta plaza calle San Salvador N.o 2151. Presentarse al esc. E. Tancredi en calle Misiones 1442, dentro del término legal — Montevideo, Setiembre 1947

$6.80 Set.10-9760-v.set.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor AGUSTIN BARRETO, el comercio que en los ramos de almacén bebidas alcohólicas y anexos tengo establecido en la Estación Solís, 13.a sección de Lavalleja. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). — Minas, Agosto 27 de 1947 — Felipe Rodríguez. — Agustín Barreto.

$10 20 Set.8-9670-v.set.30.

COSMOS LIMITADA
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL

Se hace público a los efectos del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, que por escrituras celebradas el 5 de Junio de 1947 inscriptas en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, los días 8 y 6 de Setiembre de 1947, con los N.os 45, folio 210 vuelto del Tomo 6 o del Registro de Contratos y número 42 folio 244 del Tomo quinto del Registro de Contratos: 1.o) María del Rosario Cadenas ha cedido todas las cuotas sociales que tenía en la sociedad de responsabilidad limitada, denominada Cosmos Limitada a APOLANT SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en esta ciudad, calle Juan Carlos Gómez N.o 1495; 2.o) Se ha modificado el contrato social de Cosmos Limitada, inscripto en el Registro Público de Comercio, llevado por le Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 42 folio 179 vuelto del Libro 2 del Registro de Contratos en la siguiente forma: Cláusula tercera: Plazo: El plazo de duración será de 5 años a partir del 1.o de Mayo de 1947, automáticamente prorrogable por un plazo igual salvo pre aviso de 90 días anteriores al vencimiento Cláusula quinta: Uso de firma: Los dos socios Edgar Frankfurter y Apolant Sociedad Anónima indistintamente y cada uno por sí solo tienen el uso de la firma social, pudiendo de común acuerdo conferir poderes generales o especiales a terceros. — Montevideo 13 de Setiembr de 1947.

$20.00 Set.17-10036-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor JACINTO U. ESPINOSA el tambo de mi propiedad, sito en Camino Durán N.o 5582. Acreedores presentarse en Oficinas Brusco Agrícola 4103. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 12 de 1947. — Laura I. Ramos de Cazayous.

$6.80 Set.20-10223-v. oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a la sociedad "Moen y Díaz Cibils", la fábrica de tejidos (medias), que bajo la razón de mi nombre, gira desde la calle Paraguay 2434 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Misiones N.o 1371, piso 4.o, esritorio 32 con sus justificativos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Aníbal I. Núñez.

$7.20 Set.15-9954-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a HERMANN SCHLESINGER y MARTHA FRISCHMANN, la mercería que bajo la razón de mi nombre gira desde la calle Isla de Flores 1850 de esta ciudad. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1777 con sus justificativos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Gertrude L. de Marx

$7.20 Set.15-9955 v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta la casa de compraventa denominada "GUADALUPE", sita en la Avenida General San Martín N.o 2648, sucursal de la del mismo ramo, denominada "Centenario" que tengo establecida en la Avenida 8 de Octubre 3607. Los acreedores de dicha casa se presentarán en la misma, San Martín 2648. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1947. — César Piera.

$10.80 Set.15-9943 v.oct.4.

DISOLUCION Y CLAUSURA

A los efectos legales hacemos saber que hemos procedido a la liquidación del comercio que en la fabricación a mano de tejidos de lana, algodón y similares giraba en esta plaza con domicilio en la calle Comte N.o 2605 bajo la razón social de "Vignolo, Pardo y Compañía", el cual por no poder cumplir con su objeto se encuentra en inactividad desde el 31 de Diciembre de [illegible] presentarán con sus créditos en la Escribanía de Jacinto Zabalza, Andes 1217, 5.o piso, apartamento 21, de 17 a 19 horas. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1947. — Gregorio Juan Domingo Vignolo. — Manuel Pardo Tasende. — Alberto Saúl Dosetas.

$13.00 Set.15-9976-v.oct.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo A. M. Freiría, Sierra 2016 contratamos vender a CARLOS E. MORATORIO la provisión frutas y verduras establecido en la calle Nueva York 1601. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Lucio Eusaquio Gómez. — Herminia A. de Gómez.

$6.80 Set.13-9884-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a la Sociedad Industrial PELETERA URUGUAYA, Sociedad Anónima, el establecimiento de nuestra propiedad que en el ramo de industrialización de pieles tenemos instalado en la calle Lomas de Zamora y [illegible]. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía Decia-Dabezies en la calle Rincón número 387. — Montevideo Setiembre 9 de 1947. — Moises Fernández. — Enrique Fernández. — Lucinda Martínez Insua de Fernández. — Zulma Muro Nogués de Fernández.

$13.60 Set.13-9897-v.oct.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con fecha 5 de Enero de 1947, hemos prometido vender a la Sociedad GAYA PEREZ, Sociedad Anónima el establecimiento comercial que en el ramo de fábrica de carrocerías reparación de automóviles importación de artículos del ramo y otros relacionados con la rama automotriz gira en esta ciudad bajo la razón social de Gaya Pérez y Cía. en la calle Cerro Largo número 1065|69|74 y 76. La entidad compradora toma a su cargo a partir de la fecha arriba indicada el activo y pasivo de la Sociedad vendedora. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso en la escribanía Decia-Dabezies en Rincón 387. — Por Gaya Pérez y Cía — Ernesto Gaya. — Por Gaya Pérez S. A. José Pérez Alvedro — Presidente: Raúl Dabeziés Secretario. — Montevideo Setiembre 9 de 1947

$20.40 Set 13-9896-v.oct 2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que a partir del 1.o de Octubre próximo el señor Américo Foletti cesa en su condición de concesionario y distribuidor de los artículos número 25. — ABEL PEREZ.

$6.00 Set 13-9898-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Indecu, Sociedad Anónima en formación, con fábrica en la calle Arenal Grande número 2586, comunica que se halla en trámite para adquirir la curtiembre que, como propiedad del señor Lobar Roberto Liberman, funciona en la calle Campichuelo número 262 de esta ciudad. Queda hecha la advertencia a los acreedores de dicha firma a los fines que hubiere lugar. — El Directorio.

$10.20 Set.12-9858 v.oct.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que he prometido vender al señor ARNALDO ENRIQUE MAIDANA el comercio de "Provisión" de mi propiedad ubicado en la calle Chucarro número 1291 en esta ciudad. Los interesados deberán presentar sus créditos en el mismo dentro del término legal. — Miguel Frangías Kanavutsi. — Arnaldo Enrique Maidana

$10.20 Set.12-9858 v.oct.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento del compromiso de compra venta subscripto en el año 1942 entre los señores Américo Enrique Cantarini y Luis Alberto Collazo a fin de venderle al señor ENRIQUE GIUSSANI las partes que les correspondían en la Sociedad que tenían constituída, los nombrados en el ramo de fabricación y venta de artículos de tocador. Dicha Sociedad de carácter comanditaria la integraban como socios colectivos los señores Cantarini y Collazo y como socio comanditario el señor Giussani. Llevándose a efecto dicha venta los señores Collazo y Cantarini venderán sus partes a la sucesión Giussani, compuesta por su esposa Emma Fornari de Giussani la que toma a su cargo el activo y pasivo de la ex Sociedad (Cantarini y Collazo). Interesados y acreedores presentarse en Colonia 1677. — Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Enrique Cantarini y Luis Alberto Collazo.

$20.40 Set 9878 v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender a MANUEL ALONSO CARBAJALES, el almacén de comestibles establecido en Piedras 645. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 28 de 1947 — Joaquín González Couto — Natividad Prado Costas de González

$6.80 Set.12 9843 v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender a JULIO CONDE, el café almacén de comestibles fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Mahoma 4254 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo Setiembre 1.o de 1947. — Camilo Alvarez Martínez — Carmen Costa de Alvarez.

$6.80 Set.12-9844-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contratamos vender a MANUEL GARCIA, el bar y bebidas alcohólicas establecido en Soriano 849. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Setiembre 8 de 1947. — Plácido Valle Alvarez. — Celestina Fernández de Valle — Francisco Prieto Rodríguez.

$6.80 Set.12-9845-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor JOSE SCAGLIONE el almacén y bebidas alcohólicas sito en la calle Carreras Nacionales 3501 según ley 26 de Setiembre de 1904 Interviene Oficina Palumbo Hnos., Bulevar Artigas 3678 Montevideo, Setiembre 9 de 1947. — Felipe Gallo Hernández — Justina González de Gallo — José Scaglione.

$6.80 Set.12-9833-v.oct.1.o.

AVISO

De acuerdo con lo que dispone la ley número 9 099 de 20 de Setiembre de 1933, en su artículo 10 aviso al promitente comprador a plazo don MAXIMO P. ROMERO y RAMON CARRASCO que están atrasados en más de cuatro años en el pago de las cuotas convenidas sobre compra del solar N.o 18 de la manzana 315, empadronado con el N.o 2254 y que pasados quince días de la última publicación de este aviso quedan caducados sus derechos y rescindido el compromiso firmado. — Paysandú Setiembre de 1947. — Adrián Arralde.

$12.00 Set.12-9841-v.set 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo el ingeniero Jacobo A. Varela adquirido del señor Marino W. Breccia la totalidad de su parte en la sociedad "Jacobo A. Varela y Cía.", por escritura de Setiembre 8 de 1947 autorizada por el escribano Jorge N. Castro fué declarada disuelta la mencionada sociedad y dueño absoluto del comercio, el ingeniero JACOBO A. VARELA. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación a fin de que los acreedores puedan concurrir al domicilio social 25 de Mayo número 700 con os justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Jacobo A. Varela, Ingeniero.

$14.40 Set.23-10299-v.oct.12.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Hugo Balbi el 28 de Agosto próximo pasado, inscripta con el número 187 del F.o 565, al F.o 571 vuelto, del libro número 2 de Contratos, en el Registro Público de Comercio se constituyó la Sociedad "Indquix Limitada, Industrias Químicas", integrada por los señores ULPIANO QUIROGA, CARLOS COGGIOLA, O. ERNESTO CRISCI, ROBERTO BERRO SIENRA, BENITO CERVIÑO y J. ANGEL SCALA, dedicándose a la fabricación de productos para curtiembres sulfuro, jabones, creolina y renglones afines. Domicilio: Laureles número 276. Capital $ 9.800. Plazo: dos años, prorrogable por períodos iguales. Llevan la firma los socios señores Quiroga, Coggiola y Berro Sienra firmando dos socios conjuntamente.

$10.00 Set.23-10267-v.oct.3.

"URRETA" SOCIEDAD ANONIMA
LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 5 de Octubre de 1947, a las 9.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Juan Carlos Gómez N.o 351, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de tres miembros de la asamblea para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Considerar la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1947 la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal. 3.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1946 1947. 4.o Elección para integrar el Directorio de dos titulares y de cinco suplentes. 5.o Elección de Comisión Fiscal y suplentes para el ejercicio 1947|1948. 6.o Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de a Sociedad.

Para formar parte de la asamblea los accionistas deberán registrar sus acciones antes del día 1.o de Octubre de 1947 en las oficinas de la Sociedad, domicilio arriba señalado, de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales. De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Julio de 1943; los señores accionistas para registrar las acciones deberán depositar las en las oficinas de la Sociedad hasta la realización de la asamblea o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Salto, Setiembre 18 de 1947. — El Directorio.

$20.00 Set.23-10374-v.set.27.

PRODUCTOS VETERINARIOS NOLI Hnos. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general que se realizará el jueves 2 de Octubre próximo a las 10 y 30 horas en nuestro local de la calle Mariano Sagasta 108, esquina Santa Lucía (Paso del Molino) para tratar la siguiente orden del día: 1. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2. Elección del Directorio y suplentes respectivos para el período 1947|51. 3. Elección del Síndico y suplente respectivo. 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar las acciones o hacer los registros de los certificados bancarios en la Caja de la Sociedad, con tres días de anterioridad a la fecha fijada (artículo 37). — Montevideo Setiembre 20 de 1947. — El Directorio.

$12.60 Set.23-10380-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Julio Albornoz prometió vender a MANUEL A. DEVESA y a SEVERINO FERNANDEZ el activo de la casa de comercio café y bar "Florida" sito en la calle Mercedes número 1351. A sus efectos los acreedores presentarse en la calle Sarandí número 430, escribanía, C. Rebagliatti. — Montevideo, Setiembre 20 de 1947. —Julio Albornoz.— Manuel A. Devesa. — Severino Fernández.

$10.80 Set.23-10350-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hay quedó disuelta la sociedad "JUAN M. CLARA y COMPAÑIA" que gira en este pueblo quedando a cargo del activo y pasivo Juan M. Clara, Ramos: almacén, ferretería y acopio de frutos. — Cufré, Setiembre 9 de 1947. — Graciano Sosa. — J. M. Clara.

$7.20 Set.16-9399-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor JULIO CALVO la casa de comercio de café y bar ubicada en esta ciudad con frente a la calle Paraguay 2501. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. — Julio Cores.

$8.00 Set.16-10001-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que ha sido disuelta parcialmente la Sociedad "Arias Sienra y Castagnino", retirándose de la misma el señor Jorge Arias Sienra, quedando a cargo de todo el activo y pasivo los consocios ROBERTO ARIAS SIENRA y LUIS CASTAGNINO GARDONE, que continuarán los negocios sociales bajo la misma razón comercial. Los interesados pueden presentarse en la calle Mercedes N.o 879 de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 10 de 1947.

$10.80 Set.16-10026-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B.R.Y.C.A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 635, prometimos vender al señor PEDRO CRISTINA el almacén, bar y venta de nafta, camino Mendoza número 5853. (Ley 26 Setiembre 1904) Montevideo, Setiembre 8 de 1947. — Antonio Franco. — Carmen Adano de Franco.

$6.80 Set.13-9888-v oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que procederemos a la disolución de la Sociedad colectiva que gira bajo la razón social "Campiglia y Sommaschini" en el ramo de industrias fotomecánicas. Los acreedores deben presentarse en San José N.o 1118. — MARIO CAMPIGLIA. — JOSE SOMMASCHINI.

$6.80 Set.13-9903-v.oct.3

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
(MERCADO MODELO)
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día miércoles 8 de Octubre de 1947, a las 10 horas en el local social (Mercado Modelo) en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Memoria y balance ejercicio 1946|47. 3.o Dictamen del Síndico. 4.o Consideración proyecto distribución utilidades. Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para este acto, de acuerdo con las disposiciones vigentes. Horario de oficinas de 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11. — Angel Viscardi, Presidente. — Andrés Séttimo, Secretario.

$18.00 Set.20-10277-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a la Sociedad "BLAS MASTROIANNI y Hermanos" la empresa de transportes y el establecimiento de elaboración de productos de granja "La Montañesa", que giramos en carretera a Salinas, kilómetro 43 y 1|2 en esta sección. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía de Ustenghi, en esta ciudad (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Pando, Setiembre 13 de 1947. — Blás Mastroianni. — Juana Farrays de Mastroianni.

$10.20 Set.20-10230-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La que suscribe María Felipa Cayaffa de Del Cas, de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, hace saber que ha resuelto vender a don JOSE DARDO PASTORINI, el comercio que su extinto esposo don Pedro Del Cas, tenía establecido en el ramo de panadería en esta ciudad, debiendo los acreedores presentar sus justificativos en el Escritorio del escribano Milton Galmés, Independencia 771, dentro de los 20 días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 16 de 1947. — María Felipa C. de Del Cas.

$10.20 Set.20-10209-v.oct.9.

FF. CC. MIDLAND, NOROESTE Y NORTE DEL URUGUAY
AVISO

El 15 de Octubre de 1947 se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1945. — H. H. Grindley, Director Gerente.

$6.00 Set.20-10194-v.oct.1.o.

LA INDUSTRIAL PLASTICA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 16 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Octubre de 1947, a las 19 horas, en el local de la calle Echevarría 594 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual al 30 de Junio de 1947. 2.o Informe del Síndico. 3.o Confirmación en sus cargos del Síndico y suplente o designación de sus sustitutos. Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 1? deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con 5 días de anticipación a fin de poder participar en la asamblea general. Cumplido que fuere este requisito les serán expedidos los respectivos boletos de admisión a la asamblea general con la constancia en los mismos del número de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — El Directorio.

$14.00 Set.20 10278-v.oct.1.o.

"SIMEC LIMITADA"

En escritura autorizada por el escribano Juan Carlos Mastalli, el 20 de Agosto de 1947 e inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 184 del F.o 556 v. al F.o 560, del Libro N.o 2 de Contratos sociales, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases: Socios: Vicente Luis Rossi, Ceferino Farías y Pedro Farías. Objeto: Fabricación industrialización y comercialización de caños. Domicilio: Montevideo. Denominación: Sociedad Industrial Metalúrgica y Elaboración de caños (SIMEC Lda.) Administración: Vicente Rossi. Capital: $ 30.000.00 dividido en 60 cuotas de $ 500.00 cada una. Balances: Al 30 de Junio de cada año. Plazo: Dos años prorrogables por períodos de dos años. Ganancias y pérdidas: 2|3 al señor Vicente Luis Rossi y 1|3 a los señores Ceferino y Pedro Farías. A los efectos del decreto-ley N.o 8992 se hace la publicación precedente. — Montevideo, 15 de Agosto de 1947. — "Simec Limitada".

$14.00 Set.20-10225-v.oct.1.o.

GUANERA URUGUAYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos del decreto-ley N.o 8.992, se hace saber que en escritura subscripta el 21 de Julio de mil novecientos cuarenta y siete por el escribano José Pedro Coelho de Oliveira inscripta con el N.o 147, F.o 471 del Libro N.o 1 del Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases: Socios: Miguel F. Izeta, Miguel Fogel y Andrés Izeta. Objeto. Industrialización y comercialización de guano, colas, grasas y afines. Domicilio: Montevideo. Denominación: Guanera Uruguaya Sociedad de Responsabilidad Ltda. Directorio y Administración: a cargo de los socios: Miguel F. Izeta, Miguel Fogel y Andrés Izeta. Capital: $ 27.500.00 moneda nacional aportados en la siguiente forma: $ 12.500.00 por el señor Miguel Fogel: $ 9.000.00 por el señor Miguel F. Izeta y $ 6.000.00 por el señor Andrés Izeta, integrados totalmente. Pérdidas y ganancias: Se liquidarán así: 50 o|o para el señor Fogel, 30 o|o para el señor Miguel F. Izeta y 20 o|o para el señor Andrés Izeta. Balances: anuales; al 31 de Octubre. Plazo: 5 años prorrogables por períodos de 2 años, a contar del 21 de Julio de 1947. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947.

$18.00 Set.20-10245-v.oct.1.o.

COOPERATIVA DE CONSUMOS "LA ESTANZUELA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, el Consejo Directivo convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 5 de Octubre de 1947 a las 10 horas en el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela", para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general del ejercicio Enero 26 a Julio 25 de 1947. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Elección del Consejo Directivo. 4.o Nombramiento de dos socios para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Juan Hermida, Presidente. — Angel C. García, Secretario.

$8.00 Set.20-10235-v.oct.1.o.

"LA LLAVE S. A."

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el artículo 25 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 29 de Setiembre a las 18 y 30 horas en nuestro local, para tratar el siguiente orden del día: Considerar la memoria y balance. Informe de la Sindicatura. Distribución de utilidades al 30 de Junio de 1947. Designación de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto por el artículo 33 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días hábiles del fijado para la reunión, sus acciones o un documento que justifique a juicio del Directorio la propiedad de las mismas. — Montevideo, Setiembre 6 de 1947.

$15.00 Set.10-9762-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene en la disolución social de la firma Adler y Wolf, quedando a cargo del activo y pasivo el señor WOLF. Ramo: fiambrería y productos granja, sito en 8 de Octubre 4365. — Montevideo 18 Setiembre 1947. — Izak Adler. — Bernhard Wolf.

$7.20 Set.22-10291-v.oct.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AUTO FRANCE LTDA."

Por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 188 al F.o 571 vuelto del libro 2 de Contratos Sociales se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Auto France Ltda", integrada por los señores LUIS ALBERTO PRIMAVESI, JUAN JOSE LOPEZ IBARBURU, LUIS MORO, ORESTES BENNATI, JOSE PUPPO, HECTOR BLAS PUPPO, CARLOS BLAS PUPPO, y FRANCISCO HUGO PUPPO con un capital de $ 32.879.00 moneda uruguaya totalmente integrado en efectivo y aportados $ 1.000.00 por el señor Primavesi, pesos 1.879.00 por el señor Bennati, y pesos 5.000.00 por cada uno de los demás socios. Objeto: representación e importación de vehículos, maquinarias y herramientas, taller mecánico, etc. Sede: Montevideo, actualmente calle Mercedes número 1583. Girará bajo la razón social "Auto France Ltda." y será administrada por un Directorio de 5 miembros; el uso de la firma social estará a cargo de 3 miembros, y la correspondencia a cargo del Presidente y Secretario. El plazo es de diez años a contar del 25 de Julio de 1947. El primer Directorio lo integran los señores: José Puppo, Presidente; Luis Alberto Primavesi, Secretario; Contador Carlos B. Puppo, Tesorero; Héctor B. Puppo y Juan José López Ibarburu, Vocales. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. Auto France Ltda.

$18.00 Set.23-10361-v.oct.3.

MINAS DE TALCO NARANCIO S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 29 de Setiembre de 1947 a las 18 y 30 horas, en el local social de la calle Olivos 865 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1946|47. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Retribución del Síndico. 4.o) Resolución sobre el artículo 34. 5.o) Designación de un accionista para subscribir el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea, es necesario registrar las acciones o certificados bancarios hasta cinco días antes de la fecha de realización. — Raúl O. Narancio, Presidente. — Andrés Torres Bruno, Secretario.

$12.00 Set.24-10423-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene, en la disolución social de la firma Méndez y Sforza quedando a cargo del activo y pasivo el señor JUAN SFORZA. Ramo: taller reparaciones y alquiler de bicicletas sito en Catalán 2197. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947. - Juan C. Méndez. — Juan Sforza.

$7.20 Set.22-10256-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que la razón social "Lanafil I. Tailler" será vendida a "LANAFIL I TAILLER SOCIEDAD ANONIMA". *Los acreedores deberán* ocurrir al estudio "Arrillaga Safons - Payssé Reyes' Buenos Aires 479.

$6.80 Set.11-9808-v.set.30.

AVISO

Comunicamos al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor ENRIQUE COMUNALES, el café y bar de mi pertenencia, situado en la calle San Quintín N.o 4301 de esta ciudad, denominado "Miguelito". A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo N.o 477, escritorio 5, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Jesús García Castiñeiras. — Enrique Comunales.

$10.80 Set.23-10353-v.oct.12.

HOSPITAL - SANATORIO ESPAÑOL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el reglamento general, se convoca a los señores socios activos para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 del corriente a las 20.30 horas, en el local del Club Español, avenida 18 de Julio 1332, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria presentada por la Junta Directiva. 2.o) Elección a propuesta de la Junta Directiva, de tres socios para firmar el acta de esta asamblea. 3.o) Elección a propuesta del Presidente, de cinco socios para constituir la Mesa Electoral. 4.o) Elección de 4 titulares y 12 suplentes para integrar la Junta Directiva, y de 5 titulares y 5 suplentes para constituir la Comisión Fiscal.

Para tener libre acceso al local de la asamblea, será requisito indispensable presentar la entrada que se enviará a domicilio a todos los socios activos cuya matrícula está comprendida hasta el número 9553 inclusive.

Según lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General, para efectuar esta asamblea se necesita la concurrencia de cien socios. Si a las 21.15 horas no se hubiera congregado el número reglamentario de socios, se les convoca nuevamente para la asamblea general extraordinaria que se efectuará en el mismo local y fecha a las 21.30 horas con el número de socios que concurran, según lo establecido en el artículo 86 del Reglamento General, sirviendo para esta asamblea las mismas entradas. — José Martínez Reina, Presidente. — Andrés García Suárez, Secretario.

$16.00 Set.23-10347-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del Centro del Comercio y la Industria, balanceador Juan Domínguez, Sarandí 490, he prometido vender al señor JUAN FCO. CASTRO IBARRA el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, situado en la Av. San Martín N.o 2551. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — José Freiría. — María Hernández de Freiría.

$10.20 Set.11-9787-v.set.30.

TINTORERIA REGIA, S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Tintorería Regia, S. A., a la asamblea general ordinaria que se realizará el miércoles 8 de Octubre de 1947 a las 18 y 30 horas en el local social, calle Uruguay 1129, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de beneficios. 3.o Informe del Síndico. 4.o Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año. 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea.

Nota. — Para tener voto en la asamblea los accionistas deberán presentar en la sede social, al Gerente, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión sus acciones o certificado bancario de las mismas, entregándose a cambio un recibo en que conste el registro de su acción o acciones y el número de votos correspondientes (artículo 22 de los estatutos).

$14.00 Set.23-10300-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender a los Señores ANGEL DARIEL VALERIO GONZALEZ y don JUAN CARLOS VALERIO GONZALEZ, el comercio de mi propiedad que en el ramo de "provisión y venta de frutas y verduras" gira en esta ciudad calle Arenal Grande número 2435. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo en 25 de Mayo 477 escritorio 60. — Montevideo, Setiembre 17 de 1947 — Héctor Ignacio Guerrero.

$13.60 Set.24-10382-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor MANUEL C. MOLAGUERO, el comercio de café y billar, sito en la segunda sección de Canelones. Acreedores presentarse: ciudad Santa Lucía, Bvar. Federico Capurro s|n. Ley 26|9|1904. — Juan C. Bogliolo. — Orestes Bonizzi. — Sofía B. de Bonizzi.

$7.20 Set.23-10332-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad "Carreiras y Hoysak" que gira en la calle Colonia número 1209 con fábrica de camisas, quedando el socio ALFONSO CARREIRAS a cargo del activo y pasivo, debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos en la escribanía de José A. Saldún, Rincón 430, de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — Jana Hoysak. — Alfonso Carreiras.

$10.80 Set.22-10289-v.oct.11.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 12, 13 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de esta Sociedad, calle Llupes número 4684, el 10 de Octubre de 1947 a las 15 horas para los siguientes objetos: 1.o) Someter a la consideración de los accionistas, la memoria y balance anual correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1947. 2.o) Elección del Síndico y Síndico suplente. 3.o) El reparto de utilidades y fijación de dividendos. 4.o) Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas, que para participar en la asamblea deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo número 17 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — Ramón Varela Radío, Presidente. — Antonio L. Chiarino, Secretario.

$12.20 Set.24-10420-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo A. M. Freiría, Sierra 2016 contratamos vender a BENITO RODRIGUEZ, la provisión, frutas y verduras establecido en la calle Nueva York 1706. Acreedores, presentarse al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — Hernan Finkelstein. — Alba N. Pérez de Finkelstein.

$6.80 Set.24-10401-v.oct.13.

VENTA DE PANADERIA

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender la Panadería sita en la calle Cuaná 2014, a los señores NICOLAS LEVRATTO LASENDE y ANTONIO JOSE ESTEVEZ GOMEZ debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larrocca, Av. 18 de Julio 1443, de 14 a 18 horas. — Antonio Sánchez Puga. — Angel Puga Varela.

$6.80 Set.24-10362-v.oct.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver, a partir del 1.o de Setiembre, la Sociedad que en el ramo de línea de ómnibus, se halla establecida en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el señor LUIS BARRIOS. — Tacuarembó, Setiembre 15 de 1947. — Pablo Correa. — Luis Barrios.

$6.00 Set.24-10398-v.oct.13.

"TARZAN" SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Setiembre a las 10.30 horas, en la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres número 1527, para tratar el siguiente orden del día: A) Designación por el Presidente de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículo 21); B) Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; C) Nombramiento de dos Directores (artículo 13 F); D) Designación de Síndico y suplente (artículo 17).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones *en el local de la Fábrica* General Flores 3247 por lo menos, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$10.00 Set.23-10213-v.set.27.

CLAUSURA DE COMERCIO

Hago constar que he clausurado mi comercio en la calle Rondeau 1703. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en 8 de Octubre 3528. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1947. — Fco. Krumorici.

$3.60 Set.8-9681-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don JOAN PEDRO VIERA, el bar y provisión de mi propiedad ubicado en el Balneario "La Paloma" décima sección judicial del Departamento de Rocha debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en el mismo comercio. — Rocha, Agosto 28 de 1947. — Atanasildo Mombrú.

$12.00 Set.5-9528 v set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 Disolución de sociedad del almacén de comestibles frutas y verduras, calle Junta Económica Administrativa N.o 1750 se hace cargo del activo y pasivo ELBIO VIANA. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Setiembre 6 de 1947. — Héctor Cabezas.

$6.80 Setc.11-9801-v set.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor ERNESTO CABRERA el comercio que gira en esta ciudad en los ramos de almacén en la calle Sarandí esq. Solís. Acreedores presentarse en el propio comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, Agosto 29 de 1947. — Lucas Saiz — Ernesto Cabrera.

$8.00 Set.5-9567-v.set.2?

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor RAUL TURRINI el almacén de comestibles que tengo en esta ciudad calle Brito del Pino 961. Los acreedores deberán presentarse a la Escribanía de Gilberto S. Braga, calle Rincón 696, dentro del plazo legal. — Gualberto Gabetti.

$6 80 Set 17-10050 v oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a MARIA ELENA DI BELLA, mi agencia de transportes sita en la calle Río Negro 1583 de esta ciudad, donde deberán presentarse los acreedores Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Vicente Gato.

$7.20 Set.8-9641-v.set.27

VITIVINICOLA MINAS DE CORRALES S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convocatoria a asamblea general ordinaria, a efectuarse el día 8 de Octubre, a las 14 horas, en el salón del Club 25 de Agosto. Orden del día: 1.o) Lectura de la memoria anual e informe del Síndico y aprobación del balance general del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947. 2.o) Nombrar los accionistas que deben firmar el acta de esta asamblea.

$6.00 Set.25-10461-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a los señores CARLOS, JOSE y ANTENOR LEGNAZZI, el comercio de mi propiedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas tengo instalado en la calle Cervantes esquina Rincón de esta ciudad de Salto. Quedando el pasivo y cuentas a cobrar a mi cargo, deben los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía Goncalves calle Gral. Artigas 921 de esta ciudad entro del plazo fijado por la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Setiembre 1.o de 1947. — Francisco Palladino.

$16.00 Set.8-9653-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Piacenza Harriague y Angüilla" en el ramo de consignatarios de ganado y frutos del país, la hemos declarado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio JORGE PIACENZA HARRIAGUE y separándose completamente el socio Silvio Florbel Angüilla. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — Jorge Piacenza Harriague. — Silvio Florbel Angüilla.

$10.80 Set.8-9660-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que Eusebio Velazquez ha prometido vender a doña FRANCISCA DAVILA DE VIÑAS, los útiles máquinas e instalaciones del Puesto Municipal de venta de carne N.o 194 ubicado en la calle Millán N.o 2423. Acreedores del vendedor ante el escribano Luis Alberto Machó, Zabala N.o 1415 todos los días hábiles a las 19 horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. Eusebio Velázquez.

$10.80 Set.9-9690-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que se ha concertado la venta del "Hotel Perla" situado en Piriápolis, propiedad del señor Ernesto Serrati, a favor de los señores FRANCISCO SARUBBI y VICTORIO H. BREGLIASCO A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los interesados por el término de treinta días para que comparezcan al citado establecimiento a ejercer los derechos que tuvieren, con los justificativos del caso. — Piriápolis, 28 de Agosto de 1947. — Ernesto Serrati. — Francisco Sarubbi. — Victorio H. Pregliasco.

$12.00 Set.4-9496-v.set.26.

DISOLUCION SOCIAL

Hemos disuelto y liquidado la sociedad "Bullegan, Saturno y Rivadavia". Objeto: carpintería. Sede: Yaguarí 2182. Montevideo. Acreedores presentarse al escribano A. Arrillaga Safons en Buenos Aires 479. Montevideo, Setiembre 16, de 1947. — M. BULLEGAN. — PASCUAL SATURNO. — CARLOS RIVADAVIA.

$4.00 Set.19-10178-v.set.30.

AVISO
CESION DE CUOTA SOCIAL DE "SONOCOLOR LTDA."

Se pone en conocimiento del público en general que con fecha 28 de Agosto último, el señor Carlos Páez Vilaró socio de "Sonocolor Ltda." con sede en esta ciudad ha cedido su cuota social por valor de pesos 4.121.12 a favor de la señora HERTHA FABIAN de GRAETZ. Dicha cesión fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 170 al folio 547, el día 9 de Setiembre de 1947.

$6.00 Set.17-10059-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "BRYCA R. Cercido y Cía. Cerrito 685, avisamos que el señor EMILIO MOSQUEIRA, promitente comprador del café, bar y horno, calle Uruguay 1347 a los señores Insua Hnos., constituye sociedad colectiva con el señor IGNACIO CARUNCHO. (Ley 26 Setiembre de 1904) — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Emilio Mosqueira — Ignacio Caruncho. — José Insua. — Bolívar Insua.

$10.20 Set.19-10134-v.oct.8.

"CANTERAS DE CUFRE" S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día Lunes, 6 de Octubre, a las 17 horas, en el local provisorio, calle Rincón 454, escritorio N.o 219, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o) Aprobación del balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1946/47. 3.o) Elección de un Síndico titular y otro suplente. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta el 30 del mes en curso. — Montevideo, Setiembre 20 de 1947. — El Secretario.

$10.00 Set.25-10449-v.set.30.

CARNICERIA VENDIDA

Prometimos vender a CASTELAR MUÑOZ nuestra carnicera, calle Ramón Masini 3329. Acreedores a escribanía Saralegui, Calle 25 de Mayo 544 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Juan Sansone. — Juana Medina de Sansone.

$7.20 Set.9-9700-v.set.29.

AVISO

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor KURT ROSENSTEIN BAUER, mi negocio en el ramo de fundición de hierro bronce y aluminio, sito en el camino Edison número 4395. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Garibaldi 2571. — Montevideo, Setiembre 5 de 1947. — Ladislao Silhavy.

$7.20 Set.9-9704-v.set.29.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Estatutos de "Juan Carlos Rodríguez, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en el expediente caratulado "Juan Carlos Rodríguez. Sociedad Anónima. Estatutos", se hace saber al público que se ha solicitado la inscripción en el Registro Público de Comercio, de los estatutos que a continuación se transcriben:

Testimonio. — José Venancio Longo, escribano, certifica: Que en la ciudad de Montevideo, el día veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, comparecieron los señores Héctor Piana y Juan Carlos Rodríguez (hijo), personas de mi conocimiento, el primero italiano y el segundo uruguayo, ambos mayores de edad casados, quienes me exhiben un libro de actas de asamblea de la Sociedad en formación "Juan Carlos Rodríguez. Sociedad Anónima", solicitando expidiera testimonio de la misma y la que, literalmente transcripta, dice así:

"Acta número uno. — En la ciudad de Montevideo, el día primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Juan Carlos Rodríguez, Héctor Piana Luis Alberto Campomar Juan Carlos Rodríguez (hijo) Sebastián Buquet, Héctor Pagani Francisco Martínez, Domingo Pérez Pérez, Manuel Alvarez, José Andrade, José Pereiro Iglesias, Jesús Loureiro, José Vázquez, Sabino M. Marino, José Argibay, José Sadi, resuelven dejar constituída una Sociedad Anónima que se denominará "Juan Carlos Rodríguez, Sociedad Anónima", que se regirá por los siguientes estatutos que, previa lectura y consideración son aprobados por unanimidad en la forma que a continuación se transcribe:

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Con la denominación de "Juan Carlos Rodríguez, Sociedad Anónima" se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos y en lo que en ello no esté previsto, por las disposiciones del Código de Comercio y las prescripciones legales pertinentes.

Art. 2.o La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación representación, fabricación, elaboración industrialización de toda clase de artículos o productos de licorería sus anexos y derivados de cualquier naturaleza y, a ese efecto, adquirirá y continuará los negocios del establecimiento comercial e industrial del señor Juan Carlos Rodrígue, que en el ramo de licorería, vinagres, refrescos y efervescentes gira en esta plaza bajo la denominacin de "Vesubio". Podrá, asimismo, la Sociedad: A) Explotar cualquiera otra actividad industrial o comercial, dentro o fuera del país, que tenga conexión o relación con su objeto primordial y, a ese fin, podrá adquirir otras sociedades o empresas, efectuar fusiones, tomar participaciones o en cualquier otra forma, vincular los intereses de la misma con otras instituciones similares o que se dediquen a cualquiera de sus actividades; B) Comprar, vender, ceder, hipotecar, prendar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales; aceptar donaciones, contraer préstamos en efectivo o en títulos y otorgarlos, con o sin garantías; C) Adquirir, solicitar, registrar o transmitir privilegios, marcas de fábricas y patentes de invención. No siendo limitativa del objeto de la Sociedad la enumeración precedente y, al efecto de cumplir sus fines sociales y aquellos que sean antecedentes o consecuencia de los mismos o que con ellos se relacionen de algún modo podrá realizar toda clase de actos y contratos, ejercitar cualquier clase de acciones y derechos, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en los presentes estatutos.

Art. 3.o La Sociedad se constituye por el término de treinta años a contar desde el día siguiente a la fecha de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado si por lo menos, un año antes de la expiración, así lo resolviera la asamblea general de accionistas expresamente convocada al efecto.

Art 4.o Tendrá su sede o asiento principal de sus negocios en la ciudad de Montevideo, pudiendo el Directorio establecer

sucursales o agencias en otros puntos del país o en el extranjero.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 5.o El capital inicial de la Sociedad se fija en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) moneda nacional uruguaya, representados por tres mil acciones de cien pesos ($ 100.00) c|n. Este capital podrá ser aumentado hasta la cantidad de quinientos mil pesos ($500.000.00) por resolución de la mayoría absoluta del Directorio. El acta de la sesión del Directorio en que se resolviese aumentar el capital será protocolizada o llevada a escritura pública, comunicada a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas e inscripta en el Registro Público de Comercio. La Sociedad quedará legalmente constituída y dará comienzo a sus operaciones comerciales una vez que sea subscripto el veinte por ciento (20 o|o) del capital.

Art. 6.o Las acciones que se emitan para el aumento del capital serán ofrecidas de preferencia a los accionistas en proporción al número de acciones que posean. El Directorio, en todos los casos, fijará las condiciones y el procedimiento para la opción. Las nuevas acciones se emitirán a la par y en las condiciones de pago que resuelva el Directorio por mayoría de votos.

Art. 7.o Las acciones serán al portador y extraídas de libros talonarios con numeración correlativa, representadas por títulos de una o varias acciones. Serán firmadas por el Presidente y por el Secretario y llevarán el sello de la Sociedad.

Art. 8.o El Directorio tendrá las más amplias facultades para todo lo relativo a la emisión de acciones, determinar las calidades que tendrán, la forma de pago, condiciones de mora y caducidad en caso de incumplimiento, quedando las cuotas abonadas a beneficio de la Sociedad, sin intervención judicial.

Art. 9.o Las acciones son indivisibles y no se reconocerá más que un propietario por cada una de ellas. Sin embargo, puede hacerse la inscripción a nombre de sociedad legalmente constituída.

Art. 10. Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas se expedirán certificados provisorios a nombre individual, sacados de libretas talonarias los que deberán llenar los mismos requisitos establecidos en el artículo 7.o para las acciones al portador. Estos certificados son indivisibles y no podrán ser transferidos sin previo consentimiento del Directorio otorgado por escrito, debiendo anotarse en el Registro que se llevará al efecto. El pago de las acciones subscriptas deberá efectuarse en las oficinas de la Sociedad o en el lugar o institución bancaria que indique el Directorio.

Art. 11. Los subscriptores de acciones tendrán derecho a los dividendos que la Sociedad reparta, proporcionalmente a las cantidades integradas y a las fechas de pago.

Art. 12. La subscripción y posesión de acciones importa conocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones posteriores y acatamiento de las resoluciones y disposiciones de la asamblea y del Directorio tomadas en uso de sus respectivas atribuciones.

Art. 13. El Directorio está facultado para entregar en pago las acciones de la Sociedad, por compra de mercaderías, créditos y toda clase de muebles o inmuebles e incluso lo que constituye el capital líquido de un comercio o industria. En ningún caso se adjudicarán las acciones en pago por un valor inferior al nominal.

CAPITULO III

Asambleas generales

Artículo 14. Las reuniones de accionistas en asamblea general son ordinarias y extraordinarias.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán dentro de los noventa días siguientes al vencimiento de cada ejercicio y tendrán por objeto: A) Considerar la memoria, balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas que el Directorio presente y el informe del Síndico; B) Nombrar los Directores y el Síndico cuando corresponda; C) Cualquier asunto incluído en la orden del día por iniciativa del Directorio o a pedido de accionistas que representen, por lo menos, un veinte por ciento del capital integrado. El pedido de los accionistas deberá ser formulado por escrito al Directorio por lo menos, quince días antes de la reunión de la asamblea; D) Designar dos accionistas o mandatarios presentes para firmar el acta de la reunión.

Art. 16. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Directorio o cuando lo pida el Síndico o lo soliciten por escrito al Directorio un número de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado. En estos casos la convocatoria se hará dentro de los quince días siguientes al pedido. Es obligatorio en todos los casos expresar el objeto de la convocatoria. El Directorio deberá hacer una convocatoria especial un año antes, por lo menos, de la expiración del plazo de duración de la Sociedad para resolver la continuación o disolución de la Sociedad.

Art. 17. En las asambleas no podrán considerarse otros asuntos que los incluídos en la orden del día, la cual será fijada por el Directorio, de acuerdo con lo que se establece en estos estatutos e incluída en las respectivas convocatorias.

Art. 18. Las convocatorias para asamblea general se harán por avisos publicados durante cinco días, como mínimo, en el "Diario Oficial" y en otro de la Capital, con indicación de la fecha, lugar, hora de reunión y orden del día. Las publicaciones se iniciarán diez días antes del fijado para la asamblea.

Art. 19. Las asambleas ordinarias o extraordinarias se considerarán constituídas y podrán resolver válidamente con la presencia de accionistas que representen el treinta por ciento (30 o|o) del capital realizado. No obteniéndose este quórum en la primera convocatoria se convocará a una nueva asamblea dentro de treinta días, en la forma indicada en el artículo anterior y quedará constituída y podrá resolver con el número de accionistas que concurra, cualquiera sea la cantidad de capital que representen.

Art. 20. Los accionistas, para asistir a las asambleas y formar parte de ellas deberán registrar sus acciones en la Secretaría del Directorio con tres días de anticipación, como mínimo. En lugar de acciones podrá el accionista presentar un certificado de depósito de sus acciones en una institución de crédito, en el que consten la cantidad de acciones que le pertenecen y la numeración de las mismas. De ese registro el Secretario expedirá certificados en los que constará el número de acciones y número de votos que correspondan. Ese certificado servirá de entrada al lugar de la reunión donde cada accionista deberá firmar un libro de asistencias.

Art. 21. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, accionistas o extraños, mediante carta - poder. Los Directores o empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios. El mandatario no podrá representar en la asamblea más de seis votos, en ningún caso.

Art. 22. Para tener derecho a un voto el accionista deberá poseer, por lo menos, cuarenta acciones y, en esa proporción, podrá representar hasta seis votos, cuyo máximo no puede excederse cualquiera sea el número de acciones que posea.

Art. 23. El Presidente del Directorio o el Vicepresidente, en su caso, presidirá las asambleas con voz y voto. En caso de empate resolverá con su voto todas las votaciones. El Secretario será el del Directorio. A falta del Presidente o del Vicepresidente, lo mismo que en caso de ausencia del Secretario, serán reemplazados por el miembro del Directorio o accionistas que designe la asamblea. Las resoluciones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que correspondan a los accionistas presentes, salvo en los casos del artículo 25. La asamblea designará en cada reunión dos accionistas presentes para que firmen de conformidad el acta respectiva, que será extendida dentro de los quince días siguientes.

Art. 24. Las resoluciones de la asamblea general, conforme a la ley y a estos estatutos, son obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes y disidentes.

Art. 25. Se necesitará, por lo menos, el voto favorable de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital integrado para resolver sobre los siguientes extremos: A) Disolución anticipada de la Sociedad o prórroga de su duración: B) Fusión con otra Sociedad; C) Reducción del capital social; D) Aumento del capital autorizado; y E) Cambio del objeto de la Sociedad.

CAPITULO IV

Dirección y administración

Artículo 26. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares y cinco suplentes elegidos por la asamblea general de accionistas.

Art. 27. El primer Directorio durará cinco años, cesando por sorteo dos de sus miembros vencido dicho término. A los dos años siguientes cesarán los otros tres miembros, renovándose en lo sucesivo alternativamente dos y tres Directores.

Art. 28. Los suplentes del Directorio cesarán en las mismas condiciones que los titulares, es decir, en grupos de dos y tres en cada elección. Agotada la lista de suplentes y debiéndose integrar el Directorio, éste designará por tres votos conformes, entre los accionistas inscriptos para la última asamblea al que deba integrarlo. En caso de empate se sorteará entre los que tengan igual número de votos en el Directorio. Esta designación durará hasta la primera asamblea general ordinaria, en la que se procederá a integrar el Directorio en titulares y suplentes, corresponda o no la elección regular de acuerdo con el artículo anterior.

Art. 29. En los casos de licencia o ausencia temporaria de los titulares el Directorio resolverá si debe o no convocarse al suplente respectivo.

Art. 30. Para ser miembro del Directorio se necesita ser accionista.

Art. 31. La elección de miembros del Directorio se hará por mayoría de votos por medio de listas, que deberán ser inscriptas en la Secretaría del Directorio cinco días antes de realizarse la asamblea. Los Directores titulares y suplentes cesantes pueden ser reelectos.

Art. 32. El mandato de los miembros del Directorio se considerará prorrogado hasta que los nuevos Directores tomen posesión de sus cargos.

Art. 33. Para ejercer el cargo de miembro del Directorio se requiere como condición previa, que se deposite a nombre de la Sociedad, durante el término del mandato, por lo menos cincuenta acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una ya sea que pertenezcan al Director o a un tercero para responder de su gestión.

Art. 34. No existe implicancia entre la calidad de miembro del Directorio y el desempeño de cualquier función técnica, administrativa o inspectiva o para ejercer el cargo de Administrador Gerente o Subgerente, etc., pudiendo percibirse además de la remuneración como Director la correspondiente al cargo que desempeña.

Art. 35. Se pierde la calidad de Director: A) Por solicitud de retiro de las acciones a que se refiere el artículo 33 ya sea solicitado por el Director, o el tercero que las haya depositado; B) Por incapacidad física o mental declarada; C) Por destitución dispuesta por la mayoría del Directorio; D) Por renuncia y E) Por expiración de su mandato.

Art. 36. Todo Director que no cumpla estrictamente con sus funciones puede ser destituído por el Directorio que deberá citar a la asamblea general extraordinaria dentro de los treinta días para confirmar la resolución. Si dentro del citado plazo debiera realizarse la asamblea general ordinaria, será incluída en la orden de día.

Art. 37. El Directorio podrá ser destituído total o parcialmente por resolución de asamblea que represente el 51 o|o del capital integrado.

Art. 38. Al constituirse el Directorio o después de cada elección elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Por ausencia del Presidente o del Vicepresidente presidirá el Directorio un miembro que elijan los presentes.

Art. 39. El Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes y toda vez que los intereses sociales lo exijan o cuando lo pidan un Director o el Síndico. Para formar quórum bastará la presencia de tres de sus miembros, pero en tal caso, las resoluciones se tomarán por unanimidad de votos. Con mayor número se resolverá por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente titular o suplente en ejercicio de la presidencia, tendrá derecho a doble voto.

Art. 40. Los acuerdos del Directorio se harán constar en actas que serán firmadas en el libro respectivo por el Presidente y el Secretario o quienes hagan sus veces.

Art. 41. El Directorio tiene las más amplias facultades y plenos poderes para efectuar todas las operaciones comerciales y civiles de la Sociedad y para representarla en todos los actos judiciales, extrajudiciales y administrativos y para el cumplimiento de las resoluciones de la asamblea general. El Directorio podrá por lo tanto realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la Sociedad y el cumplimiento de sus fines con las más amplias facultades, estableciéndose, sólo por vía de ejemplo, las siguientes atribuciones y deberes: I) Resolver y dirigir todos los negocios, asuntos o intereses sociales, con facultad general de libre disposición y administración de los bienes de Sociedad; fijar y autorizar gastos generales de administración y explotación, contratar y pagar toda clase de suministros en materiales y en especies trabajos, construcciones, instalaciones, explotaciones etc. II) Formalizar, otorgar y subscribir todo acto, contrato o instrumento público o privado. III) Nombrar dentro o fuera de su seno, Gerentes Subgerentes, mandatarios generales y especiales otorgándoles los poderes necesarios concediéndoles todas las facultades que considere convenientes: designar empleados, personal técnico, agentes, representantes y corresponsales en la República y en el extranjero fijar sus atribuciones remuneraciones y demás condiciones, suspenderlos y destituirlos. IV) Subscribir como librador endosante, aceptante avalista, letras de cambio, vales, conformes, pagarés cheques ya sea sobre fondos propios o en descubierto giros, car-

tas de crédito y demás papeles de comercio. V) Enajenar y gravar a cualquier título los bienes muebles, inmuebles y semovientes que entren en el dominio de la Sociedad por cualquier título, causa o concepto, cuyas enajenaciones y gravámenes los efectuará por los precios, plazos, formas de pago, garantías y demás condiciones que pacte, pudiendo percibir los precios de todos los contratos que se celebren y hacer la correspondiente tradición. Para enajenar y gravar bienes inmuebles se necesitará la unanimidad de los Directores VI) Transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometerlas en árbitros, arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. VII) Dar y recibir en pago, inmuebles o muebles derechos, títulos y acciones. VIII) Otorgar constituir, transferir, aceptar y liberar garantías, hipotecas, prendas, fianzas y cauciones; solicitar y hacer uso de créditos y tomar dinero prestado, ya sea en valores, o cuenta corriente, de los Bancos, compañías, sociedades o particulares; girar en descubierto y descontar toda clase de documentos. IX) Comprar, vender, permutar, arrendar, ceder, transferir y caucionar títulos acciones, marcas, patentes créditos y derechos reales y personales, bienes muebles e inmuebles, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente. X) Adquirir el activo y hacerse cargo del pasivo o solamente el activo de sociedades y empresas particulares análogas; conceder a cualquier Sociedad, formada o a formarse, todo aporte en las condiciones que estime convenientes. XI) Tomar cualquier participación e interesar a la Sociedad en cualquier empresa. XII) Solicitar, concesiones y contraer las obligaciones que las mismas implique. XIII) Ejercer la representación legal de la Sociedad por sí o de la persona o personas que sean delegadas en virtud del inciso III) del presente artículo. XIV) Representar a la Sociedad en juicio y ejercer todas las acciones judiciales de cualquier naturaleza que sean con las facultades generales de dereсho y las especiales enumeradas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil. XV) Realizar toda clase de operaciones aduaneras, convenios de cambios o de intercambio comercial con Bancos e instituciones y con el Contralor de Exportaciones e Importaciones, otorgando garantías ante los mismos. Adquirir divisas, cualquiera sea el tipo de cambio que exista, sea compensado, libre dirigido u otro. XVI) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias; presentar cada año a la asamblea ordinaria un balance general y la memoria sobre el estado de la Sociedad, proponiendo castigos amortizaciones y dividendo a distribuir e indicando el destino a darse y la suma a retener para toda operación conveniente a los intereses sociales XVII) Resolver los casos no previstos en estos estatutos e interpretar, en caso de dudas, las cláusulas de los mismos. Los acuerdos del Directorio constituirán a este respecto parte integrante de los estatutos, mientras la asamblea general de accionistas, a la que deberán someterse tales resoluciones, no disponga nada en contrario.

Art. 42. El Directorio puede acordar provisoriamente dividendos sobre utilidades fijadas en un balance general.

Art. 43. Los poderes generales o especiales conferidos al Gerente y otros funcionarios de la Sociedad subsistirán con toda su fuerza y vigor aunque el Directorio haya modificado o renovado mientras no sean revocados por otro acto del Directorio.

Art. 44. La representación legal y las operaciones de la Sociedad la tendrán y serán efectuadas bajo la firma del Presidente y Secretario conjuntamente o de quienes hagan las veces de tales, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se confieran de acuerdo a lo establecido en el apartado III) del artículo 42.

Art. 45. La remuneración de los miembros del Directorio será a porcentaje y proporcionalmente a la asistencia a las sesiones.

Presidente

Artículo 46. Corresponde al Presidente del Directorio: A) Representar conjuntamente con el Secretario a la Sociedad en todos sus actos. B) Convocar y presidir las reuniones del Directorio y de las asambleas y dirigir las discusiones. El voto del Presidente se computará doble en caso de empate. C) Firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las sesiones y autorizar su testimonio. D) Firmar, también conjuntamente con el Secretario las escrituras públicas o privadas y cualquier otro acto, contrato o gestión que el Directorio o la asamblea acuerde. E) Firmar con el Gerente los balances de la Sociedad y los documentos de las operaciones comerciales o bancarias F) Hacer cumplir estos estatutos, las resoluciones del Directorio y de las asambleas y los reglamentos internos de la Sociedad.

Vicepresidente

Artículo 47. El Vicepresidente sustituye al Presidente en todos los actos con idénticos derechos y obligaciones.

Secretario

Artículo 48. Son atribuciones y deberes del Secretario: A) Refrendar las firmas del Presidente en todos los actos que emanen de resoluciones del Directorio y de la asamblea y en todos los casos previstos en este estatuto. B) Formar y tramitar los expedientes necesarios al Directorio para estudio y despacho de cualquier asunto. C) Redactar las actas de las sesiones del Directorio y de las asambleas. D) Ejercer la custodia del archivo, libro de actas y cualquier documento que interese a la Sociedad. E) Redactar la memoria anual y los escritos y documentos que le confíe el Directorio.

Art. 49. En caso que el Secretario faltase a una sesión se elegirá a mayoría de votos otro miembro del Directorio para que lo sustituya, al solo objeto de actuar en esa sesión, dejándose constancia en actas

Síndico

Artículo 50. Las funciones de contralor y fiscalización sobre el estado y marcha de la Sociedad serán desempeñadas por un Síndico que será elegido anualmente por la asamblea general ordinaria, conjuntamente con un suplente que sustituirá a aquél en caso de renuncia licencia o cualquier impedimento.

Art. 51. La elección de Síndico y suplente se hará a mayoría de votos presentes, pudiendo ser electa cualquier persona aun cuando no tenga el carácter de accionista. El Síndico cesante puede ser reelecto

Art. 52. La remuneración del Síndico será fijada anualmente por la asamblea general.

Art. 53. Corresponde al Síndico: A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad que el Directorio debe poner a su disposición en el local social. B) Fiscalizar la administración de la Sociedad, verificar periódicamente, el estado de caja, existencias de títulos, valores y documentos. C) Asistir a las sesiones del Directorio siempre que lo estime necesario, pero con voz consultiva solamente. D) Dictaminar sobre la memoria, el inventario y el balance que presente el Directorio a la asamblea. E) Convocar a la asamblea general extraordinaria cuando lo considere necesario y a la asamblea ordinaria cuando el Directorio omitiere hacerlo. F) Velar porque el Directorio cumpla con los estatutos de la Sociedad, con las leyes y los reglamentos del Poder Ejecutivo, cuidándose en todos los casos de no entorpecer la marcha de la administración de la Sociedad.

CAPITULO V

Balance y utilidades

Artículo 54. Queda fijado el día treinta y uno de Enero de cada año como fecha de terminación de cada ejercicio económico de la Sociedad.

Art. 55. De las utilidades líquidas realizadas que resultaren del balance general, el Directorio deducirá las sumas que estime conveniente asignar a amortizaciones o castigos; creación de los fondos especiales para ampliaciones, subsidios o asignaciones extraordinarias para especializados, técnicos, empleados, obreros u otro objeto. Las utilidades que resulten después de realizadas las deducciones anteriores, se distribuirán en la siguiente forma: El cinco por ciento para fondo de reserva; el doce por ciento para retribución del Directorio que se distribuirá así: Tres por ciento para el Presidente y dos por ciento para cada uno de los otros Directores, y hasta el uno por ciento para el Síndico. El remanente de las utilidades para repartir entre los accionistas en forma de dividendos de accionistas. El Directorio podrá disponer el pago de dividendos provisorios como anticipo del correspondiente al ejercicio, siempre que así lo permita la marcha de la Sociedad y con la autorización del Síndico.

Art. 56. El pago de los dividendos se hará desde los treinta días siguientes a la fecha en que sean acordados por la asamblea general.

Art. 57. Quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y su importe pasará a fondo de reserva, los dividendos que no sean cobrados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha señalada para dar principio al pago. Los dividendos que estén en poder de la Sociedad no devengarán interés alguno.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 58. La Sociedad se disolverá: A) Por expiración del plazo, si la asamblea de acuerdo a lo que se establece en el artículo 3.o de estos estatutos no resolviere la prórroga. B) Por cualquiera de las causas previstas por la ley. C) Si una asamblea general extraordinaria, convocada al efecto, así lo resolviese por mayoría que represente el cincuenta y uno por ciento del capital integrado.

Art. 59. En caso de disolución la liquidación de la Sociedad se efectuará de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio.

Art. 60. La asamblea general que resuelva la disolución y liquidación de la Sociedad podrá facultar al Directorio para que proceda a la liquidación o a nombrar en la misma reunión una Comisión Liquidadora formada por tres accionistas, elegidos entre los poseedores de mayor número de acciones, quienes ajustarán sus actos y facultades a lo dispuesto por el Código de Comercio.

Art. 61. Si concluída la liquidación de la Sociedad y después de pagadas las obligaciones sociales y reintegrado a los accionistas el capital, resultare un sobrante, éste se distribuirá en la siguiente forma: Quince por ciento a los liquidadores como retribución especial y ochenta y cinco por ciento para los accionistas.

CAPITULO VII

Reforma de estatutos

Artículo 62. Para la reforma de los presentes estatutos será necesaria la resolución votada por mayoría en una asamblea convocada especialmente al efecto, en la que esté representada la mitad del capital integrado, por lo menos, y la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 63. Los casos no previstos en estos estatutos, serán resueltos por el Directorio, de conformidad con las prescripciones del Código de Comercio.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 64. El primer Directorio, queda constituído en la siguiente forma: Presidente: Señor Héctor Piana, Vicepresidente: Señor Luis Alberto Campomar; Secretario: Señor Juan Carlos Rodríguez (hijo). Vocales: Señor Juan Carlos Rodríguez, señor Sebastián Buquet. Suplentes: señor Héctor E. Pagani, señor Ernesto Gercar, señor Rolando Rodríguez, señor Wáshington Rodríguez, señor Francisco Martínez.

Art. 65. El Directorio al constituirse designará el primer Síndico y su suplente.

Art. 66. Los señores Héctor Piana y Juan Carlos Rodrguez (hijo) quedan facultados para que, juntos o cualquiera de los dos, separada o alternativamente realicen las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, aceptar las modificaciones, ampliaciones o supresiones que sean exigidas por dicho Poder y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 67. Se autoriza a los señores Héctor Piana y Sebastián Buquet para que adquieran conjuntamente y por cuenta de la Sociedad en formación bienes muebles e inmuebles especialmente el establecimiento comercial del señor Juan Carlos Rodríguez que gira en esta plaza en el ramo de licorería y anexos, por los precios y condiciones que estimen conveniente. Una vez obtenida la personería jurídica de la Sociedad, aprobados, inscriptos y publicados sus estatutos se ratificarán dichas compras en nombre de "Juan Carlos Rodríguez Sociedad Anónima". — Héctor Piana. — Juan C. Rodríguez. — Luis A. Campomar. — S. Buquet. — José Andrade. — Juan C. Rodríguez (hijo). — Héctor E. Pagani. — Domingo Pérez Pérez. — Sabino M. Marino. — José Argibay. — José Sadi. — Jesús Loureiro. — José Vázquez. — José Pereiro Iglesias. — Manuel Alvarez. — Francisco Martínez Canessa

Concuerda: Lo que antecede bien y fielmente con los originales de su tenor que lucen del folio uno al folio doce del libro de actas de asambleas de "Juan Caros Rodríguez Sociedad Anónima" a los que me remito y rubricaré. En fe de ello y a solicitud de don Héctor Piana y don Juan Carlos Rodríguez (hijo) para gestionar la aprobación de estos estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, el día veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — José V. Longo, Escribano.

Montevideo, Marzo 24 de 1947. Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. Señor Ministro: Héctor Piana, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Treinta y Tres N.o 1313, al señor Ministro como más haya lugar por derecho, dice: Que según así o establece el artículo 6.o de los estatutos de "Juan Caros Rodríguez Sociedad Anónima" que acompaña a este escrito se me ha conferido la autorización necesaria para gestionar del Poder Ejecutivo la correspondiente personería jurídica. En uso de esa facultad y en virtud de lo establecido en el artículo 405 del Código de Comercio del señor Ministro solicito: Primero: Quiera acordar a la referida Sociedad la autorización legal para su debido funcionamiento,

concediéndo la personería jurídica y aprobando sus estatutos. Segundo: Oportunamente se me devuelvan los originales para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Acompaño las copias a sus efectos. Sírvase el señor Ministro proveer en un todo de conformidad con lo solicitado y será justicia. — Héctor Piana.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 29 de 1947. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Firmado: Por el Ministro: Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Abril 9 de 1947. Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. Señor Ministro: El proyecto de estatuto, presentado a la autorización del Poder Ejecutivo por la Sociedad Anónima en formación "Juan Carlos Rodríguez Sociedad Anónima", sugiere las consideraciones siguientes: 1.o) Que deberá interpretarse que en los casos de prórroga del plazo de duración de la Sociedad, además de la resolución de la asamblea de accionistas, se necesitará la aprobación del Poder Ejecutivo. (Artículo 407 del Código de Comercio). 2.o) Que la forma de determinar el capital social, inicial y final, artículo 5.o, merece los mismos reparos que los expuestos por esta Inspección General en la nota elevada a la consideración de ese Ministerio el 9 de Octubre de 1945. 3.o) Que deberá entenderse que para que la Sociedad quede legalmente constituída, además de tener subscripto el 20 o|o del capital artículo 5.o, necesitará haber cobrado dinero en efectivo por lo menos al 25 o|o del capital subscripto. (Ley de Junio de 1893, artículo 3.o, inciso 2.o). 4.o) Que conviene aclarar cuál será la forma de remuneración del Síndico. El artículo 52 dice que será fijada anualmente por la asamblea general y el artículo 55, establece al Síndico hasta el 1 o|o de las utilidades líquidas. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — Juan Luis Actuña. Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 14 de 1947. Vista al interesado. Firmado: Por el Ministro: Carlos M. Montaño Director General de Secretaría.

Montevideo, Mayo 8 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda escribano Ledo Arroyo Torres, Héctor Piana, en la gestión iniciada sobre aprobación de estatutos de "Juan Carlos Rodríguez Sociedad Anónima" (Carpeta N.o 501|947), al señor Ministro dice: Que las sugestiones primera y tercera del informe de la Inspección General de Hacienda, de fecha 9 de Abril último —que compartimos— no estimamos del caso puntualizarlas en los estatutos por responder ellas a principios legales en vigencia. Que en lo que se refiere a la segunda sugestión sobre el artículo 5.o entendemos debe ser mantenido en la forma establecida, pues no contraría ninguna disposición legal criterio éste que ha compartido en otras oportunidades el Poder Ejecutivo en aprobación de otros estatutos. Que en cuanto dice relación con la cuarta sugestión, consideramos que las disposiciones de los artículos 52 y 55 deben ser mantenidas en la forma establecida. El artículo 52 establece que la asamblea fijará la remuneración del Síndico, pero el artículo 55 limita esa facultad en el sentido de que la asamblea no podrá fijarla en más del 1 o|o cuando dice "hasta el uno por ciento para el Síndico". En consecuencia, la asamblea puede fijarla en menos pero nunca en más del 1 o|o. Dejando así evacuada la vista conferida, aprovecho la oportunidad para saludar al señor Ministro con mi más respetuosa consideración. — Héctor Piana.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 8 de 1947. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. Firmado: Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Deberá sobreentenderse que las actividades industriales enunciadas en el inciso A) del artículo 2.o y las operaciones mencionadas en la parte final del mismo artículo son aquellas relacionadas directamente con el objeto principal de la Sociedad; que la indivisibilidad de las acciones (artículo 9.o) se establece sin perjuicio de los derechos de los herederos de los accionistas (artículos 1037 y 1039 del Código Civil) y 1042 y 1043 del Código de Procedimiento Civil) y que las facultades conferidas por los incisos X) y XII del artículo 41 no significan autorización para constituir "holdings". El subscripto ha sostenido (ver dictamen número 1337|946, de 13 de Setiembre de 1946 estatutos de "Almacenes Pesqueros S. A.") y mantiene esta opinión que no es necesaria una nueva aprobación del Poder Ejecutivo para los aumentos del capital social realizados dentro del límite máximo, fijado en los estatutos, bastando para la debida fiscalización de los mismos su comunicación a la Inspección General de Hacienda. No obstante, habiendo resuelto el Poder Ejecutivo, el 15 de Mayo del corriente en el expediente de "Waldorf Astoria Sociedad Anónima" que dichos aumentos deberán ser sometidos siempre a la aprobación del Poder Ejecutivo, deberá entenderse que para la elevación del capital a que hace referencia el artículo 5.o, deberá cumplirse dicho requisito. Con las salvedades expuestas puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista y reconocer a la "Juan Carlos Rodríguez, Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. La Inspección General de Hacienda deberá fiscalizar oportunamente el cumplimiento de la obligación impuesta por el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley 2.230, de 2 de Junio de 1893 (integración en dinero efectivo del 35 o|o del capital subscripto). — Montevideo, Mayo 21 de 1947. — Vicente Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 24 de 1947. — Vista al interesado. — Firmado. — Por el Ministro. Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Montevideo, Mayo 31 de 1947. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: Héctor Piana, en la gestión relativa a la aprobación de estatutos de "Juan Carlos Rodríguez, Sociedad Anónima", evacuando la vista que le ha sido conferida, al señor Ministro dice: Que acepta las salvedades establecidas en el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de primer turno por considerar que las mismas responden al espíritu de las disposiciones estatutarias y a principios legales en vigencia. Saludo al señor Ministro con mi más distinguida consideración. — Héctor Piana.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 28 de 1947. — Vista la gestión de Juan Carlos Rodríguez, Sociedad Anónima", a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y autorización para funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es la industrialización y comercialización de toda clase de artículos o productos de licorería, sus anexos y derivados, y a ese efecto adquirirá y continuará los negocios del establecimiento comercial e industrial del señor Juan Carlos Rodríguez que, en los ramos de licorería, vinagres, refrescos y efervescentes, gira en esta plaza bajo la denominación de "Vesubio"; 2.o Iniciará sus actividades con un capital autorizado de trescientos mil pesos, que podrá ser elevado hasta quinientos mil pesos; 3.o Los interesados aceptaron las salvedades hechas por la Fiscalía de Gobierno de primer turno a los artículos 2.o, 9.o y 41 y las de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas a los artículos 3.o 5.o 52 y 55; pero no su criterio respecto a la fijación de un capital inicial y otro final. A este respecto cabe manifestar que aun cuando esta disposición no contraría normas legales dado el volumen que están adquiriendo las sociedades anónimas y la conveniencia de ejercer sobre ellas el más eficaz contralor, el Poder Ejecutivo considera que todo aumento de capital debe ser sometido a su aprobación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno el Presidente de la República resuelve: Apruébanse los estatutos de Juan Carlos Rodríguez, Sociedad Anónima" con las aclaraciones aceptadas por los interesados y la que todo aumento sobre el capital inicial, deberá ser aprobado por el Poder Ejecutivo. En esas condiciones se autoriza su funcionamiento quedando sometido a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley número 2.230, de 2 de Junio de 1893) debiendo la Sociedad peticionaria dar cuenta de su cumplimiento a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, la que controlará también el de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese publíquese como lo dispone la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — Firmado: BERRETA. — LEDO ARROYO TORRES.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Héctor Piana, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en la calle Treinta y Tres número 1318, al señor Juez dice: Que como resulta de los estatutos y testimonio que se acompañan el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 28 de Junio último aprobó los estatutos de "Juan Carlos Rodríguez Sociedad Anónima": acordándole la autorización para su funcionamiento. Que por el artículo 66 de esos estatutos se me confiere la autorización para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio: Que, en consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, del señor Juez, solicito: Primero: Que, con noticia del señor Fiscal de lo Civil, se sirva disponer la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio, ordenar su publicación, así como mandar rubricar los libros que al efecto se presenten. Segundo: Que oportunamente, se me devuelvan los estatutos y demás recaudos que se acompañan, expidiéndoseme testimonio de lo actuado. — Héctor Piana.

8330. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Bouza.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, en Montevideo a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Doy fe. — C. Walter Balleta, Actuario.

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — Número 3050. — Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo Julio 31 de 1947. — Francisco Pagano.

8549. — Montevideo, Agosto 1.o de 1947. — Vistos, de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción solicitada en el escrito de fojas 17. Háganse las publicaciones y comunicación pertinentes y, previa tasación y pago de costas, practíquense los desgloses que correspondan y archívese. — Bouza.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno don Luis Alberto Bouza, en Montevideo, a primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete — Doy fe. — C. Walter Balleta.

Montevideo, Agosto 6 de 1947. — De acuerdo a lo ordenado se efectuó la inscripción con el número 1 al folio 1 y siguientes del tomo 7.o del Registro de Contratos y, diligenciado, se devuelve al Juzgado de su procedencia. — Pereira.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 6 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$500.00 — 10220.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de cal con destino a las obras a cargo de este Servicio, por el término de tres meses de acuerdo con el pliego de condiciones particulares confeccionadas al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la calle 25 de Mayo N.o 269.

Las propuestas en los sobres correspondientes se presentarán en este Servicio el día 6 de Octubre de 1947 a la hora 15, abriéndose en presencia de los interesados y labrándose el acta respectiva. — Montevideo Setiembre 23 de 1947. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Set.26-22797-v.oct.6.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 52|40

Montacarga en venta

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la venta de un montacarga, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco 18 de Julio 1883 esquina Sierra 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 14 de Octubre de 1947 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras entrepiso sobre calle Solís. Casa Central.

(Cuenta corriente) Set.26-22796-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de:

Setiembre 29 de 1947. Hora 16; **Licitación 191**. Papel blanco medio hilo. **16 y 15**. Licitación 296. Relojes de pared (**6.o** llamado). **16 y 30**. Licitación 174. **Aparato** para galvanoplastía (2.o llamado). **16 y 45**. Licitación 180. Soda Solway (2.o llamado). 17. Licitación 182. Aspiradoras quirúrgicas modelo Finochietto o similares (2.o llamado). 17 y 15. Licitación 126. Aceite comestible Cif o Fob (6.o llamado). 17 y 30. **Pa**pas para consumo (2.o llamado) 17 y **45**. Licitación 187 Máquina para deformar calzado (2.o llamado). 18. Licitación 170. **La**na 2|32 peinada (3.er llamado).

Octubre 6 de 1947 Hora 16 **Licitación** 100. Rollos de papel (3.er llamado).

Noviembre 10 de 1947 Hora 14 y 30. **Licitación 190**. Agujas de niquel o acero **in**oxidable Cif o Fob.

Para los pliegos y propuestas los proponentes deberán dirigirse a la Oficina **de** Adquisiciones del Ministerio de Salud **Pú**-

blica, Avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. (Cuenta corriente) Set.30-22798-v.set.30.

CONSEJO DEL NIÑO
CONTADURIA GENERAL
Jubilación de amas y cuidadoras

Se pone en conocimiento de las ex amas y cuidadoras que estuvieran comprendidas en el artículo 3.o de la ley de 23 de Octubre de 1946 y no hubieran hecho su gestión de reingreso, que el plazo que dicha ley acuerda para poder estar en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios vence, el 5 de Noviembre del corriente año. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — Antonio Suárez Fauqué, Contador.
(Cuenta corriente) Set.25-22786-v.set.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GUSTAVO DEMICHERI uruguayo, artista pintor, domiciliado en la calle Jaime Zudáñez número 2836, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de diecisiete fotografías con vistas de la ciudad de Montevideo de lo cual se declara autor habiendo depositado los ejemplares por duplicado en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Set.26-10513-v.oct.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ARQUIMEDES JUANICO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Buschental número 3340, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, en una audición radial denominada "Santo y Seña" (sistema de propaganda), de lo cual se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 19 de 1947. — Carlos T. Gamba, Interventor.
$3.00 Set.26-10509-v.oct.7.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 51573. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Con esta fecha Carlos Steffen Ltda. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "LORELEY", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set 26-10518-v.oct.7.

ACTA N.o 51568. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Con esta fecha P. Dubourg, por Ricardo y Rodolfo Gioscia (Montevideo), solicita registrar la marca "KNIGTH" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.28-10519-v.oct.7.

ACTA N.o 51577. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Con esta fecha P. Dubourg, por Ricardo y Rodolfo Gioscia (Montevideo), solicita registrar la marca "LESA", para distinguir artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set 26-10520-v.oct.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6980. — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — Con esta fecha los señores Szyfer Hnos. (Montevideo) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo mecanismo de contacto en conmutadores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Caenssa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.26-10521-v.oct.7.

ACTA N.o 6992. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — Con esta fecha el señor Vital G. Britos, de Montevideo ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de turbina atmosférica de acción indirecta" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.26-10475-v.oct.7.

ACTA N.o 6990. — Montevideo, Setiembre 20 de 1947. — Con esta fecha el señor Alejandro Labacá apoderado del señor Juan Muñells, de esta ciudad han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de suspensión para vehículos en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.26-10526-v.oct.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 238|947

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones en los edificios de la Aduana y Resguardo Central de Salto (Departamento de Salto) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Salto y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.80 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Octubre a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Setiembre 23 de 1947. — Div. Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Set.26-22795-v.oct.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 556
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras del sistema de riego del arroyo Canelón Grande.

Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 7 de Octubre de 1947 a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía.

Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 40.00, valor en que han sido fijados los mismos.

Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.26-22799-v.oct.3.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 26 de 1947

1.a Sección

VICTOR LLANES GIL, 33 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Uruguay 972 y JUVENCIA BARBEITO BUSTOS, 22 años, soltera, oriental domiciliada Uruguay 972.

2.a Sección

AMERICO HAUSSMANN 26 años, divorciado, sastre, húngaro domiciliado Maciel 1416, y MARIA DAISY BENAVENTE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 171.

CARLOS PEREZ SCREMINI, 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Misiones 1466, y MARIA ROSA SCREMINI ALGORTA, 26 años, soltera oriental, domiciliada Misiones 1466.

14.a Sección

NICOLAS SANTIAGO EDUARDO MOLLE, 46 años, soltero empleado, italiano domiciliado Agraciada 3054, y PATROCINIA VICTORINA SUAREZ, 34 años soltera, argentina, domiciliada Agraciada 3054.

JOHN COHN 38 años soltero, comercio, alemán, domiciliado Capurro 763, y BERTA MAIDANIC AZRILIANT 30 años soltera, químico-farmacéutica, rumana domiciliada Alberto Flangini 757.

LUIS COLOMBO 69 años viudo, industrial argentino domiciliado Irigoytía 1251, y MARIA TERESA WIDMER 56 años, divorciada, argentina, domiciliada Irigoytía 1251.

ALBERICO PLACERES, 31 años soltero, comerciante, oriental, domiciliado Simón Martínez 6428, y MARIA ELIA AMENEDO, 26 años, soltera oriental, domiciliada Simón Martínez 7673.

MANUEL VALVERDE, 33 años, soltero comerciante, oriental, domiciliado José Castro 4448, y ALBA OTAZU, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José Castro 4448.

17.a Sección

CLARO MACHADO, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Corrales 4078 y MARIA EVANGELICA LARROSA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cno, Corrales 4078.

19.a Sección

CARLOS HUGO RICCA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2391, y UMBELINA SEVERO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2391.

PEDRO ROMAY, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2236, y GLADYS MARINA CARDOZO, 23 años, soltera oriental domiciliada Democracia 2236.

PEDRO ROMEO STASI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1959 y MARIA ESTER LLUGDAR, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1859.

BLAS COLAFRANCESCHI, 26 años, soltero, empleado italiano, domiciliado M. García 2183, y EMILIA RIERA, 25 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Constitución 2037.

20.a Sección

CLARO B. GONZALEZ, 50 años, soltero, jubilado, oriental domiciliado Francisco Plá 4165, y ROSALINA LIMA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Plá 4165.

HECTOR ACEIGNE, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado B. Rique 177, y BLANCA HAYDEE OLIVERO, 20 años soltera, oriental domiciliada Agraciada 4275.

LUIS GUILLERMO CANAVERO 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belveder 4341, y SARA LINA CARRERAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. Visca 4275.

HUBER NELSON L. TORTORELLA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas 307 y JUANA ROURA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas 307.

RUBEN AGÜERO, 21 años soltero, empleado, oriental domiciliado J. Laguna 4354, y FRANCISCA ZULEMA DOMINGUEZ, 20 años, soltera oriental, domiciliada J. Laguna 4354.

WALTHER F. DA COSTA 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Copiapó 234, y MARIA F. GALVEZ 18 años, soltera oriental, domiciliada Copiapó 234.

21.a Sección

ANGEL CESAR RONCO, 26 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Domingo Torres 4309, y GEMMA ESPERANZA COVI 24 años, soltera, italiana domiciliada Millán 4165 bis.

SANTIAGO GONZALEZ MORGANTI, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Lavalle 801 y INES DELIA MAMBERTO, 30 años, soltera oriental, domiciliada Juan Lavalle 801.

FELIPE CESAR BERRUETA, 26 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Garzón 1404, y OFELIA RENE ESCOTO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 1404.

ANGEL ANTONIO FERRARO, 28 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Congreso 2, e IRMA BAIS CASTILLO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Congreso 1261.

GERHARD GUNTER SCHEYE, 22 años, soltero, mecánico, alemán, domiciliado Castro 481 y FEJGA CHAIT 17 años, soltera, polaca, domiciliada Ganaderos 4257.

JORGE DANIEL BELTRAMI, 22 años, soltero, empleado oriental domiciliado Moltke 1414, y ROSA DEL CARMEN TAGLIORETTI 22 años, soltera, oriental, domiciliada Olazabal 1028.

24.a Sección

PRIMO MIRANDA, 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado Julio César 1622, y GENARA LOLA HERRAN, 25 años, soltera, oriental domiciliada José Leguizamón 3594.

ERNESTO SKERL MARKA 25 años soltero empleado, italiano domiciliado 14 de Julio 1565 y ALBA GONZALEZ FERNANDEZ, 18 años, soltera oriental, domiciliada 14 de Julio 1565.

ROLF JULIUS WEINBERG 28 años, soltero, ingeniero textil alemán, domiciliado Rivera 3453 y RENATE FRIEDA WEINBERG, 19 años, soltera, alemana, domiciliada Rivera 3453.

FELICIANO CARLOS GONZALEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3460, y HILDA FLORENCIA BRACCO 18 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 1836.

MIGUEL ANGEL JOSE LEONE 43 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Gral. Prim 3064, y ANGELA DONATA DELGADO, 38 años, soltera oriental, domiciliada Gral. Prim 3064.

CARLOS OLIVERA, 30 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Alarcón 1512, y MARIA ELIDA MACHADO, 20 años soltera, oriental, domiciliada Alarcón 1512.

GABINO MEDINA, 32 años soltero, tapicero, oriental, domiciliado Thiebaud 1778, y AMIRA TERESA SARACHO 19 años soltera oriental domiciliada Thiebaud 1778.

JULIO TOMAS SILVA BUJARIN, 27 años soltero, platero oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1627, e ILDA CLEMENCIA, 22 años, soltera oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1627.

$2.00 P|p.-4483-v.set.29.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia se cita y emplaza a la señora BEATRICE DOROTHY HAY WALKER —antes REID— para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma, por su ex esposo Thomas Andrew Hay Walker —antes Thomas Andrew Walker— solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada el 28 de Febrero de 1939 y ratificación de la misma, de fecha 6 de Setiembre de 1939 por el Alto Tribunal Sección Sucesiones Divorcios y Almirantazgo ante el Honorable Sir Hugh Hallet Caballero, uno de los Jueces del Alto Tribunal, en sesión de vacación en los Tribunales Reales de Justicia Strand en el Condado de Middlessex Inglaterra: y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 24 de 1947. (Firmado). — Alberto C. Areco, Escribano.

$36.00 Set.26-10597-v.oct.30.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 45506. Cobro ejecutivo de pesos. Lo 11 Fo 578" se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 45506 o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 45506, ubicado en la calle Juan Budfoot entre Isidro Fynn y Francisco Pizones para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Set.26-22772-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintidós de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con A. DE RODRIGUEZ (EUPLIMIA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 572" se cita llama y emplaza a doña Euplimia A. de Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 43699 ubicado en la calle Ramón Alvarez entre camino de la Boyada y camino de las Tropas, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Set.26-22774-v.oct.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL o ANGEL ANTONIO BONELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.26-10511-v.oct.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARCELINA ARANDIA DE UMPIERREZ, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Elías Umpiérrez (hijo), pues donde en ella figura su nombre y apellido como "Celina Arandi" debe decir "Marcelina Arandia" como asimismo donde figura el apellido de su padre como "Arandi" debe decir "Arandia" que es el verdadero. — Montevideo Setiembre 22 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$9.00 Set.26-10476-v.oct.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA BRENDA SAN MARTIN solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Reina Isabel San Martín, pues donde en ella figura la fecha de su nacimiento como Octubre primero de 1945 debe decir "Octubre primero de 1944" que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 22 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

(Auxil.) $6.30 Set.26-10477-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ADEMAR EUSTAQUIO LATORRE, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Eustaquio Ademar" debe decir "Ademar Eustaquio". — Montevideo, Setiembre 16 de 1947. — Nicanor dos Santos Actuario.

$4.20 Set.26-10478-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JULIAN GONZALEZ y NORBERTA BARBERENA, solicitan la rectificación del nombre de la esposa, en la partida de su matrimonio, pues donde éste figura como "Venceia" debe decir "Norberta". — Montevideo Agosto 23 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.20 Set.26-10479-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ERNESTO CONVERSO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella, figuran sus apellidos paterno y materno, como asimismo los de sus padres y abuelos paterno y materno como "Comersso" y "Turiaci" debe decir respectivamente "Converso" y "Turiacci" que son los verdaderos. — Montevideo Setiembre 19 de 1947. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Set.26-10472-v.oct.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "JESUS PEREZ. Prescripción treintenaria" libro 43 folio 60 se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que se consideren con derechos, sus sucesores o causahabientes a cualquier título al inmueble empadronado con el N.o 72276, sito en la 22.a sección del Departamento de Montevideo con una superficie de doscientos noventa y cinco metros con quince decímetros cuadrados, lindando: Al Norte con el solar 9 empadronado con el N.o 72277 de propiedad del exponente; al Sur, con el solar 13 empadronado con el N.o 72275; al Este con el solar N.o 12 y al Oeste con la calle Balbín y Vallejo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a quien se dará traslado de la demanda y con el que se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — Luis E. Fontana Actuario Adjunto.

$42.00 Set 26-10512-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL FAROPPA DE NAVELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 29 de 1947. — Juanángel L. Bianola, Actuario.

$6.00 Set.26-10504-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DIZ o DIZ BOGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 23 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.26-10515-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO GARABELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 18 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$4.00 Set 26-10480-v.oct 7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAUL o RAUL RAMON ANTONIO VIGO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — C. Walter Balleta Actuario.

$6.00 Set.26-10514-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.

$6.00 Set.26-10508-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de ELISEO CHARBONNIER. Cesación de condominio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María Eloísa Luis Albérico Hilda América, Reina Isidra y Etelvina Benítez Charbonier, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que asuma su representación y defensa. Y a los efectos de lo que dispone el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Colonia Setiembre 15 de 1947. — Héctor T. Lémez Actuario Adjunto.

$30.00 Set.26-10522-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FRANCISCO CASERAS o FRANCISCO CASERAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 21 de Agosto de 1947. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.26-10481-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO SCHÜSSELIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 20 de 1947. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$4.00 Set.26-10528-v.oct.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que por sentencia de fecha 30 de Agosto de 1947, dictada por este Juzgado se ha ordenado la rectificación de la partida parroquial de casamiento de JOSE ANTONIO GARBARINI con Manuela Ramos, y las también parroquiales de nacimientos de: Felipa Juana Virginia, de Silvio Hugo Tomás, de Fabio

Decio de Sn. Hilario, de Erminia y de Pío Tulio Celestino Garbarini en las que se deberán establecer: que el apellido paterno es "Garbarini" en vez de: "Galvarini", "Galvarini", "Galbarini", "Galvarino", "Galvarini" y "Galbarini" respectivamente y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto 18 de Setiembre de 1947. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$2.00 Set.26-10474-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIA DIAZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 20 de 1947. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Set.26-10489-v.oct.7.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

JUDICIAL

Una chacra en el Rincón del Cerro. Base: $ 12.000.00. Dos casas antiguas en Nueva Palmira 1674 - 1676, base: $ 7.100.00. El miércoles 15 de Octubre a las 15 y 17 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "ASPESI LUIS y otros, sucesiones". (L.o 42, F.o 321), se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo y a las horas que se expresarán se procederá por el rematador Alejandro Goenaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y bajo la base de las avaluaciones practicadas que se dirán de los siguientes bienes: I) A las quince horas y en la puerta del Juzgado bajo la base de doce mil pesos una fracción de terreno de Chacra empadronada con el número cuarenta y dos mil trescientos noventa y ocho, ubicada en el Cerro de esto Departamento, designada con el número cuatro, letra "C" del plano respectivo y compuesta de ocho hectáreas, ochenta y cinco áreas, cuarenta y cinco centiáreas y setenta y dos decímetros que se deslindan así: al Oeste, calle Vecinal, hoy denominada camino bajo de la Petiza por medio con Pedro Besto por el Este con Pablo de León; por el Sur con Pedro Melchor; y por el Norte con Angela Morales. II) A las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación bajo la base de siete mil cien pesos una fracción de terreno y con sus edificios y mejoras empadronada con los números diecisiete mil quinientos noventa y uno y diecisiete mil quinientos noventa y dos ubicada en la manzana número ochocientos ochenta y uno de la Nueva Ciudad de esta Capital, y compuesta de una superficie de trescientos setenta y cuatro metros con once metros de frente al Norte a la calle Nueva Palmira donde las puertas de entrada a los edificios se señalan con los números mil seiscientos setenta y cuatro y mil seiscientos setenta y seis: treinta y cuatro metros de fondo al Sur por donde linda con el solar cuatro: por el Este con el solar número once y por el Oeste con los solares números uno, dos y tres del plano respectivo, en el cual se señala dicha fracción con el número doce.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de ser aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o) Que será de cargo del comprador los gastos de escrituración pago de impuesto universitario, y comisión del rematador. 3.o) Que las ventas se efectúan libres de gravámenes de pavimento y colector. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 tercer piso. — Montevideo, Setiembre doce de mil novecientos cuarenta y siete. Medianerías pavimento, saneamiento, vereda y obras sanitarias todo pagado. Seña 10 o|o. Comisión legal a cargo de los compradores. Informes: Sarandí 430, segundo piso. Teléfono: 9 06 76. — Carlos María Trianón, Actuario.

$63.00 Set.26-10517-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a MANUEL LEIRAS y VICENTE GIL, el almacén de comestibles bebidas alcohólicas, frutas y verduras establecido en Larravide 2509. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1947. — Juan Carlos Montemurro Scavone. — Sofía Yanuzzi de Montemurro. — Juan Carlos Magnone Perdomo — María Angélica Curuchet de Magnone.

$10.20 Set.26-10482-v.oct.15.

"PROEL" S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

El Directorio de la Sociedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día Lunes 13 de Octubre próximo a las 9 y 30 horas en el local, calle Sarandí 437 a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Modificación de los estatutos. 2.o) Ampliación del capital a $ 500.000.00 (ya previsto en el artículo 5.o de los estatutos). 3.o) Designación de nuevo Directorio, de acuerdo con el artículo 7.o integrado por 2 a 5 miembros titulares hasta la próxima asamblea general ordinaria. 4.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta.

El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales para asistir y tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, 3 días antes del fijado para la reunión las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — El Directorio.

$9.80 Set.26-10507-v.oct.3.

VIERDMOND S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos el Directorio de la Viermond S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del mes de Setiembre de 1947 a las 16 horas en el local social de la Compañía calle Jackson 1391, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora 2.o Consideración de la memoria proyecto distribución de utilidades, balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1946|47. 3.o Elección del Síndico titular y suplente 4.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947.

$8.40 Set.26-10527-v.set.29.

BANCO POPULAR

AVISO

Se hace saber a DOMINGO PETRONE y RAMON GONZALEZ SIERRA o a sus sucesores, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de las promesas de venta inscriptas con el N.o 1631, Fo 335, Lo. 22, y N.o 248, Fo. 71, Lo. 9 respectivamente. Por tanto a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. Se previene a ALBERTO PAIS y TERESA MARTINI DE DE LEON, compradores de los solares N.o 95 con frente a la Avenida Costanera sobre arroyo Manga y N.o 11 con frente a la calle Daniel Zorrilla respectivamente que si dentro del mismo término no comparecen a subscribir sus contratos respectivos se les tendrá por desistidos quedando sin efecto los boletos provisorios. — Montevideo 24 de Setiembre de 1947. — Banco Popular del Uruguay.

$18.00 Set.26-10516-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a JOAQUIN PEREZ COUTO el bar, bebidas alcohólicas y restoran, establecido en la calle 11 entre 24 y 26, solar N.o 49 del Balneario Atlántida, Departamento de Canelones. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1947. — Pedro Rivadavia Bentancourt. — Manuela Garat de Rivadavia.

$10.20 Set.26-10483-v.oct.15.

C.I.S.A. (COOPERATIVA IMPRESORA S. A.)

Se cita a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día sábado 4 de Octubre de 1947, en el local de la calle Soriano 1220 a las 18 horas (siendo necesaria la presencia del 50 o|o del capital realizado) o de lo contrario sesionará a las 18 y 30 con el número de accionistas que hubiere, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior 2.o Autorización para realizar una operación en el Banco de la República Oriental del Uruguay. 3.o Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$1.60 Set.26-10490-v.set.26.

"BARRIO PARQUE DEL GOLF" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 13 de Octubre próximo a las 11 horas, en su sede calle Sarandí 437, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947 y del informe del Síndico. 2.o) Designación de 2 asambleístas para firmar el acta. El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Caja de la sede social, 3 días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Montevideo, Setiembre 23 de 1947. — El Directorio.

$8.40 Set.26-10506-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a JOSE COLACE y ENRIQUE RUBEN PORTA, el café y bebidas alcohólicas, horno de pizza y fainá establecido en Avenida General Flores 2492. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Setiembre 12 de 1947. — Adelmo Delgado Castiglioni. — María Josefa Rodríguez de Delgado. — Héctor Delgado Castiglioni.

$10.20 Set.26-10484-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a ANGEL RIVERA y JESUS LIZARRAGA la pensión café y bebidas alcohólicas, establecida en la calle 22 N.os 630 y 632 Punta del Este Departamento de Maldonado: Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Setiembre 12 de 1947. — Ramón Pedro Pérez Rivero. — Camila Baiz de Pérez.

$10.20 Set.26-10485-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a MARIO DECLER DEUS VARELA, el almacén de comestibles bebidas alcohólicas, frutas y verduras establecido en Comercio 1822. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo Setiembre 10 de 1947. — Policarpo Abad Alvarez. — Filomena Fernández de Abad.

$10.20 Set.26-10486-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a EMILIO MISA y EMILIO CHACON, el bar, bebidas alcohólicas y billar establecido en Bequeló 2102. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 13 de 1947. — Teodoro Justino Clara Rodríguez. — María Angélica Cravea de Clara.

$6.80 Set.26-10487-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a DIONISIO PEÑA, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Nicaragua 1500. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1957. — Manuel Lores Cancela. — Erundina Hermida de Lores.

$6.80 Set.26-10488-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 al comercio y al público se hace saber: Que hemos prometido enajenar a "MERLIN SOCIEDAD ANONIMA" (en formación) el activo y pasivo del establecimiento comercial que gira en esta plaza bajo la razón social "Nelson Palma y Compañía" calle Colonia N.o 1844. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio citado. — Montevideo, Setiembre 24 de 1947. — Nelson Palma y Compañía.

$10.20 Set.26-10505-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público, que hemos resuelto disolver la Sociedad "Artemi" (Uruguay) Ltda." con domicilio en la calle Canelones N.o 2067. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en Rincón 593, estudio del escribano Washington Lanziano. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Gualterio Graf. —, Arnoldo Bunzel. — Bruno Di Segni.

$10.20 Set.26-10510-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que los señores Anacleto Rumi por sí y por sus hijos menores Julio Aurora, Darwin y Carlos y el señor Helios Rumi han prometido vender al señor ARMANDO RUMI, las partes que les corresponden en el establecimiento comercial sito en Daymán, tercera sección judicial de Salto. Activo y pasivo a cargo del comprador. Acreedores deberán presentarse en calle Sarandí N.o 22. — Anacleto Rumi. — Helios Rumi. — Armando Rumi.

$13.60. Set.26-10473-v.oct.15.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Solymar S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1947

Activo—		
Disponible:		
Caja y Bancos	$	875.62
Realizable:		
Propiedades, mejoras y deudores	"	225.973.24
Fijo:		
Muebles, útiles y animales	"	5.778.20
Nominal:		
Acciones en cartera a emitir	"	275.000.00
	$	507.627.06
Pasivo—		
Exigible:		
Acreedores y gastos a pagar	$	1.558.19
Utilidades a distribuir .	"	5.765.44
No exigible:		
Capital realizado	"	225.000.00
Capital autorizado a realizar	"	275.000.00
Fondo de reserva	"	303.43
	$	507.627.06

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40. — 9839.

General Electric S. A. Uruguay

Balance de saldos al 30 de Junio de 1947

Activo—		
Inmovilizado	$	916.846.53
Mercaderías generales .	"	1.834.858.60
Caja y Bancos	"	75.978.14
Varios saldos deudores	"	1.377.237.60
	$	4.204.920.96
Cuentas de orden ...	"	114.259.29
	$	4.319.180.25
Pasivo—		
Capital autorizado ..	$	2.500.000.00
Acciones a emitir ...	"	1.000.000.00
Capital realizado	$	1.500.000.00
Varios saldos acreedores	"	1.748.643.56
Reservas	"	956.277.40
	$	4.204.920.96
Cuentas de orden ...	"	114.259.29
	$	4.319.180.25

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 9865.

La Floresta Fábrica de Cerámica S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1947

Débito—		
Caja y Bancos	$	2.833.24
Productos y materiales varios	"	72.551.51
Créditos a cobrar ...	"	58.712.35
Bienes raíces	"	274.294.91
Máquinas, muebles y otros	"	51.818.33
Gastos de fábrica y otros	"	67.460.75
Acciones	"	141.000.00
Acciones subscriptas .	"	259.000.00
	$	927.671.09
Depositantes de valores	"	17.500.00
	$	945.171.09
Crédito—		
Capital autorizado ..	$	400.000.00
Capital realizado y reservas	"	300.649.38
Bancos	"	46.701.25
Amortizaciones de valores del activo ...	"	55.911.58
Cuentas acreedoras ...	"	18.906.87
Cuentas de ventas y otras	"	105.502.01
	$	927.671.09
Valores depositados ..	"	17.500.00
	$	945.171.09

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.40. — 9879.

M. D. F.

Metalúrgica y Diques Flotantes S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1945

Activo—		
Inversiones fijas	$	2.467.227.15
Existencias varias ..	"	1.454.998.72
Caja, Bancos, depósitos plazo fijo ...	"	2.050.854.19
Varios deudores	"	150.002.83
Cuentas a amortizar .	"	850.194.28
Acciones emitidas y a emitir	"	2.390.600.00
Varias cuentas deudoras	"	575.421.80
Cuentas de orden ..	"	119.593.17
	$	10.058.892.14
Pasivo—		
Capital	$	8.000.000.00
Reservas varias	"	224.656.38
Varios acreedores ...	"	268.660.05
Varias cuentas acreedoras	"	1.445.982.54
Cuentas de orden ..	"	119.593.17
	$	10.058.892.14

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 9982.

M. D. F.

Metalúrgica y Diques Flotantes S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1945

Activo—		
Inversiones fijas	$	2.811.176.52
Existencias varias	"	1.903.339.32
Caja, Bancos, depósitos plazo fijo	"	1.158.965.55
Varios deudores ...	"	345.816.42
Cuentas a amortizar .	"	653.448.09
Acciones a emitir ..	"	2.086.300.00
Varias cuentas deudoras	"	1.219.949.90
Cuentas de orden ..	"	119.653.04
	$	10.303.698.84
Pasivo—		
Capital	$	8.000.000.00
Reservas varias	"	786.720.16
Varios acreedores ..	"	337.133.38
Varias cuentas acreedoras	"	1.060.192.26
Cuentas de orden ..	"	119.653.04
	$	10.303.698.84

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 9981.

M. D. F.

Metalúrgica y Diques Flotantes S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1945

Activo—		
Inversiones fijas ...	$	3.211.259.26
Existencias varias ..	"	2.038.360.37
Bancos, Caja, depósitos fijos	"	520.679.25
Varios deudores	"	449.319.68
Cuentas a amortizar .	"	639.887.29
Acciones a emitir ..	"	2.084.400.00
Varias cuentas deudoras	"	2.162.322.94
Cuentas de orden ..	"	139.653.04
	$	11.246.381.83
Pasivo—		
Capital	$	8.000.000.00
Reservas varias ...	"	935.112.54
Varios acreedores ...	"	346.304.72
Varias cuentas acreedoras	"	1.825.311.53
Cuentas de orden ..	"	139.653.04
	$	11.246.381.83

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 9983.

M. D. F.

Metalúrgica y Diques Flotantes S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1946

Activo—		
Inversiones	$	4.699.500.96
Existencias varias ..	"	2.998.758.61
Caja	"	66.953.09
Varios deudores	"	812.032.57
Cuentas a amortizar .	"	422.944.13
Acciones a emitir ..	"	1.584.200.00
Varias cuentas deudoras	"	2.181.981.44
Cuentas de orden ..	"	3.450.499.10
	$	16.216.869.90
Pasivo—		
Capital	$	10.000.000.00
Reservas varias ...	"	582.931.87
Varios acreedores ..	"	348.480.23
Varias cuentas acreedoras	"	1.834.958.70
Cuentas de orden ..	"	3.450.499.10
	$	16.216.869.90

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00. — 9980.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 17 de setiembre de 1947

José D'Alessandro, italiano, 78 años, casado, Maldonado 964.
Paulina Bartolozzi de Tammaro, oriental, 57 años, casada, Andes 1424.
Francisco Sancassani, italiano, 78 años, viudo, Sanguinetti 2509.
Manuela Romanis de Salgado, española, 80 años, casada, B. S. de Munar 2368.
Basilisia Zapata de Vignoli, oriental, 54 años, casada, S. Sierra 2320.
María López, oriental, 30 años, soltera, Hospital Pereyra Rossell.
Juan María Vignes, francés, 79 años, viudo, Jujuy 2663.
Alicia Mabel Alzamendi, oriental, 1 día y medio, Hospital Pereyra Rossell.
Luis Ernesto Zárate, argentino, 35 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Adelaida Sinforosa Peña de Morán, oriental, 72 años, viuda, Pamplona 2855.
Elena Francesconi de De Michel, italiana, 89 años, viuda, Canelones 2025.
Luis Germán Pastore, oriental, 13 años, soltero, Estrázulas 1547.
Teresa Gasalneco de Forte, italiana, 86 años, viuda, Blandengues 1684.
Manuel Ramón Olivera, oriental, 90 años, viudo, Blandengues 1684.
Manuel Ramón Olivera, oriental, 90 años, viudo, Blandengues 1684.
José Sánchez Ibáñez, español, 60 años, casado, Bartolito Mitre 2648.
Arturo Gómez, oriental, 63 años, casado, Hospital Pasteur.
Domingo Inocencio Guillama, oriental, 46 años, casado, Miguelete 1816.
Carmelo Barreto, oriental, 76 años, Galicia 1824.
Zenón Jacinto Guedes, oriental, 80 años, soltero, Hospital Maciel.
Domingo I. Caro, oriental, 59 años, soltero, Benes Irigoyen 5469.
Oscar Lorenzo Bertoni, oriental, 1 día, Casa del Niño.
Flor de María Souza, oriental, 1 año, Hospital Pedro Visca.
Juan Angel Núñez, oriental, 16 años, soltero, M. Gama 1817.
Dámasa Irigoyen de Baez, oriental, 91 años, viuda, Gral Flores 2394.
María Teresa Bottino, oriental, 48 años, soltera, Eduardo Acevedo 1446.
Yolanda Bagnuoli de Masini, oriental, 33 años, casada, Boulevard Artigas 3723
Juana Baccino de San Román, oriental, 57 años, viuda, José B. Freire 164.
Víctor Gomeza, oriental, 43 años, casado, Colonia Saint Bois.
Donato Andreolo, italiano, 40 años, soltero, Avellaneda 3764.
María Rodríguez de Pallas, oriental, 60 años, viuda, Santiago Nievas 2234.
José Molinari, oriental, 41 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Julio Justo Scarello, oriental, 80 años, casado, Boulevard Artigas 1485.
Santiago Denis, oriental, 22 años, soltero, Colonia Saint Bois.
David Ressia, oriental, 77 años, soltero, Lima 1521.

Día 18 de Setiembre de 1947

Manuel Fuentes, español, 61 años, casado, Ceibal 1672.
Teresa Rofes de Carreras, española, 55 años, viuda, Durazno 1587 Dep. 3.
Guillermo Gabriel Carrau, oriental, 76 años, casado, Constituyente 1436.
Angela Caldelaria Bianchi, italiana, 65 años, soltera, B. Artigas 1692.
Rosa Espíndola Santander, oriental, 3 años, Hospital Pedro Visca.
Raúl Quiroga, oriental, 23 años, soltero, Hospital Pasteur.
María Lamas, oriental, 68 años, divorciada, J. Paullier 1017.
Célica Bessie Ferreira, oriental, 6 meses, Hospital Pereyra Rossell
Juan Alfaro, italiano, 63 años, casado, Hospital Maciel.
María Pestuggia de Moretti, italiana, 93 años, viuda, Zabala 1278.
Isidora Otero, Calabria de Canedo, oriental, 72 años, casada, Blandengues 1648.
Pascual Ducassou, francés, 77 años, casado, Cno Cibils s|n.
María Pecé de Guichot, francesa, 85 años, viuda, Julio César 1583.
Miguel Pérez Ramilo, español, 68 años, soltero, Rivera 2039.
Daniel Chinetti Galli, oriental, 67 años, casado, Tompson 3004.
María del Carmen Márquez, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.
Lila Blanca Pérez, oriental, 26 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Ulpiano Rojas, oriental, 54 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Miguel Domingo, español, 56 años, casado, Pando 2717.
Alfonsa María Sieca de Reyes, oriental, 60 años, casada F. Olmedo 3995.
Laura López de Alvarez, oriental, 63 años, viuda, Hospital Maciel.
Delia del Carmen Bentos, oriental, 4 días, H. Pasteur.
Domingo Vilche Indarte, oriental, 47 años, soltero Hospital Maciel.
Juan Carlos Estévez oriental, 47 años, casado, Jaime Cibils 2004.
Ana María Portas Turnes, oriental, 2 meses y medio, Rivera 3472.
Emilio Machado, oriental, 24 años, soltero, Colonia Saint Bois.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 4759 AL 4764

Solicitudes despachadas el 16 de agosto de 1947

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

11|70227, Vital Mántaras (Sucesores), Brasil, A, Seguro (Yerba mate), 19.
11|70209, Luis A. Méndez, Estados Unidos de América, A, Seguro (Motores), 33.
11|70211, Enrique Abal, Estados Unidos de América, A, Seguro (Transformadores para radio), 7.
11|70222, Casa Cardelino Lda., Estados Unidos de América, A, Seguro (Portalámparas), 3.
11|70218, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Correas para autos), 2.
11|70210, Enrique Abal, Estados Unidos de América, A, Seguro (Pinzas para mecánicos), 1.
11|70212, Enrique Abal, Estados Unidos de América, A, Seguro (Discos vírgenes para grabar), 16.
11|70214, Fibrolit S. A., Canadá, A, Fibra de amianto (Seguro), 61.
11|70206, Mateo Brunet S. A. C., Brasil, A, Yerba mate (Seguro), 316.
11|70147, Ancap, Estados Unidos de América, A, Válvulas y accesorios (Seguro), 99.
11|70137, Mayo S. A., Estados Unidos de América, A, Válvulas (Seguro), 22.
11|70155, Ancap, Estados Unidos de América, A, Aceite para turbinas (Seguro), 756.
11|70153, Ancap, Estados Unidos de América, A, Lubricantes (Seguro), 150.
11|70151, Ancap, Estados Unidos de América, A, Material para instalaciones destilería alcohol (Seguro), 114.
11|70149, Ancap, Estados Unidos de América, A, Material para instalaciones destilería alcohol, (Seguro), 8.
11|70173, José M.a Mañé S. C., Estados Unidos de América, A, Guadañadores (Seguro), 10.
11|70179, Lamas, Carrone y Cía., Estados Unidos de América, A, Telas engomadas para capotas (Seguro), 22.
11|70177, Lamas, Carrone y Cía., Estados Unidos de América, A, Cubiertas y cámaras para autos (Seguro), 36.
11|70201, Aliverti S. A., Méjico, B, Tejidos de algodón (Seguro), 57.
11|70199, Ronseti Hnos., Italia, A, Alfombras (Seguro), 28.
11|70197, Berch y Cía., España, A, Naipes (Seguro), 25.
11|70195, José V. Baccino, Estados Unidos de América, A, Aparato radio fonógrafo (Seguro) 5.
11|70193, Enrique Siri, Italia, A, Trencilla seda artificial etc. (Seguro), 18.
11|70191, Echarri Hnos. S. en C., Estados Unidos de América, A, Pilas eléctricas, etc. (Seguro), 14.
11|70189, M. M. Gardella Ltda., Estados Unidos de América, Aparatos electricidad médica (Seguro), 174.
11|70187, José M.a Mañé S. C., Estados Unidos de América, A, Cultivadores (Seguro), 5.
11|70205, Mateo Brunet S. A. C., Brasil, A, Yerba mate (Seguro), 261.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|61393, Carrau y Cía., Estados Unidos de América, A, Insecticida líquido, 1.598.
11|70129, London París, Estados Unidos de América, A, Flete y gastos, 1.229.
11|70130, London París, Estados Unidos de América, A, Flete y gastos, 3.085.
11|68042, General Electric S. A. Estados Unidos de América, A, Complemento (Lámparas incandescentes), 19.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|65051, Pedro A. Andrés, Brasil, B, Bananas, 660.
11|60149, Rubio y Cía., Brasil, A, Rollizos madera dura, 1.599.
11|70172, A. Perroni y Cía., Brasil, A, Flete (Molino para elaborar arroz), 1237.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|59257, Cassarino Hnos. S. A., Inglaterra, A, Cuerdas para barcos, 836.
11|69716, Manuel Erosa, Inglaterra, C, Estaño puro, 6.005.

PLANILLAS Nos. 4765 AL 4788

Solicitudes despachadas el 18 de agosto de 1947

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

11|65053, Reginald C. Booth, Estados Unidos de América, A, Semillas de flores, 15.
11|69517, J. E. Christie, Inglaterra, A, Mapas, cartas marinas del Uruguay, 4.
11|63331, General Machinery Cía., Estados Unidos de América, A, Acido para batería del tractor, 3.
11|68330, Oleggini y Cía. Soc. en C., Estados Unidos de América, A, Catálogos impresos, 15.
11|68285, O. C. I. A., Ltda., Estados Unidos de América, A, Manteles y servilletas (muestrario), 20.
11|68196, G. Ponce de León, Estados Unidos de América, A, Llaveros de propaganda, 8.
11|68282, Lorio y Cía., Italia, A, Material eléctrico (muestrario), 50.
11|68403, Salomón Chiz, China, A, Té (muestras), 22.
11|68746, Rivas Hnos., Francia, A, Estuches para cigarrillos, etc. (muestras), 22.
11|70132, Dr. Alfredo Navarro, Francia, A, Hilos de lana y tejidos yute, 26.
11|69640, Embajada EE. UU. del Brasil, Estados Unidos de América, A, Cigarrillos y tabaco, 13.
11|69638, Embajada EE. UU. del Brasil, Estados Unidos de América, A, Cigarrillos y tabaco, 13.
11|69641, Ing. Jacobo A. Varela, Estados Unidos de América, A, Folletos, 20.
11|69629, Embajada de los EE. UU. del Brasil, A, Cigarrillos y tabaco, 13.
11|69625, Natalio Ruiman, Estados Unidos de América, A, Lentes antisoles (muestrario), 15.
11|70066, Sud Atlántica Lda., Estados Unidos de América, A, Engranaje para autos, 50.
11|70620, Risler Ltda., Italia, A, Máquinas para remallar medias (Flete), 14.
11|69825, Legación de Italia, Italia, A, Automóviles, 3.079.
11|70622, José María Mañé Sociedad Colectiva, A, Estados Unidos de América, A, Acoplado (Seguro), 2.
11|70624, José María Mañé Sociedad Colectiva, A, Estados Unidos de América, A, Arados (Seguro), 5.
11|70626, José María Mañé Sociedad Colectiva, A, Estados Unidos de América, A, Repuestos para máquinas agrícolas (Seguro), 2.
11|70630, Carlos Dighiero e Hijos, Estados Unidos de América, A, Aros para bordar (Seguro), 3.
11|70632, Francisco D. Sela Helguera, Brasil, A, Yerba mate (Seguro), 192.
11|70634, Yankillepich y Feinateind Ltda., Estados Unidos de América, A, Gatos para autos (Seguro), 5.
11|70636, Ing. Alfredo Scafati y Cía., Estados Unidos de América, A, Almohadillas generad. de calor (Seguro), 3.
11|70623, José María Mañé Sociedad Colectiva, Estados Unidos de América, A, Cultivadores (Seguro), 5.
11|70625, José María Mañé Sociedad Colectiva, Estados Unidos de América, A, Sembradora (Seguro), 33.
11|70627E, Productiva Soc. Com. e Ind., Estados Unidos de América, A, Cepillos de diente (Seguro), 21.
11|70631, Liprandi De Boni y Scholberg, Estados Unidos de América, A, Crema de afeitar (Seguro), 23.
11|70633, Varela Radio y Cía., Estados Unidos de América, A, Pinturas para ómnibus, etc. (Seguro), 68.
11|70635, Rodríguez y Romaguera S. A., Checoeslovaquia, A, Artículos de vidrio prensado (Seguro), 164.
11|70637, Russo Valassi y Cía., Estados Unidos de América, A, Botones presión (grippera) (Seguro), 37.
11|70183, Taranco y Cía. S. A., Brasil, A, Yerba mate (Flete), 8.310.
11|70190, Vital Mantares (Sucesión), Brasil, A, Yerba mate (Flete), 119.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|58597, Barraca Morsch Sociedad Anónima, Brasil, C, Pickets madera dura, 1.350.
11|58599, Barraca Morsch Sociedad Anónima, Brasil, C, Postes madera dura, 2.800.
11|58601, Barraca Morsch Sociedad Anónima, Brasil, C, Vigas madera dura, 2.737.
11|58602, Barraca Morsch Sociedad Anónima, Brasil, C, Vigas cedro, 1.728.
11|59613, Barraca Morsch Sociedad Anónima, B, Vigas madera dura, 1.413.
11|59559, Alvaro F. Gil, Brasil, B, Vigas cedro, 1.311.
11|60894, Alvaro F. Gil, Brasil, B, Vigas madera dura, 69.
11|62030, Rubio y Cía., Brasil, A, Vigas Cedro, 5.559.
11|62029, Rubio y Cía., Brasil, A, Vigas madera dura, 4.680.
11|66456, Barraca Americana S. A., Rollizos madera Cedro, 14.000.
11|66455, Barraca Americana S. A., Brasil, B, Madera dura en vigas, 2.359.
11|69513, Fibravegetal S. A., Chile, A, Fibra de cáñamo, 7.710.
11|66180, Cía. Productos Agrícolas S. A., Chile A, Complemento (porotos), 18.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|64420, Ancap, Ecuador, A, Petróleo crudo, 257.509.
11|64421, Ancap, Perú, A, Petróleo crudo, 265.909.
11|66574, Montelanera S. A., Calcuta, B, Arpillera, 5.719.
11|62910, Suc. Juan Cavajani, Calcuta, C, Arpillera, 10.023.
11|60685, S. A. I. D. A. T., Inglaterra, C, Tractores, 56.420.
11|61167, Caudel Ltda., Inglaterra, A, Planchas eléctricas, etc., 97.
11|65548, Etatex Ltda., Inglaterra, C, Rama secadora, 13.702.
11|66533, Compañía Massey Herris Limitada, Canadá, B, Cosechadoras y accesorios, 13.718.
11|66531, Cía. Massey Herris Ltda., B, Arados para tractor, 619.
11|66528, Cía. Massey Herris Ltda., Canadá, A, Repuestos para máquinas agrícolas, 2.329.
11|66526, Cía. Massey Herris Ltda., Canadá, A, Accesorios para cosechadoras, 1.764.
11|66534, Cía. Massey Herris Ltda., B, Sembradoras de discos y accesorios, 1.379.
11|66532, Cía., Massey Herris Ltda., Canadá, B, Accesorios de rastrojeras, 188.
11|66525, Cía. Massey Herris Ltda., Canadá, A, Repuestos p. máquinas agrícolas, 341.
11|66529, Cía. Massey Harris Ltda., Canadá, B, Repuestos para máquinas agrícolas, 5.044.
11|59480, Cía., Massey Herris Ltda, A, Rastras de dientes, 1.737.
11|59482, Cía., Massey Herris Ltda, Canadá, A, Rastrillos, 803.
11|69704, Diario El Debate, Canadá, B, Papel para diario, 2.571.
11|63511, Wilson, Sons y Co. Ltd. Canadá, B, Madera Douglas Fir en bruto, 5.430.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|69715, José Martínez Reina, Paraguay, C, Fibra de algodón, 132.960.
11|54258, Juan Pons S. A., Paraguay, A Piques madera dura, 3.976.
11|52434, Cía. Import. Esport. Rason Bonveri S. A., Paraguay, A, Pickets madera dura, 1.501.
11|55696, Aserradero José Segade S. A., Paraguay, A, Madera dura —complemento— 1.241.
11|59588, José Martínez Reina, Perú, C, Fibra de algodón, 39.820.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|66760, Arias Sienra y Castagnino, Estados Unidos de América, A, Máquinas y accesorios para establecimiento de calzado —complemento— 91.
11|59604, The Intercontinental Ltda. Estados Unidos de América, A, Conductores para corriente —muestras— 27.
11|50060, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de América, A, Cortacircuitos de porcelana, 67.
11|70213, Argentino Méndez, Estados Unidos de América, A, Slips y camisas tela esponja —algodón— 72.
11|69646, E. Lagomarsino y Cía., Estados Unidos de América, A, Papel blanco para imprenta —complemento— 40.
11|68687, José Gurovich, Estados Unidos de América, A, Petacas material plástico. (Flete), 13.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|59089, A.N.C.A.P., Venezuela A, Petróleo crudo 220.372.
131|59648 A.N.C.A.P., Perú, A, Petróleo crudo, 345.257.

SIN OPERACION CAMBIARIA

11|69521, Mann George Depots Ltda., Sud Africa, A, Carbón mineral 36.915.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|70135, Intarsa Estados Unidos de América, C, Tetracloruro de carbono, 5.700.
11|64447, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Soda cáustica, 13.695
11|67646, Cía. Primus del Urug. S. A., Estados Unidos de América, A, Soda cáustica, 10.796
11|67832, Zubiri y Cía., S. A., Estados Unidos de América, A, Aguarrás vegetal 1.145.
11|67833, Zubiri y Cía., S. A., Estados Unidos de América, A, Aguarrás vegetal 741
11|58010, Frigorífico Anglo del Urug., Estados Unidos de América, Sulfito de sodio, 1.957.
11|70334, The Texas Company, Estados Unidos de América, C, sustituto de aguarrás, 5.162.
11|67647, Montevideo Refrescos S. A., Estados Unidos de América, A, Hojalata, 2.968
11|64448, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, Soda cáustica, 11.788
11|70270, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Hojalata (gastos), 3.749.
11|70136, Mayo S. A., Estados Unidos de América, A, Flete (Varillas bronce) 110
11|65022, Drog. del Plata Ltda., Estados Unidos de América, A, Acetona, 134.

11|[illegible], Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Cubiertas para tractores, 343.

11|6[illegible], Basso y Bazzani Lda., Estados Unidos de América, A, Específicos para combatir pulgas, 7.651.

11|66[illegible], Basso y Bazzani Lda., Estados Unidos de América, A, Repuestos para máquinas pulverizadoras, 25.

11|66[illegible], Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Cámaras de goma para tractores, 50.

11|66232, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Cubiertas para tractor, 338.

11|66540, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Cámaras de goma para tractores, 40.

131|70121, Willey Biggin Urug. S. A., Estados Unidos de América, B, Gastos (Máquina de escribir), 52.

PLANILLAS N.os 4785 AL 4817

Solicitudes despachadas el 12 de agosto ed 1947

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|66524, Cía. Massey Harris Lda., Estados Unidos de América, A, Repuestos para tractores agrícolas, 360.

11|66123, Cía. Massey Harris Lda., Estados Unidos de América, A, Tractores agrícolas, 6.843.

11|64689, José María Mañé S. C., Estados Unidos de América, A, Repuestos para máquinas agrícolas, 18.

11|65768, Suc. de Luis Casaretto, Estados Unidos de América, A, Muestra cultivador, 3.

11|65769, Suc. de Luis Casaretto, Estados Unidos de América, A, Repuestos máquinas agrícolas, 1.614.

11|65008, Emilio Martino, Estados Unidos de América, A, Repuestos maquinaria agrícola, 493.

11|65730, Emilio Martino, Estados Unidos de América, A, Repuestos para tractores agrícolas, 316.

11|65450, Basso y Bazzani Lda., Estados Unidos de América, A, Sembradoras de mano, 151.

SIN OPERACION CAMBIARIA

11|70275, Ladislao Steiner, Estados Unidos de América, A, Ropa interior para señoras —muestras— 79.

11|70429, Soc. Com. Urug. Anderson Levanti y Co. Ltd., Estados Unidos de América, A, Muestras de manómetros, 32.

11|69805, Luis Di Carlo, Argentina, A, Muestrario de termómetros, 15.

11|70410, Productiva Soc. Com. e Ind. Estados Unidos de América, A, Muestras de bijoutería, 5.

131|70364, C.A.U.R.Y.D. Inglaterra, A, Muestras de resinas sintéticas, 16.

70256, José Luis Raffo, Argentina, A, Caramelos surtidos, etc., 28.

11|64546, Minvielle Sarthou Hnos., Argentina, A, Pinturas y aceites —muestras— 16.

11|66577, Francisco Irastorza, Estados Unidos de América, A, Aparatos para goteo continuado —uso médico— 18.

11|66678, Francisco Irastorza, Estados Unidos de América, A, Especialidades farmacéuticas, —muestras— 8.

11|70170, A.N.C.A.P., Perú, A, Petróleo crudo (Flete), 77.414.

11|70162, A.N.C.A.P., Venezuela, A Petróleo crudo, (Flete) 63.541.

11|70163, A.N.C.A.P., Estados Unidos de América, A, Lubricantes (Flete), 297.

11|70159, A.N.C.A.P., Ecuador A, Petróleo crudo, (Flete), 76.664.

11|70161, A.N.C.A.P., Antillas Holandesas, A, Fuel Oil, (Flete), 75.873.

11|70157, A.N.C.A.P., Venezuela A, Petróleo crudo (Flete), 71.980.

11|70171 A.N.C.A.P., Estados Unidos de América, A, Lubricantes (Flete), 752.

11|70169, A.N.C.A.P., Venezuela A, Petróleo crudo (Flete), 77.105.

11|70621, A.N.C.A.P., Estados Unidos de América, A, Lubricantes (Flete), 95.

11|70745, Faustino Fano y Cía., Bélgica, A, Seguro (Tejido algodón), 15.

11|70747, Luis Costa y Cía., Italia, A, Seguro (Tejido seda artificial), 148.

11|70741, Ancap, Estados Unidos de América, A, Seguro (Materiales para instalación destilería), 5.

11|70749, Taranco y Cía. S. A., Brasil, A, Seguro (Yerba mate), 476.

11|70757, La Madrileña S. A., Francia, A, Seguro (Alfombras de lana), 15.

11|70759, José Luis García, Estados Unidos de América, A, Seguro (Ganchos material plástico, etc.), 5.

11|70753, Carrau y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro (Insecticida concentrado), 41.

11|70744, Simón Caballero, Estados Unidos de América, A, Seguro (Tejidos algodón), 16.

11|70746, Juan Burín Des Roziers Limitada, Francia, A, Seguro (Bicicletas), 31.

11|70448, National Paper Type C.o, Estados Unidos de América, A, Repuestos para linotipo, 6.

11|70555, London París, Checoeslovaquia, A, Muestra artículos vidrio, 31.

11|70445, Agustín Bonomi, Suecia, A, Bicicleta, 65.

11|69838, Felipe Gil, Estados Unidos de América, A, Grabados originales, 20.

11|69830, Gava, Pérez y Cía., Estados Unidos de América, A, Películas cine, 5.

11|69794, Travieso y Lestido S. A., Estados Unidos de América, A, Material propaganda, 5.

11|69782, Linn y Cía. S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para automóvil, 13.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|65579, Birabén y Cía., Francia, A, Neurotrophol Elixir, etc. (Gastos), 143.

11|65553, Automotora Uruguaya S. A., Francia, A, Repuestos para autos, 23.

11|70411, Servicio O. de Distribución de Semillas, Francia, A, Semilla de alfalfa, 7.500.

11|67794, Helguera y Morixe S. A., Francia, B, Alambre galvanizado, 8.929.

11|68123, Pablo Ferrando S. A., Francia, A, Lámparas para sala de operaciones, 602.

11|68457, Mateo Brunet S. A. C., Casablanca, A, Sardinas en aceite, 2.456.

11|68124, Pablo Ferrando S. A., Francia, A, Aparatos para oftalmología (caja de prueba), 244.

11|66711, Claude Gerschel y C.o Ltda., Francia, A, Tejidos de hilo, 2.506.

11|65568, Valentín Martínez y Cía., Francia, A, Semilla de alfalfa, 1.697.

11|65918, Ulises Tolck, Francia, A, Alambre hierro recocido, 133.

11|65915, Ulises Tolck, Francia, A, Hojas papel esmeril, 129.

11|65917, Ulises Tolck, Francia, A, Torno y accesorios, 209.

11|65916, Ulises Tolck, Francia, A, Herramientas y útiles para relojeros, 271.

11|64434, A. López García y Cía., Francia, A, Esencias sin alcohol para perfumería, 46.

11|64433, A. López García y Cía., Francia, A, Esencias sin alcohol para perfumería, 53.

11|67324, Berch y Cía., Francia, A, Conservas de pescados y mariscos, 1.000.

11|64509, Gilberto Risso y Cía., Francia, A, Motocicletas y repuestos, 15.765.

11|66164, Ratti y Crosta, Francia, A, Tela metálica de bronce, 1.346.

11|66083, Trabucati y Cía., Francia, A, Cartuchos cargados y balas, 6.675.

11|66090, Trabucati y Cía., Francia, A, Loza de mesa, 7.363.

11|66136, La Llave S. A., Francia, A, Hojas de soldadura, 677.

11|68767, Zerboni y Cía., Francia, A, Juegos de ajedrez y de damas (complemento), 7.

11|65992, Cassarino Hnos. S. A., Francia, B, Tejido de cobre, 1.449.

11|64755, F. U. C. E. S. A., Francia, A, Alambre cobre brillante y estañado, 17.498.

11|69570, Helguera y Morixe S. A., Francia, A, Alambre para fabricar puntas parís, 4.747.

11|700760, Juan Burín Des Roziers Limitada, Francia, A, Bicicletas (Flete), 53.

11|70752, Enrique Siri, Francia, A, Pañuelos seda para la cabeza (Gastos), veinte.

11|64473, Vicente Romaniello, Bélgica, A, Vidrio plano para construcción, 3.734.

11|68394, Vidrierías Unidas S. A., Bélgica, A, Vidrio para construcción, 630.

11|64754, Samuel Kobrin, Bélgica, A, Telas para tapicería, 1.782.

11|64759, Frugoni y Cía., Bélgica, A, Tejidos mezcla, 1.219.

11|67332, Zerboni y Cía., Bélgica, A, Tela lino, 350.

11|64561, Máximo Iursevitz, Bélgica, B, Vidrios comunes, 2.771.

11|66010, Cassarino Hnos., Bélgica, B, Correas para máquinas, 2.533.

11|70557, Cooperativa Nacional Productores de Leche, Bélgica, A, Muestras tarros para leche, 73.

11|67797, Picardo Dominici y Cía., Limitada, Bélgica, A, Papel celofán, 764.

11|69610, José Cafini S. en Cta., Bélgica, A, Motores eléctricos, 558.

11|70352, M. Lamas y Cía., Bélgica, A, Hilado algodón crudo, 1.959.

11|65897, Máximo Iursevitz, Bélgica, B, Vidrios comunes, 2.771.

11|65164, London París, Bélgica, B, Tejidos hilo, 1.491.

11|65162, London París, Bélgica, B, Tejido yute y algodón, 322.

11|64560, Máximo Iursevitz, Bélgica, B, Cables flexibles, 6.129.

11|64428, Sala, Iriarte, Boffil S. A., Luxemburgo, B, Chapas hierro galvanizado lisas, 9.944.

11|64432, Sala, Iriarte, Boffil S. A. Bélgica, B, Barras hierro ángulo, 392.

11|64430, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Bélgica, Barras hierro planchuela, 5.708.

11|64431, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Bélgica, B, Barras hierro planchuela, 14.947.

11|64531, Textil Uruguaya S. A., Bélgica, A, Hilados de lino, 2.632.

11|66203, C. U. I. R. E. X. Lda., Bélgica, A, Alumbre de potasa en polvo, 1.403.

11|66205, C. U. I. R. E. X. Lda., Bélgica, A. Sulfato de amoníaco, 1.215.

11|64549, Alfredo Bordoni, Bélgica, A, Conductores de cobre, 9.467.

11|67346, Barraca Americana S. A., Bélgica, B, Hierro planchuela, 9.093.

11|66684, Methol, Tarres y Cía., Bélgica, A, Alambre para fabricar clavos, 2.607.

11|63838, Wilson, Sons y C.o Lda., Bélgica, B, Bicicletas, 555.

11|66885, Ernesto Quincke S. A., Bélgica, A, Chapas de zinc, 3.954.

11|64475, Enrique Ghiringhelli, Bélgica, A, Cámaras para automotrices, 966.

11|67349, Alberto Maiche, Bélgica, A, Entretela de yute, 550.

11|67439, Andrealo Belinchón y Cía., Inglaterra, A, Complemento (piedra esmeril) 69.
11|69062, Evaristo Negreira, Inglaterra, A, Complemento (Estufas y mechas) 8.
11|68766, Carlos Mazzucchi, Inglaterra, A, Complemento (Tabaco para pipas) 24.
11|67344, Direc. General Impuestos Directos, Inglaterra, A, Timbres fiscales, 6.565.
11|67345, Dirección General Impuestos Directos, Inglaterra, A, Timbres fiscales, 11.485.
11|57566, Trabucati y Cía., Inglaterra, A Bisagras, 153.
11|69480, Ind. Quím. Urug. Duperial, Inglaterra, A, Ceniza de soda, 13.650.
11|63835, Ind. Quím. Urug. Duperial, Inglaterra, A, Soda cáustica, 14.323.
11|27013, Barreiro y Ramos S. A., Inglaterra, A, Papel imitación oro, 117.
11|59221, Adm. Nacional de Puertos, Inglaterra, A, Hierro lingotes para fundición, 4.078.
11|69806, Alegre Sassón, Inglaterra A, Fletes (Pull - overs lana para señora), 24.
11|70758, Linn y Cía. S. A., Inglaterra C, Repuestos y accesorios para máquinas esquiladoras, 5.440.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|70743, Taranco y Cía., S. A., Brasil, A, Yerba mate 32.500.
11|69810 Joaquín Vivo y Cía., Brasil, A, Flete (Yerba mate) 315.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|63531, Internat. Harvester Export Co., B, Arados —rastra— 8.449.
11|63530, Internat. Harvester Export Co., Canadá, B, Accesorios sembrar para arado, 1.059.
11|65048, Internat. Harvester Export Co., Canadá, B, Arados, 15.068.
11|61907, Internat. Harvester Export Co., Canadá, B, Cuerpos rastra de dientes, 5.016.
11|61913, Internat. Harvester Export Co., Canadá, B, Repuestos maquinaria agrícola, 26.131.
11|61552, Linn y Cía. S. A., Canadá, C, Implementos agrícolas, 6.650.
11|67318, Noguero y Cía., Bélgica, A, Oxido de zinc, 2.073.
11|65007, Barros e Ichart Hnos., Bélgica, A, Interruptores e inversores eléctricos, 2.173.
11|65924, Máximo Iursevitz, Bélgica, A, Vidrios, 4.248.
11|65923, Máximo Iursevitz, Bélgica, A, Vidrios, 1.070.
11|64760, Brito, Foresti, Rolando y Cía. Bélgica, B, Alambre de hierro galvanizado redondo 1.892.
11|64567, Barros e Ichart Hnos., Bélgica, B, Conductores eléctricos, 2.273.
11|66664, Juan Pons S. A., Bélgica, A, Chapas hierro galvanizado liso 1.974.
11|69621, Carmeta S. A., Industrial Uruguaya, Bélgica, A Hierro planchiluela —complemento— 8.
11|69622 Carmeta S. A. Industrial Uruguaya, Bélgica, A, Barras hierro planchuelas —complemento— 28.
11|66085, Trabucati y Cía., Bélgica, Vidrios planos para puertas y ventanas, 1.866.
11|64479, Fibratex S. A., Bélgica, A Hilado algodón crudo 8.130.
11|64491, Cía. Bao S. A., Bélgica, B Potasa cáustica 3.786.
11|68374 La Madrileña, S A., Bélgica A, Alfombras de coco y de lana —complemento— 42.
11|68193, Helios S. A., Bélgica, A Alfombritas de yute —complemento— 40.
11|68216, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Ceniza de soda 716.
11|68366 Tomás S. Ward S. A., Estados Unidos de América, A, Soda cáustica, 4.823.
11|67741 La Mañana - El Diario, Estados Unidos de América, A, Tinta negra para diarios, 1.947.
11|68219, Eduardo Marques Castro S. A., Estados Unidos de América, A, Estreptomicina, 354.
11|57529, Ministerio Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Pantallas radiográficas 74.
11|67458, Basso y Bazzani Lda. Estados Unidos de América, Repuestos máquinas pulverizadoras, 63.
11|65358, Servicio Oficial Dif. Radio Eléctr. Estados Unidos de América, Púas para discos, 80.
11|65355, Servicio Oficial Dif. Radio Eléctr. Estados Unidos de América, A, Juego válvulas para receptores, 29.
11|67361, José María Mañé S. C., Estados Unidos de América, A, Tractores 13.437.
11|622137, General Machinery Co., Estados Unidos de América, A, Rastras escarificadoras uso agrícola, 3.065.
11|66527, Cía. Massey Harris Lda., Estados Unidos de América, A, Repuestos para máquinas agrícolas 1.675.
11|68251, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América A, Repuestos tractores agrícolas, 203.
11|64254, A.N.C.A.P., Estados Unidos de América, A, Equipo laboratorio 38.
11|64247, A.N.C.A.P., Estados Unidos de América, A, Motor eléctrico, 78.
11|65364, Serv. Oficial Dif. Radio Eléctrica, Estados Unidos de América, A, Relays 51.
11|69490 Suc. de Luis Casaretto, Estados Unidos de América, A, Motores, 4.328.
11|61493, S. A. Fáb. Urug. Alpargatas, Estados Unidos de América, A Aceite mineral refinado 108.
11|71586, Claudio Sapelli, Estados Unidos de América, A Gastos 277.
11|69505, Gasparri Hnos. S. A., Sud Africa, C, Papas para consumo 32.897.
11|69486, Manuel Gaggero Suc., Sud Africa B Papas para consumo 29.064.
11|68188 S. A. Gómez e Hijos, India Británica, A, Complemento (raquetas para tenis, etc.), 16.
11|68187 S. A. Gómez e Hijos, India Británica A, Complemento (Redes de algodón para deporte), 36.

PLANILLAS Nos. 4782 AL 4794

Solicitudes despachadas el 18 de agosto de 1947

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|63355, González Danree Hareaux y Peyrou, España, A, Licor (complemento), 219.
11|70628, Caviglia Hns., España, A, Cerámicas (Seguro), 38.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|65021, Drog. Del Plata Ltda., Estados Unidos de América, A, Aceite de Cade, 49.
11|65234, Drog. del Plata Ltda., Estados Unidos de América, A, Bifosfato de Sodio, etc., 214.
11|68675, Goldschfidt Hnos., Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón (Seguro), 42.
11|70202, Aliverti S. A., Estados Unidos de América, A. Géneros de algodón (Flete y Gastos), 71.
11|70203, Aliverti S. A., Estados Unidos de América, A, Tela de goma (Flete y Gastos), 28.
11|67859, Banco de la República, Estados Unidos de América, A, Cubiertas para ómnibus y camiones (Seguro), 243.
11|67861, Banco de la República, Estados Unidos de América, A, Cámaras p. ómnibus y camiones (Seguro), 56.
11|68694, Mayo S. A., Estados Unidos de América, A, Condensadores (Flete), 14.
11|65378, Trabucati y Cía., Estados Unidos de América, A, Aceites y grasas p. aviación, 841.
11|66549, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para tableros tract. eléctricos, 46.
11|70167, A. N. C. A. P., Estados Unidos de América, A, Accesorios de hierro y acero (herraduras) (Seguro), 23
11|70168, A. N. C. A. P., Estados Unidos de América, A, Equipo de laboratorio (Seguro), 44.
11|70165, A. N. C. A. P., Estados Unidos de América, A, Empaquetaduras de amianto (Seguro).
11|70166, A. N. C. A. P., Estados Unidos de América, A, Guarnición metaloplástica (Seguro), 14.
11|70271, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de América, A, Aceite lubricante (Seguro) 15.
11|68041, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Partes equipos sold. eléctrica (Seguro), etc.), 52.
11|70613, A. N. C. A. P., Estados Unidos de América, C, Locomotora diesel eléctrica (complemento), 105.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

11|68493, Aceitera del Uruguay S. A., Inglaterra, B, Tanques vacíos de acero (nuevos), 3.397.
11|63411, M. Geiringer, Haber y Cía., Estados Unidos de América, A, Tambores hierro vacíos (usados), 9.889.
11|66736, Saladero "La Caballada" Ltda., Bélgica, A, Tambores de hierro vacíos, 3.356.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|70208, Kemper Pruzansky Hnos., Suiza, A, Gastos (Pañuelos fibrana), 14.
11|68204, Curtiembre Suizo - Urug. S. A., Suiza, A, Cueros vaqueta curtidos, 20.
11|70175, Suney S. A., Italia, A, Seguro (Material sanitario), 141.
11|70174, Suney S. A., Italia, A, Seguro (Esmerillados de bando), 20.
11|59603, José Martínez Reina, Italia, A, Telar con acc., 3.850.
11|70145, Liprandi De Boni y Sholberg, Holanda, A, Flete y gastos (Piezas plata p. toilet p. uso doméstico, 27.
11|69449, Shell-Mex Uruguay Ltda., Argentina A, Muestras solventes aromáticos, 4.
11|70224, José Pumarega, Argentina, A, Gastos (Muñecas), 62.
11|54477, F. Rocco S. A., Argentina, Rollizos madera dura, 2.222.
11|63707, Juan Pons S. A., Argentina, A, Postes Ñandubay para alambrados, 372.
11|54784, Barraca Americana S. A., Argentina, A, Palos Ñandubay, 2.284.
11|53075, Barraca Americana S. A., Argentina, A Ñandubay para alambrado, 2.500.
11|69448, Shell-Mex Urug. Ltda., Argentina, A, Tejido bronce para filtros, 45.
11|68105, Helios S. A., Argentina. A, Complemento (Artículo metal plateado), 15.
11|70226, Agustín Bianchi, Francia, A, Gastos (Alfombras), 197.

11|70207, Wattinne Bossut y Cía., Brasil, A, Seguro (Yerba mate), 110.

11|70143, Ramón Barreira e Hijos, España, A, Seguro (Oxido de hierro), 46.

11|70220, Fantela S. R. Lda., Estados Unidos de América, A, Seguro (Tej algodón), 31.

PLANILLAS Nos. 4799 AL 4807

Solicitudes despachadas el 19 de agosto de 1947

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|68281, Werner y Cía., Checoeslovaquia, B, Bisutería varia (complemento), 81.

11|70268, Introzzi S. A., Checoeslovaquia, A, Hebillas para pantalones, etc. (Flete), 51.

11|70458, Horacio R. Giannetto, Checoeslovaquia, A, Bisutería falsa (ajuste valores), 53.

11|70459, Universal Impot. Export. S. C., Checoeslovaquia, B, Botones de vidrio (complemento), 20.

11|65168, Aicarli Baddouh y Torres Ferreira, Argentina, Película, 49.

11|71584, De Boni y Cía., Argentina, C, Vacuna antiaftosa intradermica, 1.114.

11|59824, Casa Bigorra Ltda., Argentina, C, Quebracho blanco, 3.259.

11|70755, Felman Hnos. Szames, Brasil, A, Madera compensada de pino (Seguro), 155.

11|58248, Ind. Químicas Uruguayas (Duperial, Chile, B, Nitrato de sodio, 5.875.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|69661, Evaristo Negreira, Suecia, A, Cubiertas y abrelatas (Complemento), 38.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|67839, Victorio Mariano, Italia, B, Yeso, 2.150.

11|64388, Lostorto Industrial y Comercial S. A., Italia, A, Cuadro eléctrica general con motores y acces. p. planta industrial, 1.782.

11|70753, Enrique Siri, Italia, A, Trencillas seda artificial, etc. (Gastos), 121.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|55921, Ferrosmalt S. A., Chile, A, Caños cobre y bronce, 11.977.

SIN OPERACION CAMBIARIA

11|65599, Numa Pesquera, Estados Unidos de América, A, Vacas, 6.250.

11|70460, Universal Pictures Corp. of Uruguay, Estados Unidos de América, A, Noticiarios, 50.

11|70867, Francisco D. Helguera, Brasil, A, Yerba mate (Flete), 1.169.

11|70756, Feldman Hnos. y Szames, Brasil, A, Madera compensada de pino (Flete), 377.

11|70748, Uruguay Internacional Lda., Brasil, A, Madera compensada pino brasil (Flete Seguro), 442.

11|69262, Manuel Gaggero Suc., Brasil, C, Bananas (saldo), 1.656.

11|69863, Manuel Gaggero Suc., Brasil, C, Bananas (saldo), 1.800.

11|69864, Manuel Gaggero Suc., Brasil, C, Bananas (saldo), 1.504.

11|69865, Manuel Gaggero Suc., Brasil, C, Bananas (saldo), 658.

11|70881, Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", Inglaterra, A, Nítrico de sodio, 60.

11|70886, Emilio Fontana S. C., Estados Unidos de América, A, Muestra lluvia para baño, 7.

11|70742, Valentín Martínez y Cía., Francia, A, Sardinas en aceite (complemento), 57.

11|72063, León K. Terzian, Estados Unidos de América, A, Tejidos seda artificial (Seguro), 18.

11|72067, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Receptores de radio (Seguro), 22.

11|72069, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Deceptores de radio y material propaganda (Seguro), 21.

11|72071, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Motores para agricultura (Seguro), 13.

11|72075, Banco de la República, Argentina, A, Trigo, etc. (Seguro), 783.

11|78043, Banco de la República, Argentina, A, Trigo, etc. (Seguro), 398.

11|72047, Banco de la República, Argentina, A, Trigo, etc. (Seguro), 7.778.

11|72077, Luis Costa y Cía., Italia, A, Tejidos seda artificial y seda (Seguro), 63.

11|72079, Luis Costa y Cía., Italia, A, Colchas seda artificial y algodón (Seguro), 225.

11|72049, Miller, Medeiros y Bastos S. R. L., Estados Unidos de América, A, Quitamanchas de alquitrán (Seguro), 2.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|72041, Deli S. A., Irán, A, Gastos (Dátiles), 238.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|70553, Serra Hnos., Suecia, B, Cartulina (complemento), 551.

11|70232, Pamer Papelera Mercedes S. A., Suecia, B, Celulosa al sulfito, 20.397.

11|65807, Pamer Papelera Mercedes S. A., Suecia, B, Celulosa al sulfito, 15.500.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

11|65732, Augusto Nery, Brasil, A, Yerba mate, 8.779.04.

11|65780, Gerona y Cía. Lda., Brasil, A, Vacunas, 4.081.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

11|69593, Shell Mex Uruguay Lda., Antilas Holandesas, B, Aguarrás mineral, 3.321.

11|64756, Trabucati y Cía., Ind. Inglesa, A, Gomalaca, 3.587.

11|71137, Vidrierías Montevideo S. A., Francia, C, Carbonato de sodio, 756.

11|67795, Helguera y Morixe S. A., Francia, A, Balas, 5.754.

11|70376, Intarsa, Francia, B, Carbonato de bario (Gastos y Seguro), 1.750.

11|70378, Intarsa, Francia, B, Hiposulfito de sodio (Gastos y Seguro), 1137.

11|70139, Ernesto Quincke S. A., Francia, A, Pulverizadores para la viña y repuestos, 4.118.

11|68100, Ulises Tolck, Francia, A, Despertadores, 1.018.

11|67824, Methol, Tarres y Cía., Bélgica, A, Alambre para fabricar clavos, 3.528.

11|68067, Juan Susena y Cía., Bélgica, A, Chapas de hierro galvanizado, 7.492.

11|68068, Juan Susena y Cía., Bélgica, A, Chapas de hierro galvanizado, 4.276.

11|68066, Juan Susena y Cía., Bélgica, A, Chapas de hierro galvanizado, 320.

11|68191, Hijos de Francisco Susena, Bélgica, A, Azulejos para revestimientos, 1.017.

11|68098, Jinno y Levy, Bélgica, A, Tejidos de hilo, 1.231.

11|69575, Helguera y Morixe S. A., Bélgica, B, Chapa de hierro negro, 8.703.

11|68582, D. Mantero y Cía., Bélgica, A, Alambre para fabricar puntas de parís, 3.538.

11|68149, Pablo Ferrando S. A., Bélgica, A, Proyectos cinematográfico sonoro, 826.

11|70701, Helguera y Morixe S. A., Luxemburgo, B, Hierro redondo, 3.429.

11|67810, D. Mantero y Cía., Bélgica, A, Alambre para fabricar puntas, 3.778.

11|68577, D. Mantero y Cía., Bélgica, A, Alambre hierro redondo, 1.851.

11|68151, Juan Pons S. A., Bélgica, A, Alambre ovalado, 7.108.

11|68639, Fábrica Nacional Papel S. A., Bélgica, A, Platinas y segmentos de lava (repuestos), 4.328.

11|69635, Clericetti y Barrella S. A., Bélgica, A, Tejido papel para tapicería, 1.753.

11|68578, D. Mantero y Cía., Bélgica, A, Chapas hierro negras, 4.694.

11|68181, Julio Mailhos S. C., Bélgica, A, Cigarros de hoja, 1.353.

11|68166, Arón Perzecansky, Bélgica, A, Chapas de latón y cobre, 2.029.

11|67816, Pozzoli y Cordano, Bélgica, A, Alambre de hierro, 15.712.

11|69626, Administración Nacional de Puertos, Bélgica, A, Bulones y tuercas, 3.427.

11|65551, Canteras Uruguayas de Riachuelo S. R. Lda., Bélgica, A, Vagonetas 3.150.

11|66661, Adolfo Caig, Bélgica, A, Tornillos de hierro, 924.

11|68064, Fabrilana S. A., Bélgica, A, Guarniciones para cerdas, 913.

11|68950, Tobías Schcolnik, Bélgica, A, Hierro ángulo, 2.198.

11|69660, Juan Munells, Bélgica, A, Hierro en barras (perfiles), 1.077.

11|70684, U. T. E., Bélgica, A, Papel parafinado para cables, 511.

11|67443, Administración Nacional de Puertos, Bélgica, A, Hierro en planchuelas, 1.220.

11|70549, Cía. Nacional de Cementos S. A., Bélgica, A, Cuerpos moledores, 2.034.

11|69972, D. Mantero y Cía., Bélgica, A, hierro en barras, 962.

11|67444, Administración de Puertos, Bélgica, A, Hierro redondo, 890.

11|69659, Juan Munells, Bélgica, A, Perfiles hierro para carpintería, 8.367.

11|70689, La Madrileña S. A., Bélgica, A, Tejido hilo, 4.164.

11|70349, Juan Carlos Servetti Hnos., Bélgica, A, Alambre galvanizado hierro redondo, 983.

11|70738, Luis Lequio, Bélgica, A, Piasaba para fabricar cepillos, 1.801.

11|68059, Tobías Schcolnik, Bélgica, A, Planchuela de hierro, 3.051.

11|68083, Tobías Schcolnik, Bélgica, A, Hierro ángulo, 797.

12|50282, Isaac Vesochansky, Bélgica, A, Alfombras algodón y yute (complemento), 183.

11|67823, Samuel Kobrín, Bélgica, A, Bicicletas con accesorios, 1.080.

11|69446, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Liquido thinner, 5.112.

11|71585, Mari y Serra S. A., Estados Unidos de América, C, Hojalata, 5.850.

11|64386, José Tuneu y Cº., Estados Unidos de América, A, Hojalata, 10.458.

11|64384, José Tuneu y Cº., Estados Unidos de América, A, Hojalata, 8.033.

11|65540, Cía. Swift de Montevideo S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas de hierro, etc., 1.127.

11|64991, José Tuneu y Cº., Estados Unidos de América, A, Hojalata, 3.823.